

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 4 de marzo del 2009

¢ 270,00

AÑO CXXXI

Nº 44 - 84 Páginas

ICE ADJUDICA PINTURA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE GENERACIÓN MOÍN

Pág. 64



El Instituto Costarricense de Electricidad avisa que mediante oficio 0150-319 del 25 de febrero de 2009, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000183-PROV.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA REGLAMENTA VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL

Págs. 65-67



Fotos con fines ilustrativos

ASAMBLEA LEGISLATIVA CREA REGISTRO FISCAL DE IMPORTADORES, FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Págs. 2-3



CONTENIDO

| | Pág N° |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| Leyes..... | 2 |
| PODER EJECUTIVO | |
| Acuerdos..... | 3 |
| DOCUMENTOS VARIOS | 14 |
| PODER JUDICIAL | |
| Reseñas..... | 45 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Edictos..... | 58 |
| Avisos..... | 58 |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | |
| Resoluciones..... | 58 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | 59 |
| REGLAMENTOS | 65 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 68 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL | 69 |
| AVISOS | 70 |
| NOTIFICACIONES | 79 |
| FE DE ERRATAS | 83 |

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8707

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DEL REGISTRO FISCAL DE IMPORTADORES,
FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 1.-

Créase el Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas, en adelante denominado el Registro. El Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera, de la Dirección General de Aduanas, será el encargado de registrar, procesar, supervisar y actualizar dicho Registro.

ARTÍCULO 2.-

Las personas, físicas o jurídicas, que deseen importar, fabricar, distribuir o vender bebidas alcohólicas al por mayor, deberán inscribirse en el Registro. Para tales efectos, la Dirección General de Aduanas les asignará un número de importador, fabricante o distribuidor, según el caso, el cual deberá figurar impreso en todas las facturas comerciales y los recibos que emita dicho importador, fabricante o distribuidor.

Además, dichas facturas deberán ajustarse a las regulaciones establecidas por la Dirección General de Tributación y el Código de Comercio. Para los importadores, el número de registro será el establecido en la Ley general de aduanas, N.º 7557.

ARTÍCULO 3.-

Con el fin de cumplir la inscripción, las personas, físicas y jurídicas, señaladas en el artículo 2 de esta Ley, deberán indicar, en forma escrita, lo siguiente:

- a) El nombre de la persona física o jurídica que realice la actividad de importación, fabricación y distribución.
- b) El número de la cédula jurídica o la cédula de identidad, según el caso. Los extranjeros presentarán el pasaporte.
- c) El domicilio fiscal.
- d) Las bebidas alcohólicas debidamente registradas ante el Ministerio de Salud.
- e) El lugar de fabricación del producto.
- f) El tipo, el tamaño y las diversas presentaciones de las bebidas.
- g) El contenido de alcohol de cada una de las presentaciones y tamaños.

Además, indicarán con precisión y mantendrán actualizadas, en el Registro, las direcciones físicas de sus oficinas centrales, sucursales, plantas de producción, almacenes y centros de distribución o almacenamiento.

ARTÍCULO 4.-

Los establecimientos y locales comerciales o las personas físicas que posean patentes para la venta o comercialización de bebidas alcohólicas, solo podrán adquirirlas de proveedores inscritos en el Registro;

asimismo, las bebidas alcohólicas que se coloquen a la venta únicamente podrán ser inscritas por cada proveedor. Para ello, los establecimientos y locales comerciales deberán demandar facturas o recibos numerados con las características indicadas en el artículo 2 de la presente Ley, con el fin de demostrar la legitimidad de las compras. En los establecimientos comerciales, las bebidas deberán permanecer dentro de sus envases originales y debidamente etiquetados.

ARTÍCULO 5.-

A requerimiento de la Dirección General de Aduanas o de la Policía de Control Fiscal, los propietarios, los administradores o el personal encargado de los establecimientos comerciales que venden bebidas alcohólicas, estarán obligados a presentar las facturas o los recibos numerados, como lo indica el artículo 2 de la presente Ley; asimismo, a permitir que las autoridades inspeccionen los inventarios de productos en venta o en bodega, con el fin de confirmar la correspondencia de la información registrada con las existencias físicas de los productos.

Los importadores, fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas, quedan obligados a permitir las inspecciones señaladas en el párrafo anterior y a mostrar los documentos legales que justifiquen sus inventarios.

ARTÍCULO 6.-

Cuando la Dirección General de Aduanas o la Policía de Control Fiscal constate que, en las instalaciones o los vehículos de distribución de un fabricante, importador o distribuidor de bebidas alcohólicas, existen productos que no hayan pagado los derechos o impuestos aduaneros correspondientes, en forma total o parcialmente, procederá al decomiso de esos productos y, siguiendo el debido proceso, le serán aplicables, según corresponda, las disposiciones sancionatorias establecidas en la Ley general de aduanas, N.º 7557, sus reformas y normas conexas.

ARTÍCULO 7.-

Si en los locales comerciales, las oficinas centrales, las sucursales, las plantas de producción, los almacenes, los vehículos, los centros de distribución o los de almacenamiento de los sujetos señalados en el artículo 3 de esta Ley, se encuentran bebidas alcohólicas comercializadas por proveedores no inscritos en el Registro o productos no registrados debidamente por estos, la Dirección General de Aduanas o la Policía de Control Fiscal procederán al decomiso de las bebidas alcohólicas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al infractor.

ARTÍCULO 8.-

Finalizado el proceso con la resolución judicial o administrativa, la autoridad que conoció del asunto ordenará la destrucción o devolución de las bebidas alcohólicas decomisadas, según corresponda.

En el supuesto de la destrucción del producto, deberá actuarse conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 9.-

La Dirección General de Aduanas multará con dos (2) salarios base a las personas físicas o jurídicas que no cumplan las disposiciones de los artículos 2 y 3 de esta Ley. A los que reincidan en el incumplimiento de este artículo, se les multará con cinco (5) salarios base; todo lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 234 de la Ley general de aduanas, y sus reformas.

La Dirección General de Aduanas o la Policía de Control Fiscal deberán poner en conocimiento del Ministerio de Salud, indistintamente si existe reincidencia o no, la infracción cometida y los resultados de la investigación; lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

El Ministerio de Salud determinará si corresponde el retiro del permiso de funcionamiento.

ARTÍCULO 10.-

Los locales comerciales, las personas físicas o jurídicas que tengan patente de expendio de bebidas con contenido alcohólico que adquieran, vendan y comercialicen este tipo de bebidas de empresas no registradas, serán multados con dos (2) salarios base; a los que reincidan en el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se les multará con cinco (5) salarios base.

La Dirección General de Aduanas o la Policía de Control Fiscal deberán poner en conocimiento del Ministerio de Salud y de la municipalidad donde se encuentre registrada la patente correspondiente, lo acontecido y los resultados de la investigación, sin perjuicio de las demás acciones que la legislación señale.

La municipalidad, siguiendo el debido proceso, determinará si corresponde el retiro de la patente de expendio de bebidas con contenido alcohólico. El Ministerio de Salud determinará si corresponde el retiro del permiso de funcionamiento.

ARTÍCULO 11.-

La denominación salario base utilizada en esta Ley, deberá entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley N.º 7337.

ARTÍCULO 12.-

Los recursos financieros producto de las multas establecidas en el artículo 10 de esta Ley, ingresarán al Fondo General de Caja Única a cargo de la Tesorería Nacional, con el fin de que sean destinados, prioritariamente, a la adquisición de equipo y la capacitación del personal de la Policía de Control Fiscal.

ARTÍCULO 13.-

Para los efectos de esta Ley, el responsable legal de cualquier establecimiento o local comercial dedicado a la importación, fabricación, distribución y venta de bebidas alcohólicas, será responsable por las acciones o las omisiones de su personal y de los contratistas. Dicha responsabilidad no se excluye de la que pueda recaer directamente sobre quien realizó u omitió la acción que dio lugar a la infracción.

ARTÍCULO 14.-

La Dirección General de Aduanas deberá imponer las multas dispuestas en esta Ley, con apego a los principios de legalidad, proporcionalidad y el debido proceso. En materia de procedimientos, a falta de norma expresa, deberán aplicarse las disposiciones generales establecidas en la Ley general de aduanas, y sus reformas; el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y sus reformas, y la Ley general de la Administración Pública, y sus reformas.

ARTÍCULO 15.-

El Ministerio de Hacienda publicará anualmente, en el diario oficial La Gaceta, la lista de importadores, fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas registrados, así como las bebidas alcohólicas autorizadas para su comercialización.

TRANSITORIO ÚNICO.-

Los actuales importadores, fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas tendrán un plazo de dos (2) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para realizar las gestiones de inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 16.-

Rige sesenta (60) días naturales después de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.- Aprobado el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

Óscar Eduardo Núñez Calvo
PRESIDENTE

Sergio Alfaro Salas
PROSECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández
PRESIDENTE

Hilda González Ramírez
PRIMERA SECRETARIA

Guyon Massey Mora
SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve.

Ejecútese y publíquese

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 40331-Hacienda).—C-126760.—(L8707-16337).

PODER EJECUTIVO**ACUERDOS****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

N° 021-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 incisos 8), 12), 20) y artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica; y en el artículo 12 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

Considerando:

1°—Que la servidora Dayana Katherina Formal Fernández, cédula de identidad número 01-1012-0826, es funcionaria de la carrera diplomática, en rango de Agregada.

2°—Que mediante nota sin número de fecha 27 de enero del 2009, la servidora Dayana Katherina Formal Fernández, le comunica al señor Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, su decisión de renunciar a la carrera diplomática a partir del 05 de enero del 2009.

3°—Que mediante oficio N° PRH-042-2009 de fecha 29 de enero del 2009, se le comunica a la señora Formal Fernández la aceptación de su renuncia a la carrera diplomática, a partir del 05 de enero del 2009. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Se acepta la renuncia de la servidora Dayana Katherina Formal Fernández, cédula de identidad número 01-1012-0826, como funcionaria de la Carrera Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2°—Rige a partir del 05 de enero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, a los dos días del mes de febrero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(OC N° 93569).—C-18020.—(15499).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 16-2009-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 153 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación para que un funcionario de este Ministerio asista a la actividad denominada “Conferencia Inicial de Fuerzas Aliadas Panamax 2009”, en la Ciudad de Panamá, del 8 al 14 de febrero del 2009 (incluye salida y regreso del funcionario).

II.—Que el objetivo es preparar al personal en un ejercicio regional hacia la defensa del Canal de Panamá y de la Región.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con un funcionario en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Rodolfo Miranda Peix, cédula 8-061-701, Jefe a. i. del Departamento de Operaciones del Servicio Nacional de Guardacostas, para asistir a la actividad denominada “Conferencia Inicial de Fuerzas Aliadas Panamax 2009”, en la Ciudad de Panamá, del 8 al 14 de febrero del 2009 (incluye salida y regreso del funcionario).

Artículo 2°—El Comando Sur de los Estados Unidos correrá con todos los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación del participante.

Artículo 3°—Que durante los días del 8 al 14 de febrero del 2009, en que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 8 al 14 de febrero del 2009.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 22476).—C-20270.—(14505).

N° 20-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 63 de la Ley General de Policía y artículos 11 inciso 1) y 21 del Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública, Decreto Ejecutivo número 30381-SP.

Considerando:

I.—Que mediante oficio N° 147-2008 CAGP-MSP de fecha 9 de diciembre del 2008, suscrito por el Presidente de la Comisión de Ascensos de Grado Policial, informa que dicha Comisión en la sesión N° 57 del 14 de noviembre del 2008, aprobó las solicitudes de otorgamiento de grados a los funcionarios que se dirán.

II.—Que también se indica en el oficio referido que cada uno de los solicitantes, cumplen con todos los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascensos de la Fuerza Pública. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Otorgar el grado de Subintendente solicitado a los funcionarios que a continuación se detallan:

| Nombre | Cédula |
|------------------------------|-----------|
| Guzmán Leitón Iván | 3-322-350 |
| Rodríguez Santamaría José | 2-510-811 |
| Villalobos Ramírez Dagoberto | 2-516-169 |
| Noguera Corea Yadely | 1-921-434 |
| Alfaro Padilla Rodrigo | 6-337-370 |

| Nombre | Cédula |
|----------------------------|------------|
| Kellerman Todd Jeff Antony | 1-563-465 |
| Soto Rivel Jacqueline | 1-1013-687 |
| Tenorio Mora Alejandra | 1-826-522 |
| López Alvarado Thais | 3-372-313 |
| Madrigal Chavarría Miguel | 2-559-436 |
| Morales Solano Paul | 1-859-113 |

Artículo 2°—Rige a partir de los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. í., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-26270.—(14506).

N° 21-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política, artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil y artículo 10 párrafo segundo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Se mantiene nombramiento de forma interina en el Ministerio de Seguridad Pública y con sujeción a las disposiciones del Servicio Civil a la siguiente funcionaria:

| Nombre | Cédula | Puesto | Clase Puesto |
|---------------------------|------------|--------|---|
| Mónica Barrantes Madrigal | 1-1383-243 | 008289 | Oficinista 2, G.de.E: Labores varias de oficina |

Artículo 2°—Dicha funcionaria estará destacada en la Dirección General de la Fuerza Pública

Artículo 3°—Rige a partir del 16 al 30 de noviembre del 2008.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. í., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-11270.—(14507).

N° 22-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 146 de la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil y los artículos 10 párrafo segundo y 13 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Considerando:

I.—Que por el regreso del titular del puesto N° 003801, clase Trabajador Misceláneo 1, código presupuestario N° 09003-001-011, se hace indispensable cesar el nombramiento interino del funcionario que ocupa en la actualidad el puesto mencionado. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar el nombramiento interino en el puesto número 003801, clase Trabajador Misceláneo 1, al funcionario Víctor Bonilla Fernández, cédula de identidad número 1-1277-029.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de enero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. í., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-13520.—(14508).

N° 25-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 1) y artículo 146 de la Constitución Política, artículo 53 inciso a) y 65 de la Ley General de Policía y artículo 4 y 15 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando

I.—Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, aprobó el ingreso de los funcionarios que se dirán, al Régimen del Estatuto Policial ya que los mismos cumplen con los requisitos dispuestos en la Ley General de Policía N° 7410.

II.—Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el Curso Básico Policial, impartido por la Escuela Nacional de Policía. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aprobar el ingreso al Estatuto Policial del Ministerio de Seguridad Pública, con las obligaciones y derechos que ello implica, a los siguientes funcionarios:

| Nombre | Cédula | Clase Puesto | Puesto | Código |
|-------------------------|-----------|--------------|--------|----------------|
| Lobo Carmona José Félix | 5-216-114 | Marinero | 6020 | 090-04-01-0004 |
| Martínez López Pedro | 6-178-974 | Agente 1 | 6803 | 090-04-01-0004 |

Artículo 2°—Rige a partir de los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública a. í., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22494).—C-17270.—(14509).

N° 26-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política y artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en el Ministerio de Seguridad Pública y con sujeción a las disposiciones del Servicio Civil, escogida mediante terna N° 0719-2008, código presupuestario N° 09003-001-023, a la siguiente funcionaria:

| Nombre | Cedula | Puesto | Clase puesto |
|---------------------------|-----------|--------|--|
| Karla María Jiménez Monge | 3-382-696 | 041950 | Oficinista 2, G.de.E.: Labores varias de oficina |

Artículo 2°—La señora Jiménez Monge, estará destacada en el Departamento de Control Armas y Explosivos. Sujeta a periodo de prueba.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 de enero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. í., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-13520.—(14510).

N° 28-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 146 de la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil y los artículos 10 párrafo segundo y 13 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Considerando:

I.—Que mediante oficio número 01296-2008-RS-MA de fecha 27 de noviembre del 2008 de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita cese de nombramiento interino de la funcionaria Flor Quesada Mejías, cédula 7-073-666 y nombramiento en propiedad en el puesto N° 040309, clase Trabajador Misceláneo 1, G.de.E.: Servicios Básicos, código presupuestario N° 09003-001-005, lo anterior por cuanto se eligió en terna N° 047-2008. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar el nombramiento interino y aplicar Nombramiento en Propiedad en el puesto número: 040309, clase Trabajador Misceláneo 1, código presupuestario N° 09003-001-005, a la funcionaria Flor Quesada Mejías, cédula 7-073-666.

Artículo 2°—Dicha funcionaria estará destacada en la Dirección General de la Fuerza Pública, sujeta a periodo de prueba.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de diciembre del 2008.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. í., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-17270.—(14511).

N° 30-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2); artículo 146 de la Constitución Política y el artículo 13 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Considerando:

I.—Que en oficio número 01365-2008-DRH de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 5 de diciembre del 2008, se solicita cese de nombramiento interino de la funcionaria Sonia Vanessa Arroyo Carvajal, cédula de identidad N° 3-342-153, lo anterior por cuanto se eligió candidato en terna. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar el nombramiento interino en el puesto N° 041950, clase Oficinista 2, G.de.E.: Labores Varias de Oficina, código presupuestario N° 09003-001-023, a la señora Sonia Vanessa Arroyo Carvajal, cédula de identidad N° 3-342-153. Lo anterior por haberse elegido candidato en terna.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de enero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública a. i., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-15020.—(14512).

N° 35-2009-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política, artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil y artículo 10 párrafo segundo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar de forma interina en el Ministerio de Seguridad Pública y con sujeción a las disposiciones del Servicio Civil a la siguiente funcionaria:

| Nombre | Cédula | Puesto | Clase Puesto | Código |
|-----------------------------|------------|--------|--|---------------|
| Katia Gabriela Pérez Vindas | 1-1094-816 | 094501 | Técnico 3, G.de. E: Administración Generalista | 09003-001-012 |

Artículo 2°—Dicha funcionaria estará destacada en el Centro de Servicios de Transportes.

Artículo 3°—Rige a partir del 01 al 30 de enero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. i., Ana E. Durán Salvatierra.—1 vez.—(Solicitud N° 22492).—C-12770.—(14513).

N° 50-2009-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 153 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que por acuerdo de viaje N° 016-2009-MSP, del 13 de enero del 2009, se autorizó al funcionario Rodolfo Miranda Peix, para asistir a la actividad denominada “Conferencia Inicial de Fuerzas Aliadas Panamax 2009”, en la Ciudad de Panamá, del 8 al 14 de febrero del 2009. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2 para que se lea de la siguiente manera: “El Comando Sur de los Estados Unidos correrá con todos los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación del participante. El Servicio Nacional de Guardacostas, brindará una ayuda económica de \$50 por gastos misceláneos a través del Fondo Especial de la subpartida 10503 Viáticos al Exterior.”

Artículo 2°—Rige a partir del 8 al 14 de febrero del 2009.

Artículo 3°—En lo no expresamente modificado del acuerdo de viaje N° 016-2009-MSP, entiéndase que se mantiene incólume.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública, a los dos días del mes de febrero del dos mil nueve.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 22494).—C-17270.—(14514).

N° 565-2008 MSP

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 146 de la Constitución Política y 53 inciso a) de la Ley General de Policía, resolución de recomendación 359-IP-07-DDL del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial, artículo VI, acuerdo vigésimo quinto de la sesión ordinaria N° 549 del Consejo de Personal y Resolución 4911-2007-DM.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir por causa justificada sin responsabilidad para el Estado al señor Filander Ramírez Solano, cédula N° 3-304-228.

Artículo 2°—Que en el presente caso el señor Ramírez Solano, no interpuso en tiempo los recursos ordinarios establecidos por la Ley General de la Administración Pública, quedando en firme el acto final que decidió el justo despido con el dictado de la resolución 4911-2007-DM por el Ministro de Seguridad Pública, al amparo del artículo 84 de la Ley General de Policía.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de mayo del 2007.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de setiembre del dos mil ocho.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. i.—José R. Torres Castro.—1 vez.—(Solicitud N° 47357).—C-17270.—(14498).

N° 669-2008-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 145 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

Único.—Que por acuerdo N° 625-2008-MSP, se autorizó al señor Marco Vinicio Ortiz López, cédula 1-1034-004, funcionario del Servicio Nacional de Guardacostas para asistir a la actividad denominada “BASICO DE ASISTENCIA MÉDICA” a realizarse en Fort Benning, del 3 de octubre al 8 de noviembre del 2008. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2 del acuerdo de viaje N° 625-2008 MSP, para que se lea: “El Comando Sur de los Estados Unidos cubrirá todos los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación del participante. Se brindará una ayuda económica de \$100,00 al funcionario Ortiz López mediante la subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior del presupuesto del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.”

Artículo 2°—Rige a partir del 3 de octubre al 8 de noviembre del 2008.

Artículo 3°—En lo no expresamente modificado, el resto del acuerdo número 625-2008-MSP, se mantiene igual.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil ocho.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 473375).—C-19520.—(14499).

N° 702-2008-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 145 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación para que varios funcionarios de este Ministerio asistan a la actividad denominada “Reunión Técnica Interministerial” a realizarse en El Salvador, del 5 al 8 de noviembre del 2008 (incluye salida y regreso de los funcionarios).

II.—Que el objetivo de la actividad es implementar una Estrategia de Seguridad Centroamericana y México, así como la cooperación con los Estados Unidos de América.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con varios funcionarios en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los funcionarios licenciada Marcela Chacón Castro, cédula 1-660-620, Viceministra de Seguridad Pública, Comisario Erick Lacayo Rojas cédula 1-791-681, Director General de la Fuerza Pública y el Comisario Martín Arias Araya cédula 6-138-968, Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, para asistir a la actividad denominada Reunión Técnica Interministerial” a realizarse en El Salvador, del 5 al 8 de noviembre del 2008 (incluye salida y regreso de los funcionarios).

Artículo 2°—El Comando Sur de los Estados Unidos costeará todos los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y viáticos.

Artículo 4°—Que durante los días del 5 al 8 de noviembre del 2008, en que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 5°—Rige a partir del 5 al 8 de noviembre del 2008.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 47383).—C-21020.—(14500).

N° 705-2008-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 145 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación para que un funcionario de este Ministerio asista a la actividad denominada “Sexta Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina Exponaval 2008” a realizarse en Valparaíso, Chile, del 01 al 5 de diciembre del 2008 (incluye salida y regreso del funcionario).

II.—Que el objetivo de la actividad es el intercambio de información operacional.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con un funcionario en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Comisario Martín Arias Araya, cédula 6-138-968, Director General de Servicio Nacional de Guardacostas, para asistir a la actividad denominada Sexta Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina Exponaval 2008” a realizarse en Valparaíso, Chile, del 01 al 5 de diciembre del 2008 (incluye salida y regreso del funcionario).

Artículo 2°—El Gobierno de Chile correrá con todos los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación.

Artículo 3°—Que durante los días del 01 al 5 de diciembre del 2008, en que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 al 5 de diciembre del 2008.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil ocho.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 47383).—C-21020.—(14501).

N° 712-2008-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 153 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación para que varios funcionario de este Ministerio asistan a la actividad denominada “Primer Simposio Marítimo Contra el Narcotráfico en el Continente Americano” a realizarse en Colombia, del 18 al 22 de noviembre del 2008 (incluye salida y regreso de los funcionarios).

II.—Que el objetivo de la actividad es promover el desarrollo de una estrategia de cooperación contra el delito del narcotráfico en el mar que amenaza nuestras naciones.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con varios funcionarios en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Comisario Martín Arias Araya, cédula 6-138-968, Director General de Servicio Nacional de Guardacostas y el señor Capitán Marlon Aguirre Méndez, cédula 6-208-612, Oficial Director de la Estación de Puntarenas, para asistir a la actividad denominada “Primer Simposio Marítimo Contra el Narcotráfico en el Continente Americano” a realizarse en Colombia, del 18 al 22 de noviembre del 2008 (incluye salida y regreso de los funcionarios).

Artículo 2°—La Armada Nacional de Colombia correrá con todos los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, el Comando Sur de los Estados Unidos de América pagará el costo de los boletos aéreos.

Artículo 3°—Que durante los días del 18 al 22 de noviembre del 2008, en que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 22 de noviembre del 2008.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública, a los seis días del mes de noviembre del dos mil ocho.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 47400).—C-22520.—(14502).

N° 734-2008-MSP

LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 145 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

Único.—Modificar el considerando 1 del Acuerdo de Viaje 705-2008 para que se lea: “Que se ha recibido cordial invitación para que un funcionario de este Ministerio asista a la actividad denominada “Sexta Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina Exponaval 2008” a realizarse en Valparaíso, Chile, del 01 al 6 de diciembre del 2008 (incluye salida y regreso del funcionario), **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 1, para que se lea: “Autorizar al señor Comisario Martín Arias Araya, cédula 6-138-968, Director General de Servicio Nacional de Guardacostas, para asistir a la actividad denominada “Sexta Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina Exponaval 2008” a realizarse en Valparaíso, Chile, del 01 al 6 de diciembre del 2008 (incluye salida y regreso del funcionario).

Artículo 2°—Modificar el artículo 2, para que se lea: “Los gastos por concepto de boletos aéreos, correrá por cuenta del Servicio Nacional de Guardacostas, cubiertos con la partida presupuestaria 10.5.03 “Transporte en el Exterior”.

Artículo 3°—Modificar el artículo 3, para que se lea: Que durante los días del 01 al 6 de diciembre del 2008, en que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 al 06 de diciembre del 2008.

Artículo 5°—En lo no expresamente modificado, el resto del acuerdo numero 705-2008-MSP, se mantiene igual.

Dado en el Despacho de la Ministra de Seguridad Pública a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.

Janinia Del Vecchio Ugalde, Ministra de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 47400).—C-22520.—(14503).

N° 758-2008-MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos y el artículo 153 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación para que varios funcionario de este Ministerio asistan a la actividad denominada “Conferencia Regional para el Control de Tráfico Ilegal de Estupefacientes por Vías Aéreas y Marítimas” a realizarse en Panamá, del 25 al 31 de enero del 2009 (incluye salida y regreso de los funcionarios).

II.—Que el objetivo es participar en foros de discusión e intercambio de ideas con sus homólogos.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con varios funcionarios en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Rodolfo Murillo Montoya, cédula 1-815-202, José Antonio Fallas Quesada, cédula 1-734-593, funcionarios del Servicio Nacional de Guardacostas y los señores Minor Sánchez Núñez, cédula 2-467-080 y Dowal Aguirre Calvo, cédula 1-704-395, para asistir a la actividad denominada “Conferencia Regional para el Control de Tráfico Ilegal de Estupefacientes por Vías Aéreas y Marítimas” a realizarse en Panamá, del 25 al 31 de enero del 2009 (incluye salida y regreso de los funcionarios).

Artículo 2°—El Comando Sur de los Estados Unidos de América costeará todos los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación de los participantes costarricenses.

Artículo 3°—Que durante los días del 25 al 31 de enero del 2009, en que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 al 31 de enero del 2009.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil ocho.

Lic. José R. Torres Castro, Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública a. i.—1 vez.—(Solicitud N° 22435).—C-23270.—(14504).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° MOPT-010

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8691 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) fue creada en 1960 para promover la cooperación internacional y coordinar programas de investigación sobre desarrollo sostenible, protección del ambiente marítimo, mejora de las capacidades gerenciales en materia marítima, y toma de decisiones; asistir a los países en vías de desarrollo en el refuerzo de sus instituciones para que obtengan la sostenibilidad autoconducida en ciencias marítimas; y facilitar mecanismos de coordinación con las agencias de la Organización de las Naciones Unidas que trabajan en materia oceánica.

2°—Que Costa Rica es Estado miembro de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), desde el 28 de febrero de 1975.

3°—Que la Carta Batimétrica Internacional del Mar Caribe y el Golfo de México (IBCCA) es un proyecto cartográfico regional auspiciado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y cuenta con la participación de varios países, entre ellos Costa Rica representado a través del Instituto Geográfico Nacional.

4°—Que el proyecto Carta Batimétrica Internacional del Mar Caribe y el Golfo de México (IBCCA), tiene como finalidad la representación de la cartografía batimétrica del piso oceánico del Mar Caribe y el Golfo de México, cuya representación y conocimiento es muy importante para una amplia variedad de propósitos, incluyendo la investigación científica, modelado, exploración de recursos naturales, establecimiento de políticas ambientales, educación, al igual que ampliar y actualizar la información marítima disponible para mejorar la seguridad en la navegación y control del espacio marítimo de los países.

5°—Que Costa Rica, a través del Instituto Geográfico Nacional como autoridad oficial permanente y en representación del Estado, en materia cartográfica y los estudios, investigaciones o labores de carácter geográfico, geodésico y geofísico, participa activamente en el proyecto IBCCA desde 1986 como miembro del Comité Editorial del proyecto y tiene además como compromiso la compilación cartográfica de un área de cubrimiento del proyecto IBCCA.

6°—Que la Secretaría Técnica de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) en conjunto con el Departamento de Hidrografía y Ayudas a la Navegación de Cuba, han establecido llevar a cabo la X reunión del Comité Editorial de IBCCA, la cual se realizará en la ciudad de La Habana, Cuba, los días 13 y 14 de febrero de 2009.

7°—Que en la X reunión del Comité Editorial de IBCCA, se conocerán, discutirán y aprobarán asuntos técnicos como informe ejecutivo de la Presidencia del Comité Editorial 2006-2008, presentación de avances de compromisos de los países miembros, estado de avance en la edición e impresión del proyecto, análisis y definiciones de proyectos y programas de trabajos de la comisión, acuerdos y compromisos.

8°—Que la X reunión del Comité Editorial de IBCCA se realizará en conjunto con el VI Congreso Internacional de GEOMATICA 2009 a celebrarse del 9 al 14 de febrero de 2009 en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, el cual reúne a profesionales, científicos, técnicos, empresarios, representantes gubernamentales, organismos internacionales y público en general, interesados en investigar, promover, analizar y conocer sobre el avance de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, la electrónica y la automática, así como sus aplicaciones actuales en los diversos sectores de la sociedad.

9°—Que el VI Congreso Internacional de GEOMATICA 2009 promueve la discusión científico tecnológica, la exposición de proyectos, iniciativas y acciones que emprenden los países y organizaciones internacionales que impulsan el desarrollo de cartografía marítima, Infraestructuras de Datos Marinos Espaciales; estandarización; integración e interoperabilidad de datos cartográficos marítimos; datos, productos, normas y políticas.

10.—Que la participación del señor Max Alberto Lobo Hernández, Director General del Instituto Geográfico Nacional en X reunión del Comité Editorial de IBCCA y en el VI Congreso Internacional de GEOMATICA 2009, responde a las funciones propias de competencia institucional y rectoría del Instituto Geográfico Nacional en materia cartográfica, geodésica, geográfica y geofísica, y constituye un hecho de alto interés para el Gobierno de Costa Rica y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por tanto:**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Max Alberto Lobo Hernández, cédula 4-132-688, Director General del Instituto Geográfico Nacional, para que participe en la X reunión del Comité Editorial de IBCCA, y parcialmente en el VI Congreso Internacional de GEOMATICA 2009, a realizarse los días del 11 al 14 de febrero de 2009, en la ciudad de La Habana, Cuba.

Artículo 2°—Los gastos completos del señor Lobo Hernández correspondientes a viáticos, transporte aéreo de ida y regreso e inscripción corren por cuenta de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Con recursos de la Subpartida 1-05-03 del Programa 330, Área 01, Actividad 02, se cubrirán los gastos por concepto de impuestos por uso de terminal aérea en Costa Rica, por un monto de \$ 26,00 taxi Hotel-Aeropuerto y viceversa \$30,00 y derechos de salida del aeropuerto en Cuba por \$ 31,00.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación del funcionario Max Alberto Lobo Hernández en la X reunión del Comité Editorial de IBCCA y VI Congreso Internacional de GEOMATICA 2009, a realizarse los días del 11 al 14 de febrero de 2009 en la ciudad de La Habana, Cuba, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 10 de febrero y hasta su regreso el día 15 de febrero de 2009 inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los 28 días del mes de enero de 2009.

Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(O. C. N° 4500093993).—C-69020.—(15377).

N° 013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Con fundamento en el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política, Capítulo VII de la Ley General de Policía de Tránsito N° 7410 y el artículo 81 del Código de Trabajo y Resolución N° 000014 del Despacho de la Ministra de las dieciséis horas veintisiete minutos del quince de enero del dos mil nueve.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado al Servidor Melvin Barboza Cruz, cédula de identidad N° 2-324-461.

Artículo 2°—El presente acuerdo de despido rige a partir del 01 de febrero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Lic. Karla González Carvajal.—1 vez.—(O. C. N° 4500093071).—C-12020.—(15379).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 181-2008

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 y 15 bis) de su Reglamento.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Wlver Eduardo Alfaro Carballo, cédula de identidad N° 1-0879-0456, en el puesto N° 060145, Clase: Trabajador Misceláneo 1, Especialidad: Servicios Básicos, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 01-06-2008.

Artículo 2°—Ascender en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Jessica Eugenia Bermúdez García, Cédula de identidad N° 1-1051-0756, en el puesto N° 002798, Clase: Profesional de Servicio Civil 1-B, Especialidad: Administración de Recursos Humanos, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-06-2008.

Artículo 3°—Ascender en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Grace María Molina Salazar, cédula de identidad N° 1-0549-495, en el puesto N° 003069, Clase: Técnico y Profesional 1, Especialidad: Administración de Recursos Humanos, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-06-2008.

Artículo 4°—Ascender en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Estrella Montero Calvo, cédula de identidad N° 1-0480-0408, en el puesto N° 059989, Clase: Oficinista 3, Especialidad: Labores varias de oficina, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-06-2008.

Artículo 5°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Denis Porfirio Baltodano Briceño, cédula de identidad N° 6-0323-0045, en el puesto N° 011138, Clase: Operador de Equipo Móvil 1, Especialidad: Vehículo Liviano, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 01-07-2008.

Artículo 6°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a María de los Ángeles Rodríguez Chavarría, cédula de identidad N° 1-0929-0357, en el puesto N° 094211, Clase: Oficinista 3, Especialidad: Labores varias de oficina, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 01-07-2008.

Artículo 7°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Luisa María Alfaro Lobo, cédula de identidad N° 6-0320-0037, en el puesto N° 094191, Clase: Oficinista 2, Especialidad: Labores varias de oficina, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 01-09-2008.

Artículo 8°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Rosa Ileana Mata Montoya, cédula de identidad N° 3-0306-0814, en el puesto N° 077185, Clase: Oficinista 2, Especialidad: Labores varias de oficina, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 01-09-2008.

Artículo 9°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Maureen Annette Sánchez Mora, cédula de identidad N° 4-0180-0568, en el puesto N° 037115, Clase: Técnico y Profesional 1, Especialidad: Criminología, Subespecialidad: Orientación. Rige a partir del 04-09-2008.

Artículo 10.—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Grace de los Ángeles Cernas Porras, cédula de identidad N° 1-0810-0511, en el puesto N° 108692, Clase: Enfermera 1, Especialidad: No tiene Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-09-2008.

Artículo 11.—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Shirley Mireya Corea Valdivia, cédula de identidad N° 1-0467-0918, en el puesto N° 108705, Clase: Enfermera 1, Especialidad: No tiene. Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-09-2008.

Artículo 12.—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Carlos Francisco Quirós Brenes, cédula de identidad N° 5-0291-0347, en el puesto N° 076206, Clase: Enfermera 1, Especialidad: No tiene, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-09-2008.

Artículo 13.—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Deyanira del Carmen Rosales Chaves, cédula de identidad N° 6-0181-0824, en el puesto N° 108671, Clase: Enfermera 3, Especialidad: No tiene, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-09-2008.

Artículo 14.—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Oscar Eladio Vargas Arrieta, cédula de identidad N° 2-0389-0011, en el puesto N° 076203, Clase: Enfermera 1, Especialidad: No tiene, Subespecialidad: No tiene. Rige a partir del 16-10-2008.

Artículo 15.—Ascender en propiedad en el Ministerio de Justicia, a Delia María Acevedo Carrera, cédula de identidad N° 6-0214-0007, en el puesto N° 003946, Clase: Profesional de Servicio Civil 2, Especialidad: Criminología, Subespecialidad: Derecho. Rige a partir del 16-10-2008.

Artículo 16.—El rige se indica en cada caso en específico.

Dado en la Presidencia de la República, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Justicia Viviana Martín Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 16639).—C-55595.—(15129).

N° 0197

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En el ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con Resolución dictada por el Tribunal de Trabajo Sección Cuarta del Segundo Circuito Judicial en el Voto 152, de las diecinueve horas treinta minutos del once de marzo del dos mil ocho y Resolución N° 301 del Tribunal de Trabajo Sección Cuarta Segundo Circuito Judicial de San José, de las dieciocho horas veinte minutos del veintiséis de mayo del dos mil ocho, se procede a despedir sin responsabilidad para el estado, al servidor Abelardo Fernández Carvajal, quien es mayor, portador de la cédula de identidad uno-cuatrocientos setenta y cinco-seiscientos uno, vecino de San José, quien labora para la Administración Pública desde el 01 de febrero de 1981, ocupando el puesto N° 501010 de Profesional de Servicio Civil 2.

Artículo 2°—Rige a partir del día veintisiete de mayo del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Justicia, Dra. Viviana Martín.—1 vez.—(Solicitud N° 08471-Registro Nacional).—C-15750.—(14958).

N° 0198

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En el ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con Resolución dictada por el Tribunal de Trabajo Sección Cuarta del Segundo Circuito Judicial de San José en el voto 071, de las dieciocho horas con quince minutos del once de febrero del dos mil ocho, se procede a despedir sin responsabilidad para el estado, a la servidora Esther Ramírez Sandino, quien es mayor, portadora de la cédula dos-trescientos nueve-cero setenta y cuatro, vecina de San José, quien labora para la Administración Pública desde el 15 de agosto del 1981, ocupando el puesto número 011468 de Profesional de Servicio Civil 1-A.

Artículo 2°—Rige a partir del día once de abril del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil ocho.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Justicia, Dra. Viviana Martín.—1 vez.—(Solicitud N° 08472-Registro Nacional).—C-14250.—(14959).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 680-2008.—8 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 13 al 17 de octubre de 2008, se realizará en Honduras la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación del señor Edgar Tenorio Sánchez, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edgar Tenorio Sánchez, portador de la cédula de identidad número 1-814-638, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión del Grupo Técnico de Registros, en el marco de la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 13 al 17 de octubre de 2008.

Artículo 2°—Los gastos del señor Edgar Tenorio Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$560,48 (quinientos sesenta con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador por conexión.

Artículo 3°—Que durante el periodo que va del 13 al 17 de octubre de 2008, el señor Edgar Tenorio Sánchez, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 13 al 17 de octubre de 2008.

San José, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-33510.—(15467).

N° 681-2008.—8 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 13 al 17 de octubre de 2008, se realizará en Honduras la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Fiorella Bulgarelli González, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Fiorella Bulgarelli González, portadora de la cédula de identidad número 1-825-904, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de Directores de Integración Económica Centroamericana, en el marco de la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 15 al 17 de octubre de 2008. La señora Bulgarelli González viaja a partir del 14 de octubre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Fiorella Bulgarelli González, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$429,48 (cuatrocientos veintinueve con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el periodo que va del 14 al 17 de octubre de 2008, la señora Fiorella Bulgarelli González, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 al 17 de octubre de 2008.

San José, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-33510.—(15468).

N° 682-2008.—8 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República

para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 13 al 17 de octubre de 2008, se realizará en Honduras la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Estela Zúñiga Villalobos, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, portadora de la cédula de identidad número 6-137-205, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión del grupo Técnico Arancelario, en el marco de la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 15 al 17 de octubre de 2008. La funcionaria viaja a partir del 14 de octubre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Estela Zúñiga Villalobos, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$429,48 (cuatrocientos veintinueve con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 14 al 17 de octubre de 2008, la señora Estela Zúñiga Villalobos, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 al 17 de octubre de 2008.

San José, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-33510.—(15469).

N° 683-2008.—8 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 13 al 17 de octubre de 2008, se realizará en Honduras la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Laura Rodríguez Vargas, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Laura Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 2-353-794, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de Directores de Integración Económica Centroamericana, en el marco de la XXIII Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 15 al 17 de octubre de 2008. La señora Rodríguez Vargas viaja a partir del 14 de octubre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Laura Rodríguez Vargas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$429,48 (cuatrocientos veintinueve con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 14 al 17 de octubre de 2008, la señora Laura Rodríguez Vargas, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 14 al 17 de octubre de 2008.

San José, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34220.—(15470).

N° 694-2008.—20 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo

de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de noviembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 23 al 24 de octubre de 2008, se realizará en Washington, Estados Unidos de América, la reunión de adecuación a la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Reglas de Origen Específicas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos y República Dominicana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación del señor Minor Corrales Guevara, en la reunión resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Minor Corrales Guevara, portador de la cédula de identidad número 1-625-812, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de adecuación a la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Reglas de Origen Específicas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos y República Dominicana, a celebrarse en Washington, Estados Unidos de América del 23 al 24 de octubre de 2008. El señor Corrales Guevara viaja a partir del 22 de octubre y retorna a Costa Rica hasta el 25 de octubre, ambas fechas del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos del señor Minor Corrales Guevara, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$768,56 (setecientos sesenta y ocho con 56/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como también para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 22 al 25 de octubre de 2008, el señor Minor Corrales Guevara, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 22 al 25 de octubre de 2008.

San José, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-37785.—(15471).

N° 726-2008.—30 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 04 al 06 de noviembre de 2008, se realizará en Santo Domingo, República Dominicana, la III reunión del Comité para el Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales (Trade Capacity Building) del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-Estados Unidos y República Dominicana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora María del Mar Munguía Ramírez, en la reunión resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora María del Mar Munguía Ramírez, portadora de la cédula de identidad número 1-1115-174, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la III reunión del Comité para el Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales (Trade Capacity Building) del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-Estados Unidos y República Dominicana, a celebrarse en Santo Domingo, República Dominicana del 04 al 06 de noviembre de 2008. La funcionaria viaja a partir del 03 de noviembre y retorna a Costa Rica hasta el 07 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora María del Mar Munguía Ramírez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$594,80 (quinientos noventa y cuatro con 80/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 03 al 07 de noviembre de 2008, la señora María del Mar Murguía Ramírez, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 03 al 07 de noviembre de 2008.

San José, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-37785.—(15472).

N° 727-2008.—28 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 17 noviembre al 1 de diciembre de 2008 se realizará en Costa Rica las reuniones preparatorias a la ronda de coordinación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Grettel López Castro en las reuniones, resulta necesaria, por cuanto en ellas se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio, relacionadas con el proceso de negociación de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Grettel López Castro, portadora de la cédula de identidad número 1-604-797, Enviada Especial del Ministerio de Comercio Exterior a Bruselas, para que viaje de Bruselas, Bélgica a Costa Rica, para participar en las reuniones preparatorias a la ronda de coordinación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, del 17 de noviembre al 01 de diciembre. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 14 de noviembre y retorna a Bruselas, Bélgica hasta el 03 de diciembre de 2008. Los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de noviembre corresponden a fin de semana.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Grettel López Castro, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con recursos de PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como también para hacer escala en Madrid, España, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 14 de noviembre al 03 de diciembre de 2008.

San José, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-36360.—(15473).

N° 728-2008.—28 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 del 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008, en los artículos 4 inciso d), 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 6 de febrero de 2007; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica.

Considerando:

I.—Que del 17 noviembre al 01 de diciembre de 2008 se realizará en Costa Rica las reuniones preparatorias a la ronda de coordinación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación del señor Roberto Echandi Gurdíán en las reuniones del 19 de noviembre al 01 de diciembre de 2008, resultan de gran relevancia, por cuanto en ellas se tratarán temas de suma importancia para este Ministerio, relacionadas con el proceso de negociación de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Echandi Gurdíán, cédula de identidad N° 1-698-520, Embajador de Costa Rica en Bélgica y Coordinador por Costa Rica de las negociaciones de un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, para que viaje de Bruselas, Bélgica a Costa Rica, para participar en las reuniones preparatorias a la reunión de coordinación de Asociación, el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a realizarse en Costa Rica del 19 noviembre al 01 de diciembre de 2008. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 18 de noviembre y retorna a Bruselas, Bélgica hasta el 03 de diciembre de 2008. Los días 22, 23, 29 y 30 de noviembre corresponden a fin de semana y serán cubiertos en forma directa por el señor Echandi Gurdíán.

Artículo 2°—Los gastos del señor Roberto Echandi Gurdíán, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte serán financiados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado con recursos de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como también para hacer escala en Madrid, España, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 de noviembre al 01 de diciembre de 2008.

San José, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-42060.—(15474).

N° 731-2008.—31 de octubre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que los días que van del 3 al 7 de noviembre de 2008, se realizará en Guatemala, la XVI Ronda de Coordinación Centroamericana en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Laura Escalante Monge, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Laura Escalante Monge, portadora de la cédula de identidad número 1-1077-626, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Solución de Controversias, en la XVI Ronda de Coordinación Centroamericana, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 3 al 5 de noviembre de 2008. La señora Escalante Monge regresa al país el 06 de noviembre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Laura Escalante Monge, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$481,52 (cuatrocientos ochenta y uno dólares con cincuenta y dos centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 3 al 6 de noviembre de 2008, la señora Laura Escalante Monge, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 3 al 6 de noviembre de 2008.

San José, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-37070.—(15475).

N° 732-2008.—4 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que el 7 de noviembre de 2008, se realizará en Guatemala la reunión de Directores de Integración Económica Centroamericana, con los Jefes de Negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Laura Rodríguez Vargas, en la reunión resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Laura Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 2-353-794, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de Directores de Integración Económica Centroamericana, con los Jefes de Negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a celebrarse en Guatemala el 7 de noviembre de 2008. La señora Rodríguez Vargas viaja a partir del 6 de noviembre y retorna a Costa Rica hasta el 8 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Laura Rodríguez Vargas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$294,32 (doscientos noventa y cuatro con 32/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 06 al 08 de noviembre de 2008, la señora Laura Rodríguez Vargas, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 6 al 8 de noviembre de 2008.

San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-37785.—(15476).

N° 733-2008.—4 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 12 al 14 de noviembre de 2008, se realizará en Roatán, Honduras, la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación de la señora Laura Rodríguez Vargas en los eventos mencionados, resulta necesaria, por cuanto en ellos se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Laura Rodríguez Vargas, cédula N° 2-353-794, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, a celebrarse en Roatán, Honduras del 12 al 14 de noviembre de 2008. La señora Rodríguez Vargas participa en calidad de Asesora de la señora Viceministra el 13 y 14 de noviembre de 2008. La funcionaria viaja a partir del 11 de noviembre y regresa el 15 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Laura Rodríguez Vargas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$606,48 (seiscientos seis con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador y San Pedro Sula, Honduras por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 11 al 15 de noviembre de 2008, la señora Laura Rodríguez Vargas, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 11 al 15 de noviembre de 2008.

San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-37070.—(15477).

N° 734-2008.—4 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 12 al 14 de noviembre de 2008, se realizará en Roatán, Honduras, la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación del señor Edgar Tenorio Sánchez en los eventos mencionados, resulta necesaria, por cuanto en ellos se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edgar Tenorio Sánchez, portador de la cédula N° 1-814-638, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, a celebrarse en Roatán, Honduras del 12 al 14 de noviembre de 2008. El señor Tenorio Sánchez participa en calidad de Asesor de la señora Viceministra el 13 y 14 de noviembre de 2008. El funcionario viaja a partir del 11 de noviembre y regresa el 15 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos del señor Edgar Tenorio Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$606,48 (seiscientos seis con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador y San Pedro Sula, Honduras por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 11 al 15 de noviembre de 2008, el señor Edgar Tenorio Sánchez, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 11 al 15 de noviembre de 2008.

San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-37785.—(15478).

N° 735-2008.—4 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 12 al 14 de noviembre de 2008, se realizará en Roatán, Honduras, la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación de la señora Estela Zúñiga Villalobos en los eventos mencionados, resulta necesaria, por cuanto en ellos se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, portadora de la cédula N° 6-137-205, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, del 12 al 13 de noviembre de 2008. La señora Zúñiga Villalobos participa en calidad de Asesora de la señora Viceministra el 13 de noviembre de 2008. La funcionaria viaja a partir del 11 de noviembre y regresa el 14 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Estela Zúñiga Villalobos, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$452,48 (cuatrocientos cincuenta y dos con 48/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas

telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador y San Pedro Sula, Honduras por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 11 al 14 de noviembre de 2008, la señora Estela Zúñiga Villalobos, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 11 al 14 de noviembre de 2008.

San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-36360.—(15479).

N° 736-2008.—4 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 12 al 14 de noviembre de 2008, se realizará en Roatán, Honduras, la reunión de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, eventos de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

II.—Que la participación de la señora Amparo Pacheco Oreamuno en los eventos mencionados, resulta necesaria, por cuanto en ellos se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Amparo Pacheco Oreamuno, portadora de la cédula N° 9-049-265, Viceministra de Comercio Exterior, para que participe en la reunión de Viceministros y Ministros de Integración Económica Centroamericana, a celebrarse en Roatán, Honduras del 13 al 14 de noviembre de 2008. La señora Pacheco Oreamuno viaja a partir del 12 de noviembre y regresa el 15 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Amparo Pacheco Oreamuno, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$474,32 (cuatrocientos setenta y cuatro con 32/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador, San Pedro Sula y La Ceiba, Honduras por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 12 al 15 de noviembre de 2008, la señora Amparo Pacheco Oreamuno, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 12 al 15 de noviembre de 2008.

San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34935.—(15480).

N° 738-2008.—5 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 13 al 14 de noviembre de 2008, se realizará en Panamá, el III Encuentro de Registradores de Propiedad Intelectual en el marco de Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Diane Robert Magnin y Falcón, en la actividad resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Diane Robert Magnin y Falcón, portadora de la cédula de identidad número 1-1094-0674, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el III Encuentro de Registradores de Propiedad Intelectual en el marco de Unión Aduanera Centroamericana, del 13 al 14 de noviembre de 2008. La señora

Robert Magnin y Falcón viaja a partir del 12 de noviembre y retorna a Costa Rica el 15 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Diane Robert Magnin y Falcón, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$553,68 (quinientos cincuenta y tres con 68/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 12 al 15 de noviembre de 2008, la señora Diane Robert Magnin y Falcón, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 12 al 15 de noviembre de 2008.

San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34935.—(15481).

N° 739-2008.—5 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que los días que van del 12 al 14 de noviembre de 2008, se realizará en Las Palmas, Gran Canaria, España, la XII Conferencia Latinoamericana de Zonas Francas.

II.—Que es de alto interés para este Ministerio la participación en tal evento, dada su trascendencia y prestigio en materia de zonas francas. Los temas que exponen los conferencistas invitados, las experiencias que se comparten y los contactos con administradores y usuarios de zonas francas de otros países de Latinoamérica, han constituido un insumo importante para remozarlo en nuestro medio y conocer de iniciativas y proyectos de otros Estados, que pudieran afectar la competitividad del nuestro, de cara a la atracción de inversión extranjera directa y de proyectos de innovación tecnológica.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con la participación del funcionario Roberto Gamboa Chaverri en el evento citado. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Gamboa Chaverri, cédula N° 4-131-424, Director de la Dirección de Asesoría Legal, para que participe en la XII Conferencia Latinoamericana de Zonas Francas, a celebrarse en Las Palmas, Gran Canaria, España del 12 al 14 de noviembre de 2008. El señor Gamboa Chaverri viaja a partir del 10 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, los días que van del 15 al 19 de noviembre de 2008, corresponden a viaje personal y todos los gastos en que incurra en las fechas indicadas, serán cubiertos en forma directa por el funcionario.

Artículo 2°—Los gastos del señor Roberto Gamboa Chaverri, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1.409,76 (un mil cuatrocientos nueve con 76 centavos, moneda de los Estados Unidos de América), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796; así como la cuota de inscripción al evento, por la suma de €350,00 (trescientos cincuenta euros). Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en Madrid, España por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 al 19 de noviembre de 2008.

San José, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34935.—(15482).

N° 740-2008.—10 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República

para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 17 al 21 de noviembre de 2008, se realizará en Honduras la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación del señor Edgar Tenorio Sánchez, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Edgar Tenorio Sánchez, portador de la cédula de identidad número 1-814-638, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión del Grupo Técnico de Registros, en el marco de la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 19 al 21 de noviembre de 2008.

Artículo 2°—Los gastos del señor Edgar Tenorio Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$314,20 (trescientos catorce con 20/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 19 al 21 de noviembre de 2008, el señor Edgar Tenorio Sánchez, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 19 al 21 de noviembre de 2008.

San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34220.—(15483).

N° 741-2008.—11 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 17 al 21 de noviembre de 2008, se realizará en Honduras la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Angela Sánchez Brenes, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Angela Sánchez Brenes, portadora de la cédula de identidad número 1-671-497, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión del Grupo Técnico de Registros, en el marco de la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, a celebrarse en Honduras, del 17 al 21 de noviembre de 2008.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Angela Sánchez Brenes, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$707,20 (setecientos siete con 20/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como también para realizar escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 17 al 21 de noviembre de 2008, la señora Angela Sánchez Brenes, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 al 21 de noviembre de 2008.

San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34220.—(15484).

N° 742-2008.—11 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de

mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 17 al 21 de noviembre de 2008, se realizará en Honduras la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación de la señora Estela Zúñiga Villalobos, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Estela Zúñiga Villalobos, portadora de la cédula de identidad número 6-137-205, funcionaria de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión del grupo Técnico Arancelario y en la reunión de Directores de Integración Económica Centroamericana, en el marco de la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 17 al 20 de noviembre de 2008. La señora Zúñiga Villalobos retorna el 21 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Estela Zúñiga Villalobos, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$670,52 (seiscientos setenta con 52/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 17 al 21 de noviembre de 2008, la señora Estela Zúñiga Villalobos, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 al 21 de noviembre de 2008.

San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-35645.—(15485).

N° 743-2008.—11 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que del 17 al 21 de noviembre de 2008, se realizará en Honduras la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

II.—Que la participación del señor Minor Corrales Guevara, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Minor Corrales Guevara, portador de la cédula de identidad número 1-625-812, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en la reunión del Grupo Técnico de Origen, en el marco de la XXIV Ronda de la Unión Aduanera Centroamericana, del 17 al 18 de noviembre de 2008. El señor Corrales Guevara retorna a Costa Rica hasta el 19 de noviembre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos del señor Minor Corrales Guevara, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$277,52 (doscientos sesenta y siete con 52/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador por conexión.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 17 al 19 de noviembre de 2008, el señor Minor Corrales Guevara, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 al 19 de noviembre de 2008.

San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34935.—(15486).

N° 746-2008.—11 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que los días que van del 18 al 20 de noviembre de 2008 el Ministro de Comercio Exterior participará en la apertura de la oficina comercial de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), y asistirá a reuniones con representantes de Cámaras Empresariales Norteamericanas y con empresas con filiales en Costa Rica, eventos a realizarse en New York, Estados Unidos de América.

II.—Que en dichas actividades se requiere la participación de la señora Emma Lizano Tracy, por cuanto en ellas se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Emma Lizano Tracy, cédula N° 9-063-910, funcionaria de la Oficina de Prensa, para que participe en calidad de Asesora del señor Ministro en la apertura de la oficina comercial de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y en reuniones con representantes de Cámaras Empresariales Norteamericanas y con empresas con filiales en Costa Rica, del 18 al 20 de noviembre de 2008.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Emma Lizano Tracy, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$899,12 (ochocientos noventa y nueve con 12/100 dólares), serán costeados con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 18 al 20 de noviembre de 2008, la señora Emma Lizano Tracy devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 20 de noviembre de 2008.

San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-35645.—(15487).

DOCUMENTOS VARIOS**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS
REGISTRO DE AGROQUÍMICOS

DIA-R-E-126-2009.—El señor Alejandro Sebiante González, cédula 1-408-405, en calidad de Representante Legal de la compañía Frutales de Saint Peter S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del Fertilizante Orgánico de nombre comercial Harina de Plumas Hidrolizada compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio-magnesio-calcio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 10 de febrero del 2009.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada, Unidad Registro de Agroinsumos.—1 vez.—(15164).

DIA-R-E-127-2009.—El señor Alejandro Sebiante González, cédula 1-408-405, en calidad de Representante Legal de la compañía Frutales de Saint Peter S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del Fertilizante Orgánico de nombre comercial Harina de Sangre compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio-magnesio-calcio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 10 de febrero del 2009.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada, Unidad Registro de Agroinsumos.—1 vez.—(15166).

DIA-R-E-128-2009.—El señor Édgar Sáenz Hidalgo, portador de la cédula N° 1-319-421 en su calidad de apoderado general de la compañía El Punto Radix Limitada, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Regulador de Crecimiento Grado Técnico de nombre comercial Radix 97 TC compuesto a base de Ácido Indol-3-Butírico. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley N° 8702, Trámite de Solicitudes de Registro

de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15:00 horas del 11 de febrero del 2009.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—(15388).

DIA-R-E-173-2009.—El señor Édgar Sáenz Hidalgo, portador de la cédula N° 1-319-421, en su calidad de apoderado general de la compañía El Punto Radix Limitada, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Regulador de Crecimiento de nombre comercial Radix 97 TC compuesto a base de Ácido Indol Butírico. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley N° 8702, Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10:00 horas del 19 de febrero del 2009.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—(15389).

DIA-R-E-129-2009.—El señor Edgar Sáenz Hidalgo, portador de la cédula de identidad número 1-319-421 en su calidad de apoderado general de la compañía El Punto Radix Limitada, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Regulador de Crecimiento de nombre comercial Radix 35 TB compuesto a base de ácido indol-3-butírico. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 11 de febrero del 2009.—Unidad de Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—1 vez.—(15433).

DIA-R-E-131-2009.—El señor Edgar Sáenz Hidalgo, portador de la cédula de identidad número 1-319-421 en su calidad de apoderado general de la compañía El Punto Radix Limitada, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto Regulador de Crecimiento de nombre comercial Radix 0.15 DP compuesto a base de ácido indol-3-butírico. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 11 de febrero del 2009.—Unidad de Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—1 vez.—(15434).

DIA-R-E-168-2009.—El señor Román Macaya Hayes, portador de la cédula de identidad número 9-086-900 en su calidad de Representante Legal de la compañía Agroquímica Industrial Rimac S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto insecticida grado técnico de nombre comercial Rimpirifos 65 TC compuesto a base de Chlorpyrifos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 18 de febrero del 2009.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—1 vez.—(15529).

DIA-R-E-161-2009.—El señor Román Macaya Hayes, portador de la cédula de identidad número 9-086-900 en su calidad de Representante Legal de la compañía Agroquímica Industrial Rimac S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto herbicida grado técnico de nombre comercial Rimac Bromacil 90-98 TC compuesto a base de Bromacil. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 17 de febrero del 2009.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—1 vez.—(15530).

DIA-R-E-166-2009.—El señor Román Macaya Hayes, portador de la cédula de identidad número 9-086-900 en su calidad de Representante Legal de la compañía Agroquímica Industrial Rimac S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del producto fungicida grado técnico de nombre comercial Rimac Tebuconazole 90-99 TC compuesto a base de Tebuconazole. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y Ley 8702 Trámite de Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 18 de febrero del 2009.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—1 vez.—(15531).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Alberto José Esquivel Volio, mayor de edad, casado en segundas nupcias, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número uno-trescientos veintidós-seiscientos tres, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma de la compañía Aires de Pavas S. A., con cédula jurídica número 3-101-046846; ha solicitado para su representada Renovación del Certificado de Explotación y Certificado de Operador Aéreo, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija, (Taxi Aéreo). Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto N° 3326-T del 25 de octubre de 1973 y el RAC 119 Reglamento de Certificado de Operador Aéreo, publicado en *La Gaceta* 75 del 19 de abril, 2006, demás disposiciones nacionales e internacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo cuarto de la sesión ordinaria número 10-2009 celebrada el día 16 del mes de febrero del 2009, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 09:30 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Lic. Jorge Fernández Chacón, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 15670).—C-18020.—(14961).

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA**

AVISO N° 2009-03

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE**Amojonamiento de zona pública en un sector costero de Playa Tamales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 5 de febrero del 2007 y el 30 de abril del 2008, demarcó la zona pública en un sector costero de Playa Tamales; incluyendo un sector de humedal (laguna costera), distrito 02 Puerto Jiménez, cantón 07 Golfito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja Carate 3541 III, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

Sector del humedal (laguna Costera)

934971 N - 579148 E y 935051 N - 579208 E (CRTM05)
267900 N - 542235 E y 267980 N - 542295 E (LAMBERT)
(2 mojones, enumerados del 0001 al 0002)

Sector de Playa Tamales

935051 N - 579208 E y 935421 N - 579462 E (CRTM05)
267980 N - 542295 E y 268350 N - 542550 E (LAMBERT)
(11 mojones, enumerados del 0003 al 0013)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los números 950-6 y 950-7 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.

San José, 17 de febrero del 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—(15165).

AVISO N° 2009-02

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE**Amojonamiento de zona pública en un sector costero de Playa Guápil**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 21 de abril del 2003 y el 05 de diciembre de 2008 demarcó la zona pública en un sector costero de Playa Guápil; incluyendo un sector de estero/manglar, distrito 02 Savegre, cantón 06 Aguirre, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja Dominical 3443 IV, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

Sector costero de Playa Guápil

1025656N-511386E y 1026330N - 510760 E (CRTM05)
358650 N - 474550 E y 359325 N - 473925 E (LAMBERT)
(20 mojones, enumerados del 52 al 71)

Sector de estero/manglar

1026330 N - 510760 E y 1025826 N - 511486 E (CRTM05)
359325 N - 473925 E y 358820 N - 474650 E (LAMBERT)
(24 mojones, enumerados del 77 al 100)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los números: 38A-5 y 38A-6 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.—San José, 16 de febrero de 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—(15332).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 05-2009.—San José, a las veinte horas con veinticinco minutos del día catorce del mes de enero del dos mil nueve.

Se conoce solicitud de renovación al certificado de explotación de la empresa denominada Aerotica Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-006798, representada por el señor Javier Pacheco Campos, para brindar servicios de Escuela Aeronáutica en la Formación de Pilotos privados y comerciales; con fundamento en lo siguiente:

Resultando:

1°—Mediante resolución N° 69 del 19 de junio del 2003, el Consejo Técnico de Aviación Civil, le otorgó a la compañía Aerotica Sociedad Anónima, un certificado de explotación, con una vigencia de cinco años, para brindar servicios de escuela aeronáutica en la formación de pilotos aviadores.

2°—La compañía Aerotica Sociedad Anónima, presentó el 26 de mayo del 2008 al Consejo Técnico de Aviación Civil, solicitud para obtener la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de escuela de enseñanza aeronáutica para la preparación de pilotos privados y comerciales, desde el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Asimismo solicitó, el otorgamiento de un Permiso Provisional de Operación.

3°—Mediante oficio DGAC-TA-08 0282 de fecha 3 de junio de 2008, la Unidad de Transporte Aéreo presentó informe denominado “Informe sobre la capacidad financiera y necesidad y conveniencia de la compañía Aerotica para la renovación del certificado de explotación para ofrecer servicios de Escuela Aeronáutica en la formación de pilotos aviadores” y en lo que interesa recomiendan:

“(…) Continuar con el proceso de certificación para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales para otorgar la renovación del certificado de explotación y una vez que los mismos se hayan satisfecho, se recomienda:

1. Otorgar a la Compañía Aerotica S. A., la renovación del certificado de explotación, para ofrecer servicios de Enseñanza Aeronáutica para pilotos privados y comerciales, con la habilitación para impartir los cursos teóricos y prácticos para piloto privado, comercial instructor de vuelos y habilitaciones de vuelos por instrumentos.
2. Cualquier modificación a las habilitaciones otorgadas debe ser autorizada por la Dirección General de Aviación Civil, a través de las modificaciones del Certificado Operativo (CO).
3. Autorizar la prestación del servicio en la base de operaciones ubicada en el Hangar N° 13 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños.

a) Otorgar la renovación del certificado de explotación por un plazo de cinco años, según los lineamientos establecidos por el CETAC.”

4°—Mediante oficio OA-1079-08 de fecha 3 de junio de 2008, las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad rinden criterio referente a la solicitud de renovación al Certificado de Explotación, presentado por la compañía Aerotica S. A., y en lo que interesa señalan:

“La empresa está incluida en plan de vigilancia anual donde se le supervisa y revisa la documentación técnica requerida en el Proceso Certificado Operativo, lo cual pasan a ser parte de las prevenciones técnicas a solicitar.

Por lo anterior indicado, es criterio de estos departamentos recomendar ante el Consejo Técnico su primer permiso provisional y que no tenemos inconveniente en que se eleve audiencia.”

5°—En el artículo séptimo de la sesión ordinaria 39-2008 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 23 de junio del 2008, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la compañía Aerotica, así como otorgar un primer permiso provisional de operación en tanto se completaban los trámites para el otorgamiento de la renovación al certificado.

6°—La audiencia pública fue celebrada el día 29 de julio del 2008, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

7°—El día 5 de setiembre de 2008, la compañía Aerotica, presentó ante el Consejo Técnico solicitud para que se le otorgara un segundo permiso provisional, en virtud de encontrarse la compañía en proceso administrativo para la renovación de su certificado.

8°—Mediante artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 58-2008 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 29 de setiembre del 2008, se acordó otorgar a la compañía Aerotica un segundo permiso provisional, con el propósito de que pueda continuar brindando los servicios de Escuela Aeronáutica en la formación de Pilotos aviadores.

9°—Mediante oficio N° OA-2576-08 de fecha 13 de diciembre de 2008, los señores Álvaro Morales, jefe de aeronavegabilidad y Álvaro Vargas, jefe de operaciones aeronáuticas indicaron que la Escuela Aerotica S. A. cumplió el proceso de re-certificación satisfactoriamente, por lo que no tienen inconveniente para que se le otorgue el Certificado de Explotación.

10.—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y el procedimiento de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—Sobre el fondo del asunto:

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los certificados de explotación.
- Asimismo el artículo 143 señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.
- II. Que realizado el procedimiento de otorgamiento del certificado de explotación previsto en la Ley General de Aviación Civil N° 5150 y sus reformas, el Reglamento para el Otorgamiento de certificados de Explotación, Decreto N° 3326-T publicado en el Alcance 171 de *La Gaceta* N° 221 del 23 de noviembre de 1973, y el RAC 119, Sección 119.70, se determinó que la solicitud de la compañía Aerotica Sociedad Anónima, reúne todos los requisitos técnicos y legales necesarios para su otorgamiento.
- Al respecto mediante oficio N° OA-2576-08 de fecha 13 de diciembre de 2008, las unidades de operaciones aeronáuticas y aeronavegabilidad indicaron que la Escuela Aerotica S. A. cumplió el proceso de re-certificación satisfactoriamente.
- En este mismo sentido la Unidad de Transporte Aéreo mediante oficio DGAC-TA-08 0282 de fecha 3 de junio de 2008, recomendó otorgar a la Compañía Aerotica S. A., la renovación del certificado de explotación, para ofrecer servicios de Enseñanza Aeronáutica para pilotos privados y comerciales, con la habilitación para impartir los cursos teóricos y prácticos para piloto privado, comercial instructor de vuelos y habilitaciones de vuelos por instrumentos
- III. Que audiencia pública se celebró el día 29 de julio del 2008, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley, **Por tanto:**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Otorgar a la compañía Aerotica Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-006798, representada por el señor Javier Pacheco Campos, la renovación al certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Servicios a brindar: Servicios de enseñanza aeronáutica para la formación de pilotos privados y comerciales.

La compañía Aerotica quedará sujeta a las especificaciones y habilitaciones de operación emitidas en su certificado operativo, cualquier modificación a las mismas deberá ser autorizada por la Dirección General.

Base de operaciones: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Vigencia: La vigencia del certificado de explotación será de 5 años contados a partir de su expedición.

Cumplimiento de las leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil N° 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La empresa deberá cumplir con las obligaciones que adquiere con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a tres meses de operaciones en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

La concesionaria deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros que garanticen los daños y perjuicios a las personas o bienes de terceros en la superficie.

Aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil mediante artículo vigésimo primero de la sesión ordinaria N° 02-2009 celebrada el día catorce de enero del dos mil nueve.

Notifíquese, publíquese e inscribáse en el Registro Aeronáutico.

Arq. José Guillermo Rojas Chaves, Vicepresidente.—1 vez.—(Solicitud N° 15663).—C-87020.—(12518).

N° 06-2009.—San José, a las dieciocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Se conoce archivo de la solicitud de renovación, ampliación y modificación al Certificado de Explotación de la compañía ABX AIR INC. para brindar servicios vuelos regulares y no regulares internacionales

de carga en las rutas: 1) Miami, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México, Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y v.v. y 2) Los Ángeles, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México-Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y viceversa.

Resultando:

1°—Que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2007, la compañía ABX AIR INC., solicitó al Consejo Técnico de Aviación la Renovación, Ampliación y Modificación de su Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga en las rutas: 1) Miami, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México, Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y v.v. y 2) Los Ángeles, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México-Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y viceversa.

2°—Que mediante oficio DGAC-TA-08-321 de fecha 18 de junio de 2008, la Unidad de Transporte Aéreo, recomendó otorgar a la compañía ABX AIR INC. la renovación, modificación y ampliación al Certificado de Explotación de servicios regulares y no regulares exclusivos de carga.

3°—Mediante oficio AVSEC N° 2008-081 de fecha 25 de junio de 2008 la Unidad de AVSEC FAL indicó que la compañía ABX AIR INC. no había cumplido con el requisito de presentar ante esa unidad el Programa de Seguridad para desarrollar sus operaciones de transporte internacional de carga en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, tal y como lo establece el RAC 17 en su numeral 17.85.

4°—Mediante oficio LEG-609-2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Unidad de Asesoría Legal le previno a la compañía ABX la presentación del programa de seguridad, así como la traducción y legalización del Certificado de Operador aéreo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de dichos documentos.

5°—Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2008, el señor Tomás Nassar, apoderado de la compañía ABX, solicitó prórroga al plazo concedido en el oficio LEG-609 del 25 de junio. En este sentido la Unidad de Asesoría Legal respondió dicho documento mediante oficio LEG-650-2008 de fecha 7 de julio, concediéndole una prórroga de cinco días más tal y como lo señala el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública.

6°—Mediante oficio AIR-345/08 de fecha 3 de julio de 2008, la Unidad de Aeronavegabilidad indicó que la compañía ABX debió presentar los requisitos establecidos en el nuevo procedimiento para Operadores Extranjeros, por lo que la Unidad de Asesoría Legal mediante oficio LEG-677-2008 de fecha 4 de julio de 2008, previno lo indicado por aeronavegabilidad.

7°—Que mediante escrito de fecha 31 de julio de 2008, la compañía ABX manifestó que debido a las dificultades para realizar el trámite de legalización de los documentos requeridos, solicitaban un plazo adicional de 15 días hábiles para presentarlos, el cual fue concedido mediante oficio LEG-754-2008 del 6 agosto de 2008.

8°—Que el 5 de setiembre de 2008, la compañía ABX AIR INC., presentó los documentos prevenidos por la unidad de Aeronavegabilidad, posteriormente el 10 octubre de 2008 presentó las traducciones y legalizaciones de los documentos prevenidos.

9°—Que mediante oficio AVSEC 2008-130 de fecha 14 de octubre de 2008, la unidad de Avsec Fal informó que la compañía ABX AIR INC., no había presentado el programa de seguridad.

10.—Que mediante oficio LEG-1213-2008 de fecha 18 de noviembre de 2008, la Unidad de Asesoría Legal, le otorgó a la compañía ABX un plazo de tres días hábiles para la presentación del programa de seguridad, de lo contrario se archivaría la gestión.

11.—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

Sobre los hechos: Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

Fondo del asunto: El objeto en el cual se centra la presente resolución versa sobre el archivo de la solicitud de renovación, ampliación y modificación al Certificado de Explotación de la compañía ABX AIR INC. para brindar servicios vuelos regulares y no regulares internacionales de carga en las rutas: 1) Miami, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México, Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y v.v. y 2) Los Ángeles, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México-Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y viceversa.

Al respecto a la compañía ABX AIR INC. se le previno en varias ocasiones la presentación de requisitos faltantes para continuar con el trámite solicitado, entre ellos los requeridos por la unidades de Aeronavegabilidad y Avsec Fal, así como la legalización y traducción de varios documentos presentados al momento de iniciar con el trámite de renovación al Certificado de Explotación.

No obstante y a pesar de que se le otorgaron varias prórrogas al plazo para la presentación de dicho requisitos -la última de ellas el 18 de noviembre de 2008-, la empresa no cumplió con la presentación del Programa de Seguridad para desarrollar sus operaciones de transporte internacional de carga en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, tal y como lo establece el RAC 17 en su numeral 17.85.

En este sentido el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, establece:

Artículo 264.—1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo que en el caso de que por ley se fije otro.

2. A los interesados que no los cumplieren, podrá declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley, **Por tanto:**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

1°—De conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve ARCHIVAR la solicitud de renovación, ampliación y modificación al Certificado de Explotación de la compañía ABX AIR INC. para brindar servicios vuelos regulares y no regulares internacionales de carga en las rutas: 1. Miami, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México, Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y v.v. y 2) Los Ángeles, Estados Unidos de América-vía puntos intermedios (México-Guatemala, Honduras, El Salvador y/o Nicaragua)-San José, Costa Rica y viceversa, por no haber presentado en el plazo indicado el programa de seguridad para desarrollar sus operaciones de transporte internacional de carga en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, tal y como lo establece el RAC 17 en su numeral 17.85.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo noveno de la sesión ordinaria N° 04-2009 celebrada el veintiuno de enero del dos mil nueve.

2°—Notifíquese.

Karla González Carvajal, Presidenta.—1 vez.—(Solicitud N° 15668).—C-61520.—(14932).

N° 07-2009.—San José, a las dieciocho quince horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Se procede a corregir error material contenido en el artículo noveno de la sesión ordinaria N° 57-2008, celebrada por el Consejo Técnico el 17 de setiembre del 2008 y la resolución N° 101-2008 mediante el cual se otorga a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., renovación al Certificado de Explotación para brindar servicios internacionales de vuelos regulares y no regulares de carga, explotando derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aire en las rutas: 1) Miami, Florida-vía puntos intermedios (Guatemala)-San José, Costa Rica y viceversa. 2) Miami, Florida, San José, Costa Rica y viceversa.

Resultando:

1°—Que mediante resolución N° 32 del 19 de julio de 1988, el Consejo Técnico de Aviación Civil, acordó otorgar a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., Certificado de Explotación para brindar servicios de transporte aéreo internacional NO regular de carga, por un plazo indefinido, pues se le otorgó sujeto a la vigencia del Convenio Bilateral de Transporte Aéreo, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica; Ley N° 7857 del 22 de diciembre de 1998.

2°—Que mediante resolución N° 43-2003 del 23 de abril del 2008, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la empresa FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., Certificado de Explotación para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de carga, con una vigencia hasta el 19 de mayo del 2008.

3°—Que mediante artículo noveno de la sesión ordinaria No 57-2008 celebrada por el Consejo Técnico celebrada el día 17 de setiembre de 2008, se acordó aprobar la resolución N° 101-2008 y otorgar a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL, renovación al Certificado de Explotación en los siguientes términos:

“(…)

Servicios a brindar: Servicios Internacionales regulares y no regulares de carga.

Rutas y frecuencias: 1) Miami, Florida-vía puntos intermedios (Guatemala)-San José, Costa Rica y viceversa. Dos vuelos semanales. 2) Miami, Florida-San José, Costa Rica y viceversa. Cinco vuelos semanales.

Derechos de tráfico: Tercera, cuarta y quinta libertad del aire.

Tarifas: La empresa deberá someter a conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, las tarifas a aplicar, según lo establecido en los artículos 162 al 164.

Equipo: Boeing 767

Vigencia: La vigencia del Certificado de Explotación será de 5 años.

Consideraciones técnicas: La empresa deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación. Lo anterior será aplicable a cualquier servicio relacionado con la seguridad de vuelo; su validez y eficacia dependerán del resultado de las inspecciones técnicas de Programa de Vigilancia de la Dirección General de Aviación Civil y el cumplimiento de las especificaciones de operación, los manuales aprobados y la reglamentación técnica aplicable.

Además se someterá a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

A más tardar el 15 de noviembre de 2008, deberá haber cumplido con la presentación del Manual de Seguridad basado en la normativa establecida en el RAC 17, delegando para la vigilancia de la presentación de dicho Manual a la Unidad de AVSEC/FAL de la Dirección General de Aviación Civil.

Cumplimiento de las leyes

La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones. La empresa deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Mensualmente deberá enviar la información estadística del tráfico de pasajeros y carga movilizados desde y hacia Costa Rica.

Además deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a tres meses de operaciones en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

La concesionaria deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros que garanticen los daños y perjuicios a la carga y a las personas o bienes de terceros en la superficie”.

4°—Que se detectó en dicha resolución en lo que se refiere a la frecuencia que no se especifica, de acuerdo con lo consignado en el Convenio Bilateral de Transporte Aéreo vigente con los Estados Unidos de América, lo siguiente “Cualquier modificación de la frecuencia podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América”, de igual manera en lo relativo al equipo debe incluirse una aclaración de la misma naturaleza que indique “cualquier modificación al equipo podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América, además en el punto de tarifas se incluyeron los artículos 162 y 163 de la Ley General de Aviación Civil, situación incorrecta toda vez que la compañía FLORIDA WEST ha sido designada en virtud de un Acuerdo de “Cielos Abiertos” y lo que procede en este caso es indicar. “Tarifas e itinerarios: deberán ser sometidas al registro, ante el Consejo Técnico de Aviación civil, de conformidad con los procedimientos vigentes”. Además en el párrafo segundo de Otras Obligaciones, se estableció la obligación de la empresa de reportar información estadística de “pasajeros”, lo cual es incorrecto, por cuanto el objeto de esta empresa es únicamente de carga.

5°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

Fondo del asunto.

I.—El ordenamiento jurídico permite al emisor de un acto administrativo o jurisdiccional, la corrección- en cualquier tiempo- de los errores puramente materiales que contengan sus resoluciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública; que la letra dice.

“Artículo 157.—En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

II.—Que en el artículo noveno de la sesión ordinaria 57-2008 celebrada por el Consejo Técnico celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 17 de setiembre de 2008, se acordó aprobar la resolución 101-2008 y otorgar a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL, renovación al certificado de explotación para brindar servicios internacionales de vuelos regulares y no regulares de carga, explotando derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aire en las rutas: 1) Miami, Florida-vía puntos intermedios (Guatemala)-San José, Costa Rica y viceversa. 2) Miami, Florida, San José, Costa Rica y viceversa.

III.—Que en dicho acuerdo y resolución se detectó en lo que se refiere a la frecuencia no se especificó, de acuerdo con el Convenio Bilateral de Transporte Aéreo vigente con los Estados Unidos de América, lo siguiente “Cualquier modificación de la frecuencia podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América”, de igual manera en lo relativo al equipo debe incluirse una aclaración de la misma naturaleza que indique “cualquier modificación al equipo podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América, además en el punto de tarifas se incluyeron los artículos 162 y 163 de la Ley General de Aviación Civil, situación incorrecta toda vez que la compañía FLORIDA WEST ha sido designada en virtud de un Acuerdo de “Cielos Abiertos” y lo que procede en este caso es indicar. “Tarifas e itinerarios: deberán ser sometidas al registro, ante el Consejo Técnico de Aviación civil, de conformidad con los procedimientos vigentes”. Además en el párrafo segundo de Otras Obligaciones, se estableció la obligación de la empresa de reportar información estadística de “pasajeros”, lo cual es incorrecto, por cuanto el objeto de esta empresa es únicamente de carga.

Por lo anterior dicho acuerdo y resolución deben ser corregidos adicionando los punto relativo a las rutas, frecuencias y equipo, para que en adelante se lea.

Rutas y Frecuencias:

1. Miami, Florida-vía puntos intermedios (Guatemala) San José, Costa Rica y viceversa. Dos vuelos semanales
2. Miami, Florida-San José, Costa Rica y viceversa. Cinco vuelos semanales

Cualquier modificación de la frecuencia podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América (Ley 7857).

Derechos de Tráfico: Tercera, cuarta y quinta libertad.

Equipo: Boeing 767. Cualquier modificación al equipo podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América (Ley 7857)."

“Tarifas e Itinerarios: Deberán ser sometidas al registro ante el Consejo Técnico de Aviación Civil de conformidad con los procedimientos vigentes:

Otras obligaciones: La empresa deberá cumplir con las obligaciones que adquiere con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Mensualmente deberá enviar la información estadística del tráfico de carga movilizada desde y hacia Costa Rica.”

El resto del texto se mantiene incólume.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley, por tanto:

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

1°—Se corrige error material contenido en el artículo noveno de la sesión ordinaria 57-2008 celebrada por el Consejo Técnico celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 17 de setiembre de 2008, que acordó aprobar la resolución 101-2008 se modifica y amplía el artículo 09 de la sesión ordinaria 57-2008, y se otorga a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL, Renovación al Certificado de Explotación para brindar servicios internacionales de vuelos regulares y no regulares de carga, explotando derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aires en las rutas: 1.- Miami, Florida-vía puntos intermedios (Guatemala)-San José, Costa Rica y viceversa. 2. Miami, Florida, San José, Costa Rica y viceversa, para que en adelante se lea:

Rutas y Frecuencias:

1. Miami, Florida-vía puntos intermedios (Guatemala) San José, Costa Rica y viceversa. Dos vuelos semanales
2. Miami, Florida-San José, Costa Rica y viceversa. Cinco vuelos semanales

Cualquier modificación de la frecuencia podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América (Ley 7857).

Derechos de Tráfico: Tercera, cuarta y quinta libertad.

Equipo: Boeing 767. Cualquier modificación al equipo podrá hacerse de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transporte Aéreo vigente entre Costa Rica y los Estados Unidos de América (Ley 7857)."

Tarifas e Itinerarios: Deberán ser sometidas al registro ante el Consejo Técnico de Aviación Civil de conformidad con los procedimientos vigentes:

Otras obligaciones: La empresa deberá cumplir con las obligaciones que adquiere con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Mensualmente deberá enviar la información estadística del tráfico de carga movilizada desde y hacia Costa Rica.”

El resto del texto se mantiene incólume.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo undécimo de la sesión ordinaria N° 04-2009 celebrada el veintiuno de enero del dos mil nueve.

Notifíquese.—Karla González Carvajal, Presidenta.—1 vez.—(Solicitud N° 15669).—C-111020.—(14933).

N° 08-2009.—San José, a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil nueve.

Se conoce corrección por error material para que se modifique la Resolución N° 121-2008 de las 10:00 horas del día 6 de noviembre de 2008, aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo décimo cuarto de la sesión extraordinaria 62-2008 celebrada el día 6 de noviembre de 2008, donde se acordó otorgar a la empresa NATURE AIR SOCIEDAD ANONIMA, renovación, modificación y ampliación del Certificado de explotación.

Resultando:

I.—Que Mediante oficio N° GER-005-08 recibido por la Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil el día 13 de febrero de 2008, la empresa NATURE AIR presentó por medio de su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Carlo Sosto Littleton, mayor, casado una vez, piloto aviador, cédula número uno-ochocientos-veintidós-cuatrocientos noventa y ocho, una solicitud de renovación, modificación y ampliación del certificado de explotación para brindar servicios de vuelos regulares y no regulares nacionales e internacionales de pasajeros, carga y correo.

II.—Que mediante artículo décimo sexto de la sesión ordinaria 35-2008 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 9 de junio del 2008, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la empresa Nature Air S. A. para obtener la renovación, modificación y ampliación del Certificado de Explotación en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, nacionales e internacionales de pasajeros, carga y correo.

III.—Que mediante artículo décimo cuarto de la sesión extraordinaria 62-2008 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 6 de noviembre de 2008, se acordó:

“Otorgar a la empresa denominada NATURE AIR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-115787, representada por el señor Carlo Sosto Littleton, renovación, modificación y ampliación del certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Servicios a brindar: Servicios de transporte aéreo regulares y no regulares nacionales e internacionales de pasajeros carga y correo.

Servicios de transporte nacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo:

Pavas- Barra de Tortuguero- Pavas, Pavas- Drake- Pavas, Pavas- Golfito- Pavas, Pavas- Liberia- Pavas, Pavas – Palmar Sur – Pavas, Pavas- Puerto Jiménez- Pavas- Tambor- Pavas y Pavas- Punta Islita- Pavas.

Servicios de transporte aéreo internacional no regular en las siguientes rutas:

- Zonas Geográficas
- América del Norte
- Todos los Estados de los Estados Unidos de América
- Canadá
- México
- Todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos
- Centroamérica
- Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica
- Panamá
- Sudamérica
- Colombia, Venezuela, Perú, Brazil, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Ecuador.
- Caribe
- Cuba, Gran Cayman, San Andrés.

Para brindar servicios regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta: Pavas, Costa Rica - Liberia, Costa Rica, Granada, Nicaragua desde los aeropuertos Internacionales Tobías Bolaños Palma y Daniel Oduber Quirós.

Para brindar servicios de vuelos regulares nacionales e internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta: Pavas-Limón-Bocas del Toro, Panamá-Limón-Pavas.

El Certificado de Explotación se amplía en las siguientes rutas:

- a) Para brindar los servicios de transporte aéreo nacional regular desde el aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma

- Pavas-La Fortuna-Pavas
- Pavas-Limón-Pavas
- Pavas- La Fortuna- Pavas
- Pavas-Tamarindo-Pavas
- Pavas- Quepos-Pavas

Desde el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós: Liberia-Arenal-Liberia

- b) Para brindar los servicios de transporte aéreo internacional regular desde el Aeropuerto Tobías Bolaños Palma.

Pavas-Bocas del Toro Panamá-Pavas

- c) Para brindar los servicios de transporte aéreo no regular nacional desde los aeropuertos Tobías Bolaños Palma, Juan Santamaría, Daniel Oduber y Limón.

El Certificado de Explotación se amplía en las siguientes rutas:

- a) Para brindar los servicios de transporte aéreo nacional regular desde el aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma

- Pavas-La Fortuna-Pavas
- Pavas-Limón-Pavas
- Pavas- La Fortuna- Pavas
- Pavas-Tamarindo-Pavas
- Pavas- Quepos-Pavas

Desde el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós: Liberia-Arenal-Liberia

- b) Para brindar los servicios de transporte aéreo internacional regular desde el Aeropuerto Tobías Bolaños Palma.

Pavas-Bocas del Toro Panamá-Pavas

- c) Para brindar los servicios de transporte aéreo no regular nacional desde los aeropuertos Tobías Bolaños Palma, Juan Santamaría, Daniel Oduber y Limón.

Vigencia. La vigencia del certificado de explotación será de cinco años contados a partir de su expedición.

Consideraciones técnicas: La empresa deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con

la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación. Lo anterior será aplicable a cualquier servicio relacionado con la seguridad de vuelo; su validez y eficacia dependerán del resultado de las inspecciones técnicas de Programa de Vigilancia de la Dirección General de Aviación Civil y el cumplimiento de las especificaciones de operación, los manuales aprobados y la reglamentación técnica aplicable.

La empresa se someterá a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

La Unidad de AVSEC-FAL deberá informar a la Dirección General de conformidad al artículo décimo sexto de la sesión ordinaria 35-2008 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 9 de junio del 2008, si dentro del plazo establecido en el RAC 119 (6 meses), la empresa cumple con el Manual de Seguridad establecido en el RAC -17.

Cumplimiento de las leyes. La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil N° 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones. La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a tres meses de operaciones en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de la renovación del certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008- MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Además deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Notifíquese, publíquese e inscribese en el Registro Aeronáutico”

IV.—Que analizada la solicitud presentada por la empresa y lo recomendado en el oficio N° 084458 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Aviación Civil se ha determinado que se incluyo en la resolución N° 121-2008 de las 10:00 horas del día 6 de noviembre de 2008, en la cual se le otorgo a la empresa NATURE AIR SOCIEDAD ANONIMA la renovación, modificación y ampliación del Certificado de Explotación, el brindar servicios internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta: Pavas, Costa Rica- Liberia, Costa Rica, Granada, Nicaragua desde los aeropuertos internacionales Tobías Bolaños Palma y Daniel Oduber Quirós, ruta que no había sido gestionada por la empresa por lo que se procede a eliminar ese párrafo, asimismo se incluyó en la ampliación del Certificado de Explotación la ruta Pavas-La Fortuna-Pavas en dos oportunidades siendo lo correcto la ampliación en la ruta Pavas-La Fortuna-Pavas y se agrega la ruta Pavas-Nosara-Pavas.

V.—Que en atención en lo anterior, se procede a efectuar el análisis correspondiente.

Considerando:

I.—La Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 2 de mayo de 1978, publicada en el Alcance N° 90 a *La Gaceta* N° 102 de 30 de mayo de 1978, establece:

“Artículo 157.—En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

De conformidad con el artículo supraindicado la Ley General de la Administración Pública autoriza a la Administración a efectuar corrección de errores materiales de los actos por ella emitidos en cualquier tiempo, siendo que para este caso específico la misma Administración logro detectar la inconsistencia entre lo que solicitó el concesionario y lo que se aprobó, tanto en el punto segundo del artículo décimo cuarto de la sesión ordinaria N° 62-2008 del Consejo Técnico de Aviación Civil, así como la resolución N° 121-2008 para que en el “Por Tanto, se lea correctamente:

“Otorgar a la empresa denominada NATURE AIR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-115787, representada por el señor Carlo Sosto Littleton, renovación, modificación y ampliación del certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Servicios a brindar: Servicios de transporte aéreo regulares y no regulares nacionales e internacionales de pasajeros carga y correo.

Servicios de transporte nacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo

Pavas- Barra de Tortuguero- Pavas, Pavas- Drake- Pavas, Pavas- Golfito- Pavas, Pavas- Liberia- Pavas, Pavas - Palmar Sur - Pavas, Pavas- Puerto Jiménez- Pavas- Tambor- Pavas y Pavas- Punta Islita- Pavas.

Servicios de transporte aéreo internacional no regular en las siguientes rutas:

Zonas Geográficas
América del Norte
Todos los Estados de los Estados Unidos de América
Canadá
México
Todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos
Centroamérica
Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica
Panamá
Sudamérica
Colombia, Venezuela, Perú, Brazil, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Ecuador.
Caribe
Cuba, Gran Cayman, San Andrés.

Para brindar servicios de vuelos regulares nacionales e internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta: Pavas-Limón-Bocas del Toro, Panamá-Limón-Pavas.

El Certificado de Explotación se amplía en las siguientes rutas:

- a) Para brindar los servicios de transporte aéreo nacional regular desde el aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma
- Pavas-La Fortuna-Pavas
 - Pavas-Limón-Pavas
 - Pavas- Nosara- Pavas
 - Pavas-Tamarindo-Pavas
 - Pavas- Quepos-Pavas

Desde el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós: Liberia-Arenal, La Fortuna-Liberia.

Flexibilidad operativa: De acuerdo con las necesidades de la demanda y previa autorización por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil a través del itinerario de operación, Nature Air puede combinar diferentes destinos y puntos intermedios.

- b) Para brindar los servicios de transporte aéreo internacional regular desde el Aeropuerto Tobías Bolaños Palma.

Pavas-Bocas del Toro Panamá-Pavas

- c) Para brindar los servicios de transporte aéreo no regular nacional desde los aeropuertos Tobías Bolaños Palma, Juan Santamaría, Daniel Oduber y Limón.”

Con fundamento en las citas de ley, disposiciones legales señaladas y consideraciones de hecho analizadas: **Por tanto:**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

I.—Corregir el error material contenido tanto en el punto segundo del artículo décimo cuarto de la sesión ordinaria N° 62-2008 del Consejo Técnico de Aviación Civil, así como la resolución N° 121-2008 para que en el “Por Tanto” se lea correctamente:

“Otorgar a la empresa denominada NATURE AIR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-115787, representada por el señor Carlo Sosto Littleton, renovación, modificación y ampliación del certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Servicios a brindar: Servicios de transporte aéreo regulares y no regulares nacionales e internacionales de pasajeros carga y correo.

Servicios de transporte nacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo

Pavas- Barra de Tortuguero- Pavas, Pavas- Drake- Pavas, Pavas- Golfito- Pavas, Pavas- Liberia- Pavas, Pavas - Palmar Sur - Pavas, Pavas- Puerto Jiménez- Pavas- Tambor- Pavas y Pavas- Punta Islita- Pavas.

Servicios de transporte aéreo internacional no regular en las siguientes rutas:

Zonas Geográficas
América del Norte
Todos los Estados de los Estados Unidos de América
Canadá
México
Todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos
Centroamérica
Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica
Panamá
Sudamérica
Colombia, Venezuela, Perú, Brazil, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Ecuador.
Caribe
Cuba, Gran Cayman, San Andrés.

Para brindar servicios de vuelos regulares nacionales e internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta: Pavas-Limón-Bocas del Toro, Panamá-Limón-Pavas.

El Certificado de Explotación se amplía en las siguientes rutas:

- a) Para brindar los servicios de transporte aéreo nacional regular desde el aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma
- Pavas-La Fortuna-Pavas
 - Pavas-Limón-Pavas
 - Pavas- Nosara- Pavas
 - Pavas-Tamarindo-Pavas
 - Pavas- Quepos-Pavas

Desde el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós: Liberia-Arenal, La Fortuna-Liberia

Flexibilidad operativa: De acuerdo con las necesidades de la demanda y previa autorización por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil a través del itinerario de operación, Nature Air puede combinar diferentes destinos y puntos intermedios.

- b) Para brindar los servicios de transporte aéreo internacional regular desde el Aeropuerto Tobías Bolaños Palma.
- Pavas-Bocas del Toro Panamá-Pavas
- c) Para brindar los servicios de transporte aéreo no regular nacional desde los aeropuertos Tobías Bolaños Palma, Juan Santamaría, Daniel Oduber y Limón.”

II.—El resto del texto se mantiene incólume.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo cuarto de la sesión ordinaria N° 06-2009 celebrada el dos de febrero del dos mil nueve.

Notifíquese, publíquese e inscribáse en el Registro Aeronáutico.

Karla González Carvajal, Presidenta.—1 vez.—(Solicitud N° 15667).—C-158270.—(14934).

N° 09-2009.—San José, a las nueve quince horas del día dos de febrero del año dos mil nueve.

Se conoce Recurso de Reconsideración en contra de la resolución N° 129-2008 del Consejo Técnico de Aviación Civil de las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, la cual resolvió solicitud de renovación del Certificado de Explotación de la empresa denominada HELISERVICIOS AEROBELL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-83349, representada por el señor Marco Montealegre Escalante, para ofrecer servicios de transporte aéreo regular y no regular nacional de pasajeros, carga y correo con aeronaves de ala fija desde el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños en la ruta: Pavas-Carate-Pavas y servicios de vuelos especiales, nacionales e internacionales, utilizando aeronaves de ala fija y ala rotativa y como primera base de operaciones el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y segunda base el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Resultando:

1°—Mediante la Resolución N° 129-2008 dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil de las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, la cual resolvió solicitud de renovación del Certificado de Explotación de la empresa denominada HELISERVICIOS AEROBELL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-83349, representada por el señor Marco Montealegre Escalante, para ofrecer servicios de transporte aéreo regular y no regular nacional de pasajeros, carga y correo con aeronaves de ala fija desde el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños en la ruta: Pavas-Carate-Pavas y servicios de vuelos especiales, nacionales e internacionales, utilizando aeronaves de ala fija y ala rotativa y como primera base de operaciones el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y segunda base el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, donde el Consejo Técnico de Aviación Civil resolvió:

“Otorgar a la empresa denominada HELISERVICIOS AEROBELL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-83349, representada por el señor Marco Montealegre Escalante, Renovación del Certificado de Explotación, bajo los siguientes términos:

Servicios a brindar: Servicios de transporte aéreo regular y no regular nacional de pasajeros, carga y correo con aeronaves de ala fija desde el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños en la ruta: Pavas-Carate-Pavas y Servicios de Vuelos Especiales, nacionales e internacionales, utilizando aeronaves de ala fija y ala rotativa y como primera base de operaciones el Aeropuerto Internacional Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y segunda base el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

I.—Servicios regulares

Ruta: Pavas-Carate-Pavas

Flota y Capacidad: Aeronave de ala fija, Cessna U-206 con capacidad para 5 pasajeros. Cualquier modificación a la flota debe ser autorizada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Tarifa: \$120.00 una vía. Cualquier modificación a las tarifas debe ser autorizada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes de la Ley General de Aviación Civil.

II.—Servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija y ala rotativa.

Flota y Capacidad: Autorizar la operación con las siguientes aeronaves.

Equipo de ala fija: Cessna 206 (5 pasajeros), Piper Seneca II (5 pasajeros), Ging Air E90 (7 pasajeros), Cessna Caravan (12 pasajeros).

Equipo de ala rotativa: Enstrom 280 (2 pasajeros), Enstrom 480 B (4 pasajeros), Bell 407 (6 pasajeros).

Cualquier modificación a la flota debe ser autorizada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Tarifas: Para equipo de ala fija: para aeronaves tipo Cessna U-206 \$415.00, para aeronaves tipo Piper Séneca II \$580.00, para King Air E90 \$1200.00 y para Cessna Caravan 208B \$1150.00

Para equipo de ala rotativa: Enstrom 280 \$650.00, para Enstrom 480B \$1000.00 y para Bell 407 \$1600.00.

Cualquier modificación a las tarifas debe ser autorizada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes de la Ley General de Aviación Civil.

Vigencia: La vigencia de la renovación del certificado de explotación será de cinco años contados a partir de su expedición”.

2°—Mediante oficio tx-006-1098-08(G116) de fecha 30 de octubre de 2008 el señor Marco Montealegre Escalante, en su condición de Presidente de la empresa Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima solicitó dentro del proceso de renovación del Certificado de Explotación de su representada, se amplíe la vigencia del plazo por un período de quince años.

3°—Por medio de oficio N° 08 4372 recibido por la empresa Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima el día 28 de noviembre de 2008 la Subdirección General responde el oficio tx-006-1098-08(G116) de fecha 30 de octubre de 2008 remitido por el señor Marco Montealegre Escalante, en su condición de Presidente de la empresa Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima, por medio del cual se le indica a la empresa la potestad discrecional que tiene la Administración representada por este Consejo Técnico para otorgar el plazo de la vigencia de los Certificados de Explotación.

4°—El día 15 de diciembre de 2008 el señor Marco Montealegre Escalante Presidente de la empresa HELISERVICIOS AEROBELL SOCIEDAD ANONIMA, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 129-2008 dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, impugnando el plazo de la vigencia de la renovación del Certificado de Explotación y en su lugar solicita se le otorgue a su representada, la renovación por el plazo de quince años.

5°—Por medio del correo electrónico, el día 14 de enero de 2009 la Asesoría Legal solicita el criterio a los señores Álvaro Vargas Segura, Jefe de Operaciones Aeronáuticas y Álvaro Morales González Jefe de Aeronavegabilidad sobre la conveniencia de otorgar los Certificados de Explotación con una vigencia superior a cinco años.

6°—Por medio de correo electrónico de fecha 15 de enero de 2009 el señor Álvaro Morales González manifiesta:

“Cuando se trata de un operador nuevo, o sea por primera vez, considero que si es conveniente otorgarle 5 años. Pero cuando se trata de una renovación y durante el tiempo que hizo uso de su certificado, el operador demostró cumplimiento con la parte regulatoria, no deudas, etc, se le debe dar por lo menos unos 10 años”.

7°—Por medio de correo electrónico de fecha 15 de enero de 2009 el señor Álvaro Vargas Segura manifiesta:

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 144, esta DGAC cuenta con un plan de vigilancia permanente a los operadores aéreos, para verificar que las empresas operen de forma segura y mantengan las condiciones técnicas con que fueron originalmente certificadas, tomándose las medidas que correspondan en el momento de encontrar una no conformidad. El artículo 25 de la misma ley, da la potestad al inspector para inspeccionar y tomar las medidas necesarias para preservar, la seguridad operacional y la regularidad de la navegación aérea.

Aún cuando el certificado de explotación tenga una validez de 5 ó 10 años, siempre esta sujeta a las evaluaciones técnicas de parte de la DGAC”.

8°—Que en atención en lo anterior, se procede a efectuar el análisis correspondiente,

Considerando:

I.—Hechos probados: Que al efecto de dictar la presente resolución, se tienen por ciertos los hechos a que se refieren los Resultandos anteriores, por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—Fondo del recurso

Primero: Argumenta el recurrente que:

“1. El artículo 144 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973, establece claramente que los certificados de explotación podrán ser renovados por plazos de hasta 15 años.

2. Dentro del procedimiento de revisión que esa Autoridad, y todas sus Dependencias, han venido realizando sobre las operaciones de mi representada, para el otorgamiento de la renovación de su certificado de explotación, hemos venido solicitando que dicho certificado sea otorgado por un plazo de 15 años, como en derecho corresponde. Así consta en la solicitud de renovación presentada ante ese Consejo el 18 de junio de 2008 y nuevamente en nota fechada 30 de octubre de los corrientes.

3. Sin embargo, en la Resolución N° 129-2008 de las 18:30 horas del día 26 de noviembre de 2008, omite ese Consejo referirse al plazo solicitado por mi representada, aprobando un plazo de cinco años sin que exista fundamentación técnica o legal alguna que sustente dicho acto”.

Al respecto debemos consignar que el artículo 144 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150, señala que los Certificados de Explotación se extenderán por un período máximo de 15 años.

No obstante nuestro Ordenamiento Jurídico, establece la potestad discrecional, la cual consiste en la libertad que tiene la Administración -al no estar la solución concreta dentro de la norma- de elegir entre una pluralidad de alternativas, todas igualmente justas, según su propia iniciativa; dicha libertad no es arbitraria, toda vez que su existencia está fundamentada en la Ley y su ejercicio está delimitado en ésta.

En apego a esta potestad es que el Consejo Técnico de Aviación Civil, le ha otorgado en las últimas fechas a todas las empresas nacionales, certificados de explotación con una vigencia de hasta por 5 años y no de 15 años como un máximo de tiempo como lo señala la Ley. Dicho criterio se fundamenta en los principios generales de la proporcionalidad, razonabilidad, justicia y conveniencia, sin que ello implicara una sustitución de la voluntad administrativa, que hacen que el ente rector en esta materia considere como fundamentales la aplicación de los mismos para tal decisión, es decir existen razones tales como la actualización de la documentación tanto técnica como legal entre otros aspectos que hacen necesario que el plazo de otorgamiento de dicha concesión no deba ser tan extenso, ya que se ven en la obligación en muchos casos de cumplir con todos los requerimientos que exige la normativa por el vencimiento del plazo de su Certificado; por otro lado la misma Ley General de Aviación Civil en su artículo 15 faculta al Consejo Técnico en caso de incumplimientos de una empresa que se siga un procedimiento para cancelar su Certificado de Explotación, el cual en muchos casos se vuelve sumamente engorroso, en el caso de encontrarse próximo a su vencimiento no existe necesidad de la apertura de tal procedimiento sino la posibilidad de otorgarle su renovación o rechazar la misma dependiendo de la actualización de los documentos y los requisitos técnicos y legales.

Sigundo: De igualmente manera manifiesta el recurrente:

“La conclusión a la que llegamos dentro de estas citas de derecho comparado es: si a nivel mundial los plazos no están regulados por ley y solo sujetos al criterio de la Autoridad Aeronáutica, todo dentro de los elementos propios de la seguridad aérea, la protección al usuario, la conveniencia nacional y el cumplimiento demostrado de las obligaciones contractuales por parte del gestionante, no cabe duda de que ese Consejo teniendo a la vista nuestro expediente demostrativo del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por certificados anteriores y las contempladas en el citado artículo 144, tiene atribuciones suficientes para establecer políticas y reglamentos que fijen el plazo de 15 años como un término razonable para los certificados de explotación de servicio público aéreo; y así, transmitir a la empresa privada un poco más de apoyo estatal para el desarrollo de las empresas como la nuestra.

8. Estas tendencias normativas no son antojadizas, sino más bien obedecen a factores económicos y financieros que inciden directamente sobre cualquier tipo de actividad privada, pues no es lo mismo realizar fuertes inversiones para la compra de aviones más modernos y seguros con un certificado con un plazo de 15 años, que se puede considerar estable y consolidado; a uno de 5 años, similar al otorgamiento de un permiso en precario. Muchas entidades financieras y empresas comercializadoras de equipo aeronáutico podrían cerrar sus puertas a la inversión ante esos plazos tan cortos.

9. Actualmente, estamos en un período de crisis afectados directamente por la recesión que afecta las principales economías mundiales, y resulta paradójico que ante los plazos otorgados por los Bancos para préstamos o capitalización para la inversión sean de más de 10 años plazo; y por otra parte, se les presenta como garantía un certificado de explotación de cinco años que está afectado a ser sujeto de renovación cada cuatro años, ya que un año se pierde en trámites para demostrar lo que ya viene finalizando la misma Administración.

10. Aun si se otorgara por el máximo de 15 años, que vimos que hoy resulta insuficiente, los intereses de la Administración estarían a salvo, porque por principio de derecho y porque lo dice expresamente la Ley General de Aviación Civil, aquella puede suspender, sancionar y cancelar los certificados de explotación en cualquier tiempo se demostrase que el administrado incumplió los términos de la concesión en tal gravedad que se invoque dicha sanción.”

Este Consejo Técnico de Aviación Civil considera que no obstante nuestro Ordenamiento Jurídico establece la potestad discrecional que tiene la Administración, lleva razón el recurrente en su planteamiento pues en el caso específico de la empresa HELISERVICIOS AEROBELL SOCIEDAD ANONIMA lo que se le esta otorgando es una renovación de su Certificado de Explotación, siendo esta una empresa que cuenta con gran experiencia en el campo de la aviación y a la vez tal y como lo ha manifestado el señor Álvaro Vargas Segura Jefe de Operaciones Aeronáuticas, la Dirección General de Aviación Civil cuenta con un plan de vigilancia permanente dirigido a los operadores aéreos, para verificar que las empresas operen de forma segura y mantengan las condiciones técnicas con que fueron originalmente certificadas, tomándose las medidas que correspondan en el momento de encontrar una no conformidad. El artículo 25 de la misma ley, da la potestad al inspector para inspeccionar y tomar las medidas necesarias para preservar, la seguridad operacional y la regularidad de la navegación aérea y de existir incumplimiento, este Consejo Técnico tiene las atribuciones tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil para suspender o cancelar el Certificado de Explotación.

De conformidad con lo anterior podemos manifestar, que este Consejo Técnico considera que en el plazo de quince años de la renovación del Certificado de Explotación es un plazo razonable tanto para la empresa como para la Administración en sentido de que le permite a esta última no solo contar con una mayor garantía para brindar servicios sino poder ser sujeto de crédito sin restricción y para la Administración poder posteriormente solicitar a la empresa renovar toda la documentación para así mantener el control sobre su actividad.

Con fundamento en las citas de ley, disposiciones legales señaladas y consideraciones de hecho analizadas **Por tanto:**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

1°—Acoger por ser procedente el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Marco Montealegre Escalante en su condición de Presidente de la empresa Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima, contra la Resolución N° 129-2008 dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, impugnando el plazo de la vigencia de la renovación del Certificado de Explotación.

2°—Sustitúyase en consecuencia la parte dispositiva de la resolución N° 129-2008, para que la cláusula relativa a la Vigencia se lea de la siguiente manera:

“**VIGENCIA.** La vigencia de la renovación del Certificado de Explotación será de quince años a partir de su expedición”.

3°—Notifíquese al fax 2296-0460.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo quinto de la sesión ordinaria N° 09-2009 celebrada el dos de febrero del dos mil nueve.

Karla González Carvajal, Presidenta.—1 vez.—(Solicitud N° 15664).—C-141020.—(14935).

N° 10-2009.—San José, a las nueve treinta horas del día dos de febrero del año dos mil nueve.

Se conoce solicitud de certificado de explotación de la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED, cédula jurídica número tres-cero doce-cinco treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete, se encuentra representada por la señora Lynnette Ramsay, ciudadana canadiense, de único apellido en razón de su nacionalidad, mayor, casada una vez, asesora de turismo, vecina de San José, cédula de residencia costarricense 125-172359-001069; en su calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa de cita, quien solicita expedir un certificado de explotación de servicio público de transporte aéreo internacional para operar vuelos no regulares (charters) de pasajeros, carga y correo.

Resultando:

1°—La empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra, con domicilio exacto el First Choice House, London Road, Crawley, Est Sussex RH10 9 GX, Inglaterra. Cuenta con el permiso N° C/001 de la Autoridad de Aviación Civil Inglesa para operar vuelos charter para el transporte de pasajeros, carga y correo entre cualquier combinación repuntos en cualquier parte del mundo. No cuenta con certificado de explotación en Costa Rica.

De conformidad con el informe de Transporte Aéreo oficio DGAC-TA-08 047 de 29 de enero de 2008, esta empresa cuenta con antecedentes en el campo aeronáutico, al prestar servicio hacia Costa Rica desde Inglaterra mediante vuelos charter. El último efectuado fue el 5 de noviembre de 2007.

2°—El día 19 de octubre de 2007, la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED presenta ante la Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil, solicitud para obtener un certificado de explotación de servicio público de transporte aéreo internacional para operar vuelos no regulares (charters) de pasajeros, carga y correo en la ruta GATWICK, INGLATERRA-LIBERIA, COSTA RICA Y VV, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire.

3°—De conformidad DGAC-TA-08 047 de 29 de enero de 2008 de la Unidad de Transporte Aéreo presenta el informe técnico sobre capacidad financiera de la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED, el que en lo conducente manifiesta:

“La compañía aportó los documentos relacionados con la capacidad financiera, los cuales fueron analizados determinándose que la misma no presenta una sólida solvencia financiera, por lo que se recomienda solicitarle la firma de un bono de garantía”

Dentro de este orden de ideas, el mismo informe de Transporte Aéreo recomienda lo siguiente:

“1) Otorgar el certificado de explotación a la compañía FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED para operar la ruta Gatwick, Londres-Liberia, Costa Rica y viceversa, en la modalidad de vuelos no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, bajo las siguientes especificaciones:

Ruta: Gatwick, Londres-Liberia, Costa Rica y viceversa.
Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire
Equipo: Aeronaves Boeing B-767-300 serie A1, A2.

2) Otorgar el certificado de explotación con una vigencia de 5 años.

3) Solicitar un bono de garantía a la compañía FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED.

4) En caso de que el Certificado de Explotación no haya sido otorgado al 2 de mayo de 2008, se recomienda otorgar permiso provisional de operación, con el propósito de que la compañía pueda brindar los servicios en la fecha programada.”

5°—Por oficio AIR-515/07 Jef de 31 de octubre de 2008 las Unidades de Operaciones y Aeronavegabilidad indican que no tiene objeción técnica para que se autorice la renovación del certificado de explotación de la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED.

6°—Mediante oficio 111-2008 de 20 de febrero de 2008 la Unidad de Financiero indicó que la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED, se encuentra al día en sus obligaciones con la Dirección General de Aviación Civil.

7°—De conformidad con el oficio AVSEC-2008-108 de 14 de agosto de 2008 a la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED se le ha otorgado el plazo de seis meses, a partir del 13 de agosto de 2008, el cual vence el 13 de febrero de 2009 para que presente el Programa de Seguridad de conformidad con el RAC 17.

8°—El día 22 de julio de 2008, se revisó el sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social (SICERE) y se verificó que el patrono con cédula jurídica 3-012-535787, que corresponde a FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED, no se encuentra inscrita como patrono, por cuanto no tiene personal a cargo, en virtud de que, entrándose de una empresa extranjera que cuenta con un apoderado en Costa Rica, que es Lynnette Ramsay, actuando bajo las condiciones establecidas en los artículos 226 y 232 del Código de Comercio, Ley N° 3284 de 30 de abril de 1974, que se encuentra registrada en el Registro Público de Gran Bretaña, como consta en el expediente de la Asesoría Legal.

9°—Con respecto de los permisos provisionales de operación, mediante artículo segundo de la sesión ordinaria 59-2008 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 1° de octubre de 2008, se otorgó un primer permiso provisional de operación a la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED, el cual vence el 27 de enero de 2009.

10.—En virtud de la Sesión Ordinaria 59-2008 de 01 de octubre de 2008 el Consejo Técnico de Aviación Civil ordenó elevar a audiencia pública la solicitud de la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED. El aviso de convocatoria fue publicado en *La Gaceta* N° 204 de 22 de octubre de 2008, según se establece en el oficio 082412 de 13 de octubre de 2008 de la Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil. Durante la audiencia pública, no hubo oposiciones.

Considerando:

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

Sobre el fondo del asunto:

I.—Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los certificados de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

II.—Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto N° 3326-T publicado en el Alcance 171 de *La Gaceta* 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que de conformidad con los Resultandos anteriores; la compañía FIRST

CHOICE AIRWAYS LIMITED cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite emitir por primera vez a su certificado de explotación. **Por tanto:**

Con fundamento en la argumentación descrita, una vez cumplidos por la empresa solicitante todos los requisitos técnicos y legales;

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Otorgar el certificado de explotación a la empresa FIRST CHOICE AIRWAYS LIMITED, cédula jurídica número tres-cero doce-quintientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete, para brindar servicios de transporte aéreo internacional de vuelos charter para el transporte de pasajeros, carga y correo, cédula jurídica número tres-cero doce-quintientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete, representada por la señora Lynnette Ramsay, ciudadana canadiense, de único apellido en razón de su nacionalidad, mayor, casada una vez, asesora de turismo, vecina de San José, cédula de residencia costarricense 125-172359-001069; en su calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa, poder inscrito al tomo quinientos setenta y seis, secuencia cero uno, asiento once mil doscientos noventa y tres, en la Sección Mercantil del Registro Nacional, sujeto a las especificaciones de operación que serán señaladas en el certificado de operador aéreo.

Vigencia: La vigencia del certificado de explotación será por el plazo de cinco años, que regirá a partir de la fecha del otorgamiento de la publicación de este certificado de explotación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Ruta

Gatwick, Inglaterra-Liberia, Costa Rica y VV

Derechos de tráfico

Tercera, Cuarta y Quinta libertad del aire.

Equipo de vuelo

Aeronaves Boeing B-767-300 serie (A1, A2)

Tarifas e itinerarios

La empresa está en la obligación de someter a conocimiento y aprobación del Órgano Técnico, las tarifas a aplicar, según lo establecido en los artículos del 162 al 164, así como los itinerarios del servicio, según lo señalado en los artículos 175 y 176 de la Ley General de Aviación Civil.

Cumplimiento de las leyes

La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional, otros Convenios Internacionales aplicables, la Ley General de Aviación Civil número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos, Reglamentos Aeronáuticos Costarricenses, así como leyes conexas y específicamente las contenidas en la declaración de cumplimiento.

Otras obligaciones

La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con el Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil y que se deriven de actividades aeronáuticas. Además deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a tres meses de operaciones en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994. La concesionaria deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. La concesionaria deberá suscribir y mantener vigentes durante su concesión los contratos de seguros que garanticen los daños y perjuicios causados a pasajeros y propietario de la carga y a las personas o bienes de terceros en la superficie.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo sexto de la sesión ordinaria N° 06-2009 celebrada el dos de febrero del dos mil nueve.

Notifíquese, publíquese e inscribese en el Registro Aeronáutico.

Karla González Carvajal, Presidenta.—1 vez.—(Solicitud N° 15671).—C-88420.—(14936).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 110, título N° 225, emitido por el Liceo Teodoro Picado, en el año dos mil siete, a nombre de Bolaños Solano Evelyn de los Ángeles. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para

oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—N° 90271.—(14659)

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 12, título N° 266, emitido por el Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Miranda Loria Maritza. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(14888).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 231, Título N° 4702, emitido por el Colegio Técnico Profesional Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil dos, a nombre de Jéssica Villareal Fernández. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de enero del 2009.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—Msc. Guisela Céspedes Lobo, Asesora.—N° 90577.—(15432).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 288, Título N° 5619, y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el Tomo 2, Folio 418, Título N° 10658, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil cinco, a nombre de Ramírez Salazar Stefanny Lucrecia. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de diciembre del 2008.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(15329).

SALUD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EDICTOS

DAJ-MM-0448-09.—El Ministerio de Salud avisa que por haber poseído en forma pública, pacífica y de buena fe por más de diez años consecutivos el inmueble donde actualmente se encuentra funcionando el Área Rectora de Salud de Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, propiedad conforme plano catastrado N° A-1274279-2009, posee un área de 1.872,65 metros cuadrados y que es lindante al norte, con Junta de Educación de Puerto Viejo y Marcos Villegas Pérez; al sur, con calle pública de 12,60m al este, con José Luís Levell Brown y Comité de Deportes de Puerto Viejo de Sarapiquí; al oeste, con calle pública de 16m y que para efecto de su inscripción en el de Registro Público de Propiedad a nombre del Estado-Ministerio de Salud, serán iniciadas las respectivas gestiones vía Información Posesoría o Administrativa, según lo que mejor convenga a los intereses de este Ministerio después de un mes de la publicación del presente edicto. Para efectos Videndi, el plano del terreno mencionado puede ser solicitado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud. La oposición puede ser remitida a la mencionada Dirección, sita: Avs 6/8, calle 16, San José o por medio del fax: 2233-3597.—San José, 18 de febrero del 2009.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Msc Director de Asuntos Jurídicos.—1 vez.—(Solicitud N° 22803).—C-11270.—(15131).

DAJ-MM-404-09.—El Ministerio de Salud avisa que por haber poseído en forma pública, pacífica y de buena fe por más de diez años consecutivos el inmueble donde actualmente se encuentra funcionando el Área Rectora de Salud Úpala, Alajuela, propiedad conforme plano catastrado N° A-1288766-2008, posee un área de 761,25 metros cuadrados y que es lindante al norte, con Genara Reyes Lumbí y María Ortiz Zamora; al sur con calle pública de 14 metros, al oeste, con calle pública de 14 metros; al este, con Ángela Lumbí Centeno y que para efecto de su inscripción en el de Registro Público de Propiedad a nombre del Estado-Ministerio de Salud serán iniciadas las respectivas gestiones vía Información Posesoría o Administrativa, según lo que mejor convenga a los intereses de este Ministerio después de un mes de la publicación del presente edicto. Para efectos videndi, el plano del terreno mencionado puede ser solicitado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud. La oposición puede ser remitida a la mencionada Dirección, sita: Avs 6/8, calle 16, San José o por medio del fax: 2256-2768.—San José, 13 de febrero del 2009.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Msc Director de Asuntos Jurídicos.—1 vez.—(Solicitud N° 22802).—C-11270.—(15133).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 87.173.—Bogantes Morales Eric, cédula de identidad N° 5-284-109, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: 500 metros este de la escuela, Cuatro Cruces de Llano Azul de Upala, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

4

M E

como marca de ganado que usará preferentemente en Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 89295.—(13215).

N° 20.341.—Sirio Editorial Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-239365, con domicilio en del Abastecedor La Guaria, 225 metros oeste, Santa Ana, San José, representada por el señor: Vargas Morandi María Lourdes, cédula N° 1-679-011, en concepto de apoderada generalísima sin límite de suma, vecina de 225 metros oeste del abastecedor La Guaria, Santa Ana, San José, solicita el registro de: **X 3 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en Copey, Dota, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de octubre del 2008.—N° 89414.—(13216).

N° 84.991.—Picado Méndez Cristóbal, cédula de identidad número 1-467-113, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Barrio santa Cecilia, cincuenta metros oeste de la antigua Romana, representado por el señor Vargas Jara Ólman, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, cédula número 1-989-868, con facultades de apoderado especial, solicita el registro de: **4 2 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Barú, Ceiba. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 89481.—(13217).

N° 20.303.—Gutiérrez Cascante Martín, cédula de identidad número 5-183-185, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Bolsón, ciento cincuenta metros al sur del Salón Comunal, solicita el registro de: **E T 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Bolsón, Bolsón, ciento cincuenta metros este del Rancho Camino Real. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 89493.—(13218).

N° 46.688.—Hacienda Aponcito Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-499648, con domicilio en: 75 sur de la Cruz Roja, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, representada por el señor: Alexis Alfonso Socorro Morales, pasaporte N° 011606811, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de 75 sur de la Cruz Roja, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, solicita el registro de: **H G 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Bagaces, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(13572).

N° 86.942.—Gudiel Taleno Noel, cédula de identidad N° 5-195-695, mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en: Guanacaste, Bagaces, Fortuna, tres kilómetros al norte de la Escuela de Santa Fe, solicita el registro de:

3

H G

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Fortuna, Santa Fe, tres kilómetros al norte de la Escuela de Santa Fe. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de enero del 2009.—(13573).

N° 29.285.—Ganadera El Camibar Cero Nueve S. A., cédula jurídica N° 3-101-561642, con domicilio en: 400 metros al sur del Liceo San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, representada por el señor: Valerio Mora Eliécer Francisco, cédula N° 2-388-076, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de: 400 metros al sur del Liceo San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

T

1 8

como marca de ganado que usará preferentemente en Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de febrero del 2009.—N° 89552.—(13658).

N° 108.702.—Leudan Enrique Chinchilla Obando, cédula de identidad N° 1-943-302, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en: de la Iglesia Católica, trescientos metros norte, casa N° 23 A, Los Lagos, Santo Domingo, Santo Domingo, Heredia, solicita el registro de: **0 X 3** como marca de ganado que usará preferentemente del Cruce de Cartagena, un kilómetro y medio al norte, en el Mariposario, Cartagena, Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de setiembre del 2008.—N° 89568.—(13659).

N° 108.771.—Río Papaturo S. A., cédula jurídica N° 3-101-374296, del Plantel del ICE, un kilómetro rumbo a Aguas Claras, Fortuna, Bagaces, Guanacaste, representada por el señor Ronald Arias Sánchez, cédula de identidad N° 5-0222-360, del Plantel del ICE, un kilómetro con rumbo a Aguas Claras, Fortuna, Bagaces, Guanacaste, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de febrero del 2009.—N° 89620.—(13660).

N° 84.478.—Ramírez Méndez Elpidio, cédula de identidad N° 6-0180-0219, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 200 metros norte del cementerio, Monte Verde, Puntarenas, Puntarenas, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guacimal, Puntarenas, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2008.—N° 89644.—(13661).

N° 20.547.—Cambroner Brenes Luz Mery, cédula de identidad N° 6-179-601, mayor, viuda, ama de casa, con domicilio en: 50 metros sur del Tajo, Lindora de Monteverde, Puntarenas, solicita el registro de: **5 L 6** como marca de ganado que usará preferentemente en Monteverde, Puntarenas, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 89646.—(13662).

N° 20.790.—Calderón Monge José Guillermo, cédula de identidad N° 1-360-461, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 100 metros sur del cementerio, San Marcos de Tarrazú, San José, solicita el registro de: **C M 9** como marca de ganado que usará preferentemente en San Marcos, Tarrazú, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 89651.—(13663).

N° 27.469.—Arce Víquez Marco c.c. Marcos Arce Víquez, cédula de identidad N° 2-480-982, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Parcela La Suerte N° 17, San Ramón, La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **S X 6** como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 89697.—(13664).

N° 27.468.—Soto Rodríguez Adrián Martín, cédula de identidad N° 4-177-549, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Alajuela, Alajuela, Sarapiquí, San Miguel, trescientos metros sur de la estación de servicio, solicita el registro de: **1 J X** como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, de la Guardia Rural, tres kilómetros al este. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 89698.—(13665).

N° 25.583.—Esquivel Esquivel Elena Yalile, cédula de identidad N° 2-405-971, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en: 3 kilómetros al norte de Escuela San Antonio, Caño Negro, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **T - 4** como marca de ganado que usará preferentemente en Caño Negro, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de diciembre del 2008.—N° 89720.—(13666).

N° 84.308.—García Rojas Antonio, cédula de identidad N° 2-307-324, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: Guanacaste, La Cruz, La Cruz, del Banco Nacional cincuenta metros al oeste, solicita el registro de:

1 A
6

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, La Virgen en Río Chiquito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de enero del 2009.—N° 89755.—(13667).

N° 42.891.—Murillo Porras Matías, cédula de identidad N° 5-178-730, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, de la escuela de Los Lirios, seiscientos metros hacia calle a Las Marías, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de enero del 2009.—N° 89802.—(14280).

N° 29.282.—Salguero Fernández Carlos Alberto, cédula de identidad número 1-868-409, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Limón, Siquirres, Siquirres, en Santa Marta, un kilómetro al sur de la escuela, solicita el registro de:

S
3 0

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Siquirres, Santa Marta un kilómetro sur de la escuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 89809.—(14281).

N° 75.785.—Chavarría Campos Guillermo, cédula de identidad N° 6-101-503, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: del Bar América, 200 metros norte, Toro Amarillo de Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de:

4 D
T

como marca de ganado que usará preferentemente en Guápiles, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de setiembre del año 2008.—N° 90005.—(14282).

N° 36.849.—Arias Marín José Abelardo, cédula de identidad número 1-367-418, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Heredia de Germania, Siquirres, Limón, solicita el registro de:

J
G 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Germania, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2008.—N° 90012.—(14283).

N° 60.434.—Chavarría López Elsita, cédula de identidad N° 5-129-572, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, Río Chiquito, solicita el registro de:

K
E 6

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces Río Naranjo, de la escuela de Río Chiquito, cien metros al norte. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de diciembre del 2008.—N° 90065.—(14284).

N° 108.928.—Forrajes del Diquis S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-458369, con domicilio en 100 metros al sur del MasxMenos, San Pablo, San Pablo, Heredia, representada por el señor: Mariano Valerio Quesada cédula N° 2-246-293, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma., vecino de: 300 metros y 200 metros oeste del Hotel Cariari, La Asunción, Belén, Heredia. Solicita el Registro de:

7 5
F

como marca de ganado que usará preferentemente en Palmar, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de febrero del 2009.—N° 90098.—(14651).

N° 21.275.—Ramos Baltodano Edin de Jesús, cédula N° 2-549-738, mayor, soltero agricultor, con domicilio en Alajuela, Úpala, San José, frente a la escuela. Solicita el registro de: **F 3 G** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Úpala, San José, caserío El Progreso. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de febrero del 2009.—N° 90145.—(14652).

N° 24.764.—Martínez Elizondo María Leticia, cédula de identidad número 5-267-209, mayor, soltera, de oficios domésticos, con domicilio en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Guayabito, cuatrocientos metros norte de la escuela. Solicita el registro de: **M - E** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Guayabito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de febrero del 2009.—N° 90147.—(14653).

N° 27.467.—Delgado Mesén German Antonio, cédula de identidad N° 1-0479-0208, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en: 400 metros este y 250 oeste del salón comunal, Aguas Claras, Upala, Alajuela. Solicita el registro de: **L X 4** como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Claras, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 90148.—(14654).

N° 43.408.—Ferreto Morales Luis, cédula de identidad N° 5-066-891, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Finca La Rosita, Perla 3, Siquirres, Pacuarito, Limón. Solicita el Registro de:

F
W O

como marca de ganado que usará preferentemente en Pacuarito, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de febrero del 2009.—N° 90319.—(14655).

N° 31.571.—Fernández Ríos Anatolio, cédula de identidad número 5-138-802, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: de la Iglesia Católica, 500 metros al norte, San Miguel de Sixaola, Talamanca, Limón, solicita el registro de:

8 6
F

como marca de ganado que usará preferentemente en Sixaola, Talamanca, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de enero del 2009.—N° 90627.—(15391).

N° 14.884.—Zeledón Agüero Jaime, cédula de identidad N° 5-306-002, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita, Santa Elena de la escuela, doscientos metros al este, solicita el registro de: **J 9 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2009.—N° 90610.—(15392).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Jumeirah Internacional LLC, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35, 36 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35, relaciones públicas, mercadeo y publicidad, promoción y publicidad para ventas de servicio de hospedaje temporal, incluyendo hoteles, apartamentos, consulta de negocios, administración de negocios para servicios de hotel, servicios de administración de apartamentos, auto servicio, restaurantes, cafetería, bar, administración de negocios y consultoría para servicios de comida y bebidas no alcohólicas de hotel, dirección de negocios para promociones de hospedaje de hotel, restaurantes, comidas, bebidas; en clase 36, servicios de bienes raíces, servicios de administración de bienes raíces, servicios de avalúos de bienes raíces, servicios de alquiler y arrendamiento financiero de apartamentos y hospedaje temporal en general, servicios de corretaje de bienes raíces, servicios financieros, seguros e inversiones bancarias y de propiedades; y en clase 43, servicios y reservación de alojamiento temporal de hoteles, servicios de servicios de apartamentos, servicios de alquiler para salas de reuniones, conferencias, exhibiciones, sesiones de entrenamiento, congresos, charlas, servicios de contratación de bebidas y alimentos, servicios de restaurante, servicios de auto servicios de restaurante, servicios de comida para llevar, cafetería, servicios de bares, servicios de bares, servicios de banquetes, servicios de preparación de alimentos y bebidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2008.—N° 87835.—(10851).

Federico Calvo Pérez, en calidad de apoderado especial de Marco Andrés García Figueroa, solicita la inscripción de: **ABEO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 87878.—(10852).

Fernando Alberto Muñoz Betancur, cédula de residencia 420-0199020-000-4870, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: planes o contratos relacionados con la salud, propiamente contratos de medicina preparada, que incluye exámenes de diagnóstico de radiología, laboratorio clínico y servicios médicos en general en favor del cliente que suscribe el contrato. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2009.—N° 87915.—(10853).

Ricardo Amador Céspedes, en calidad de apoderado generalísimo de Alinter S. A., solicita la inscripción de: **MANÁ**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cereales y preparaciones hechas de cereales. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 87917.—(10854).

Elías Soley Gutiérrez, en calidad de apoderado generalísimo de Bufete Soley, Saborio Fallas & Asociados S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoría jurídica, abogacía y notariado. Reservas: de los colores gris, vino y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—(10920).

Hugo Antonio Solís González, cédula N° 1-520-641, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cristiana Centro Evangelístico, cédula jurídica N° 3-002-114557, domiciliada en San José, Zapote, 100 metros este de la Universidad Veritas, antiguo ITAN, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a brindar servicios educativos completos de forma privada, esto es preparatoria, primaria (1° y 2° Ciclo), secundaria (3er Ciclo y Educación Diversificada), con énfasis en la enseñanza del idioma inglés. Ubicado en San José, Zapote, 100 metros al este de la Universidad Veritas, antiguo ITAN. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2009.—(10953).

Alba Lucía Villalobos Villalobos, cédula de identidad N° 1-474-990, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado generalísimo de Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., cédula jurídica N° 3-101-042028, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: programas de educación ambiental, actividades de proyección institucional, programa de ahorro de agua potable. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2008.—(O. C. N° 31565-ESPH).—C-48000.—(10976).

Alba Lucía Villalobos Villalobos, en calidad de apoderado generalísimo de Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., cédula jurídica N° 3-101-042028, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar programas de educación ambiental, actividades de proyección institucional, programa de ahorro energético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente N° 2007-0003257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(O. C. N° 31564-ESPH).—C-48000.—(10978).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Egis Gyogyszergyar Nyilvanosan Mukodo Reszvenytársasag, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

9 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10990).

Édgar Zürcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—(10991).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Syngenta Participations AG, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos usados en agricultura, horticultura y forestales, preparaciones para el tratamiento de

semillas. Reservas: de los colores celeste, blanco, morado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(10992).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Syngenta Participations AG, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: de los

colores celeste, blanco, morado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(10993).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **UNFORGETTABLE MOMENTS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10994).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **UNFORGETTABLE MOMENTS** como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos, carteras y billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10996).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **UNFORGETTABLE MOMENTS** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos y artículos de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10998).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **ZOE & ZAC** como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: bisutería, joyería y relojería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(11000).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la inscripción de: **VOLTAPATCH** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, prótesis, ojos y dientes artificiales. Artículos ortopédicos. Material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2008.—(11002).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la inscripción de: **WYCAMEN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(11005).

Agustín Gutiérrez Carro, cédula N° 1-1225-576, solicita la inscripción de: **SURFARI** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario, calzado, sombrerería, camisetas, camisetas sin mangas, camisetas de tirantes, camisetas tipo halter (sin espalda), camisolas, camisas, camisas polo, blusas, abrigos, chaquetas, chalecos, ponchos, sacos, sudaderas, suéteres, vestidos, enaguas, pantalones, pantalones cortos, pantalones de mezclilla o jeans, leotardos, ropa deportiva, pijamas, batas, ropa para dormir, trajes de baño, ropa de playa (de vestir), ropa para la lluvia (de vestir), ropa interior, calcetería, medias, pantuflas, sandalias, zapatos, binchas para la cabeza, gorras, sombreros, bufandas, pañuelos, pareos, cinturones, fajas, corbatas, corbatines, guantes, mitones, orejeras, muñequeras, disfraces para noche de brujas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2008.—(11028).

Jahaira González Quirós, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Steph JGQ del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-485823, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un negocio dedicado a la venta de cafés y repostería y otros elementos de comida uso exclusivo para cafetería. Ubicado en Santa Ana centro, 200 metros al oeste de Ricesa. Reservas: de los colores verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(11296).

Rubén Salas Salguero, en calidad de apoderado generalísimo de Active Investments Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-494192, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frutas, verduras, legumbres y otros productos hortícolas comestibles preservados, secados, deshidratados, congelados, fritos, horneados y cocinados, pulpas, jaleas, pasas, carnes, extractos de carne, maní, frutas cristalizadas, gelatinas, nueces preparadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 87993.—(11305).

Rubén Salas Salguero, en calidad de apoderado generalísimo de Active Investments Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-494192, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones de cereales, confitería, condimentos, galletas, maíz palomero, hojuelas de maíz avena, productos de la molienda de la harina, goma de mascar, helados, te frío, jaleas

de frutas, pastelillos, pastelería, polvo para queques, bocadillos de arroz, cereales, harinas de trigo, tortillas, tacos, dulces, te, café, sal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 87994.—(11306).

Carlos Esquivel Carmona, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 3, bloqueadores solares; en clase 18, paraguas y sombrillas y en clase 25, vestidos y sombrero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—N° 87996.—(11307).

Clementina Mayorga Corea, cédula residencia N° 155800533410, en calidad de apoderada especial Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **DEXANEO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 87997.—(11308).

Rodrigo Arias Camacho, en calidad de apoderado general de Universidad Estatal a Distancia, cédula jurídica N° 4-000-042151, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: obras audiovisuales, obras escritas que traten temas de educación ambiental. Reservas: verde claro, café claro, blanco, café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2008.—N° 88004.—(11309).

Mario Mata Quesada, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 16, 25, 41 y 49 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 16, revistas periódicos y contratos entre otros como carteles, tarjetas de publicidad o propaganda, material informativo impreso y otro material impreso destinados a las artes marciales y deportes de contacto en Costa Rica; en clase 25, ropa, incluyendo camisetas, tops, camisas, suéter, chalecos, pantalones, jeans, pantalones cortos, vestidos, enaguas, chaquetas, chaquetas largas, trajes, capas, ropa para invierno, ropa para la lluvia, ropa para escolar, ropa para nadar, ropa para la playa, ropa para estar en casa, ropa maternal, ropa atlética, ropa para hacer ejercicios, buzos, sudaderas, mallas, medias, ropa interior, accesorios, para ropa incluyendo fajas, bufandas; en clase 41, educación formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, organización de premios y concursos relacionados con las artes marciales y deportes de contacto en Costa Rica y en clase 49, un establecimiento comercial dedicado al deporte de kick boxing (boxeo portada), incursionando al mma (mixed martial arts) que es una combinación de diferentes estilos como jiu-jitsu, taekwondo, karate, boxeo; es una modalidad más compleja desde el punto de vista de entrenamiento y competitivo, el cual exige un mayor rendimiento que practicar solo un arte. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2008.—N° 88017.—(11310).

Sergio Quevedo Aguilar, cédula N° 1-034-747, en calidad de representante legal de Distribuidora Global Adventure Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-366639, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la importación y distribución de artículos varios. Ubicado en San José, Oficentro La Sabana, torre 6, piso 6. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 88039.—(11311).

Julio César Coto Calderón, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: diseños, gráficos, diseño Web, arte final, todos en su modalidad de servicios profesionales. Reservas: reserva color negro, amarillo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 88073.—(11312).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Digicel Limited, solicita la inscripción de: **Cuéntalo Todo con Digicel**, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación por medio de equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes. En relación con la marca "DIGICEL" en la clase 38, Registro N° 175903. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 88089.—(11313).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Digicel Limited, solicita la inscripción de: **Cuéntalo Todo...**, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: promocionar los servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación por medio de equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes. Relacionada con la marca DIGICEL en clase 38 con expediente 2007-13547. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—N° 88090.—(11314).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Digicel Limited, solicita la inscripción de: **Cuéntalo Todo Al Segundo Exacto** como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación por medio de equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes. En relación con la marca DIGICEL (DISEÑO) en la clase 38, expediente 2007-13547. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—N° 88091.—(11315).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de representante legal de Digicel Limited, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios de telecomunicación y servicios de por medio equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes, bajo la marca DIGICEL (DISEÑO) en la clase 38, expediente 2007-13547. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2008.—N° 88092.—(11316).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Elias Beirut Khouri, pasaporte D0202108, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil y sus subsidiarias dedicado a la compra, venta y distribución de motocicletas, ubicado en La Calle Montecristo, Galpón N° 84, La Chapa, La Victoria Estado Aragua, Venezuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

14 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 88108.—(11317).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Elias Beirouti Khouri, pasaporte D0202108, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 88109.—(11318).

Marja Cristina Schans, cédula de residencia 742-163874-000687, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Parador Quepos S. A. cédula jurídica N° 3-101-118200, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios hoteleros, de restauración, de reserva de hoteles y alojamientos temporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2008.—N° 88121.—(11319).

Marja Cristina Schans, cédula de residencia 742-163874-000687, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Parador Quepos S. A. cédula jurídica N° 3-101-118200, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería, restaurante, turismo deportivo, bar, deportes acuáticos y de playa, tienda de souvenir, sala de belleza, spa, discoteca, tours ecológicos a pie y a caballo, alquiler de lanchas, yates, kayaks, y motos acuáticas, lecciones de buceo, y en general todos los servicios relacionados con la actividad de un hotel de playa, ubicado en Puntarenas Aguirre, Quepos, Punta Quepos, del Hotel Mariposa un kilómetro y medio al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2008.—N° 88122.—(11320).

José Joaquín Zúñiga Calderón, en calidad de apoderado generalísimo de Muebles Olmi Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 20 y 24 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 20, muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales o de plásticos, y 24, textiles y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2008. Solicitud N° 2008-0003602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre de 2008.—N° 88145.—(11321).

Patricia Jiménez Solano, cédula 6-221-609, en calidad de apoderado generalísimo de Bahía Feypa S. A., cédula jurídica N° 3-101-484634, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: el establecimiento de Luz de Luna con toda su decoración, el nombre será utilizado en un albergue de playa, Lodge, con 12 habitaciones estándar. Ubicado en Puntarenas, Osa Uvita, del Puente del Río Uvita 200 metros suroeste contiguo a Pizzeria La Fogata. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 88169.—(11322).

Francisco Ulibarri Permús, en calidad de representante legal de Saire Servicios de Aire y Refrigeración Limitada, cédula jurídica número 3-102-093302, solicita la inscripción de: **LA INGENIERÍA DEL ARTE**, como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir

lo siguiente: para promocionar un establecimiento de servicios dedicado al diseño, importación, presupuestación, comercialización e instalación de sistemas de aire acondicionado, refrigeración y ventilación, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en aire acondicionado, ventilación y refrigeración. Importación, venta, distribución e instalación de sistemas descritos anteriormente. En relación a nombre comercial tramitado bajo expediente N° 2007-0013640 y marca de servicios, clase N° 37 tramitada bajo expediente N° 2007-0013997. Ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, de Water Land (antigua Acuamania) 50 metros oeste, 300 metros norte, 100 metros este, 100 metros sur, condominio industrial a mano izquierda, bodega N° dos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre de 2007. Solicitud N° 2007-0014667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero de 2009.—N° 88187.—(11323).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Investigación técnica y científica relacionada con la energía sostenible y el ahorro energético, incluidos, pero no limitados al área de energía eólica, de la biomasa, energía solar y tecnología de hidrógeno, así como labores de consultoría relevante en relación; servicios de planificación y consultoría para la construcción y edificación dentro del marco del desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa o el sol; consultoría e investigación relacionada con la reducción de emisiones de gases invernadero; servicios de pruebas e inspección; servicios prestados, por arquitectos, ingenieros y agrimensores; de redacción de reportes especializados por ingenieros o técnicos de laboratorio; de ejecución de estudios de viabilidad; servicios científicos y tecnológicos en relación con la energía sostenible y el ahorro energético e investigaciones relacionadas; la prestación de los servicios dichos dentro del marco de desarrollo de proyectos, incluyendo los relacionados con proyectos de energía sostenible a partir de viento, agua, biomasa o el sol, y dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales la economía y el consumo de energía sostenible es primordial, ambos a través de la aplicación de técnicas para generar energía y mediante el uso responsable de materiales, así como el suministro de información pertinente y consultaría en estos campos, mediante el Internet o de algún otro modo, de prestación de mi representada. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88190.—(11324).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de mediación de negocios y consultorías relativos al establecimiento de contactos entre varias partes con el fin de gestionar proyectos para reducción de los efectos del efecto invernadero; publicidad sobre y promoción de la energía sostenible, incluyendo el uso de medios y medios de comunicación; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de paneles solares, celdas solares, calderas solares y sistemas relacionados de conversión de energía sostenible; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de energía sostenible, incluyendo la mediación vía Internet; el establecimiento y administración de bases de datos concernientes a productos energéticos y productos relacionados; el suministro de información de mercadeo y resultados de comparaciones entre productos usando bases de datos; análisis costo-precio; la realización comercial de proyectos y la administración de tareas relacionadas, también denominadas como administración de proyectos y procesos de administración y consultorías en este campo; servicios administrativos relacionados con la constitución de compañías, entidades legales y comerciales y la administración y gerencia de las mismas; administración de negocios y consultorías económicas en el campo de la energía sostenible y de ahorro energético suministrados a compañías, (gubernamentales) autoridades y consumidores; asistencia publicitaria y comercial con administración de compañías; servicios de administración dentro del marco de la obtención de permisos, de prestación de mi representada. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0011478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88192.—(11325).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de gestor oficioso de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Trabajo de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa y el sol; de implementación de proyectos estructurales, hidráulicos, caminos, de cimentación e

infraestructurales; de supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; de consultorías relativas a la colocación (instalación) de instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y el mantenimiento de aparatos que trabajan con energía sostenible y aquellos usados en la generación de energía sostenible; todos los servicios mencionados pero también dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales el consumo económico y sostenible de la energía es primordial, ambas a través de la aplicación de técnicas para generar energía y a través del uso responsable de los materiales, de prestación de mi representada. Reservas: De los colores gris y rosa Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88194.—(11326).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios financieros: consultoría y asesoría financiera a compañías gobiernos y consumidores en el campo de la concesión de subsidios relativos a la energía sostenible; financiación y mediación en relación con el financiamiento de proyectos de energía sostenible; de administración de bienes raíces; de mediación y trabajos de avalúo relacionados con bienes raíces e hipotecas (agencia inmobiliaria); administración de capitales; de alquiler de bienes raíces; labores de agencias inmobiliarias relacionadas con bienes raíces; administración financiera de fondos, también en relación con el intercambio de derechos por emisiones; participaciones financieras en negocios y compañías; soporte financiero y consultoría, incluyendo el área del intercambio de derechos por emisiones concernientes a la emisión de gases invernadero; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético; soporte financiero para compañías; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético, de prestación de mi representada. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0011477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre de 2008.—N° 88195.—(11327).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de gestor oficioso de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir: La administración de derechos por emisiones (llamados "administración de emisiones") relativos a la emisión de gases invernadero, así como labores de consultorías relevantes, también a través del Internet; consultoría en el campo de la legislación y regulaciones concernientes a la emisión de gases invernadero; asistencia legal con respecto a las actividades relacionadas con la obtención de permisos. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre de 2008.—N° 88196.—(11328).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Trabajo de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa y el sol; de implementación de proyectos estructurales, hidráulicos, caminos, de cimentación e infraestructurales; de supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; de consultorías relativas a la colocación (instalación) de instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y el mantenimiento de aparatos que trabajan con energía sostenible y aquellos usados en la generación de energía sostenible; todos los servicios mencionados pero también dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales el consumo económico y sostenible de la energía es primordial, ambas a través de la aplicación de técnicas para generar energía y a través del uso responsable de los materiales, de prestación de mi representada. Reservas: De los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88197.—(11329).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Coex S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café en bruto o procesado en todas sus formas y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre de 2008.—N° 88199.—(11330).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre de 2008.—N° 88200.—(11331).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, en calidad de representante legal de Atlantis S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico antiespasmódico-antocolinérgico y está indicado para el síndrome de intestino irritable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2006. Solicitud N° 2006-0002457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre de 2008.—N° 88203.—(11332).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser N. V., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad relacionada con limpiadores y champús para alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado y removedores de manchas para telas y alfombras protegidos por las marcas VANISH inscrita en clase 03 registro N° 133000, y la marca VANISH (diseño) en clase 03 registro N° 168299. Reservas: Reserva los colores rosado intenso, azul, amarillo, celeste, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2008. Solicitud N° 2008-0004606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre de 2008.—N° 88204.—(11333).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Gerardo Auricchio S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; vegetales y frutas preservadas, congeladas, secas o cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; quesos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2008.—N° 88205.—(11334).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: celdas solares y otras instalaciones para la conversión de energía sostenible, no incluidas en otras clases; dispositivos y equipo electrónico que funcione usando energía sostenible que estén contenidos en esta clase. Reservas: De los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88206.—(11335).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0010289. Presentada el 15 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—N° 88207.—(11336).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Wendys International, Inc., solicita la inscripción de: **EL SABOR DE LO RECIENTE HECHO** como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de preparación y venta de productos alimenticios e ingredientes de los mismos, protegidos por la marca Wendys inscrita en la clase 43, registro 79928. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0010038. Presentada el 8 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 88210.—(11337).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Wendys International Inc., solicita la inscripción de: **ES MAS QUE COMIDA RAPIDA. ES WENDYS** como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de preparación y venta de productos alimenticios e ingredientes de los mismos, protegidos por la marca Wendys inscrita en clase 43 mediante registro número 79928. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0010039. Presentada el 8 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 88211.—(11338).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser (Switzerland) AG, solicita la inscripción de: **I-MOTION** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para refrescar el aire; preparaciones para purificar el aire; refrescadores de aire para habitaciones; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire; desodorizantes (que no sean de mi uso personal), preparaciones para neutralizar los olores. Prioridad: 47517 20/03/2008 CH. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0008808. Presentada el 5 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2008.—N° 88212.—(11339).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser (Switzerland) AG, solicita la inscripción de: **I-MOTION** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos, todos para perfumar, purificar o refrescar el ambiente; partes y accesorios de los mismos. Prioridad: 47516 20/03/2008 CH. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0008807. Presentada el 5 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2008.—N° 88213.—(11340).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de: **COLOMBINA CHOCOLATOSAS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería, pastelería y galletería a base de chocolate y chocolatería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0010586. Presentada el 23 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—N° 88214.—(11341).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN** como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: investigación técnica y científica relacionada con la energía sostenible y el ahorro energético, incluidos, pero no limitados al área de energía eólica, de la biomasa, energía solar y tecnología de hidrógeno, así como labores de consultoría relevante en relación; servicios de planificación y consultoría para la construcción y edificación dentro del marco del desarrollo de

proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa o el sol; consultoría e investigación relacionada con la reducción de emisiones de gases invernadero; servicios de pruebas e inspección; servicios prestados por arquitectos, ingenieros y agrimensores; de redacción de reportes especializados por ingenieros o técnicos de laboratorio; de ejecución de estudios de viabilidad; servicios científicos y tecnológicos en relación con la energía sostenible y el ahorro energético e investigaciones relacionadas; la prestación de los servicios dichos dentro del marco de desarrollo de proyectos, incluyendo los relacionados con proyectos de energía sostenible a partir de viento, agua, biomasa o el sol, y dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales la economía y el consumo de energía sostenible es primordial, ambos a través de la aplicación de técnicas para generar energía y mediante el uso responsable de materiales, así como el suministro de información pertinente y consultorías en estos campos, mediante el Internet o de algún otro modo, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0009401. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88216.—(11342).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V. solicita la inscripción de: **ECONCERN** como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: trabajo de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa y el sol; de implementación de proyectos estructurales, hidráulicos, caminos, de cimentación e infraestructurales; de supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; de consultorías relativas a la colocación (instalación) de instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y el mantenimiento de aparatos que trabajan con energía sostenible y aquellos usados en la generación de energía sostenible; todos los servicios mencionados pero también dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales el consumo económico y sostenible de la energía es primordial, ambas a través de la aplicación de técnicas para generar energía y a través del uso responsable de los materiales, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0009402. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88217.—(11343).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN** como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros: consultoría y asesoría financiera a compañías gobiernos y consumidores en el campo de la concesión de subsidios relativos a la energía sostenible; financiación y mediación en relación con el financiamiento de proyectos de energía sostenible; de administración de bienes raíces; de mediación y trabajos de avalúo relacionados con bienes raíces e hipotecas (agencia inmobiliaria); administración de capitales; de alquiler de bienes raíces; labores de agencias inmobiliarias relacionadas con bienes raíces; administración financiera de fondos, también en relación con el intercambio de derechos por emisiones; participaciones financieras en negocios y compañías; soporte financiero y consultoría, incluyendo el área del intercambio de derechos por emisiones concernientes a la emisión de gases invernadero; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético; soporte financiero para compañías; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0009403. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88219.—(11344).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de mediación de negocios y consultorías relativos al establecimiento de contactos entre varias partes con el fin de gestionar proyectos para reducción de los efectos del efecto invernadero; publicidad sobre y promoción de la energía sostenible, incluyendo el uso de medios y medios de comunicación; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de paneles solares, celdas solares, calderas solares y sistemas relacionados de conversión de energía sostenible; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de energía sostenible, incluyendo la mediación vía Internet; el establecimiento y administración de bases de datos concernientes a productos energéticos y productos relacionados; el suministro de información de mercadeo y resultados de comparaciones entre productos usando bases de datos; análisis costo-precio; la realización comercial de proyectos y la administración de tareas relacionadas, también denominadas como administración de proyectos y procesos de administración

y consultorías en este campo; servicios administrativos relacionados con la constitución de compañías, entidades legales y comerciales y la administración y gerencia de las mismas; administración de negocios y consultorías económicas en el campo de la energía sostenible y de ahorro energético suministrados a compañías, (gubernamentales) autoridades y consumidores; asistencia publicitaria y comercial con administración de compañías; servicios de administración dentro del marco de la obtención de permisos, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0009404. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88220.—(11345).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: celdas solares y otras instalaciones para la conversión de energía sostenible, no incluidas en otras clases, dispositivos y equipo electrónico que funcionen usando energía sostenible que estén contenidos en esta clase. Reservas: prioridad 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 88221.—(11346).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: equipo para iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, abastecimiento de agua y para propósitos sanitarios, todos los anteriores equipos funcionando con energía sostenible, calderas solares. Reservas: Prioridad 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—N° 88222.—(11347).

Luis Fernando Asís Royo, 1-637-429, en calidad de apoderado general de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **PROMOVIENDO EL DESARROLLO DE AMERICA CENTRAL**, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar publicidad relacionada con los nombres comerciales Grupo Tecun registro 180334 y Tecun (Diseño) registro 181021. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88223.—(11348).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Fenestración S. A., solicita la inscripción de: **ALUVER**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación, en especial fachadas y ventanería, carpintería de aluminio, sistemas de ventanas, puertas y muros cortina, (relacionados con servicios de construcción y reparación). Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 88224.—(11349).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de: **PONKY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: confitería, chocolatería, galletería y pastelería. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—N° 88226.—(11350).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de Tipo representante desconocido de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de: **FRESH MATIC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para refrescar el aire, preparaciones para purificar el aire, refrescadores de aire para habitaciones, preparaciones para perfumar o aromatizar el aire, desodorantes no de uso personal, preparaciones para neutralizar olores. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—N° 88227.—(11351).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de Tipo representante desconocido de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de: **FRESH MATIC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos, todos para perfumar, purificar o refrescar el ambiente, partes o accesorios de los mismos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—N° 88228.—(11352).

Alejandro Vargas Yong, en calidad de apoderado especial de Transmerquim de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-065279, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos de almidón para alimentos y bicarbonato de sodio (soda para cocinar). Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 88240.—(11353).

Pablo Pereira Magnere, pasaporte N° 11.415.7589, en calidad de apoderado generalísimo de Santa Ana Flexcenter S. A., cédula jurídica N° 3-101-552995, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción, remodelaciones, mobiliario, bienes y raíces, mantenimiento de obras construidas desarrolladores de proyectos y diseños de planos. Ubicado en Edificio Trivoli, piso 2, ofic. dos Santa Ana, segundo piso, sucursal del Banco de Costa Rica. Reservas: de los colores anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 88260.—(11354).

Pablo Pereira Magnere, pasaporte N° 11.415.7589, en calidad de apoderado generalísimo de Santa Ana Flexcenter S. A., cédula jurídica N° 3-101-552995, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de construcción dedicado a remodelaciones, mobiliario, bienes y raíces, mantenimiento de obras construidas desarrolladores de proyectos y diseños de planos. Reservas: de los colores anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 88262.—(11355).

Pablo Pereira Magnere, pasaporte N° 11.415.7589, en calidad de apoderado generalísimo de Santa Ana Flexcenter S. A., cédula jurídica N° 3-101-552995, solicita la inscripción de: **FLEXCENTER SANTAANA** como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de construcción dedicado a remodelaciones, mobiliario, bienes y raíces, mantenimiento de obras construidas desarrolladores de proyectos y diseños de planos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—N° 88265.—(11356).

Ricardo Alonso Arias Arroyo, solicita la inscripción de: **BIPOLAR** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: esparcimiento de actividades culturales, grupo musical, servicios de entretenimiento, de animación, de ejercicio musical y canto, de coreografía, de presentaciones artísticas y de presentación de baile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—N° 88270.—(11357).

Fernando Alfaro Chamberlain, cédula N° 1-693-790, en calidad de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-10979, solicita la inscripción de: **PEOPLE** como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación de toda clase de licores para elaborar cócteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 88290.—(11358).

Miguel Miranda Matus, solicita la inscripción de: **THE TEA BAG** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—N° 88293.—(11359).

Mario Brenes Cortés y Efraim Arroyo Herrera, en calidad de apoderados generalísimos de Centro Internacional de Inversiones CII S.A., solicita la inscripción de: **BELCA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza: extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2008.—(11454).

Lucrecia Flaqué Murillo, en calidad de apoderada especial de Panemark S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de cafetería y sodas con expendio de café. Reservas: de los colores: naranja, piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009355. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2008.—(11471).

Geovanni Bonilla Goldoni, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoría jurídica, abogacía y notariado. Reservas: de los colores: dorado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

28 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—(11590).

Irene Quesada Lutz, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de diseño de todo tipo de almohadones, accesorios para decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de febrero del 2009.—(11643).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Natura Tropical Homes S. A., cédula jurídica N° 3-101-421361, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de negocios inmobiliarios tales como venta y administración de propiedades, condominio, casa de habitación, casas de campo y casas de recreo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(11644).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Natura Tropical Homes S. A., cédula jurídica N° 3-101-421361, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la construcción y administración de un proyecto de residencias, cuya principal característica es que las residencias serán elaboradas con materiales ecológicamente sostenibles amigables con el ambiente. El proyecto incluye un complejo turístico y los servicios de bienes raíces y administración inmobiliaria. Ubicado en Playa Hermosa, Uvita, Osa, Puntarenas, exactamente del puente Achiote 700 metros este y 200 norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(11645).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Natura Tropical Homes S. A., cédula jurídica N° 3-101-421361, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hospedaje temporal y de alimentación para turistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(11647).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula N° 1-1045-697, en calidad de apoderado especial de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cédula jurídica N° 3-101-58770, solicita la inscripción de: **SOYAMAX** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2008.—(11649).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula N° 1-1045-697, en calidad de apoderado especial de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cédula jurídica N° 3-101-58770, solicita la inscripción de: **SOYAMAX** como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de noviembre del 2008.—(11650).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cédula jurídica N° 3-101-58770, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar aceites en relación a la marca Capullo bajo el número de registro 93290. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-0007566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(11651).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(11652).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula N° 1-1045-697, en calidad de apoderado especial de GCC L.L.C., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de arrendamiento, alquiler, administración de condominios, apartamentos, villas y hogares residenciales, arrendamiento, alquiler y administración de condominios, apartamentos, villas y hogares residenciales en complejos vacacionales organizados en comunidades, servicios de corredores de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—(11654).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de representante legal de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación harinas, cereales, preparaciones hechas a base de harinas, pan, pastelería biscochos, levadura, polvos para esponjar. Ubicado en Managua, Nicaragua, 350 metros al oeste de la Rotonda Centroamericana, Edificio Riguero, establecimiento N° 3.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—(11656).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula N° 1-1045-697, en calidad de representante legal de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173.998, solicita la inscripción de: **PANINO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones hechas de cereales, confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2008.—(11658).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula N° 1-1055-0697, en calidad de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173.998, solicita la inscripción de: **EL SABOR QUE NOS UNE** como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos, lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos. Para relacionar Numar con el número de registro 63636. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—(11659).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula 1-1045-697, en calidad de representante legal de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: semillas para pastos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2008, según expediente N° 2008-0002348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(11661).

Héctor Mauricio Segura Chavarría, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de todo tipo de ropa, sombrerería, carteras, todo tipo de artículos de surf, calzado, ubicado en Santa

Teresa de Cóbano Puntarenas, de la cancha de fútbol 200 metros norte, contiguo a la Pizza Tomata, local del centro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2009, según expediente N° 2009-0000835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2009.—N° 88343.—(11849).

Carlos Murillo Blanco, en calidad de apoderado generalísimo de Biway Technologies S. A. cédula jurídica 3-101-549434, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios tecnológicos de información, elaboración de productos de análisis de información, consultoría, software, representación de casas extranjeras. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre de 2008, según expediente N° 2008-0012335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2009.—N° 88377.—(11850).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, en calidad de apoderada especial de Heartland Sweeteners LLC, solicita la inscripción de: **NEVELLA**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un sustituto de azúcar bajo en calorías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88399.—(11851).

Fabio Vincenzi Guilá, en calidad de apoderado especial de Fertica S. A. cédula jurídica 3-101-395034, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 1 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2009, según expediente N° 2009-0000171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88423.—(11852).

Fabio Vincenzi Guilá, en calidad de apoderado especial de Fertica S. A. cédula jurídica 3-101-395034, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 1 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: herbicida de contacto 20 SL del grupo químico bipirilo, con fórmula empírica C12H14N2. Reservas: de los colores negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2009, según expediente N° 2009-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88425.—(11853).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de H. J. Heinz Company, solicita la inscripción de: **NURTUREMATE**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0010950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88491.—(11854).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de H. J. Heinz Company, solicita la inscripción de: **BAGEL BITES**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tipos de panecillos bagel congelados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre de 2008, según expediente N° 2008-0011645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88492.—(11855).

Rolando Laclé Zúñiga cédula: 1-714-897, en calidad de apoderado especial de Ofertel S. A., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para

proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de publicidad y promoción en pautas televisivas y puestos de ventas, así como distintivos en toda clase de empaques y envolturas; para distinguir en forma indistinta, los siguientes signos: ofertel registro número 129289 nombre comercial, ofertel registro número 129269 marca de servicios en clase

42 y ofertel registro número 129268 marca de servicios 35. Reservas: de los colores: rojo, azul, rojo, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2008, según expediente N° 2008-0001130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88493.—(11856).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **ARABELA Naturalmente tu compañía**, como señal de propaganda en clase 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: preparaciones para blanquear y otras sustancias para el uso de lavandería, preparaciones para abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, protegidos por la marca ARABELA registro número 148570 y para promocionar: preparaciones veterinarias y farmacéuticas; preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones apósitos y vendas material para tapar dientes; cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas, protegidos por la marca ARABELA registro número 148627. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2008, según expediente N° 2008-0012264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88494.—(11857).

Seyed Hassan Maroofi, cédula 136-40000-1903, solicita la inscripción de: como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de comida. Ubicado en El Mall San Pedro, área de Food Court, 3 piso local 333, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, negro, café, blanco, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2007, según expediente N° 2007-0013779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 88500.—(11858).

Manuel Enrique Serrano Ávila 1-368-772, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial de Seguros Comer Seguros S. A. cédula jurídica 3-101-181175, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Comercial de seguros dedicado a las actividades de servicios de comercialización de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2008, según expediente N° 2008-0012007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2009.—N° 88583.—(11859).

Manuel Enrique Serrano Ávila 1-368-772, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial de Seguros Comer Seguros S. A. cédula jurídica 3-101-181175, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial, dedicado a la comercialización de seguros, ubicados en San José, en La Uruca, de Repretel 500 metros sur y 100 metros oeste edificio, amarillo de dos plantas en Barrio Amón, de la esquina noroeste del INS 200 metros este, edificio de 3 pisos a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2008, según expediente N° 2008-0012008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2008.—N° 88585.—(11860).

David Valverde Arroyo, cédula N° 1-1044-414, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Lagozza S. A., cédula jurídica N° 3-101-498653 solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mantenimiento y cuidado vehicular, tanto en nuestras instalaciones, como a domicilio; servicios de cambio de aceite y filtros para los vehículos; diagnóstico y evaluación mecánica y eléctrica para vehículos; servicios mecánicos generales, lavado, enderezado y pintura vehicular; servicio de venta de repuestos y partes de vehículos; reparación, venta y cambio de llantas vehiculares; servicio de grúas; instalación y reparación de equipo y de audio y video; servicio de diagnóstico y reparación de aire acondicionado y

cualquier servicio relacionado con el mantenimiento adecuado del vehículo. Reservas: se reserva el color azul rey, rojo, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(11953).

David Valverde Arroyo, cédula N° 1-1044-414, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Lagozza S. A., cédula jurídica N° 3-101-498653 solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de mantenimiento y cuidado vehicular, cambio de aceite y filtros para los vehículos; diagnóstico y evaluación mecánica y eléctrica para vehículos; servicios mecánicos generales, lavado, enderezado y pintura vehicular; servicio de venta de repuestos y partes de vehículos; reparación, venta y cambio de llantas vehiculares; servicios de grúas; instalación y reparación de equipo y de audio y video; servicio de diagnóstico y reparación de aire acondicionado y cualquier servicio relacionado con el mantenimiento adecuado del vehículo Ubicado en San José, calle 14, avenidas 9 y 11 numero 970. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(11954).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Realty World Inc., solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios en el campo de correduría de bienes raíces a saber, asesoría y asistencia técnica, dirección empresarial, profesional, de mercadeo, técnicas de venta y operacional en establecimiento y operación de oficinas correduría de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2008.—(12002).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Realty World Inc., solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de correduría de bienes raíces; servicios de consultoría en la gestión de bienes dirigidos a corredores de bienes raíces; asesorías financiera relacionada al ofrecimiento de servicios en el campo de correduría de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2008, según expediente N° 2008-007158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2008.—(12003).

Carlos Corrales Azuola 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Bolsa de Intercambio BBX Centroamérica S. A., solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2009.—(12005).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Bolsa de Intercambio BBX Centroamérica S. A., solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios en seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2009.—(12008).



Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, incluye cremas para la noche y el día, preparados para la limpieza y el cuidado de la cara y el cuerpo espumas de baño, espumas de afeitar, loción para después de afeitado, base de maquillaje, esmalte de uñas, desodorantes para hombres y mujeres, jabón de manos y cuerpo, champú y tintes para el cabello, laca para el cabello, dentífricos y fragancias, principalmente perfumes, agua de colonia, aceites esenciales de uso personal para hombres y mujeres. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12010).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos ópticos, aparatos ópticos, lentes, gafas para el sol, estuches para los lentes, monturas para los lentes, anteojos, gemelos de teatro (binoculares), partes componentes, accesorios y estuches para todos los artículos antes mencionados. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12011).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de metales preciosos y sus aleaciones de metales preciosos con o sin piedras preciosas, principalmente anillos, collares, brazaletes, broches, aretes, alfileres de corbata, mancuernillas, diamantes, joyeros, relojes, relojes de pared, cronómetros, estuches para reloj, bisutería de fantasía, llaveros, partes y accesorios para todos los artículos antes mencionados. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12013).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de papelería, principalmente papel, papel de carta, papel para carpetas, libros de prácticas, agendas de direcciones, cuadernos, sobres, tarjetas, álbumes, carpetas de aros, instrumentos para escribir y marcar, principalmente lapiceros, lapiceros de dibujo, marcadores, lápices y portaminas, repuestos para bolígrafo, borradores, material impreso, periódicos, libros, cliché y folletos desplegados. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12014).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitación de cuero, bolsos, billeteras, maletas, maletines, bolsos de viaje, portafolios, maletines deportivos, baúles, maletas de mano, carteras, portatrajes para viajes, carteras con llaveros, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, arneses, talabartería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12015).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telas de textiles para ser usadas en la manufactura de ropa, telas de cuero sintético, telas para botas y zapatos, ropa de baño, ropa de cama, mantas, cortinas, forros para muebles, pañuelos, toallas de cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12016).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de ropa para hombres, mujeres y niños, principalmente cinturones, abrigos, impermeables, capas, chalecos, blusas y jersey, chaquetas, pantalones, batas, vestidos, trajes, camisas y camisas tipo polo, camisetas, suéteres, ropa interior, calcetines, medias, guantes, corbatas, bufandas, sombreros y gorros, botas, zapatos y pantuflas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12017).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión empresarial, administración de negocios, funciones de oficina, difusión de anuncios, difusión de material publicitario, alquiler de espacios publicitarios, asesoría y asistencia en la gestión empresarial industrial o comercial, asesoría de negocios profesionales, modelaje para publicidad o promoción de negocios, franquicia, principalmente los servicios promocionados por un franquiciador en la asistencia, gestión y desarrollo de empresas comerciales (servicios para terceras personas), suministros de información sobre moda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12018).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Banyan Tree Holdings Limited, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Administración de bienes raíces; avalúos de bienes raíces; servicios de agencia de bienes raíces; correduría de bienes raíces; consultoría de bienes raíces, servicios de inversión de bienes raíces, gestión de inversión de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; licenciamiento de bienes raíces; alquiler de bienes raíces; gestión de bienes raíces; servicios consultivos relativos a bienes raíces; planificación de prestamos; administración de los asuntos financieros relativos a bienes raíces; servicios de consultoría relativos a la propiedad de bienes raíces; acuerdos de propiedad compartida de bienes raíces; coordinación del financiamiento para la compra de bienes raíces; servicios de inversión de propiedad comercial; servicios de información relativa a la propiedad de bienes raíces; servicios de bienes raíces relativos a la propiedad de tiempo compartido y la compra; gestión de propiedad de tiempo compartido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12019).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Banyan Tree Holdings Limited, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de baños medicinales; asistencia médica; servicios de masaje; fisioterapia; servicios de manicurista; servicios de salón de belleza; peluquerías; servicios de sanatorio; baños públicos para propósitos de higiene y baños turcos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(12020).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, solicita la inscripción de:

MILEXUS

como marca de fábrica y servicios, en clases 6, 7 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 6: Materiales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, en clase 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos y en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(12021).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, solicita la inscripción de:

MILEXUS

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(12022).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, solicita la inscripción de:

Vivamax

como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 6; 7; 14; 20 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, en clase 6: Materiales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, en clase 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, en clase 20: Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas y en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(12023).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de RED. COM. Inc. solicita la inscripción de: **RED EPIC** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas y accesorios para cámaras digitales de cines, incluyendo cámaras, lentes, aparatos de memoria portátil, discos duros, sensores de imágenes, Software, aparatos electrónicos, cajas modulares, jaulas y accesorios para estabilizar estructuras, sistemas de cámaras digitales, dispositivos electrónicos, grabadores de medios, monitores y pantallas de visualización para uso en creatividad, almacenamiento, manipulación, entrega de grabación, video, música, gráficos, fotografías, audio, texto, multimedia, programas de computo, datos de imágenes en formato específico; proyectores para cine, fotografías, dispositivos, aparatos para transferir y/o grabar videos, música gráficos, fotografías, audio, texto, multimedia, programas de computo y datos en un formato específico de imágenes; aparatos e instrumentos para la educación y enseñanza visual y de audio, incluyendo pantallas electrónicas interactivas de despliegue, pizarras, proyectores y monitores. Prioridad: 77/561, 245 03/09/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—(12024).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de RED. COM. Inc. solicita la inscripción de: **DSMC** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistema de cámara modulares y accesorios, vendido como un todo o por unidad, comprendiendo cámaras, lentes de cámara, visores electrónicos, módulos de procesamiento, módulos de imagen, tarjetas de memoria flash, memorias electrónicas, discos duros para registradores de video, monitores de video y pantallas planas o paneles, todo para el uso de creación, almacenaje, entrega, manipulación, grabación, repetición o vista de video, música, gráficos, fotos, audio, texto y datos de multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2009.—(12025).

María Delcidia Mora Vargas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de salud exclusivo para las mujeres. Reservas: de los colores blanco, rosado y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12030).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, solicita la inscripción de: **BRIZOVENT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, los inhaladores, las partes y los accesorios para todos los bienes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—(12078).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, solicita la inscripción de: **BRIZOVENT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—(12080).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, en calidad de apoderada especial de Glaxo Group Limited, domiciliado en Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, solicita la inscripción de: **ASSENTI**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—(12081).

Rafael Valverde Chávez, solicita la inscripción de: **VALGREEN SPORT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones, jeans, camisetas punto, gorras, jacket, sueters, ropa íntima para uso deportivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2009.—(12085).

Néstor Morera Viquez, en calidad de gestor oficioso de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: construcción, reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—(12088).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—(12089).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—(12092).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2008.—(12093).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Unilever N.V., solicita la inscripción de:



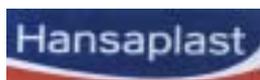
como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergentes; preparaciones y sustancias, todo para la lavandería; acondicionadores de tela, suavizantes de tela; preparaciones para blanquear; preparaciones para remover manchas; preparaciones que eliminan los olores y que refrescan para ser utilizados en ropa y textiles; jabones; jabones para avivar textiles; preparaciones para lavar a mano ropa y textiles; almidón para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12102).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: de los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12103).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; preparaciones sanitarias para uso médico;

substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: de los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12104).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises, Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones, y artículos de metales preciosos o chapeados de estos materiales, no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; relojes de alarma; hebillas de faja de metales preciosos (para ropa); corbatas tejadas con puntas de metales preciosos; brazaletes; bustos de metales preciosos; apagavelas de metales preciosos; candeleros de metales preciosos; amuletos; relojes; joyería; joyeros de metales preciosos; cadenas de joyas; llaveros de metales preciosos; pines de solapa; abrecartas de metales preciosos; cadenas; collares; sujetadores para corbatas y corbatines; monedas no monetarias; pines ornamentales; pendientes; anillos; pasadores para corbatas tejadas; cronómetros; pinzas para corbatas; alfileres de corbata; relojes de pared; correas para reloj; relojes; anillos de boda; relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2009.—(12105).

Olga Lucia Cozza Soto, en calidad de apoderada generalísima de Televisora de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de: **TELETICA FILMS**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: producción de programas de televisión, cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—(12106).

Olga Lucia Cozza Soto, en calidad de apoderada generalísima de Televisora de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de: **TELETICA FILMS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: comercialización de programas de televisión, cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(12107).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Unilever N.V., solicita la inscripción de: **MUSIC FAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes y antitranspirantes, para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12108).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Compañía de Licores de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **PERLA DEL CARIBE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12109).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique, solicita la inscripción de: **YOUTH OLYMPICS**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; entretenimiento deportivo y cultural en televisión; organización de exhibiciones culturales y educacionales; organización de loterías y competencias; servicios de apuestas y juegos relacionados con o en conjunción con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competencias deportivas; manejo de instalaciones deportivas; servicios de

alquiler de equipo de audio y video; producción, presentación, distribución de grabaciones de películas, videos y sonido; alquiler de grabaciones de películas, videos y sonido; presentación, conexión de redes y/o alquiler de productos interactivos de educación y entretenimiento; discos compactos interactivos; CD-ROMs; juegos de computadora y video; cobertura en radio y televisión de deportes y eventos deportivos; servicios de producción de programas de radio y televisión y cintas de video; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicio de reservación de campos para espectáculos y eventos deportivos; coordinación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en línea; suministro de juegos a través de Internet; suministro de servicios de rifa; información relacionada con entretenimiento o educación, suministrado en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de juegos electrónicos suministrados a través del Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicaciones de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad); publicación en línea de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad) electrónicos; suministro de música digital a través de Internet; suministro de música digital a través de páginas en red MP3 Internet; servicios de record deportivos e información estadística; leasing de sonido e imágenes grabadas; servicios de producción de audio; suministro de resultados deportivos; información relacionada con eventos deportivos suministrados en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de producción; suministro de música digital (que no se puede descargar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12110).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique, solicita la inscripción de: **YOUTH OLYMPICS GAMES**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; entretenimiento deportivo y cultural en televisión; organización de exhibiciones culturales y educacionales; organización de loterías y competencias; servicios de apuestas y juegos relacionados con o en conjunción con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competencias deportivas; manejo de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipo de audio y video; producción, presentación, distribución de grabaciones de películas, videos y sonido; alquiler de grabaciones de películas, videos y sonido; presentación, conexión de redes y/o alquiler de productos interactivos de educación y entretenimiento; discos compactos interactivos; CD-ROMs; juegos de computadora y video; cobertura en radio y televisión de deportes y eventos deportivos; servicios de producción de programas de radio y televisión y cintas de video; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicio de reservación de campos para espectáculos y eventos deportivos; coordinación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en línea; suministro de juegos a través de Internet; suministro de servicios de rifa; información relacionada con entretenimiento o educación, suministrado en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de juegos electrónicos suministrados a través del Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicaciones de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad); publicación en línea de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad) electrónicos; suministro de música digital a través de Internet; suministro de música digital a través de páginas en red MP3 Internet; servicios de record deportivos e información estadística; leasing de sonido e imágenes grabadas; servicios de producción de audio; suministro de resultados deportivos; información relacionada con eventos deportivos suministrados en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de producción; suministro de música digital (que no se puede descargar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12111).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique, solicita la inscripción de: **YOG**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; entretenimiento deportivo y cultural en televisión; organización de exhibiciones culturales y educacionales; organización de loterías y competencias; servicios de apuestas y juegos relacionados con o en conjunción con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competencias deportivas; manejo de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipo de audio y video; producción, presentación, distribución de grabaciones de películas, videos y sonido; alquiler de grabaciones de películas, videos y sonido; presentación, conexión de redes y/o alquiler de productos interactivos de educación y entretenimiento; discos compactos interactivos; CD-ROMs; juegos de computadora y video; cobertura en radio y televisión de deportes

y eventos deportivos; servicios de producción de programas de radio y televisión y cintas de video; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicio de reservación de campos para espectáculos y eventos deportivos; coordinación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en línea; suministro de juegos a través de Internet; suministro de servicios de rifa; información relacionada con entretenimiento o educación, suministrado en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de juegos electrónicos suministrados a través del Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicaciones de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad); publicación en línea de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad) electrónicos; suministro de música digital a través de Internet; suministro de música digital a través de páginas en red MP3 Internet; servicios de record deportivos e información estadística; leasing de sonido e imágenes grabadas; servicios de producción de audio; suministro de resultados deportivos; información relacionada con eventos deportivos suministrados en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de producción y editoriales; suministro de música digital (que no se puede descargar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12112).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: **MOVELIS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—N° 88747.—(12342).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: **AXENDIA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—N° 88749.—(12343).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: **CIORELL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—N° 88750.—(12344).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: **ANDIORE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—N° 88751.—(12345).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de José Guma S. A., solicita la inscripción de: **KENIA** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, champús y crema de enjuague. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—N° 88753.—(12346).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **POISE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cuidado personal, aerosoles de aromaterapia y aerosoles de vapor para almohadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 6 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2009.—N° 88754.—(12347).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **VITAMINSCHTICK** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas, para limpiar, para pulir, para raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2009.—N° 88756.—(12348).

Alejandro Carballo Cruz, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Solidario S. A., cédula jurídica N° 3-101-418294, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: De los colores rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0010920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 88757.—(12349).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **TRACH CARE** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparato médico para aspirar y ventilar la tráquea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—N° 88758.—(12350).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark World Wide Inc., solicita la inscripción de: **MIC** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tubos de gastrostomía de bajo perfil para medición de estomas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2009.—N° 88759.—(12351).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, fragancias, colonias, eau de parfum, eau de toilette; productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como lociones, cremas o gel perfumados, humectantes, suavizantes, exfoliantes, refrescantes y depilatorios, desodorantes, crema o gel de afeitar, loción o gel aftershave, talcos, jabones, aceites, gel de baño, burbujas para el baño, productos para el cuidado y tratamiento del cabello tales como shampoo, acondicionadores, reacondicionadores, mascarillas capilares, ampollas capilares, lociones capilares, cremas desenredantes de cabello, cremas para peinar, gel para peinar, ceras moldeadoras de cabello y productos de coloración temporal para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2009.—N° 88760.—(12352).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88762.—(12353).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88763.—(12354).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2009.—N° 88764.—(12355).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—N° 88765.—(12356).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88766.—(12357).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Sanofi-Aventis, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—N° 88767.—(12358).

Jorge Tristán Trelles, 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **MULTI-V** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88770.—(12359).

Jorge Arturo Soto Arias, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de pizzas de dicho establecimiento u otros que pueda abrir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—N° 88798.—(12360).

Rafael Esquivel Gutiérrez, cédula 4-115-343, en calidad de apoderado especial de Gran Vista de Oriente T. W. S. A. cédula jurídica 3-101-290126, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de todo tipo de gelatinas en cápsulas plásticas para consumo humano, con diferentes colores y sabores a frutas, con pedacitos de frutas en su interior, con tapa de papel de aluminio. Establecimiento ubicado en Pavas, frente al costado oeste del edificio del Centro Nacional de Alta Tecnología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2009, según expediente 2009-0000105 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 88818.—(12361).

Rafael Esquivel Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Gran Vista de Oriente T. W. S. A. cédula jurídica 3-101-290126, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una gelatina para consumo humano en cápsula plástica, con diferentes colores y sabores a frutas, con pedacitos de frutas en su interior, con tapa de papel de aluminio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2009, según expediente 2009-0000095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 88819.—(12362).

Alberto Pauly Sáenz, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Sólido, Sociedad Anónima, cédula 3-101-131155, solicita la inscripción de: **WATERLOK**, como marca de fábrica en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto para impermeabilizar superficies, no permitir que entre la humedad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0011959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—N° 88825.—(12363).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Espíritu de Chile Lda, solicita la inscripción de: **ESPIRITU DE CHILE**, como marca de comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de Chile. Reservas: no hace reserva de la palabra Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente 2008-0001863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2008.—N° 88895.—(12364).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Espíritu de Chile Lda, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de Chile. Reservas: no se hace reserva de la palabra Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente 2008-0001864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2008.—N° 88896.—(12365).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Espíritu de Chile Lda, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente 2008-0001862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2008.—N° 88897.—(12366).

Cecilio Barrantes Quesada, cédula 2-329-084, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Agrícola B C S. A. cédula jurídica 3-101-196869, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos catalogados como frutas frescas. Específicamente para el producto de piña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente 2008-0005616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 88898.—(12367).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Tampa Armature Works Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 88899.—(12368).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Tampa Armature Works Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: todo lo relacionado con instrumentos para caducir energía, switches, transformadores, reguladores de voltaje; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 88900.—(12369).

Mauricio Bonilla Robert cédula 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Tampa Armature Works Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas, motores en general (excepto motores para vehículos terrestres), motores eléctricos (excepto motores para vehículos terrestres), generadores, bombas, soldadores, acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 88901.—(12370).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, en calidad de apoderado especial de Newpharma S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 3 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1, oxígeno puro y en clase 3, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 88924.—(12371).

Rudy Gerrado Marín Herrera, en calidad de apoderado generalísimo de Destrupack Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-494727, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la destrucción de información confidencial. Ubicado en San José, cantón décimo cuarto (Moravia), distrito primero (San Vicente) barrio La Guaria, de la escuela San Joseph, 100 metros oeste y 75 metros sur. Reservas: de los colores: plateado, celeste, rojo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2008, según expediente 2008-0009296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 88969.—(12372).

Rudy Gerrado Marín Herrera, en calidad de apoderado generalísimo de Destrupack Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-494727, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la destrucción de información confidencial. Ubicado en San José, cantón décimo cuarto (Moravia), distrito primero (San Vicente) barrio La Guaría, de la escuela San Joseph, cien metros oeste y setenta y cinco metros sur. Reservas: de los colores: celeste, blanco, rojo, de las palabras: destrupack s. a. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2008, según expediente 2008-0009295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—N° 88970.—(12373).

José Antonio Gómez Cortés, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Suizos S. A. de C. V. cédula jurídica 3-012-383378, solicita la inscripción de: **SANABUCAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente 2009-0000375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88989.—(12374).

José Antonio Gómez Cortés, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Suizos S. A. de C. V. cédula jurídica 3-012-383378, solicita la inscripción de: **CALSIL PLUS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico para el tratamiento preventivo de la osteoporosis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente 2009-0000378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88985.—(12375).

José Antonio Gómez Cortés, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Suizos S. A. de C. V. cédula jurídica 3-012-383378, solicita la inscripción de: **NERVITRAN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos tranquilizantes y regulador del sistema nervioso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente 2009-0000374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88986.—(12376).

Víctor Manuel Camareno Díaz, cédula 5-177-857, en calidad de apoderado generalísimo de Federación Regional de Centros Agrícolas Cantonales del Pacífico Sur, cédula jurídica 3-007-117228, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 29 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermelada, y compotas y 32, bebidas y zumos de frutas. Reservas: de los colores: café, blanco, verde claro, gris, verde oscuro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2008, según expediente 2008-0010364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—N° 88662.—(12377).

Rigoberto Pacheco Tinoco cédula 1-635-016, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Monterrey S. A. cédula jurídica 3-101-209599, solicita la inscripción de:

ESTE ES TERRITORIO DE LÁMINAS PANTERA

como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de láminas de acero recubierto tipo zinc y láminas de teja metálica. La marca relacionada es Ingasa con el número de registro 169086. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del

2007, según expediente 2007-0013835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2008.—N° 88693.—(12378).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, en calidad de apoderada especial de BPB Plc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 6 y 17 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 6, metales forjados y sin forjar y sus aleaciones; materiales de construcción hechos total o parcialmente de metales comunes o sus aleaciones; partición metálica compuesta de un marco de metal con un revestimiento de tabla de yeso, donde predomina el metal; láminas cintas, extrusiones y secciones moldeadas, todas de metal común o sus aleaciones y para utilizarse en construcción, tornillos, clavos, dispositivos para fijar, sujetadores, cerrojos, tuercas, bisagras y pivotes y 17, materiales aislantes; materiales para forrar y preparaciones para sellar juntas aparte de juntas en cañería y tuberías, cintas adhesivas aparte de artículos de papelería y no para propósitos médicos o de uso en el hogar; relleno para expansión de juntas; espadas de goma o de fibra vulcanizada; expresamente excluyendo tubos flexibles y preparaciones para sellarlos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2008, según expediente 2008-0002742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—N° 88708.—(12379).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa Por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88709.—(12380).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008. Solicitud N° 2008-0012200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88710.—(12381).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008. Solicitud N° 2008-0012201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88711.—(12382).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008. Solicitud N° 2008-0012202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88713.—(12383).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



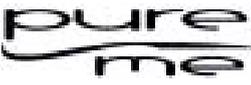
como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos, jabones de uso personal perfumados, desodorantes y antitranspirantes, todo tipo de desodorantes,

antitranspirantes y desodorantes antitranspirantes, en crema, spray, roll on, y en cualquier otro tipo de presentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—N° 88714.—(12384).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos, jabones de uso personal perfumados, desodorantes y antitranspirantes, todo tipo de desodorantes, antitranspirantes y desodorantes antitranspirantes, en crema, spray, roll on, y en cualquier otro tipo de presentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—N° 88715.—(12385).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—N° 88716.—(12386).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas, a saber, aguas potables, aguas saborizadas, aguas minerales y gaseosas; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas deportivas; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y gaseosas, bebidas suaves, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas y jugos de frutas; bebidas y jugos de vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—N° 88718.—(12387).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; servicios educativos, incluyendo suministros de clases, seminarios, talleres de trabajo e información educativa en relación con opciones de consumo de bebidas, salud, bienestar, buen estado físico y temas de estilo de vida, involucramiento corporativo en la comunidad, medioambiental, conservación, ayuda de emergencias, salud y asistencia social, programas e iniciativas médicas y educativas; suministros de capacitación; entretenimiento; actividades culturales y deportivas; servicios de información de información y consultoría en relación con todos los servicios mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—N° 88719.—(12388).

Jorge Tristán Trilles, 1-392-470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de siropes; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero de 2009.—N° 88721.—(12389).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Cofino Stahl y Compañía S. A., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos y repuestos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2009.—N° 88722.—(12390).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Líneas de tratamiento corporal con cremas, lociones, gels o emulsiones perfumadas, humectantes, suavizantes, limpiadoras, exfoliantes, moldeadoras y reductoras; desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites, gel de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2009.—N° 88723.—(12391).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas; incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión, y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas y bebidas de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2009.—N° 88724.—(12392).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas; incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión, y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas y bebidas de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2009.—N° 88725.—(12393).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Bayer Schering Pharma AG, solicita la inscripción de:

PACCOCATH como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, catéters. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—N° 88727.—(12394).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Bayer Schering Pharma AG, solicita la inscripción de:

PACCOCATH como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—N° 88728.—(12395).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa Por Casa S. A., solicita la inscripción de:

H2H INTERNATIONAL, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: la intermediación directa e indirecta en actividades y operaciones lucrativas de tipo ganadero, comercial, agrícola, agropecuaria, inmobiliario, industrial, de confección y maquila en la república de Guatemala y fuera de ella; la compraventa, exportación, importación, almacenamiento y mercadeo de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso medicamentos; la

comercialización, aceptación, endoso, adquisición, venta o negociación de toda clase de títulos de crédito y valores, e invertir libremente en ellos. Podrá, además, contratar créditos con personas jurídicas o individuales con o sin garantía, efectuar cobros por cuenta propia o de terceros y todas aquellas actividades relacionadas con cobros en cuentas comerciales o civiles; podrá dedicarse al planeamiento, diseño, ejecución y supervisión de todo tipo de proyectos, incluso inmobiliarios, y a la prestación de servicios de cualquier naturaleza. Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, ubicado en Guatemala 23 avenida 6-63, zona 15 Vista Hermosa I, Ciudad de Guatemala. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—N° 88729.—(12396).

David Vargas Ugalde, cédula 1-409-254, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Everest de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-125167 solicita la inscripción de: **LARAMIE**, como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2009, según expediente 2009-0000491 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 88730.—(12397).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **BALANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88731.—(12398).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **B-RELAXED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88732.—(12399).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **CHARGE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88733.—(12400).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **DEFENSE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88735.—(12401).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **ENDURANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88736.—(12402).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **FORMULA 50**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88738.—(12403).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **POWER-C**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88740.—(12404).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **RESCUE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88742.—(12405).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **XXX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—N° 88743.—(12406).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **ZOOM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—N° 88745.—(12407).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Global Farma, S. A., solicita la inscripción de: **IDAMAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—N° 88746.—(12408).

Róger Mayorga López, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios May Limitada cédula jurídica 3-102-035450, solicita la inscripción de: **ALIVIO**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cremas para el cuerpo, desodorantes de uso personal, perfumes y cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—(12486).

Carlos Gutiérrez Font cédula 1-0766-448, en calidad de apoderado especial de Duwest Guatemala, Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **RUDO ULTRA**, como marca de fábrica en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pastas; abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para exteriores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos;

materiales curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2008, según expediente 2008-0000885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(12526).

Carlos Gutiérrez Font cédula 1-766-448, en calidad de representante legal de Duwest Guatemala, Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TAMAGÁS**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2008, según expediente 2008-0000876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(12529).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de apoderado especial de Noroo Paint & Coatings Co. Ltd., solicita la inscripción de: **BODYIAN** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12652).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de gestor oficioso de Noroo Paint & Coatings Co. Ltd. solicita la inscripción de: **AUTUSS** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12654).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de apoderado especial de General Re Corporation, solicita la inscripción de: **GEN RE** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suscripción y venta de seguros de propiedad; suscripción y venta de seguros de accidentes; suscripción y venta de seguros de vida; suscripción y venta de seguros de salud; suscripción y venta de reaseguramientos; servicios de manejo de riesgos; seguros para servicios de reclamos de cuentas; seguros para servicios de proceso de reclamos; seguros para servicios en manejo de reclamos; seguros para servicios en reclamos de manejos; seguros en servicios de la administración de demandas; seguros en servicios en el campo de la ciencia actuarial; servicios de análisis financieros; consejos en inversiones; servicios de análisis y manejo; servicios de consultas en Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(12656).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-0544-0035, en calidad de apoderado especial de Automobili Lamborghini Holding S. P. A., solicita la inscripción de: **URUS** como marca de comercio, en clase 12 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12. Automóviles y sus repuestos y 28 Modelos de carros. Prioridad: 2008 C 2368 02/02/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(12658).

José Antonio Gamboa Vásquez, cédula 1-461-803, en calidad de gestor oficioso de The Ester C Company, solicita la inscripción de: **ESTER-C** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vitaminas, minerales y suplementos nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(12660).

José Antonio Gamboa Vásquez, 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Oxford Biomédica PLC, solicita la inscripción de: **TROVAX** como marca de comercio y servicios en clases 5; 10 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos y preparaciones farmacéuticas; productos terapéuticos y profilácticos para el tratamiento del cáncer; vacunas, preparaciones de vectores terapéuticos y profilácticos y vectores manufacturados para el tratamiento del cáncer, 10 Instrumentos y aparatos para la administración de productos terapéuticos y profilácticos; aparatos para cirugía y médicos e instrumentos terapéuticos y profilácticos, jeringas, inyecciones para propósitos médicos y 42 Investigaciones desarrolladas científicas y médicos, servicios de laboratorio médicos, servicios de ingeniería genética, servicios biotecnológicos, servicios de clínicas de apoyo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0009907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(12661).

José Antonio Gamboa Vásquez, cédula 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Noroo Paint & Coatings Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de setiembre del 2008.—(12663).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de apoderado especial de DPI Holdings Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12664).

Adrián Sánchez Rodríguez, en calidad de apoderado generalísimo de Dicoma Diseño Construcción y Maquinaria Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-491190 solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción, reparación, alquiler de herramientas y equipos para la construcción. Reservas: de los colores negro, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(12665).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Compañía Internacional de Seguros S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios y en general todo tipo de servicios financieros. Reservas: de los colores verde, azul, celeste, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12666).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Lam's Food Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Platanitos verdes y platanitos maduros fritos, papas fritas, yucas fritas, tortillas fritas, con: sal, limón, picante, especies, chile y ajo, pudiendo variar o mezclar los sabores; así

como todo tipo de vegetales fritos tipo snacks. Reservas: de los colores rosado, amarillo, verde, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(12667).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Quindao Haier Investment and Development Co., Ltd., solicita la inscripción de:

Haier como marca de fábrica, en clases 6; 8; 10; 12; 14; 16; 17; 21 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Aleaciones de metal común, hojas y chapas de metal, conductos

metálicos de instalaciones de ventilación y climatización, construcciones metálicas, materiales de construcción metálicos, columnas metálicas (partes de construcciones), tableros aluminio-plástico (predominante de aluminio), alambres de metal común, empalmes metálicos de cables no eléctricos, collar metálico de sujeción para tubos, tornillos metálicos, tuercas metálicas, clavos, bisagras metálicas, picaporte metálico, guarniciones de muebles metálicos, guarniciones de ventanas metálicas, empuñaduras de puertas de metal, ferretería metálica, cerraduras metálicas (que no sean eléctricas), llaves, caja de caudales, caja metálica para comida, muelles (ferretería metálica), tanques metálicos, postes metálicos, cadenas de perros, brazaletes de identificación para hospitales (metálicos), objetos de arte de metales comunes, monumentos metálicos. 8 Instrumentos de desgaste (manuales), instrumentos agrícolas (manuales), herramientas de jardín (operación manual), aparatos para la matanza de animales de carnicería, arpón para pesca, maquinillas para cortar la barba, maquinillas para cortar el cabello de uso personal no eléctrico, estuches de manicura, aparatos para la depilación y no eléctricos, estuches de manicura no eléctricos, herramientas de mano accionadas manualmente, pistolas accionadas a mano para la extrusión de masilla, bomba para inflar (manual), empaquetador manual, herramientas para esculpir (manuales), hojas de máquinas de afeitar, brazos laterales (excepto armas de fuego), cuchillería de mesa (cuchillos, tenedores y cucharas), cuchillos. 10 Aparatos e instrumentos médicos, aparatos de masajes vibratorios, aparatos médicos para ejercicios corporales, aparatos para masajes estéticos, aparatos e instrumentos dentales, aparatos Roentgen para uso médico, aparatos terapéuticos galvánicos, aparatos para la fisioterapia, aparatos para el tratamiento de la sordera, mobiliario especial para uso médico, aparatos para respiración artificial, chupetes, preservativos, miembros artificiales, artículos ortopédicos, materiales de sutura. 12 Material rodante de ferrocarriles, vehículos de locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por rail; automóviles, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, guarniciones interiores de vehículos (acolchado), triciclo, motocicletas, llantas de ruedas de vehículos, bicicletas, triciclo transportador, bombas de bicicletas y triciclos, material rodante de funicular, portaequipaje para vehículos, coches de niños, carrito para hacer la compra, llantas de ruedas de vehículos, equipos para reparación de cámaras de aire, vehículos aéreos, aparatos, máquinas y dispositivos para la aeronáutica; barcos, carros de transporte. 14. Aleaciones de metal precioso, utensilios de casa de metales preciosos, chapado de metales preciosos, ornamentos (joyería), relojes, relojes de pulsera, utensilios domésticos de metal precioso, objetos de arte de metales preciosos, chapado para metales preciosos, relojes eléctricos. 16 Papel, papel cartón, papel higiénico, tabloncillos de anuncio de papel o de carbón, etiquetas que no sean de tela, sellos (estampillas), sobres (papelería), blocs de escritura (papelería), tarjetas de negocio, tarjetas de felicitaciones, manuales, cuadernos, publicaciones, carteles, catálogos, periódicos, revistas (periódicos), cuadros de componer (impresión), bolsitas para la cocción en microondas, cartón, tela para encuadernaciones, trituradoras de papel (artículos de oficina), artículos de oficina (con excepción de muebles), tinta, cinta adhesiva para la papelería o la casa; instrumentos de dibujo, artículo de dibujo, cartucho de tinta, brocha, maquetas de arquitectura, acuarios caseros, terrarios de interior (vivarium), rosarios. 17 Caucho sintético, componentes selladores para uniones, bandas adhesivas que no sean para la medicina, la papelería o la casa; armaduras para conducciones de aire comprimido (no metálicas), goma en bruto o semielaborada, tableros plásticos (no para la construcción), tela plástica (no para envolver), martillos de caucho, almacenamiento de gas Bursa, tubos flexibles (no metálicos), composiciones aislantes contra la humedad en edificios, cortezas para aislamiento acústico, materias para impedir la irradiación del calor, materias aislantes, materias de relleno de caucho o de materias plásticas. 21 Utensilios domésticos o de cocina que no sean de metales preciosos, utensilios de cocina (no de metales preciosos), servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos, tazas de papel o plástico, porcelana, utensilios plásticos, cristalería, cerámica para propósitos domésticos, objetos de arte de porcelana, de barro o de cristal; servicio de licor, servicio de té que no sea de metal precioso, servicios de café que no sean de metal precioso, paños (trapos) de limpieza, tamizadores de cenizas, tablas de lavar, tablas de planchar, portan-ollos de papel higiénico, jaboneras, bañeras para bebé (portátiles), peines, cepillos, cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas), cepillos de dientes (eléctricos), trapos de limpieza, palilleros (que no sean de metales preciosos), utensilios domésticos, recipientes calorífugos para los alimentos, cafetera (no eléctrica), hieleras portátiles (no eléctricas), instrumentos de limpieza (manual), utensilios de cocción

(no eléctricos), moldes para hielo y 28 Juegos, cometas, carro de juguete eléctrico, juguetes, juguete "Brainpower", juguete "Fire flower", juegos de ajedrez, juegos de cartas (naipes), mah-jongs, bolas de juegos, bates de juegos, bolsas para bolsas y raquetas, aparato de cultura física, material para tiro al arco, máquinas para ejercicios corporales, pitos, piscinas (artículos de juego), pista de carreras plástica, guantes de béisbol, protectores para el cuerpo (artículos deportivos), patines de ruedas, adornos para árboles de Navidad (excepto artículos de iluminación y las golosinas), equipo para pesca, cuerdas de raquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2008.—(12668).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Compañía Internacional de Seguros S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial que se dedica a la prestación de servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios y en general todo tipo de servicios financieros. Reservas: de los colores verde, azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(12669).

Guiselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Pan American Properties Corp, solicita la inscripción de: **UB** como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cócteles elaborados con: bebidas alcohólicas y jugos de frutas de sabores naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, expediente N° 2009-0000627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12673).

Guiselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173.998, solicita la inscripción de: **PARA UNTARLA CON GUSTO** como señal de propaganda en clase(s): 50 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar en las etiquetas y en cualquier otro tipo de medio publicitario carne, pescado, aves y caza, extractos de carnes, frutas y legumbres, en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos. Bajo la marca RICREM en la clase 29, registro número 75824. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0012522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2009.—(12675).

Rodolfo Montes de Oca Lugo, en calidad de apoderado generalísimo de Interactive Learning Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101508797, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pizarras interactivas educativas para niños, así como el software de las mismas. Reservas: De los colores azul claro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 89017.—(12741).

Arturo Ortiz Sánchez, en calidad de apoderado especial de Europa Marketing Ltd, solicita la inscripción de: **MEDIANIS** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tarjetas de crédito y débito. Administración de capitales, agencia de crédito, análisis financiero, arrendamiento a crédito. Servicios de financiación. Inversiones de capitales. Tasación de joyas. Operaciones financieras. Servicios de pago a plazos. Préstamos. Seguros. Tasación de antigüedades. Negocios inmobiliarios, financieros y monetarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—N° 89049.—(12742).

Javier Chaves Bolaños, en calidad de apoderado generalísimo de Aldesa Corporación de Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079444, solicita la inscripción de:

3 PASOS FINANCIEROS CONOCER ASESORAR EVALUAR

como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para la propaganda de los servicios relacionados a la asesoría financiera, de corretaje, de valores, monetarios, de seguros, de banca, e inmobiliarios, Registro N° 148169. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0013711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2008.—N° 89052.—(12743).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, en calidad de apoderado general de Eureka Relaciones Públicas S. A., cédula jurídica N° 3-101-170023, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: a) Servicios de agencia de publicidad. b) Servicios de publicidad. c) Servicios de relaciones públicas. d) Servicios de asesorías en tratamiento con prensa y medios. Reservas: De los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0008663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—N° 89053.—(12744).

Shelby Lynn Mcadams Hardy, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Colonial 1982 S. A., cédula jurídica N° 3-101-550013, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de esparcimiento y entretenimiento, específicamente de casino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 89080.—(12745).

Abelino Salas Araya, cédula N° 3-191-1113, en calidad de representante legal de Bar y Restaurante El Quijongo Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-502713, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante; bar y todas las actividades directamente relacionadas, ubicado en Cartago, Tejar del Guarco, costado este de Servicentro El Guarco. Reservas: de los colores amarillo, café y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.—N° 89099.—(12746).

Rodolfo Mora Villalobos, cédula N° 4-117-352, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Suranorte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-374-858, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABECES** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios profesionales de diversa naturaleza que comprende asesoría bancaria, fiduciaria, jurídica, comercial, contable, financiera, tributaria, ubicado en Cartago, Tres Ríos de La Unión, residencial La Antigua, casa número ciento cuarenta y ocho. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 89101.—(12747).

Rodolfo Mora Villalobos, cédula N° 4-117-352, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Suranorte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-374-858, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABCs** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios profesionales de diversa naturaleza que comprende asesoría bancaria, fiduciaria, jurídica, comercial, contable, financiera, tributaria, ubicado en Cartago, Tres Ríos de La Unión, residencial La Antigua, casa número ciento cuarenta y ocho. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 89102.—(12748).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Ningbo Mh Industry Co, Ltd, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 23 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hilos para uso textil; hilos e hilados para bordar; hilos e hilados de rayón; hilos e hilados para zurcidos; hilos e hilados para tejer; hilados; hilos e hilados de algodón; hilos e hilados para costura; hilos de felpilla; hilos e hilados de lana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2009, expediente N° 2009-0000439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—N° 89159.—(12749).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Ningbo Mh Industry Co, Ltd, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cintas para puntillas y bordados, cintas y lazos elásticos; adornos para la ropa; botones, corchetes y ojetes; cremalleras (zippers); trenzas de cabello; alfileres y agujas, flores artificiales, hombreras para prendas de vestir; parches adhesivos de calor para la reparación de artículos textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2009, expediente N° 2009-0000440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—N° 89160.—(12750).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en calidad de representante legal de Fédération Internationale de Football Association, solicita la inscripción de: **MUNDIAL 2010** como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos y juguetes, balones de deporte, juegos de mesa, mesas de fútbol de mesa, muñecos y animales de peluche, vehículos de juguete, rompecabezas (puzzles), balones, juguetes inflables, monedas temáticas coleccionables, naipes, confeti, equipos de fútbol, es decir, balones de fútbol, guantes, rodilleras, coderas, hombreras, espinilleras, porterías de fútbol, bolas de deporte y contenedores para llevar artículos de deporte, sombreros de fiesta (juegos), juegos electrónicos portátiles que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión, manos de goma espuma, robots para ocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 89184.—(12751).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustóleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 89204.—(12752).

Greivin Castro Herrera, en calidad de apoderado generalísimo de Solcasa Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-221289, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial, dedicado a la importación, venta y distribución de electrodomésticos utilizados en el hogar, como por ejemplo: licuadoras, planchas, batidoras, percoladores y abanicos, ollas freidoras, ollas arroceras, sartenes eléctricas, coffemakers, sartenes eléctricas, olla de presión, ollas freidoras, ollas de cocimiento lento, hornos tostadores, tostadoras de pan, sandwicheras (emparedadera), wafieras, cafetera eléctrica, ventiladores en general, plantillas eléctricas, plantillas de gas, hornos microondas, cocinas de gas, cocinas eléctricas, refrigeradoras, juegos de ollas de acero, línea de acero de empaque individual, recipientes para la casa y cocina, juego de olla de loza y línea de empaque individual, batidoras con tazón, batidoras de mano, abridores de lata, licuadoras, máquinas para coser, lavadora, todos

eléctricos, ubicado en Heredia, La Aurora, condominio Tierra Uno, local número 25. Reservas: Se reservan los colores anaranjado, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2009, expediente N° 2009-0000203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 89222.—(12753).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A., de C. V. (Farinter), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para el cuidado personal de los hombres en cualquier forma, presentación y uso, especialmente: talcos perfumes, desodorantes para el cuerpo y desodorantes bucales, colonias, lociones, cremas limpiadoras, humectantes, nutritivas, astringentes, lubricantes anti-arrugas, productos para el cuidado, embellecimiento y peinado del cabello, productos para el baño como jabones, aceites, burbujas, gelatinas (para uso cosmético). Reservas: de los colores blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, expediente N° 2007-0009462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2008.—N° 89231.—(12754).

Francisco Javier Roca Vallejo, cédula N° 8-050-607, en calidad de apoderado generalísimo de Equipos y Accesorios S. A., cédula jurídica N° 3-101-60949, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de exhibición y venta al detalle y al por mayor de los siguientes productos relacionados con piscinas y spas, a saber, piscinas, saunas, aguas turbulentas, calentadores de agua para piscinas, estructuras metálicas para piscinas, piscinas hechas de fibra de vidrio; cobertores para piscinas; juguetes y otros

artículos de entretenimiento para piscinas; sistemas de filtración, filtros, sus repuestos y accesorios; implementos para la limpieza de piscinas, detergentes, cloros y otros artículos conteniendo cloro para la limpieza de piscinas; químicos para uso en piscinas, pinturas, barnices y lacas para piscinas y su mantenimiento; preservantes contra la oxidación y el deterioro de artículos de madera; piscinas inflables, artefactos salvavidas para piscina, escaleras de metal y plásticos, plataformas y trampolines para piscina, químicos para el tratamiento de agua, duchas para exteriores y patios, barras para usar en piscinas, pesas para aeróbicos y ejercicios, equipo de buceo, juegos deportivos para usar en la piscina y jardín, tablas de nado, juegos acuáticos, camas, hamacas, fuentes para piscinas, candelas decorativas, juegos de mesa, camas, sillas, anteojos para usar en el agua, tapones para nariz y oídos, infladores, termómetros para piscinas y spas, spas con parlantes, radio, adaptadores para equipo de sonido y televisores, muebles hechos de metal, aluminio, madera, plástico y fibra de vidrio, esponjas para desengrasar, guantes para limpieza de piscinas y tinas, absorbe grasas, probadores para nivel de PH y cloro en el agua, kits de prueba de agua, alguicidas, clarificadores del agua, destructores de plagas, clorinadores para piscinas y spas, generadores de cloro, equipos de limpieza para piscinas, tinas y spas, recogedores planos y de bolsa, barras telescópicas, aspiradores manuales y automáticos, filtros de cartucho y de arena, equipo y sistemas de iluminación para piscinas, focos, nichos para focos, cajas de registro; bisutería, ropa. Reservas: de los colores azul, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0010115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—(12984).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: **HOJE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas, para); cosméticos; (estuches); cremas blanqueadoras para piel; secado al humo (productos para); perfumería, pasta dentrífica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas; extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos);

fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de. tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); crema limpiadora para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (polvos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—(12999).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: **NATURA FOTOEQUILIBRIO** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas, para); cosméticos; (estuches); cremas blanqueadoras para piel; secado al humo (productos para); perfumería, pasta dentrífica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas; extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos); fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de. tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); crema limpiadora para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (polvos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—(13001).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: **ECOLOGIA DEL AMOR** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas, para); cosméticos; (estuches); cremas blanqueadoras para piel; secado al humo (productos para); perfumería, pasta dentrífica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas;

extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos); fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de. tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); crema limpiadora para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (povos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—(13002).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la construcción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés; caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; así como la prestación de servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina; un establecimiento ubicado en calle 15 D, edificio Universal, planta baja, Zona Libre de Colón, provincia de Colón, República de Panamá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13003).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Bochel S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, espejos, marcos artículos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o materias plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0011880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(13005).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de gestora oficiosa de Caribbean Distillers Corporation Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas) y licores. Reservas: prioridad 76/689,261 05/05/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0010986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13006).

Rodrigo Salas Sánchez, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Farmanova-Intermed (GFI) S. A., cédula jurídica N° 3-101-287257, solicita la inscripción de: **Provee-Farma** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Asesoría y apoyo en el manejo y mejoramiento empresarial de farmacias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(13007).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13008).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13009).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13010).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13011).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Mylan, Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, dermatológicas, gastrointestinales, neurológicas, respiratorias, psiquiátricas, alérgicas, metabólicas, musculares, infecciosas y condiciones inflamatorias en los seres humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2009.—(13012).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la construcción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13013).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, en calidad de gestora oficiosa de Meritas Malta Holdings Limited, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios educativos, a saber, los cursos de instrucción para jardín de niños y hasta doceavo grado y operación de escuelas privadas para jardín de niños y hasta doceavo grado; campamentos de verano para jardín de niños hasta doceavo grado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, expediente N° 2008-0010640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2009.—(13014).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado de Global Opag C.V., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2008, expediente N° 2008-0006149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2009.—(13015).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Fertilizantes Agrícolas Hondureños S. A. de C. V., solicita la inscripción de:

 como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de fertilizantes, ubicado en Barrio La Guardia 15-16, calle 3, avenida S. O., San Pedro Sula, Honduras. Reservas: no se hace reserva de ““SOLO CALIDAD””. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13018).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Fertilizantes Agrícolas Hondureños S. A. de C.V., solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes. Reservas: No se hace reserva de SOLO CALIDAD. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13019).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de gestor oficioso de United States Gypsum Company, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: compuestos selladores para juntas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—(13020).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de National Service Argentina S. A., solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: construcción de bienes inmuebles; reparación; servicios de instalación, mantenimiento y servicio de dispensadores de productos de limpieza, incluyendo desodorantes, desinfectantes, bactericidas y aromatizadores ambientales, y recarga de estos productos en forma periódica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre de 2008.—(13021).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: **OTABA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0009978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2008.—(13023).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Michael Jacques Adda Trosman, solicita la inscripción de: **AZIMUT** como marca de servicios en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecánicas para aparatos previo de pago cajas registradoras, máquinas de calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; extintores; incluyendo dispositivos GPS (de Sistemas de Posicionamiento Global). Prioridad: 957314 27/08/2008 MX. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2008.—(13024).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, en calidad de gestor oficioso de Meritas Malta Holdings Limited, solicita la inscripción de: **MERITAS** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios educativos, a saber, los cursos de instrucción para jardín de niños y hasta doceavo grado y operación de escuelas privadas para jardín de niños y hasta doceavo grado; campamentos de verano para jardín de niños hasta doceavo grado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2009.—(13025).

Kristel Faith Neurohr 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Lupesa S. A., solicita la inscripción de: **RIMAX** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para el maneje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines, esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13026).

Vicente Lines Fournier, en calidad de apoderado especial de PPG Industries Ohio Inc., solicita la inscripción de: **ENVIROBASE** como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, conservadores contra la herrumbre y el deterioro de las maderas, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvos para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13030).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Rowe C x A, solicita la inscripción de: **ROWELUK** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13031).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **NIMOXEN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el tratamiento de cuadros de hiperactividad con déficit atencional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2009.—(13032).

Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula 1-1095-656, en calidad de representante legal de Tamarindo Preserve Corporation SRL, solicita la inscripción de: **TAMARINDO PRESERVE CONSERVANCY** como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Investigación: Investigación científica: investigación en los campos de la cultura, historia, biología, el ambiente, protección ambiental y recursos naturales, protección de la flora y la fauna, preservación y restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2008. Solicitud N° 2008-0001295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre de 2008.—(13033).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Sylmark Holdings Limited, solicita la inscripción de: **KIHERA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos nutricionales. Prioridad: 77/415,585 06/03/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2008. Solicitud N° 2008-0008819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—(13034).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Sylmark Holdings Limited, solicita la inscripción de: **VIV** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos nutricionales y bebidas fortificadas nutricionalmente. Prioridad: 77/443,006 08/04/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2008. Solicitud N° 2008-0008818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—(13035).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S/A, solicita la inscripción de: **CREER PARA VER** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—(13037).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula N° 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S/A, solicita la inscripción de: **CREER PARA VER** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relativos a educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—(13038).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S/A, solicita la inscripción de: **CREER PARA VER** como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería para la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—(13039).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **TALOF POEN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para oftalmología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2008.—(13040).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **SOLNEF** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos para el tratamiento del aparato urinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre de 2008.—(13042).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **ROVARTAL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto espasmolítico analgésico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2008.—(13044).

René Escalante González, cédula 1-471-265, en calidad de apoderado generalísimo de Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clases 16; 35; 41 y 45 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería adhesivos (pegamentos), para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje, (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Clase 41: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales y en clase 45: servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas y servicios jurídicos. Reservas: color azul, verde claro, verde oscuro, rosado, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-00014800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(O. C. N° 2112-CCSS).—C-48000.—(13074).

Jorge Esteban Sánchez Montero, cédula 1-735-208, en calidad de representante legal de Puntos Con Tic S. A., cédula jurídica 3-101-349078, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de una tarjeta de compra mediante la cual se obtiene puntos canjeables por premios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-00001454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(13175).

Jorge Esteban Sánchez Montero, cédula 1-735-208, en calidad de representante legal de Puntos Con Tic S. A., cédula jurídica 3-101-349078, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar una tarjeta de compra mediante la cual se obtienen puntos canjeables por premios. Reservas: azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-00001455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(13176).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de Prensa Económica S. A., cédula jurídica 3-101-160897, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una revista de estilos de vida de circulación nacional. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-00010863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(13180).

Jorge Robert Lara, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar exposiciones, ferias y eventos relacionados con la marca Grupo Nación GN S. A. Reservas: de los colores morado, anaranjado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-00004224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13181).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de La Nación S. A., cédula jurídica 3-101-002648, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores: amarillo, anaranjado, negro y blanco. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-00011384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13182).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, solicita la inscripción de: **OVACION RADIO**, como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones, específicamente un programa de radio difusión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-00010866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(13185).

Federico Alvarado Víquez, cédula 1-446-265, en calidad de apoderado generalísimo de Apiarios del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3-101-058982, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: miel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2009, según expediente N° 2009-00000492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 89288.—(13205).

Melania Rodríguez Garro, en calidad de apoderada especial de Canto Ballena Once-A Limitada, cédula jurídica 3-102-470176, solicita la inscripción de: **CANTO BALLENA CONDOHOTEL**, como marca de servicios en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hotelería, alojamiento, servicios para la preparación

de alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-00009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—N° 89283.—(13206).

Jamin Andrew Hazelaar, pasaporte 500023041, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-556372 S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; ventas y asesoría de

servicios y/o productos agrícolas para terceros. Todo tipo de gestión de negocios comerciales agrícolas. Administración comercial relacionada y referente con la agricultura. Venta de productos y servicios relacionados con la agricultura. Reservas: de los colores verde, negro, azul, celeste, amarillo, anaranjado, morado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-00011559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—N° 89386.—(13207).

Karina Bulgarelli Fuentes, en calidad de apoderada general de Cooperativa de Servicios de Guardería del los Empleados del Grupo ICE R.L. (Coopeseice R.L.), solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios educativos de formación infantil. Ubicado en Pavas, 3 kilómetros oeste de la Embajada Americana, residencial Santa Fe, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 5 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-00011029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 89421.—(13208).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Fundación America Latina en Acción Solidaria, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: conciertos y actividades culturales. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-00008813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—N° 89459.—(13209).

Néstor Morera Víquez, 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Emuchile S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos, aceites de emu, mezclas de aceites esenciales, cremas corporales, cremas faciales, geles corporales

y faciales, jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2008, según expediente N° 2008-00002922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 89460.—(13210).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Fierre Jean Joullié pasaporte 14.591.904-5 y Daniel René Abran pasaporte 14.594.543-7, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: ropa y zapatillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-00010191. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 89461.—(13211).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de representante legal de Enrique Fisher, solicita la inscripción de: **BAHIANAS LAS ORIGINALES**, como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fabricación de slippers (pantuflas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-00011514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 89463.—(13212).

Alejandra Rojas Carballo, cédula 3-299-259, en calidad de apoderada especial de Óptica Imagen de Cartago S. A., cédula jurídica N° 3-101-106902, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios en oftalmología, optometría en general, y óptica, así como la venta de todo tipo de artículos que se relacionan con estos servicios. Ubicado en Cartago, barrio Los Ángeles, contiguo a la sucursal del Banco Crédito Agrícola de Cartago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-00003309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2009.—N° 89491.—(13213).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula N° 1-617-586, en calidad de apoderado especial de Universal Productora S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones, emplastos (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; incluyendo, algodón para uso médico; protectores para la lactancia (almohadillas para la lactancia); alcohol para uso farmacéutico; sustancias líquidas desinfectantes (agua oxigenada); toallitas húmedas para la higiene íntima; desinfectantes para uso higiénico. Reservas: de los colores: púrpura, naranja, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2008, según expediente N° 2008-00008447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2008.—N° 89495.—(13214).

Jorge Minor Fonseca Esquivel, cédula 1-577-538, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Educativa Horizontes S. A., cédula jurídica 3-101-205010, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación, capacitación, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-00012275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(13491).

Marco Antonio Delgado Bogantes, en calidad de apoderado general de Cofisot S. A. cédula jurídica N° 3-101-533348, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases 30 y 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas, pastelería y confitería, helados comestibles y en clase 43: servicio de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 7 de agosto de 2008. Solicitud N° 2008-0007637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero de 2009.—(13492).

Eliás Soley Soler, cédula 1-287-858, en calidad de representante legal de Importadora El Rosado S. A., solicita la inscripción de: **TEKNO**, como marca de fábrica en clase 9 y 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos;

distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores en clase 11 aparatos de alumbrado de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución, de agua de instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(13532).

Gerardo Rojas Arroyo, cédula 1-366-419, en calidad de apoderado generalísimo de Manufacturas de Papel de Centro América Mampa S. A. cédula jurídica N° 3-101-228346, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuadernos tanto engrapados, como de resortes y cosidos, artículos de papel o cartón, incluyéndose hojas de papel, folios de cartón, cartones de presentación, así como productos de imprenta y artículos de encuadernación. Reservas: de los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 28 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2009.—N° 89512.—(13629).

Gerardo Rojas Arroyo, en calidad de apoderado generalísimo de Manufacturas de Papel de Centro América Manpa S. A., cédula jurídica 3-101-228346, solicita la inscripción de: **JEANS STYLE** como marca de comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuadernos tanto engrapados, como de resortes y cosidos, artículos de Papel o cartón, incluyéndose hojas de papel, folios de cartón, cartones de presentación, así como productos de imprenta y artículos de encuadernación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 28 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2009.—N° 89513.—(13630).

Dunia Ugalde Cordero, en calidad de apoderada generalísima de Ocean S Secrets Limitada cédula jurídica N° 3-102-408979, solicita la inscripción de: **CORAL CREATIONS** como marca de comercio en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: venta de corales, peces vivos, peceras y equipo de agua salada y dulce. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 5 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2009.—N° 89517.—(13631).

Rodrigo Castro Palma, en calidad de apoderado generalísimo de Academia Internacional de Artes Marciales, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 10 de octubre de 2008. Solicitud N° 2008-0010160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 89576.—(13632).

Mario Barquero Brenes, cédula 1-451-288, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Ecológicos MBB S. A. cédula jurídica N° 3-101-287588, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: Recolección y reutilización de materiales para reciclar. Reservas: de los colores azul, celeste, verde, café, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 25 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero de 2009.—N° 89602.—(13633).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica N° 3-101-039877, solicita la inscripción de: **BROXOLAM** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar,

pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero de 2009.—N° 89626.—(13634).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica N° 3-101-039877, solicita la inscripción de: **ENCICLOR** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero de 2009.—N° 89627.—(13635).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica N° 3-101-039877, solicita la inscripción de: **ESPASMOSAN** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2009.—N° 89628.—(13636).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica N° 3-101-039877, solicita la inscripción de: **SERENUM** como marca de comercio en clase 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2009.—N° 89629.—(13637).

Rodolfo Carboni Álvarez, cédula 3-263-098, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica N° 3-101-039877, solicita la inscripción de: **DICLOFEDOL** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2009.—N° 89630.—(13638).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISOS

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **LA VACA VOLCÁNICA**. Los derechos morales le corresponden al autor Jorge Duarte Díaz, mayor, casado, artista, cédula de identidad 1-511-524, vecino de Gravilias de Desamparados, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter paisajista y de la naturaleza, con el Volcán Arenal a ambos lados y bambú en la parte delantera. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5613.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15088).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **VAC-URBANA**. Los derechos morales le corresponden a la autora Carolina González Alvarado, mayor de edad, soltera, arquitecta, cédula de identidad número 1-1113-661, vecina de Alajuela. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter urbanista, con dibujos de diversos edificios y otras estructuras, simulando una ciudad de las grandes urbes. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5612.—Curridabat, 7 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15089).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **PARAÍSO ECOLÓGICO**. Los derechos morales le corresponden al autor Emilio Ramírez Leitón, mayor, casado, pintor, cédula de identidad 1-971-240, vecino de Fátima, Heredia. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter naturalista, con dibujos de diversos animales como jaguar, tucán, rana, guacamaya, tiburones y peces. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5611.—Curridabat, 5 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15090).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **RANAS DE COSTA RICA**. Los derechos morales le corresponden al autor Alberto Mora Vega, c.c. Román Mora Vega, mayor de edad, soltero, pintor, cédula de identidad número 1-7082-037, vecino de Granadilla, Curridabat, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con dibujos de ranas de colores sobre hojas verdes, y con colores azul y celeste mayormente. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5610.—Curridabat, 7 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15091).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **LA VACA MILAGROS SE VA A PASEAR A SAN JOSÉ**. Los derechos morales le corresponden a la autora Florencia Madrigal Orue, mayor, soltera, artista plástica, cédula de identidad 1-1099-903, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con dibujos de casitas, autos y personas en diferentes planos, y con colores azul, amarillo y anaranjado en su mayoría. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5609.—Curridabat, 5 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15092).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **PASTURA GRÁFICA CAFETALERA**. Los derechos morales le corresponden al autor Jorge Fallas Pérez, mayor de edad, soltero, profesor de dibujo y pintura, cédula de identidad número 1-689-219, vecino de Rohmoser, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con granos de café de diferentes colores, y otros dibujos relacionados con el café. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5608.—Curridabat, 7 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15093).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **ARLEQUINA**. Los derechos morales le corresponden a la autora Natalia Camacho Alpizar, mayor, casada, administradora de empresas, cédula de identidad 1-946-039, vecina de Rohmoser, Pavas, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con colores rojo, verde, dorado y cuello blanco, simulando un arlequín de teatro. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5607.—Curridabat, 5 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15094).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **VACA ESTAMPADA DE GATOS**. Los Derechos Morales le corresponden a la autora Carolina Monge Castilla, mayor de edad, soltera, diseñadora gráfica, cédula de identidad número 1-1054-088, vecina de Rohmoser, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con colores azul y celeste y con diseños de figuras de tiburones por ambos lados y con leyendas en contra el aleteo del tiburón. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5606.—Curridabat, 7 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15095).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula

jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **VENCIENDO EL OBSTÁCULO**. Los derechos morales le corresponden al autor Édgar Zúñiga Jiménez, mayor, casado, escultor, cédula de identidad 2-279-787, vecino de Barrio Cristo Rey, de la bomba 100 sur y 100 oeste, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con un diseño de granos de café color rojizos. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5605.—Curridabat, 5 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15096).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **VAQUITA BANANA**. Los Derechos Morales le corresponden al autor Walter Herrera Amighetti, mayor de edad, casado, artista, cédula de identidad número 1-419-1073, vecino de Rohmoser, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con diseños de figuras de personas por ambos lados y en colores oscuros. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5604.—Curridabat, 7 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15097).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **CAFETICA**. Los derechos morales le corresponden a la autora Lidiette Briceño Jiménez, mayor, casada, artista, cédula de identidad 1-486-816, vecina de Colima de Tibás, Urbanización Cuatro Reinas, casa N° 5E, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con un diseño de granos de café color rojizos. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5603.—Curridabat, 5 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15098).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **MULTITUDES**. Los Derechos Morales le corresponden a la autora Lidiette Briceño Jiménez, mayor de edad, casada, artista, cédula de identidad número 1-486-816, vecina de Tibás, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con un diseño de naturaleza que simula ser varias rodajas de naranjas una sobre otra. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5602.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15099).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **AUNQUE TE VISTAN DE SEDA VACA TE QUEDAS**. Los derechos morales le corresponden a la autora María José Terán Guardia, mayor, casada, artista, cédula de identidad 1-

799-297, vecina de Pozos de Santa Ana, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto, con un diseño que simula tener un lienzo de tela en su lomo y varias medidas de sastrería en el resto del cuerpo. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5601.—Curridabat, 5 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15100).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **SINFONÍA DE COLORES, CORRAL DE VACAS**. Los Derechos Morales le corresponden a la autora Emilia Cersosimo Picado, mayor de edad, viuda, pintora, cédula de identidad 9-012-322, vecina de Granadilla, Curridabat, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con un diseño abstracto de color rojo, negro y gris mayormente, que simula la lava de un volcán. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5600.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15101).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **LA VACA DE LA MONTAÑA DE SANTA ANA**. Los derechos morales le corresponden a la autora Amanda Blake, mayor, casada, artista, de nacionalidad británica, pasaporte 208102520, vecina de Lourdes de Santa Ana, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto, con un diseño de paisaje de montañas, árboles y aves a ambos lados de la obra. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5599.—Curridabat, 4 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15102).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **VACA TÍPICA**. Los derechos morales le corresponden a la autora Xiomara Blanco Arata, mayor de edad, divorciada, pintora, cédula de identidad número 1-444-164, vecina de Lourdes de Montes de Oca, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con diseños típicos de una carreta tradicional, y con dos ruedas pintadas de igual manera simulando ser una carreta típica. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5598.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15103).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **LA VACA NUBES**. Los derechos morales le corresponden a la autora Xiomara Blanco Arata, mayor, divorciada, pintora, cédula de identidad 1-444-164, vecina de Lourdes de Montes de Oca, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada

en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto, con figuras blancas que simulan ser nubes sobre un fondo azul celeste y con una abertura en su lomo como para “montar la vaca”. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5597.—Curridabat, 4 de noviembre del 2008. Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15104).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **LA CARIBEÑA**. Los derechos morales le corresponden a la autora Thelma Victory Sasso, mayor de edad, casada, artista plástica, cédula de identidad número 1-520-811, vecina de Curridabat, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con dos tortugas en el mar a un lado y varias tortugas en la playa del otro costado, como desovando. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5596.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15105).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N°4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística en colaboración divulgada titulada **ESPEJO DE NUESTRA TIERRA**. Los derechos morales le corresponden a las coautoras María Marcela Fernández, mayor, casada, pintora, cédula de identidad 1-874-303 vecina de Curridabat, San José; Aurora Odio Gurdíán, mayor, casada, pintora, cédula 1-391-1416, vecina de Curridabat, San José y María Marta Pacheco Coto, mayor, casada, pintora, cédula 1-443-909, vecina de Guadalupe, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, con soles amarillos a sus costados y lomo, así como un mapa de Costa Rica a ambos lados de la obra. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5595.—Curridabat, 12 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15106).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **BAILONGO DE VACAS**. Los Derechos Morales le corresponden al autor Rodolfo Stanley González, mayor de edad, casado, artista, cédula de identidad 1-275-278, vecino de Tibás, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, que simulan estar bailando, con vestimenta típica de un salón de baile, el macho con saco blanco y la hembra con blusa azul y enagua morada. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5594.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15107).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N°4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **DISCOCOW**. Los derechos morales le corresponden al autor Oliver Skinner Pendleton, mayor, soltero, diseñador gráfico, cédula de identidad 1-1147-555, vecino de Rohmoser, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto, con cuadritos de espejo

pegados en toda la obra, figurando una bola de disco. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5593.—Curridabat, 4 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15108).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica, S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **MUJER**. Los Derechos Morales le corresponden a la autora Grace Herrera Amighetti, mayor de edad, casada, artista, cédula de identidad número 1-240-687, vecina de Guadalupe, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto con una figura de mujer a cada lado de la obra. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5592.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15109).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **MISS DAISY**. Los derechos morales le corresponden a la autora Marcela Ramírez Nicholls, mayor, casada, artista, de nacionalidad colombiana, pasaporte 43-746-151, vecina de Escazú, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto, con diversas figuras circulares de diferentes colores. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5591.—Curridabat, 4 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15110).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **CAFÉ CON LECHE**. Los Derechos Morales le corresponden a la autora Ruth Ángulo Cruz, mayor de edad, casada, arquitecta, cédula de identidad número 1-882-327, vecina de Heredia, Heredia. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto cubierta en su totalidad con granos de café colocados en sentido de figuras circulares, con un accesorio para chorrear café. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5590.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15111).

Mariano Javier Morelli, mayor, soltero, empresario, de nacionalidad argentina, cédula de residencia 103200056506 vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-345643 y domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra artística individual divulgada titulada **UN RADIANTE AMANECER**. Los derechos morales le corresponden a la autora Anita Wien Rosenkranc, mayor, casada, artista plástica, cédula de identidad 1-395-1096, vecina de Santa Ana, San José. La obra consiste en un diseño artístico pintado, esculpido o adornado sobre la superficie de una figura de una vaca de tamaño natural, fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter abstracto, con algunas figuras semejando personas a los costados. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5589.—Curridabat, 4 de noviembre del 2008.—Lic. Andrés Hernández Osti.—1 vez.—(15112).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Individual Divulgada titulada **VACA ON THE GO**. Los Derechos Morales le corresponden a la autora María Jimena Navarro Muñoz, mayor de edad, casada, pintora, portadora de documento de identidad número 11605502-3 de nacionalidad chilena, vecina de Escazú, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, de carácter infantil con barcos, trenes, aviones, el sol, la luna, estrellas y colores llamativos para los niños. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5588.—Curridabat, 6 de noviembre del 2008.—Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—(15113).

Mariano Javier Morelli, quien es mayor de edad, empresario, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de residencia N° 103200056506, vecino de Ciudad Colón, Residencial Boulevard Las Palmas, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Vallas y Gigantografías de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345643, domiciliada en Pavas, Condominio Industrial de Pavas, Local N° 4, San José, solicita la inscripción a favor de su representada de la titularidad de los Derechos Patrimoniales sobre la Obra Artística Colectiva Divulgada titulada **VAMOS PA' EL PUERTO**. Los Derechos Morales le corresponden a la sociedad Demarca Publicidad S. A., cédula jurídica 3-101-22447, con domicilio en San José, Barrio Dent, representada por su apoderada generalísima Carmen Soto Calvo, mayor de edad, soltera, publicista, cédula 1-813-130, vecina de San Pedro de Montes de Oca, San José. La obra consiste en un diseño artístico sobre la superficie de una figura de vaca tamaño natural fabricada en fibra de vidrio y otros componentes, vaca pintada con una pantaloneta roja, una flor y anteojos oscuros en la cabeza y un paño en el cuello. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 5714.—Curridabat, 17 de noviembre del 2008.—Carmen Valverde Chacón.—1 vez.—(15114).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Servicios Fúnebres de Canadá de La Suiza, con domicilio en la provincia de Cartago. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Cubrir los servicios funerarios de los cinco distritos del sector sur del cantón de Turrialba, sin carácter de lucro y asimismo cubrir en casos especiales ciertas ayudas que quedarán a criterio de la junta directiva respecto al pago de misas y otros gastos que devengue un funeral, cuando alguien de las comunidades del sector sur del cantón de Turrialba lo necesite. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente Carmelino Ulloa Mata. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 577, asiento 57596 y tomo 578, asiento 12003).—Curridabat, dieciocho de diciembre del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 90600.—(15415).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Portadores de Occidente, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: El desarrollo biosocial de sus miembros. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente: Rolando Alberto Alpizar Oviedo. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 578, asiento 8056 y tomo 2009, asiento 30118).—Curridabat, diez de febrero del dos mil nueve.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 90569.—(15416).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Deportiva Arakari, con domicilio en la provincia de Cartago, Turrialba. Sus fines entre otros están: la práctica de los deportes de balsismo, canotaje y rafting. Su presidenta Andrea Fallas Chacón, es la representante judicial y

extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2009, asiento 10126.—Curridabat, nueve de febrero del dos mil nueve.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 90567.—(15417).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Misión Ortodoxa Rusa en Costa Rica de Nuestra Señora Virgen de Protección, por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 574, asiento 84097).—Curridabat, veintiuno de febrero del dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 90525.—(15418).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Costarricense de Especialistas en Proctodencia, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Difundir el conocimiento de la proctodencia hacia los odontólogos y público en general. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Vinicio Prada Valverde. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 577, asiento: 12716).—Curridabat, treinta de enero del dos mil nueve.—Lic. Grace Lu Scott Lobo, Directora.—1 vez.—N° 90518.—(15419).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Arenal Maleku de Tilarán, Guanacaste, con domicilio en la provincia de Guanacaste; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Christopher John Bonilla Johnson. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 576, asiento: 61230, adicional tomo: 577, asiento: 94234).—Curridabat, cinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 90517.—(15420).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION AVISOS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

La señorita Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de SK Chemicals Co. Ltd, de República de Corea, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ESTABLE QUE CONTIENE DOCETAXEL Y MÉTODO PARA SU FABRICACIÓN**. La invención se relaciona con una composición farmacéutica estable para inyección que contiene docetaxel y un método de preparación de la misma. Más particularmente, la presente invención se relaciona con una composición farmacéutica para inyección que contiene docetaxel que tiene mejor estabilidad de almacenamiento que las medicaciones convencionales, que se prepara disolviendo el docetaxel, un compuesto insoluble en agua, en agua destilada después de mezclarlo con la ciclodextrina (CD) y un polímero soluble en agua, tal como metilcelulosa hidroxipropil (HPMC), glicol de polietileno (PEG) o (PVP) y liofilizando la mezcla y un método para prepararla. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9/08, cuyos inventores son Kim, Nam Ho, Lee, Jin Young, Kim, Jae-Sun, Lee, Nam Kyu, Jang, Woo Jae, Oh, Joon Gyo, Lee, Yoon-Jung, Kim, Woong Sik, Sung, Jin-Heung, Um, Key An. La solicitud correspondiente lleva el número 10485 y fue presentada a las 11:13:21 del 9 de diciembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de febrero del 2009.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(14870).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413 mayor, casado, abogado, vecino de Santa Ana, en su condición de apoderado especial de Global Fresh Foods de E.U.A. solicita la patente de invención

denominada **SISTEMAY MÉTODOS PARATRANSPORTAR OALMACENAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEGRADABLES POR OXIDACIÓN**. Se describe sistemas y métodos de empaque útiles para extender la vida útil de almacenamiento de productos alimenticios, tales como pescado fresco. Los sistemas y métodos de empaque pueden ser utilizados para transportar o almacenar el producto alimenticio durante un periodo de tiempo extendido. Los sistemas de empaque usan preferiblemente un pila de combustible para mantener un nivel reducido de oxígeno en el ambiente que rodea al producto alimenticio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A23L 3/3418 cuyos inventores son Bell, Laurence D., Schanzer, David G., West-Cott, Brian J. La solicitud correspondiente lleva el número 10340 y fue presentada a las 09:50:23 del 6 de octubre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de enero de 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(14871).

La señorita Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Ash Access Technology Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CATÉTER PERMANENTE CON CARACTERÍSTICAS ANTICOAGULANTES**. La presente invención se dirige a un catéter permanente. Más particular, pero no exclusivamente, un aspecto se relaciona con un catéter permanente adaptado para impedir la coagulación y formación de una vaina de fibrina en el extremo distal del catéter, Una aplicación del catéter comprende el uso mo exclusivo como catéter para diálisis (CVCD). Igualmente se contemplan otras aplicaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61M 25/00, cuyos inventores son Ash, Stephen, R., Brown, Kenneth, E. La solicitud correspondiente lleva el número 10602 y fue presentada a las 14:23:00 del 6 de febrero de 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de febrero de 2009.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(14872).

El señor Harry Wohlstein Rubinstein, mayor, casado, cédula de identidad 1-341-287, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Genentech Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA LA MODULACIÓN DEL DESARROLLO VASCULAR**. La presente invención proporciona métodos para utilizar un modulador de DLL4 para modular el desarrollo vascular. Asimismo, se proporcionan métodos de tratamiento con moduladores de DLL4, como antagonistas de DLL4. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 38/17, cuyo inventor es Yan Minhong. La solicitud correspondiente lleva el número 10529 y fue presentada a las 14:02:21 del 18 de diciembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de enero de 2009.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(14979).

El señor Harry Wohlstein Rubinstein, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1-341-287, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Genentech Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS E INMUNOCONJUGADOS Y SUS USOS**. Se proporciona anticuerpos anti-CD22 y sus inmunoconjugados. Se proporcionan métodos de uso de los anticuerpos anti-CD22 y sus inmunoconjugados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/28, cuyos inventores son: Ebens Jr. Allen J; Gray Alane M; Liang Wei-Ching; Wu Yan y Yu Shang-Fan. La solicitud correspondiente lleva el número 10466 y fue presentada a las 14:35:16 del 26 de noviembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de enero de 2009.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(14980).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, vecino de Santa Ana, en su condición de apoderado especial de Plascoenergy IP Holdings, S.L., Bilbao, Schaffhausen BRH, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **UNA INSTALACIÓN DE GASIFICACIÓN A BAJA TEMPERATURA CON UN GASIFICADOR ORIENTADO HORIZONTALMENTE**. Se provee un sistema de gasificación de baja temperatura que comprende un gasificador orientado horizontalmente que optimiza la extracción de moléculas gaseosas de una materia de base carbonácea, mientras minimiza el calor residual. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es F23G 5/12, cuyos inventores son Andreas Tsangaris, Margaret Swain, Kenneth Craig Campbell, Douglas Michael Feasby, Thomas Edward Wagler, Scott Douglas Basham, Mao Pei Cui, Zhiyuan Shen, Ashish Chotaliya, Nipun Soni, Alisdair Alan McLean, Geoffrey Dobbs, Pascale Bonnie Marceau, Xiaoping Zou. La solicitud correspondiente lleva el número 10426 y fue presentada a las 12:17:28 del

5 de noviembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de febrero de 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—N° 90516.—(15422).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL
EDICTOS**

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 8430A.—Bolívar Rodríguez Sandoval solicita renovación de la concesión de: 1. litro por segundo del nacimiento Quebrada Los Ángeles, efectuando la captación en finca del Estado (I. D. A) en San Pablo, Turrubares, San José, para uso consumo humano-doméstico y turístico-piscina. Coordenadas 209.450/485.580 hoja Río Grande. Predios inferiores: Luis Alonso Rodríguez Meléndez. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(14877).

Expediente N° 8816P.—Estudio Fotográfico Max S. A. solicita concesión de: 0,25 litros por segundo del pozo sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Juan, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 222.100/518.300, hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(14957).

Expediente N° 13302P.—Condominio H. R. C. con fincas filiales P.I. Campo Real, solicita concesión de: 10 litros por segundo del pozo AB-2389, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, Alajuela, para uso doméstico-consumo humano en condominio. Coordenadas 215.249/511.094 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(15118).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 13280P.—L G P Los Llanos de Guachipelín Veintiuno S. A., solicita concesión de: 2.6 litros por segundo del pozo VI-121, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 246.800 / 336.550 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas, J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 90609.—(15421).

Fuenteovejuna, en escrito presentado a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del trece de enero de dos mil nueve, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, por el cantón de Tibás, agregando para esos efectos protocolización de las actas de asamblea constitutiva y asamblea cantonal, conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: "... La divisa del partido será rectangular con el fondo blanco, en el centro de la divisa un murciélago negro y cabeza color blanco, el cual tendrá el borde color naranja fosforescente, debajo de éste la página web oficial del partido denominada www.Tibas-Fuenteovejuna.org con letras en color negro y debajo de la web una línea delgada color naranja fosforescente...". Previénese a quienes sean interesados para que dentro del término de cinco días contados desde la publicación de este aviso, hagan las objeciones que estimen del caso.—San José, 19 de febrero del 2009.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil.—Lic. Ana Isabel Fernández A., Oficial Mayor Electoral.—1 vez.—(O. C. N° 154-2009).—C-Exento.—(14962).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-CO-16-2009.—Contraloría General de la República.—Despacho de la Contralora General. San José, a las once horas del diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso L), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre del 2006) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que con base en la resolución número RRG-9441-2009 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, emitida a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del tres de febrero dos mil nueve (Expediente N° ET-003-2009), publicada en *La Gaceta* N° 30 de 12 de febrero del 2009, así como la devaluación del colón observada al día 13 de febrero del 2009, esta Contraloría General procedió a la actualización de los montos de kilometraje fundamentada en el modelo por medio del cual determina las tarifas de arrendamiento de vehículos.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

| Antigüedad del vehículo en años | Vehículo rural ¹ | | Vehículo liviano ² | | Motocicleta | |
|---------------------------------|-----------------------------|--------|-------------------------------|----------------|-------------|-------|
| | Gasolina | Diesel | Gasolina | Diesel | | |
| | | | A ³ | B ⁴ | | |
| 0 | 225,15 | 220,85 | 135,40 | 184,70 | 165,75 | 43,65 |
| 1 | 198,40 | 194,05 | 121,65 | 163,50 | 149,05 | 41,30 |
| 2 | 182,85 | 178,40 | 113,70 | 151,20 | 139,40 | 40,10 |
| 3 | 174,00 | 169,45 | 109,25 | 144,20 | 134,00 | 39,50 |
| 4 | 169,20 | 164,55 | 106,90 | 140,40 | 131,20 | 39,40 |
| 5 | 166,80 | 162,00 | 105,80 | 138,55 | 129,85 | 39,40 |
| 6 | 165,85 | 160,90 | 105,45 | 137,80 | 129,50 | 39,40 |
| 7 | 159,55 | 154,55 | 102,35 | 132,85 | 122,45 | 39,40 |
| 8 | 154,05 | 148,90 | 99,65 | 128,50 | 119,60 | 39,40 |
| 9 | 149,20 | 143,95 | 97,30 | 124,70 | 117,10 | 39,40 |
| 10 y más | 144,95 | 139,60 | 95,25 | 121,35 | 115,00 | 39,40 |

¹ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

² Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

³ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

⁴ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.

San José, 23 de febrero 2009.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—(O/C N° 90021).—C-38520.—(15460).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

**Registro Civil -Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Jorge Arturo Aguilar Chévez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1508-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veinte minutos del seis de junio del dos mil siete. Ocursu. Exp. N° 31709-2006. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jorge Arturo de Jesús Aguilar Chévez, en el sentido que el primer apellido de la madre del mismo es "Ormasis" y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(15178).

Se hace saber que en diligencias de ocursu incoadas por Yazmina Ampié, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 0078-09.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diez minutos del doce de enero del dos mil nueve. Exp. N° 31788-08. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados..., II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo...; Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Augusto César López Ampié... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son Yazmina Ampié, no indica segundo apellido.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General M.Sc.—Ligia María González Richmond, Jefa Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(15439).

AVISOS

Registro Civil -Dirección General

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Kendall Alpízar Cruz, cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y cinco-cuatrocientos veintitrés, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Cívico de Tibás

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES****MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA****PLAN DE COMPRAS AÑO 2009**

La Municipalidad de Goicoechea, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, hace del conocimiento su plan de compras para el año 2009.

| SEMESTRE | PROYECTO | MONTO |
|-----------------|--|------------------------|
| SEGUNDO | REPARACION DEL TECHO DEL SALON COMUNAL DE BARRIO INDEPENDENCIA LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | REPARACION INSTALACION ELECTRICA DEL KINDER FLORA CHACON LEY 7729 | €500.000,00 |
| SEGUNDO | CAMBIO DE TECHO CANOAS, BAJANTES Y PINTURA DEL EDIFICIO DEL CEN CINAI SAN ANTONIO LEY 7729 | €5.500.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS SALON COMUNAL EL PROGRESO LEY 7729 | €1.400.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS ESCUELA JUAN FLORES LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS ESCUELA DR FERRAZ LEY 7729 | €2.214.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS SALON COMUNAL CALLE BLANCOS LEY 7729 | €753.000,00 |
| SEGUNDO | AMPLIACION ACCESO A LA ESCUELA JOSE FABIO GARNIER UGALDE LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| SEGUNDO | INSTALACION DE PISO CERAMICO EN SALON COMUNAL LOS CUADROS LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| SEGUNDO | AMPLIACION EDIFICIO CRUZ ROJA DE IPIS LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA EN SALON COMUANL DE SAN FRANCISCO LEY 7729 | €800.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA DE ESCUELA CLAUDIO CORTES CASTRO LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS INFRAESTRUCTURA DEL SALON COMUNAL LA FLOR Y EL ALTO LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| SEGUNDO | CONSTRUCCION ACERA COSTADO ESTE POLIDEPORTIVO CALLE BLANCOS LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| SEGUNDO | CONSTRUCCION DE RAMPAS URBANIZACION EL ENCANTO LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | CONSTRUCCION DE ACERA EN VISTA DE MAR FRENTE AL SALON COMUNAL LEY 7729 | €500.000,00 |
| SEGUNDO | BACHEO MAYOR EN EL DISTRITO DE IPIS LEY 7729 | €4.500.000,00 |
| SEGUNDO | ASFALTADO CUESTAS EN LA SOCOLA LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| SEGUNDO | BACHEO CALLES LOS CUADROS DE LA ENTRADA FRENTE A LA PULPERIA LA NENA HASTA LA ENTRADA DE LA URBANIZACION BERACA Y AL FINAL DEL SECTRO 3 LEY 7729 | €10.000.000,00 |
| PRIMER/SEGUND | BACHEO MAYOR DISTRITO DE GUADALUPE LEY 8114 | €28.125.000,00 |
| SEGUNDO | BACHEO RUTA DE BUSES, DISTRITO CALLE BLANCOS LEY 8114 | €9.944.515,40 |
| SEGUNDO | RECARPETEO CALLE LA ESTEFANA MATA DE PLATANO LEY 8114 | €10.000.000,00 |
| SEGUNDO | RECARPETEO CALLE CUARTA DE GUADALUPE LEY 8114 | €1.093.750,01 |
| SEGUNDO | BACHEO MAYOR CIUADELA RODRIGO FACIO LEY 8114 | €3.740.259,50 |
| SEGUNDO | BACHEO BARRIO SAN GERARDO, GUADALUPE LEY 8114 | €1.585.404,00 |
| SEGUNDO | BACHEO MAYOR URBANIZACION MONTELIMAR CALLE BLANCOS LEY 8114 | €11.237.302,00 |
| SEGUNDO | INSTALACION DE MALLA EN ERRENO MUNICIPAL EN BARRIO SAN GERARDO, GUADALUPE | €900.000,00 |
| SEGUNDO | AMPLIACION MURO DE RETENCION EN URBANIZACION LA MORITA LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| SEGUNDO | CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION EN QUEBRADA BARREAL, EN SECTOR BARRIO SAN GERARDO, SERV ALCANTARILLADO | €2.800.000,00 |
| SEGUNDO | REPARACION ALCANTARILLADO CALLE PALI LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| SEGUNDO | INSTALACION DE MALLA PROTECTORA EN PARQUE DE URBANIZACION LOMAS LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS DEL AREA DE PARQUE DE LA URBANIZACION DIVINO PASTRO ARREGLO DE PLANCHE ARREGLO TECHO | €3.000.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS AREA PARQUE RESIDENCIAL BOSQUES DEL ORIENTE: CERRAR CON MALLA PARQUE Y COLOCAR ALUMBRADO | €2.000.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORA AREA DE JUEGOS DE URBANIZACION LOS CAFETOS LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | CONSTRUCCION DE CASETILLADE AUTOBUS, MEJORAS PLAY, MALLA Y AREAS DE JUEGO LA TRINIDAD LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO URBANIZACION ALTAMIRA LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| SEGUNDO | MEJORAS AREA DE JUEGO URBANIZACION VISTAS DEL VALLE, SEGUNDA ETAPA, AMPLIACION DE CANCHA LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CTO NAC ENSEÑANZA ESPECIAL FERNANDO CENTENO GUELL | €1.870.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION MOBILIARIO PARA CAI | €2.000.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL LICEO NAPOLEON QUESADA | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION MOBILIARIO PARA SALON COMUNAL DE SAN FRANCISCO | €1.200.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA COLEGIO SALVADOR UMAÑA | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA SALON COMUNAL LA FLORESTA | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION DE COMPUTADORA PARA ASOC. COMUNAL RANCHO REDONDO | €1.000.000,00 |
| SEGUNDO | ADQUISICION DE PUPITRES COLEGIO VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA | €1.500.000,00 |
| | VALOR TOTAL DE INVERSION PARA EL SEGUNDO SEMESTRE | €146.643.230,91 |

| SEMESTRE | PROYECTO | MONTO |
|----------|---|-----------------|
| PRIMER | REPARACION Y MEJORAS DE EDIFICIO DONDE SE UBICO EL AREA DE SALUD DE GOICOECHEA PARA INSTITO ADULTO MAYOR LEY 7729 | €15.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS EN COLEGIO NUEVO DE PURRAL, CONSTRUCCION DE ACERAS, RAMPAS Y COLOCACION DE PASAMANOS EN LA | €1.700.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS DEL SALON COMUNAL SAN GERARDO SANTA CECILIA LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION FORRO LATERAL DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA AMERICA CENTRAL LEY 7729 | €2.900.000,00 |
| PRIMER | REALIZAR CAMBIO DE ZINC DEL CEN CINAI SAN GERARDO SANTA CECILIA LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS DEL CIELO RASO DEL SALON COMUNAL DE LA ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL GUADALUPE ESTE ADIGE LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS EDIFICIO CEN CINAI GUADALUPE LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION INSTALACION ELECTRICA DEL PABELLON DE MATEMATICA DEL LICEO NAPOLEON QUESADA LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA DEL LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE GUADALUPE LEY 7729 | €2.500.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DEL SALON COMUNAL DE URBANIZACION PRUSIA LEY 7729 | €5.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS INFRAESTRUCTURA DEL SALON COMUNAL DE ZETILLAL LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS SALON COMUNAL LA FLORESTA LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS INFRAESTRUCTURA DEL CEN CINAI DE LA FACIO LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS ESCUELA LOS ANGELES LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS CASA DE LA CULTURA DE IPIS LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS LOCAL DEL COMITÉ DE LA TERCERA EDAD EDAD FELIZ LA FACIO LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS SALON MULTISUSO PLAZA TOMAS GUARDIA LEY 7729 | €1.120.900,00 |
| PRIMER | MEJORAS CEN CINAI CALLE BLANCOS LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS ESCUELA FILOMENA BLANCO AMPLIACION DE SALON DE ACTOS LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| PRIMER | INSTALACION DE VENTANALES Y CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS EN EL SALON COMUNAL LOS CUADROS LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| PRIMER | PINTURA TOTAL DEL CEN CINAI LOS CUADROS LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS SALON COMUNAL ARGUA LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | INSTALACION ELECTRICA EN SALON COMUNAL DE RANCHO REDONDO LEY 7729 | €500.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION SALON COMUNAL URBANIZACION EL CARMEN SECTOR NORTE PURRAL LEY 7729 | €5.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION BIBLIOTECA DE COLEGIO DE PURRAL SEGUNDA ETAPA LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA SEGUNDA PLANTA PARA AREA ADMINISTRATIVA EN LA ESCUELA JOSE CUBERO MUÑOZ LEY 7729 | €5.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION DE CAMERINOS EN POLIDEPORTIVO DE MATA DE PLATANO LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION CORDON DE CAÑO 1500ESTE PLAZA TOMAS GUARDIA LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION DE ACERA PARQUE MONTE LIMAR LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| PRIMER | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PEATONAL EN BARRIO CARLOS MARIA ULLOA LEY | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AREAS DE SEGURIDAD PEATONAL EN EL DISTRITO DE SEGUNDA EPATA DE LA REPARACION DE CALLE LOS DIAS LEY 7729 | €4.000.000,00 |
| PRIMER | ASFALTO CALLES DISTRITO CALLE BLANCOS LEY 7729 | €10.000.000,00 |
| PRIMER | BACHEO CALLES URBANIZACION LAS ESMERALDAS LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| PRIMER | BACHEO CALLE LOS CASTORES LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | RECARPETEO CALLE MOZOTAL LEY 8114 | €4.675.324,40 |
| PRIMER | BACHEO MAYOR DE LOS CUADROS PURRAL LEY 8114 | €13.333.333,33 |
| PRIMER | RECARPETEO CALLE LA SOCOLA LEY 8114 | €10.000.000,00 |
| PRIMER | BACHEO URBANIZACION ZETILLAL IPIS LEY 8114 | €9.662.337,20 |
| PRIMER | BACHEO URBANIZACION LOS CAFETOS IPIS LEY 8114 | €3.740.259,50 |
| PRIMER | BACHEO MAYOR URBANIZACION LA ESMERALDA PURRAL LEY 8114 | €16.666.666,66 |
| PRIMER | CONSTRUCCION PISCINA TERAPEUTICA SEGUNDA ETAPA LEY 7729 | €20.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION ESCUELA ROBERTO CANTILLANO VINDAS IPIS SERV ALCANTARILLADO | €20.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION MURO DE RETENCION SEGUNDA ETAPA URBANIZACION SANTA MARIA SERV ALCANTARILLADO | €2.000.000,00 |
| PRIMER | SEGUNDA ETAPA DE INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA EN URBANIZACION BERNARDO IGLESIAS LEY 7729 | €3.000.000,00 |
| PRIMER | INSTALACION MALLA CICLON EN URBANIZACION MONTE REAL LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO INFANTIL DE ZETILLAL LEY 7729 | €3.850.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS Y LIMPIEZA ALCANTARILLADO SANTA FE LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | INSTALACION DE MALLA PROTECTORA EN CANCHA MULTIUSO DE URBANIZACION LOMA VERDE 1 ETAPA LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | INSTALACION DE ALUMBRADO EN CANCHA MULTIUSO DE SAN FRANCISCO LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | MANTENIMIENTO CANCHA BALONCESTO DE BARRIO INDEPENDENCIA LEY 7729 | €500.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS DE LA ZONA PARQUE DE COLONIA AVENDAÑO, GUADALUPE LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DE MALLAS Y PLANCHE DE LA ZONA DE PARQUE DE BARRIO MIRAFLORES, GUADALUPE LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DE AREAS DE JUEGO, JUEGO EXISTENTES, MALLAS EN URBANIZACION LAS HORTENSIAS #2-3 LEY 7729 | €5.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DE LA CASSETILLA DE PARADA DE BUSES DE URBANIZACION LAS HORTENSIAS #1 LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS CANCHA MULTIUSO DE URBANIZACION VILLA DEL MONTE LEY 7729 | €750.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DE CANCHA MULTIUSOS URBANIZACION EL AMANECER LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | MEJORAS CASSETILLAS DE BUSES EN URBANIZACION CARLA MARIA LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION BASUREROS EN URBANIZACION EL NAZARENO LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | REPARACION DE AREA DE JUEGOS EN URBANIZACION KOROBO LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| PRIMER | FINALIZACION DE CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN URBANIZACION DON CARLOS LEY 7729 | €2.000.000,00 |
| PRIMER | MANTENIMIENTO PARQUES EN EL DISTRITO DE CALLE BLANCOS LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | AREA DE JUEGOS PLAY EN CALLE GUTIERREZ | €1.000.000,00 |
| PRIMER | ADQUISICION DE CASSETAS DE AUTOBUS LEY 7729 | €1.500.000,00 |
| PRIMER | ADQUISICION DE PLAY GROUND DE URBANIZACION NIZA LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | ADQUISICION DE PLAY GROUND DE URBANIZACION VISTAS DEL VALLE SEGUNDA ETAPA LEY 7729 | €400.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION DE PLANCHE PARA CANCHA MULTIUSOS EN URBANIZACION ASOTEX MATA DE PLATANO LEY 7729 | €5.000.000,00 |
| PRIMER | CONSTRUCCION DE KIOSKO Y ASIENTOS EN CONCRETO EN PARQUE URBANIZACION DE LAS BRISAS LEY 7729 | €1.000.000,00 |
| PRIMER | ADQUISICION DE CAMARA DIGITAL PARA FONDO DE OJOS AREA SALUD DE GOICOECHEA | €14.245.008,67 |
| | VALOR TOTAL DE INVERSION POR EL PRIMER SEMESTRE | €265.043.629,76 |

| DESCRIPCIÓN | PROGRAMA I | | PROGRAMA II | | TOTAL |
|--|---|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | TIPO DE BIEN, SERVICIO Y OBRA POR CONTRATAR | | PROGRAMA II | | |
| | I SEMESTRE | II SEMESTRE | I SEMESTRE | II SEMESTRE | |
| COMBUSTIBLE | 13.050.000,00 | 13.050.000,00 | 26.100.000,00 | 38.766.098,40 | 77.532.196,80 |
| ALIMENTOS | 850.000,00 | 850.000,00 | 1.700.000,00 | 1.250.000,00 | 2.500.000,00 |
| HERRAMIENTAS | 375.000,00 | 375.000,00 | 750.000,00 | 3.750.000,00 | 7.500.000,00 |
| MATERIALES DE USO DELA CONSTRUCCION | | | | 47.083.692,16 | 94.167.384,32 |
| REPUESTOS | 825.000,00 | 825.000,00 | 1.650.000,00 | 12.376.617,13 | 24.753.234,26 |
| UTILES DE OFICINA | 9.874.629,54 | 9.874.629,54 | 19.749.259,08 | 11.603.553,35 | 23.207.106,70 |
| SERVICIOS JURIDICOS | 6.900.000,00 | 4.600.000,00 | 11.500.000,00 | | |
| SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION | 4.337.500,00 | 4.337.500,00 | 8.675.000,00 | 9.800.000,00 | 19.600.000,00 |
| SERVICIOS POR MANT Y REPARACION | 5.925.000,00 | 5.925.000,00 | 11.850.000,00 | 28.434.894,58 | 56.869.789,16 |
| SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 1.612.500,00 | 1.612.500,00 | 3.225.000,00 | 3.550.000,00 | 7.100.000,00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO PAR LA PRODUCCION | | | | 55.000.000,00 | 110.000.000,00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 11.800.000,00 | 11.800.000,00 | 23.600.000,00 | | |
| EQUIPO DE COMUNICACION | | | | 2.450.879,77 | 4.901.759,54 |
| EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA | 912.500,00 | 912.500,00 | 1.825.000,00 | | |
| EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO | 37.500.000,00 | 12.500.000,00 | 50.000.000,00 | 1.435.000,00 | 2.870.000,00 |
| EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORT Y RECREATIVO | | | | 2.250.000,00 | 4.500.000,00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO | 600.000,00 | 600.000,00 | 1.200.000,00 | 12.222.504,34 | 24.445.008,67 |
| TOTALES | 43.749.629,54 | 41.449.629,54 | 85.199.259,08 | 211.614.855,62 | 423.229.711,24 |

Lic. Óscar Figueroa Fieujeam, Alcalde Municipal.—1 vez.—(14896).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS
PLAN DE ADQUISICIONES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa que desde esta fecha y en lo sucesivo el plan de adquisiciones para el año 2009; así como sus eventuales modificaciones se encuentran en nuestra página Web: www.belen.go.cr.

San Antonio de Belén, Heredia, 20 de febrero 2009.—Unidad de Bienes y Servicios.—Hazell Rodríguez Vega.—1 vez.—(15335).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2009

| Descripción | Fecha estimada | Fuente financiam. | Monto aproxim. |
|---|----------------|-------------------|----------------|
| Contratación de servicios profesionales para el dictamen de los estados financieros del Banco de Costa Rica y sus Sociedades. | I semestre | BCR | 100.000.000,00 |

Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 58243).—C-8020.—(17363).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

MODIFICACIÓN DE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2009

De conformidad con lo estipulado en el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que durante el periodo 2009, se contratará lo siguiente: (*) Monto por 48 meses.

| Descripción | Monto equivalente según vigencia del contrato | Cuatrimestre | Vigencia del contrato |
|---|---|--------------|-----------------------|
| Establecimiento de salud que disponga de 38 camas para hospitalización en el Area Metropolitana. | 350.000.000,00 | I al III | Única vez |
| Contratación de servicios para la confección y suministro de prótesis, guantes cosméticos, órtesis y otros (*). | Cuantía inestimada | I al III | 48 meses |

San José, 27 de febrero del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Daniel Chanto Araya, Asistente de Jefatura.—1 vez.—(O. C. N° 18787).—C-12770.—(17361).

LICITACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000001-CMBYC

Licitación de convenio marco para la compra de llantas para vehículos de las instituciones públicas que utilizan Compr@red

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas electrónicas hasta las 10:00 horas del día 15 de abril del 2009, para el convenio marco para la compra de llantas para vehículos de las instituciones públicas que utilizan Compr@red, sita en Sabana Sur, 75 metros al norte de la Iglesia Perpetuo Socorro, Centro Comercial Sabana Sur, oficinas de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el día 18 de marzo del 2009 a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, situada en Sabana Sur, 75 metros norte de la Iglesia Perpetuo Socorro, Centro Comercial Sabana Sur, se realizará una reunión informativa para aclarar cualquier duda que se presente respecto a este procedimiento.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema Compr@red en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de internet a partir de esta fecha.

Lic. Jeannette Solano García, Directora.—1 vez.—(Solicitud N° 209-Hacienda).—C-12770.—(17258).

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000002-CMBYC

Licitación de convenio marco para el servicio de limpieza para las instituciones públicas que utilizan Compr@red

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 29 de abril del 2009, para el convenio marco para el servicio de limpieza para las instituciones públicas que utilizan CompraRED, sita en Sabana Sur, 75 metros al norte de la Iglesia Perpetuo Socorro, Centro Comercial Sabana Sur, oficinas de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el día 25 de marzo del 2009 a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, situada en Sabana Sur, 75 metros norte de la Iglesia Perpetuo Socorro, Centro Comercial Sabana Sur, se realizará una reunión informativa para aclarar cualquier duda que se presente respecto a este procedimiento.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de internet a partir de esta fecha.

Lic. Jeannette Solano García, Directora.—1 vez.—(Solicitud N° 208-Hacienda).—C-12770.—(17260).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000003-CMBYC

Licitación de convenio marco para los servicios de agencias de viaje para las instituciones públicas que utilizan Compr@red

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta 10:00 horas del día 13 de mayo del 2009, para el convenio marco para los servicios de agencias de viaje para las instituciones públicas que utilizan CompraRED, sita en Sabana Sur, 75 metros al norte de la Iglesia Perpetuo Socorro, Centro Comercial Sabana Sur, oficinas de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el día 22 de abril del 2009 a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, situada en Sabana Sur, 75 metros norte de la Iglesia Perpetuo Socorro, Centro Comercial Sabana Sur, se realizará una reunión informativa para aclarar cualquier duda que se presente respecto a este procedimiento.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de internet a partir de esta fecha.

Lic. Jeannette Solano García, Directora.—1 vez.—(Solicitud N° 210-Hacienda).—C-12770.—(17262).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000008-00100

Compra de radios portátiles de tecnología digital

El Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial, a través de la Unidad de Licitaciones, recibirá ofertas hasta las 09:00 horas del día 13 de marzo del 2009, para la licitación de referencia.

El interesado tiene el cartel a su disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección <http://hacienda.go.cr>, accedando en Link de Compra Red de Internet a partir de esta fecha, o podrá ser retirado en el Departamento de Proveeduría en el segundo piso, la dirección es la siguiente: La Uruca contiguo a la Agencia del Banco Nacional, sin costo alguno si el potencial oferente aporta dispositivo USB (llave maya) o previo a la cancelación de €1.000,00 (mil colones exactos), monto que deberá ser depositado a favor del Consejo de Seguridad Vial, en cualquier Agencia Bancaria del Banco de Costa Rica o del Banco Nacional de Costa Rica, en las cuentas que se detallan a continuación:

| Entidad Bancaria | Número de Cuenta |
|------------------------------|------------------|
| Banco de Costa Rica | 64590-7 |
| Banco Nacional de Costa Rica | 75830-0 |

El contenido del comprobante emitido por la Agencia Bancaria debe contar con la siguiente información como mínimo:

- Nombre del Depositante
- Cliente y número de cuenta cliente
- Monto depositado
- Concepto: pago de cartel de la Licitación Abreviada 2009LA-000008-00100

San José, 26 de febrero del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe.—1 vez.—(O. C. 31676).—C-24770.—(17272).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría, invita a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el siguiente procedimiento de:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000011-PROV

Contratación de servicios de limpieza en diversas zonas del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón, Alfaro Ruiz, Naranjo y Palmares)

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo del 2009, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben dirigirse al Proceso de Adquisiciones del Departamento de Proveeduría; sita en el 3° piso del edificio Anexo B, ubicado en la esquina formada entre calle 15, avenida 6, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección: <http://www.poderjudicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección: dgomez@poderjudicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos: 2295-3136/ 3623 / 3295.

San José, 27 de febrero del 2009.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(17343).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000007-ODM

Adquisición de equipo de comunicación para la (SUGEVAL Y SUGEFL)

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2009, según reloj marcador de la Proveeduría, para la "Adquisición de equipo de comunicación para la (SUGEVAL Y SUGEFL)".

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a. m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.

El cartel estará disponible en forma gratuita, en la siguiente dirección: <http://www.bccr.fi.cr/documentos/proveeduria/publicacionesproveeduria.asp>, a partir del día hábil siguiente de la fecha de su publicación. Los interesados en participar y que adquieran el cartel por ese medio deberán consignar la información que se solicita al acceder al cartel; el incumplimiento de este requisito exonerará al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas que se puedan generar en el concurso.

San José, 25 de febrero del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—(17246).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000001-2401

Adquisición de carne de pollo

Se informa a los interesados, que está disponible la Licitación Pública N° 2009LN-000001-2401. Adquisición de carne de pollo. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San Carlos, 26 de febrero del 2009.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Jessenia Vargas Zeledón, Coordinadora.—1 vez.—(17230).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE CARTELES

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000006-1142

Esponjas de gasa

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Pública 2009LN-000006-1142, para la adquisición de 1750000 Esponjas de gasa. Apertura de ofertas: 10:00 horas del día 22 de abril del 2009. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 26 de febrero del 2009.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(O.C. N° 1142).—C-9020.—(17274).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000011-1142

Mascarilla laringea

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la licitación abreviada N° 2009LA-000011-1142, para la adquisición de 171 UD Mascarilla Laringea. Apertura de ofertas: 10:00 horas del día 1° de abril del 2009. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 26 de febrero del 2009.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 1142).—C-7520.—(17359).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000002-PV

Compra de tapas de metal

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

| Descripción | Compra de tapas de metal |
|-------------------|---------------------------------------|
| Tipo de concurso | Licitación abreviada 2009LA-000002-PV |
| Fecha de apertura | 31 de marzo del 2009, 10:00 horas |

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

27 de febrero del 2009.—Área Administrativa.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(17296).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000002-01

Contratación de servicios profesionales de abogado y notario en Cobros Administrativos y Judiciales, defensa del Concejo Municipal de Distrito o su representante en procesos laborales y cualquier otro asunto administrativo de carácter legal y/o judicial y asesorías

El Departamento de Proveeduría del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, dirección frente a la iglesia católica de Colorado, Abangares Guanacaste, invita a todos los potenciales oferentes a nivel nacional al concurso en mención. Se recibirá ofertas hasta las catorce horas del miércoles dieciocho de marzo del 2009, de conformidad con la hora oficial que marque el reloj que para tales efectos se mantiene en la recepción de dicho Departamento.

El cartel no tiene costo alguno, el interesado debe manifestar su deseo de participar y le será enviado por medio electrónico o fax.

Manuel E. Porras Ruiz, Proveeduría.—1 vez.—(17244).

ADJUDICACIONES

SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN- 000016-63000

Construcción y equipamiento de la sede de la Región Huetar Norte, San Carlos Fideicomiso 872-BNCR

Se avisa a los interesados en la Licitación arriba indicada, que por resolución de las 10:00 horas de 18 de febrero del 2009, se adjudicó de la siguiente manera:

- 1) Que, la Comisión de Estudio de Licitaciones, analiza las dos propuestas recibidas de Arquitectura Jof S. A. y Consorcio Central American Light Weight Construcción S. A. Enrique Guerra Hidalgo, las que no se admiten al concurso por precio excesivo, ya que sobrepasa las expectativas económicas de la Institución en un 110.95%, por lo cual se acuerda recomendar declararse Infructuosa la Licitación Pública N° 2008LN-000016-63000 promovida por el Fideicomiso 872-BNCR para la construcción y equipamiento de la Sede de la Región Huetar Norte, San Carlos.

San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(O. C. N° 93056).—C-15020.—(17276).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000018-63000

Adquisición de escritorios en L con archivo independiente de tres gavetas Consejo Técnico de Asistencia Médico Social

Se avisa a los interesados en la Licitación arriba indicada que por Resolución de las 14:00 horas del 25 de febrero de 2009 se adjudica de la siguiente manera:

- 1) A: **Rosenstock y Compañía S. A., cédula jurídica 3-101-015308**, representada para este acto por el señor Judko Rosenstock F., Representante Legal. (Oferta N° 2)

Línea única: Adquisición de escritorios en L con archivo independiente de tres gavetas.

En la suma total de: \$182.400,00

Plazo de entrega: 25 días hábiles una vez recibida la notificación de la orden de compra

Forma de pago: de acuerdo a lo publicado en el cartel.

San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(O. C. N° 93056).—C-15020.—(17277).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA- 000032-63000 (Infructuosa)

Servicio de vigilancia por monitoreo en los edificios del Área Rectora de Salud Fideicomiso 872-BNCR

Se avisa a los interesados en la licitación arriba indicada, que por resolución de las 10:00 horas de 24 de febrero del 2009, se adjudicó de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el análisis de la Comisión, y con el criterio legal y el criterio técnico las ofertas presentadas al concurso a la licitación abreviada N° 2008LA-000032-63000, se determinó lo siguiente: que la oferta N° 1, Seguridad Alfa S. A. y la oferta N° 2, Alarmas y Tecnologías del Atlántico S. A., no se admiten al concurso por

cuanto superan el 10% del exceso de la banda establecida para el trámite de la licitación abreviada, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de Reglamento a la Ley 7494 “Ley de Contratación Administrativa”.

2. Declarar infructuosa la licitación abreviada N° 2008LA-000032-63000, promovida por el Fideicomiso 872-BNCR, para contratar el servicio de vigilancia por monitoreo en los edificios de la Área Rectora de Salud, por un periodo de un año renovable por periodos iguales hasta un máximo de cuarenta y ocho meses.

San José, 25 de febrero de 2009.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(O. C. N° 93056).—C-15020.—(17278).

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2009CD-000001-CONICT

Compra de unidades de memoria Flash USB (Llaves maya)

La Unidad de Recursos Materiales y Servicios del CONICIT, informa a los interesados del concurso arriba indicado, que según nota SA-104-2009 del 27 de febrero del 2009, se adjudica dicho concurso a la oferta N° 3, presentada por la empresa **Grupo BSG Internacional S. A.**, para un monto total adjudicado de €715.723,90.

Bach. Alejandro Arce Camacho, Coordinador.—1 vez.—(17317).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2008LI-000030-PROV

Adquisición de cables de fibra óptica Proyecto NAM

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Junta de Adquisiciones según consta en el artículo 2 de la Sesión 92 del 25 de febrero del 2009, acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 2008-LI-000030-PROV de la siguiente manera:

A: **Jiangsu Zhongtian Technology Co., Ltd.—(Oferta 1)**

Requerimiento:

Ítem 1:

560 000 metros de cable con 12 fibras ópticas para uso aéreo figura 8.

Ítem 2:

820 000 metros de cable con 24 fibras ópticas para uso aéreo figura 8.

Ítem 3:

1 400 000 metros de cable con 48 fibras ópticas para uso en ducto.

Monto total adjudicado: US\$ 3.406.747,00 (tres millones cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta y siete dólares exactos).

Lugar de Entrega: Depositario Aduanero ICE en Colima Tibás.

Plazo de entrega: El tiempo de entrega de los bienes adjudicados, será de acuerdo con lo siguiente:

Primera entrega: 30%, en un plazo de 6 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Segunda entrega: 30%, en un plazo de 12 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Tercera entrega: 40%, en un plazo de 18 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Modalidad de pago: carta de crédito irrevocable, confirmada e intransferible con un banco de primer orden en el país del oferente.

Forma de pago: 100% del valor de cada entrega de los materiales en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento de los materiales (Recepción Definitiva) con lo indicado en el cartel y en el contrato respectivo.

Garantía sobre los bienes: Por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha en que el ICE realice la recepción definitiva de cada una de las entregas de los materiales.

Garantía de cumplimiento: será por un monto de un 5% del valor total adjudicado, con una vigencia mínima de 22 meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, la personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a € 2,50 por cada €1 000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 27 de febrero del 2009.—Ing. Luis Acuña Rodríguez, Subdirector de Proveeduría.—1 vez.—(O.C. N° 342050).—C-34520.—(17368).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000183-PROV

Pintura industrial de tanques de almacenamiento del Centro de Generación Moín

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Gerencia General, mediante oficio 0150-319-2009 del 25 de febrero de 2009, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000183-PROV de la siguiente manera:

| Nombre del Oferente | Oferta | Requerimiento | Monto Adjudicado |
|----------------------|--------|---|--------------------|
| Consortio Sur-Alfaro | N° 3 | Pintura industrial de tanques de almacenamiento del Centro de Generación Moín | 231.002.100,00 CRC |

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, la personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢ 2,50 por cada ¢1 000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 27 de febrero de 2009.—Ing. Luis Acuña Rodríguez, Subdirector de Proveeduría.—1 vez.—(O. C. N° 342050).—C-18020.—(17369).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

JUNTA DIRECTIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000002-01

Consultoría para el análisis, diseño, desarrollo e implementación de un sistema de información de N capas y ambiente Web para el Instituto Nacional de las Mujeres

Acta N° 6-2009 del 19 de febrero del 2009. Acuerdo número uno.

Considerando:

1°—El acuerdo número dos del acta número cuarenta y dos-dos mil ocho (N° 42-2008) del diez de octubre del dos mil ocho, en que se aprobó la “La adjudicación de la Licitación Pública número dos mil ocho LN-cero cero cero cero dos-cero uno (N° 2008LN-000002-01), relacionada con la “Consultoría para el análisis, diseño, desarrollo e implementación de un sistema de información de N capas y ambiente Web para el Instituto Nacional de las Mujeres”, a la empresa **Soín Soluciones Integrales S. A.**, por un monto de doscientos cuarenta mil dólares USA exactos (USA \$240.000,00).

2°—El acta número cero cero cero seis (N° 0006) del nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009), de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Contrataciones en que solicitan y recomiendan respectivamente Declarar Infructuosa la Licitación Pública número dos mil ocho LN-cero cero cero cero dos-cero uno (2008LN-000002-01) por considerar que: [...] “2- Con fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil ocho (2008), la empresa **Projectita S. A.**, presenta recurso de Apelación contra el acto de adjudicación de la Licitación Pública número dos mil ocho LN-cero cero cero cero dos-cero uno (2008LN-000002-01) ante la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, notificado el INAMU con fecha catorce (14) de noviembre del dos mil ocho (2008) de conformidad con el interés legítimo que le permite la Ley. 3- Mediante resolución R-DCA-cero treinta y uno dos mil nueve (R-DCA-031-2009) de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, declara con lugar el recurso interpuesto por **Projectita S.A.**, y se anula el acto de adjudicación dando por agotada la vía administrativa. **Resultando -que-** Analizadas nuevamente las plicas de los oferentes de la contratación de marras y considerando los argumentos externados en la resolución R-DCA-cero treinta y uno dos mil nueve (R-DCA-031-2009) de la Contraloría General de la República, esta Comisión estima que ninguno de los potenciales oferentes cumple con la totalidad de los requisitos técnicos de admisibilidad requeridos en el cartel. -Y que- **Por tanto:** De conformidad con lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la normativa que regula la contratación administrativa, artículo número ochenta y seis (N° 86) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Comisión recomienda declarar infructuosa la Licitación Pública dos mil ocho LN-cero cero cero cero dos-cero uno (2008LN-000002-01).

3°—El acuerdo número uno del acta número cinco-dos mil nueve (N° 5-2009) del doce (12) febrero del dos mil nueve (2009), en que se solicitó a la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación una ampliación del acta número cero cero cero seis (0006) del nueve de febrero del dos mil nueve, con el fin de justificar con base en lo dictaminado por la Contraloría General de la República la Declaratoria de Infructuosidad de la licitación en mención.

4°—La adición al acta número cero cero seis (N° 0006) de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para la Declaratoria de Infructuosidad de la Licitación Pública en mención, en que exponen: [...] esta Comisión amplía las razones por las que recomienda se declare infructuosa esta contratación, en apego al criterio emanado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA_cero treinta y uno-dos mil nueve (R-DCA-031-2009) que literalmente señala: “Como se ha podido demostrar en los hechos once y doce (11 y 12), ninguna de las partes en este proceso han cumplido a cabalidad con el requisito dispuesto por el numeral catorce punto. cinco (14.5) del cartel, ya que en el caso de **SOIN** se presenta una constancia de inicio de los trámites de incorporación

y por su parte **Projectita** solo ha presentado recibos de comprobantes de pago de cuotas de colegiatura y no se presenta la certificación reciente emitida por el Colegio en donde indique el nombre, cédula, número de colegiado y si se encuentra activo, como lo ordenaba el cartel”. -Y- Con relación a la oferta de **PROYECTICA**, atinente a la metodología y plan de trabajo referente al punto catorce punto cuatro (14.4) del cartel, inciso a) que estipula: “Descripción detallada, clara y coherente de la metodología que se propone utilizar para el análisis y diseño que incluya fases, actividades y tareas, así como métodos para asegurar la calidad de los productos solicitados y los responsables encargados de realizar dicha ejecución”, esta Comisión y la señora Grant consideran que a pesar de que la empresa **Projectica** señala cuáles son los profesionales encargados de la ejecución de esta contratación como lo refiere el Órgano Contralor, la misma no fue presentada como se indicaba en el requisito de admisibilidad del punto catorce punto cuatro (14.4) del pliego de condiciones y como lo requería la Administración, con el objeto de conocer los nombres de los profesionales responsables de ejecutar cada tarea con la finalidad de clarificar responsables internos, situación que genera incertidumbre para la Administración debido a que no está claro qué va a ejecutar cada persona”.

SE ACUERDA:

1°—Conforme los atestados correspondientes declarar infructuosa la Licitación Pública número dos mil ocho LN-cero cero cero cero dos-cero uno (2008LN-000002-01).

2°—Autorizar a las instancias correspondientes para que realicen las gestiones legales, administrativas y financieras concernientes.

3°—Directora Mayrena Rojas Pérez se abstiene e indica “Por no haber participado ni en la discusión ni en la entrega del documento en la sesión número cinco-dos mil nueve del doce de febrero del dos mil nueve”, por haber estado ausente justificada.

Acuerdo firme.

Victoria Eugenia Montero Zeledón, Secretaria de Actas.—1 vez.—(O. C. N° 9608).—C-58520.—(17357).

FE DE ERRATAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

OFICINA DE SUMINISTROS

UNIDAD DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000004-UADQ
(Modificación)**Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la sede de Limón**

A los interesados en el concurso indicado, cuya invitación salió publicada el 18 de febrero del 2009 en *La Gaceta* N° 34, se les comunica que se modifica el canon mensual, a un monto de ¢40.000,00 (Cuarenta mil colones exactos).

El resto permanece invariable.

Sabanilla de Montes de Oca, 27 de febrero del 2009.—MBA. Vanessa Jaubert Pazanni, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 112916).—C-8180.—(17362).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LP-000002-SCA

Servicio de transporte de personas en las giras programadas de la UNA

La Universidad Nacional, a través de la Proveeduría Institucional comunica a los interesados en la presente licitación, que se amplía el plazo de recepción de las ofertas hasta el día lunes 16 de marzo del 2009, a las 10:00 a. m.

Todos los otros aspectos del cartel que no se mencionan en el presente documento permanecen invariables.

Heredia, 26 de febrero de 2009.—Proveeduría Institucional.—Lic. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—(O/C N° 26079).—C-6770.—(17216).

AVISOS**OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000001-01

Elaboración de formularios de estados de cuenta de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y Desarrollo Comunal

Se les comunica a todos los interesados en la Licitación Pública N° 2008LN-000001-01 “Elaboración de formularios de estados de cuenta de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y Desarrollo Comunal”, que de conformidad con el artículo N° 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el plazo de adjudicación se prorroga por el periodo de un mes calendario según folios del 435 al 437.

San José, 27 de febrero del 2009.—Departamento de Administración y Finanzas.—Lic. Cinthia Solano Fernández, Jefa.— Henry Obando Villalobos, Encargado Técnico del Proceso de Compras.—1 vez.—(17311).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

SIN EFECTO REFORMA AL REGLAMENTO DE CAJA CHICA

El Concejo Municipal de San José, acordó: Tener por no realizada la publicación efectuada en el Diario Oficial *La Gaceta* 130, del 7 de julio de 2008, sobre la Reforma al Reglamento de Caja Chica Institucional. Comunicar el presente acuerdo a las partes involucradas y ordenar su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo firme 8, artículo IV, de la sesión ordinaria 146, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 10 de febrero de 2009.

San José, 19 de febrero del 2009.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O/C N° 4161).—C-9020.—(15462).

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de Orotina, en acuerdo 863, tomado en el acta de la sesión ordinaria 235, del 12 de febrero de 2009, acordó derogar los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento Tarifario de desechos sólidos de la Municipalidad de Orotina y la modificación a los artículos 14, 15, 16, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, para que en lo conducente se lean de la siguiente manera.

“Artículo 14.—Se establece como el número de habitantes del cantón de Orotina, el dato que sea oficialmente establecido por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), según el último censo que sea celebrado.

Artículo 15.—Se establece como tasa de generación promedio de desechos sólidos la cantidad de 1 kg/persona/día (un kilogramo por persona por día).

Artículo 16.—Para el cobro de servicio de recolección por categoría para los distintos tipos de comercios se establecen las siguientes categorías: residencial, institucional, comercial 1, comercial 2, comercial 3, comercial 4 y comercial 5.

Artículo 24.—En el caso de las residencias que generen mayor cantidad de basura la Municipalidad podrá realizar el estudio que corresponda para valorar la variación de la tarifa. Todo patentado o ente de carácter estatal público o no público que no sea privado que considere que el factor de ponderación que se le está aplicando no está de acuerdo a la cantidad de basura que está generando, podrá solicitar un estudio específico, para que se determine la cantidad de basura producida en el lugar.

Artículo 25.—La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para todo usuario que considere que la categoría que se le está aplicando no es la adecuada para su caso en particular.

Artículo 27.—Toda unidad habitacional, patentado o ente de carácter estatal público no público que no sea privado, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección se clasificarán en una determinada categoría que estará en relación con la cantidad de basura, promedio generada por semana.

Artículo 28.—Dentro de la tarifa residencial y religiosa. Se incluyen todas las unidades habitacionales que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Artículo 29.—Dentro de la comercial I, se incluyen todos los bazares cerrajerías, ciclos, estudios fotográficos, ventas de discos, gimnasios, academias de baile, joyerías, oficinas profesionales, ópticas, ventas de lotería, video de clubes, juegos electrónicos y pools, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección. E, esta tarifa el factor ponderación 5.

Artículo 30.—Dentro de la tarifa comercial 2 se incluyen todos los acuarios, molinos de maíz, homeopatía, pulperías, tiendas de ropa nueva y zapatería, talleres de electrodomésticos que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección. En esta tarifa el factor de ponderación 5.

Artículo 31.—Dentro de la tarifa comercial 3, se incluyen todos los abastecedores, heladerías, imprentas, tiendas de ropa nueva, verdulerías, floristería, sodas, viveros, librerías, pastelerías y fabricas artesanales, que se ubiquen dentro del área de cobertura de los servicios de recolección. En esta tarifa el factor de ponderación es 8.

Artículo 32.—Dentro de la tarifa comercial 4, se incluyen todos los almacenes, almacenes de línea blanca, veterinarias, tiendas de ropa americana, clínicas privadas, carnicerías, ebanistería, bancos, privados, centros educativos privados, distribuidoras, fábrica de espejos, tapicerías, panaderías, surtidoras de aceites, cerámicas, talleres de baterías, ventas de repuestos y ventas de vehículos que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección. En esta tarifa el factor de ponderación es de 12.

Artículo 33.—Dentro de la tarifa comercial 5, se incluyen todos los balnearios, centros turísticos, depósitos de materiales, aserraderos, estaciones de servicio, hoteles, supermercados, talleres pequeños, medianos o grandes de mecánica, talleres pequeños, medianos o grandes de pintura, talleres pequeños, medianos o grandes de metal, bar restaurantes, restaurantes, fábricas pequeñas, medianas o grandes,

beneficios de café, trapiches, talleres artesanales de pintura, talleres de mecánica, talleres de metal y salones de baile, licorerías farmacias, lava carros, bares, ferreterías, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección. En esta tarifa el factor de ponderación es de 16.

Artículo 34.—Dentro de la tarifa institucional se incluyen todos los centros educativos, públicos, lugares dedicados exclusivamente al culto, hogares de ancianos, oficinas públicas del gobierno central, centros de rehabilitación. Cruz Roja, bancos estatales. Instituto Nacional de Seguros, Instituto Costarricense de Electricidad, Caja Costarricense de Seguro Social, Acueductos y Alcantarillados, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, centros penitenciarios y cualquier otra institución de igual naturaleza y condiciones semejantes, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección. En ésta tarifa el factor de ponderación es de 2.

Se somete a publicación consultiva no vinculante de este Reglamento por el término de diez días hábiles conforme al artículo 43 del Código Municipal, rige a partir de su publicación.

Orotina, 19 de febrero del 2009.—Karla Lara Arias, Secretaria, Municipal.—Lic. Jairo Emilio Guzmán Soto, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 18816).—C-41270.—(15134).

El Concejo Municipal de Orotina, en acuerdo 862 tomado en el acta de la sesión ordinaria número 235, celebrada el día 12 de febrero de 2009, acordó modificar el artículo XV del Reglamento Municipal para el trámite y adjudicaciones de patentes temporales para la venta de licores nacionales y extranjeros en actividades comunales del cantón de Orotina y en su defecto se lea artículo XV. El valor diario de la patente temporal de licores, otorgada, para aquellas actividades que sean solicitadas bajo las premisas del artículo II de este Reglamento, no será menor que ₡20.000.00 (veinte mil colones), ni mayor que ₡50.000.00 (cincuenta mil colones), previo acuerdo del Concejo Municipal. En caso de todas aquellas patentes temporales de licores que se otorguen en el marco de la celebración anual de la Feria Nacional de las Frutas, el valor total por el otorgamiento de la respectiva patente, se establecerá hasta un máximo de 15% del valor por el cual fue rematado el establecimiento correspondiente. De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal se somete a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles posteriores a lo cual se publicará el acuerdo en firme.

Orotina, 16 de febrero del 2009.—Karla Lara Arias, Secretaria Municipal.—Lic. Jairo Emilio Guzmán Soto, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 18800).—C-11270.—(15135).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código Municipal emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 2°—**Definiciones.**

- Vendedor ambulante:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con el respectivo permiso municipal de uso para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas, de conformidad con el presente Reglamento.
- Vendedor estacionario:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares fijos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- Permiso municipal de uso:** Es la autorización que, previa solicitud por escrito del interesado, concede expresamente la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que en todo momento será a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- Ley:** Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981.
- Línea comercial:** Es el tipo de producto de venta al cual se destinará el puesto ambulante o estacionario autorizado por la Municipalidad.
- Municipalidad:** Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
- Puesto:** Es la instalación física donde se ejercerá la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme al diseño autorizado por el Municipio.

- h) **Ruta comercial:** Es el trayecto por calles y/o avenidas que la municipalidad le asigna al vendedor ambulante para ejercer la actividad.
- i) **Comisión:** Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias del Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

Permisos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 3°—Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4°—El permiso de uso para ejercer actividades lucrativas de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de un año y podrá ser renovado por períodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No obstante y antes de la fecha de vencimiento del permiso, dicho permiso podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.

Artículo 5°—Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente, un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge, compañero (a) o alguno de sus hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar, para lo cual deberá informar a la Municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Artículo 6°—Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad.

Artículo 7°—Es terminantemente prohibida toda cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de la licencia comercial, obtenida con ocasión al permiso otorgado por el Concejo Municipal, de los puestos físicos de ventas estacionarias ni su infraestructura, salvo que ésta última la hubiera adquirido el interesado por sus propios medios. Al que se compruebe que hubiera negociado en tales términos se le cancelará la licencia.

Artículo 8°—Bajo ningún motivo la persona autorizada podrá gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la actividad que ejerce, ni sobre el espacio físico que utiliza. En ese sentido, los permisos otorgados serán intransferibles, salvo lo establecido en el artículo 5, en caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente.

Artículo 9°—La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad que se indique en la solicitud presentada por el interesado.

TÍTULO II

Procedimiento para obtener el permiso

Artículo 10.—Previo a iniciar las gestiones para la tramitación del permiso, el interesado deberá solicitar un estudio de su condición socioeconómica al respectivo Concejo de Distrito de la localidad donde habita. En dicho estudio se indicará:

- Nombre completo,
- Número de cédula de identidad o residencia permanente,
- La dirección de su domicilio,
- Condiciones en de la vivienda donde habita,
- Si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal, para efectos de lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento,
- Número de hijos menores de edad,
- El número de personas que dependen del solicitante.

Artículo 11.—Recibido el estudio Socioeconómico, el interesado podrá iniciar los trámites tendientes a obtener el permiso, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita en papel simple, dirigida a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad, en la que deberá adjuntar doscientos colones de timbres fiscales.

Artículo 12.—Para obtener la licencia Municipal se requiere:

- Ser persona física mayor de edad;
- Residir en el Cantón Central de Heredia;
- Presentar el estudio socioeconómico elaborado por el Concejo de Distrito de la localidad.
- Presentar una solicitud dirigida ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
 - Fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente.
 - Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - Hoja de delincuencia actualizada.
 - Constancia de matrimonio. En caso de convivir en unión de hecho, deberá presentar una declaración jurada.
 - Indicar los servicios adicionales que requerirá para ejercer la actividad, tales como energía eléctrica y agua.
 - Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, constancia de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.

- Certificación de ingresos extendida por un contador público autorizado.
- En el caso de ventas estacionarias, debe aportarse el diseño estructural del puesto, sus dimensiones exactas y el material del cual estará construido.
- Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
- Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

Artículo 13.—Siguiendo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar al interesado cualquier otra información adicional necesaria para comprobar su idoneidad en el otorgamiento del permiso.

Artículo 14.—Presentada la solicitud sin los requisitos respectivos, la Comisión prevendrá al interesado para que los presente. Para tal efecto, dará un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días hábiles.

Artículo 15.—En caso de que el interesado no presente dentro del plazo concedido los requisitos omitidos, el Concejo Municipal rechazará de plano la solicitud mediante un acto motivado, y ordenará el archivo del expediente.

Artículo 16.—Una vez recibida toda la documentación por parte del interesado, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias realizará una valoración sobre la solicitud y, en el plazo máximo de quince días presentará un informe al Concejo Municipal emitiendo una recomendación sobre su procedencia. Para tal efecto, la Comisión o el Concejo Municipal en su caso, podrán solicitar el criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 17.—De conformidad con criterios técnicos y jurídicos, la Comisión determinará si la actividad propuesta es conveniente para los intereses públicos locales, y si guarda o no homogeneidad con la estética y condiciones del lugar en que se debe ubicar. En ese sentido, será rechazada cualquier solicitud que no se ajuste al marco técnico, legal y reglamentario aplicable.

Artículo 18.—Una vez presentado el informe referido, el Concejo Municipal tomará un acuerdo motivado en el que apruebe o deniegue la gestión.

Artículo 19.—La resolución que deniegue el permiso tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo y términos que establece el artículo 156 del Código Municipal.

Artículo 20.—Firme el acuerdo que apruebe la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal lo comunicará a la Alcaldía y enviará una copia certificada del expediente en el que se tramitó.

Artículo 21.—El Departamento de Rentas y Cobranzas llevará un registro de los permisos otorgados en virtud de éste Reglamento. En cada caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona autorizada, indicará si es ambulante o estacionaria, la línea comercial de la actividad que ejerce, la ubicación física del puesto o en su caso, un mapa con la demarcación de la ruta comercial asignada, así como toda la información que estime pertinente. De igual modo, el Departamento de Rentas y Cobranzas deberá fiscalizar continuamente los permisos autorizados y garantizar que los mismos se ajusten a lo dispuesto por el Concejo, así como a la normativa de este Reglamento.

Artículo 22.—Además de lo expuesto en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Cobranzas será la oficina encargada de tramitar todo lo referente a cambios en la línea comercial, suspensión y revocación del permiso, imposición de sanciones y cualquier otro trámite atinente.

TÍTULO III

Permisos Temporales para actividades específicas

Artículo 23.—El Concejo podrá otorgar permisos temporales en los siguientes casos:

- Celebraciones Especiales de interés público local,
- Ferías,
- Eventos Culturales y Artesanales,
- Promociones Editoriales

Artículo 24.—Para el otorgamiento de permisos temporales, el gestionante deberá cumplir con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 13 de este Reglamento. En el caso de personas jurídicas, deberán tener una oficina o filial en el Cantón Central de Heredia.

Artículo 25.—Para iniciar el trámite del permiso temporal, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Comisión de Ventas Ambulantes del Concejo Municipal, con una antelación de dos meses a la fecha en que pretende llevar a cabo la actividad. En este caso, el permiso podrá ser otorgado con una vigencia de hasta un máximo de quince días. Dicha solicitud debe indicar:

- Nombre completo y apellidos del solicitante,
- Las personas físicas, deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente,
- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud firmarla por el gerente, administrador o encargado de la oficina o filial, así como certificación vigente de su personería,
- Estar al día con las obligaciones tributarias municipales,
- Dirección exacta,
- Clase de actividad que desea realizar,
- Fecha en que solicita realizar la actividad,
- Lugar en el que pretende realizar la actividad,

- Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, un documento de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.

La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar información adicional que estime pertinente, según los límites establecidos en este Reglamento.

Artículo 26.—Recibida la solicitud, el procedimiento para denegar o aprobar la gestión será el mismo indicado en los artículos precedentes, en lo que fuere aplicable.

TÍTULO IV

Traslados, cambios de línea y renunciaciones

Artículo 27.—Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 28.—Es prohibido para un vendedor ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligara a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar al Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 29.—Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 30.—Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, el Departamento de Rentas y Cobranzas elaborará un informe técnico en el que se justifique el cambio, el cual, para que sea ejecutada deberá estar aprobado por el Concejo Municipal y comunicado al interesado. Cuando se trate de ventas estacionarias, deberá contarse además con un dictamen técnico de la Ingeniería Municipal.

Artículo 31.—Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento.

Artículo 32.—El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio.

CAPÍTULO III

Regulaciones técnicas del espacio físico y los puestos

TÍTULO I

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 33.—Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las seis de la mañana hasta las dieciocho horas, únicamente.

Artículo 34.—Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Concejo Municipal, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal.

En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros.

Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

Artículo 35.—Además de lo indicado en el artículo anterior, no se ubicarán puestos de ventas ambulantes o estacionarias:

- Frente a las ventanas o accesos de locales comerciales, casas de habitación o cualquier otra edificación existente,
- En esquinas de los cuadrantes o cualquier otro lugar que afecte la visibilidad de los conductores;
- Frente a monumentos nacionales o municipales,
- En las afueras del Mercado Municipal,
- En las afueras de templos, hospitales, centros de salud, escuelas, colegios públicos o privados y cualquier otra institución educativa.
- En los alrededores de sitios o edificaciones en donde se realicen actividades de concentración masiva de personas.
- A menos de setenta y cinco metros de hidrantes y paradas de autobuses y taxis o cualquier otro transporte público.
- Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.
- Frente a señales de tránsito, ni que de ningún modo tape la visibilidad de las señales de tránsito.

Artículo 36.—Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37.—Los vendedores de loterías y chances debidamente autorizados por la Junta de Proyección Social de San José, deberán solicitar permiso municipal para ejercer la actividad, pero estarán eximidos de la presentación del Estudio Socioeconómico previsto en éste Reglamento. Sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38.—Para ejercer un adecuado control sobre la venta de loterías, el Departamento de Rentas y Cobranzas solicitará a la Junta de Protección Social de San José, una lista de los concesionarios que realizan la actividad dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

TÍTULO II

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39.—El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad apruebe serán de carácter obligatorio. Las características técnicas serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color.

Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 40.—Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de un metro ochenta centímetros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 41.—Solo habrá un vendedor ambulante por ruta comercial.

Artículo 42.—Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos que para los estacionarios. En el permiso se definirá la ruta comercial respectiva.

TÍTULO II

Causales de revocación del permiso

Artículo 43.—A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- Falta de pago de un trimestre del impuesto correspondiente,
- No utilizar en forma regular el espacio durante un mes, o deje de atender la actividad por el mismo periodo de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio.
- Por no acatar las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y/o la Municipalidad para el buen funcionamiento de la actividad.
- Por la comisión de cualquier faltas que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 44.—Conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la revocación del permiso de uso no requerirá la tramitación previa de ningún procedimiento administrativo y deberá ser emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas mediante un acto debidamente motivado. Dicho acto no podrá ser arbitrario y debe ser personalmente comunicado con al menos quince días de anticipación a la fecha a partir de la cual se deberá finalizar la actividad.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 45.—Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 7247 del 24 de julio de 1991, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 46.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 47.—Se deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concejo Municipal, para la instalación y suministro de servicios públicos; energía eléctrica, agua o cualquier otro.

Artículo 48.—La Policía Municipal y cualquier otro servidor municipal que en razón de sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 49.—Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 183 del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas, así como cualquier otra disposición municipal que se le oponga a este Reglamento.

Artículo 50.—Se publica como proyecto de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

Heredia, 23 de febrero del 2009.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O/C N° 52152).—C-236750.—(15461).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CRÉDITO AGRICOLA DE CARTAGO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Mark Howard Wright cédula 07-0033-0436 ha solicitado la reposición del certificado de depósito a plazo N° 1202-0300-000012020743 por la suma de \$522.578.34 (quinientos veintidós mil quinientos setenta y ocho con 34/100), el cual venció el día 23 de marzo del 2005, y fue extraviado. Dicho documento fue emitido por el Banco Crédito Agrícola de Cartago. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho título valor.

Limón, 12 de enero del 2009.—Tatiana Chaves Chacón, Plataforma de Servicios Limón.—(14889).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CIRE Acuerda:

El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, y el artículo N° 6 de la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sesión N° 01-2009, artículo 7, del 6 de febrero del 2009, ante la solicitud de la señora María Laura Del Castillo Hernández, pasaporte venezolano N° D0732361,

Acuerda:

1. Reconocer el título de Licenciada en Gerencia de Recursos Humanos, otorgado por la Universidad de Oriente, Cumaná, Venezuela, a la señora María Laura Del Castillo Hernández, pasaporte venezolano N° D0732361.
2. Reconocer el grado académico de Licenciado en Gerencia de Recursos Humanos.
3. No equiparar el título de Licenciado en Gerencia de Recursos Humanos, extendido por la Universidad de Oriente en virtud de que existen diferencias entre ambos planes de estudio y en el número de cursos.
4. Equiparar el grado académico de Licenciado en Gerencia de Recursos Humanos, al de Bachillerato Universitario que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo firme.

Cartago, 13 de febrero del 2009.—Departamento de Admisión y Registro.—MBA. William Vives Brenes, Director.—(Solicitud N° 30828).—C-42750.—(14530).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, se le comunica que mediante Resolución de las ocho horas del cinco de febrero del dos mil nueve, la Oficina Local de Tibás, dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Chen Wei, demás calidades desconocidas; ubicándolo en una alternativa de protección institucional "Albergue Moravia Uno". Se advierte a los interesados que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la sede de esta Oficina Local, o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra esta resolución procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este aviso y ante la Oficina Local de Tibás, quien lo elevará a la Presidenta Ejecutiva de esta Institución y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisibile.—Oficina Local de Tibás.—Luz Marina Chaves Rojas.—(Solicitud N° 27270).—C-6140.—(14964).

A quien interese, se le comunica que mediante Resolución de las ocho horas del cinco de febrero del dos mil nueve, la Oficina Local de Tibás, dictó Medida de Protección a favor de la persona menor de edad Luis Manadol Quintero, demás calidades desconocidas; ubicándolo en una alternativa de protección institucional "Albergue Moravia Uno". Se advierte a los interesados que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la sede de esta oficina local, o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes

veinticuatro horas después de dictadas. Procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este aviso, ante la Oficina Local de Tibás, Quien lo elevará a la Presidenta Ejecutiva de esta Institución y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisibile.— Oficina Local de Tibás.—Lic. Luz Marina Chaves Rojas.—(Solicitud N° 27270).—C-6140.—(14965).

A Yaina Isabel Contreras Burke, se le comunica que por resolución de las diez horas quince minutos del tres de febrero del dos mil nueve, se declaró la adoptabilidad a favor de la persona menor de edad Reikel Ramsses Contreras Burke. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, si el medio seleccionado fuere defectuoso o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución y de revocatoria ante esta representación legal. Ambos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local del Sur.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 27270).—C-8180.—(14966).

A Juan Carlos Muñoz Santamaría, se le comunican las resoluciones de este despacho de las 08:00 horas del 19 de diciembre del 2008 y de las 11:00 horas del 6 de febrero del 2009, por medio de las cual se ordenó abrigo temporal de Justin Yesid Muñoz Pulido, en el Hogarcito Infantil de San Ramón. La primera y el egreso de centro al lado de su madre, la segunda, con seguimiento por parte de este despacho por espacio de cuatro meses. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante la oficina local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y dealzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. N° 244-00135-06.—Oficina Local de San Ramón, 6 de febrero del 2009.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 27270).—C-6650.—(14968).

La Oficina Local de Cartago, comunica a quien interese la resolución de las once horas del veintinueve de enero del dos mil nueve, que declaró administrativamente en estado de abandono a la persona menor de edad Róger Monge Navarro. Recursos. Proceden los de revocatoria con apelación en subsidio. Plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00142-07.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Lidiette Calvo Garita.—(Solicitud N° 27270).—C-4610.—(14969).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus posiciones sobre la propuesta de ajuste extraordinario de los precios de los combustibles para el respectivo análisis y fijación por parte de la Autoridad Reguladora y tramitada bajo el expediente ET-17-2009, según el siguiente detalle:

I- Variables que justifican el ajuste en los precios de los combustibles:

La variación en el precio del combustible se justifica por la variación del precio internacional, el tipo de cambio y los costos internos que se detallan en el siguiente cuadro para algunos de los productos (1), donde también se muestran los cambios de otras variables que permanecieron sin variación pues ya fueron incorporados en edictos anteriores.

| PRODUCTO (1) | Variación Precio Internacional | | Variación Tipo Cambio (4) | | Variación Costos Internos (2) | | Resago Tarifario | | Variación de Precio (con impuesto) | |
|------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|------------|-------------------------------|------------|------------------|------------|------------------------------------|------------|
| | \$ / barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril |
| Gasolina super | 10.888 | 6.32 | 11.19 | -7.80 | 13.172% | | | | | |
| Gasolina Plus 91 | 9.426 | 6.32 | 9.54 | -0.31 | 11.584% | | | | | |
| Diesel 0.20% S | -4.384 | 6.32 | -6.69 | 6.17 | - 5.113% | | | | | |
| L.P.G. | 2.620 | 6.32 | 2.14 | -5.11 | 7.304% | | | | | |
| A-Gas | 10.328 | 6.32 | 9.22 | - | 8.072% | | | | | |
| Jet A-1 general | 7.657 | 6.32 | -10.56 | 5.45 | -8.573% | | | | | |

(2) Debido a una redistribución de los costos entre productos que no afecta al costo promedio o el total, lo que permite mantener constante el costo operativo total de RECOPE.

VARIABLES CONSIDERADAS EN EL AJUSTE DE PRECIOS Y SUS RESULTADOS

| PRODUCTO (1) | Precio FOB actual | | Tipo cambio actual | | Precio FOB actual | | Margen K+32.14% (4) | | Resago Tarifario | | Impuesto Unico | | Precio Planteo (con impuesto) | |
|------------------|-------------------|------------|--------------------|------------|-------------------|------------|---------------------|------------|------------------|------------|----------------|------------|-------------------------------|------------|
| | \$/ barril (3) | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril | \$/ barril |
| Gasolina super | 56.402 | 566.45 | 200.05 | 64.50 | 187.25 | 444.987 | | | | | | | | |
| Gasolina Plus 91 | 53.900 | 566.45 | 192.04 | 61.72 | 179.00 | 432.448 | | | | | | | | |
| Diesel 0.20% S | 54.922 | 566.45 | 195.08 | 62.89 | 179.00 | 432.448 | | | | | | | | |
| L.P.G. | 33.039 | 566.45 | 117.71 | 37.83 | 36.00 | 186.438 | | | | | | | | |
| A-Gas | 103.332 | 566.45 | 368.16 | 118.33 | 179.00 | 665.483 | | | | | | | | |
| Jet A-1 general | 56.085 | 566.45 | 199.82 | 64.72 | 107.00 | 376.498 | | | | | | | | |

(3) 1 barril (bb) = 158.90 litros (4) El nuevo factor K% (costo operativo) que deriva del nuevo valor de los precios internacionales es de 32.14%, según la metodología aprobada en la resolución RRQ-92/33-2009.

NOTA: El detalle de las variaciones absolutas y variables consideradas para los siguientes productos: Diesel 0.50% S, Diesel 0.50% S, Keroseno, Bunker, IFO380, Asfalto, Gasóleos, Emulsión Asfáltica, Nafta Liviana, Nafta Pesada, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: www.arsregco.gub.cr o en el expediente que se encuentra en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, o solicitarla al correo electrónico: comision@arsregco.gub.cr.

II- Precios Propuestos:

| PRODUCTOS | DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (columnas por litro) | | Precios Distribuidor sin punto fijo a Consumidor Final (\$) | Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio |
|-----------------------------|--|---|---|--|
| | Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio | Precios Distribuidor sin punto fijo a Consumidor Final (\$) | | |
| Gasolina super | 257.737 | 444.987 | 448.733 | 487.00 |
| Gasolina Plus 91 (regular) | 253.448 | 432.448 | 436.194 | 474.00 |
| Diesel 0.50% S | 267.854 | 373.354 | 377.100 | 415.00 |
| Diesel 0.20% S | 264.740 | 370.240 | 373.966 | 412.00 |
| Diesel 0.50% S | 263.257 | 368.757 | 372.503 | 411.00 |
| Keroseno | 264.048 | 375.548 | 379.294 | 357.00 |
| Bunker | 198.548 | 216.298 | 220.044 | - |
| IFO 380 | 218.580 | 218.580 | - | - |
| Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 | 201.477 | 237.477 | 241.223 | - |
| Diesel pesado | 232.996 | 267.496 | 271.242 | - |

| | | | | | |
|--|------------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Emulsión esférica | 129,332 | 155,832 | 159,578 | - | - |
| L.P.G. | 150,438 | 186,438 | - | - | 267,00 |
| Av-Gas | 486,483 | 605,483 | - | - | 680,00 |
| Jet A-1 general | 269,498 | 376,498 | - | - | 391,00 |
| Nafta Liviana | 240,271 | 265,521 | 269,267 | - | - |
| Nafta Pesada | 242,253 | 267,503 | 271,249 | - | - |
| (5) Se excluyen el Gas Licuado de Petróleo (F 380, Av-Gas y Jet A-1 General, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N° 235 de 5 de diciembre de 2003) y voto 2005-02238 del 2 de marzo de 2005 de la Sala Constitucional. | | | | | |
| RANGO DE VARIACIÓN DE LOS PRECIOS A LOS QUE VENDE RECOPE EN PUERTOS Y AEROPUERTOS | | | | | |
| Producto | Desviación Estándar | Límite Inferior \$ / Litro | Límite Superior \$ / Litro | Límite Inferior \$ / Barril | Límite Superior \$ / Barril |
| IFO-380 | 0,155 | 0,236 | 0,548 | 37,52 | 86,86 |
| Av-Gas | 0,237 | 0,622 | 1,096 | 98,90 | 174,19 |
| Jet Fuel | 0,234 | 0,242 | 0,710 | 38,47 | 112,81 |
| PRECIOS A CONSUMIDOR FINAL EXONERADOS DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES | | | | | |
| Para todos los consumidores finales que estén exonerados del impuesto único a los combustibles aplican los precios en plantas de RECOPE sin impuesto único a los combustibles, entre ellos la Flota Pesquera Nacional no Deportiva, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 7384 de INCOPECSA y la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias. | | | | | |
| Precios Máximos de Gas Licuado de Petróleo (en colonas por litro y cilindros). Incluye impuesto único | | | | | |
| TIPOS DE ENVASE | Precio a facturar por el envasador | Precio a facturar por distribuidor y agencias | Precio a facturar por detallistas | | |
| Tanques Fijos (Por Litro) | 231,463 | - | - | | |
| Cilindro de 8,598 Litros | 1,990,00 | 2,290,00 | 2,634,00 | | |
| Cilindro de 17,195 Litros | 3,980,00 | 4,579,00 | 5,267,00 | | |
| Cilindro de 21,495 Litros | 4,975,00 | 5,724,00 | 6,584,00 | | |
| Cilindro de 34,392 Litros | 7,961,00 | 9,158,00 | 10,535,00 | | |
| Cilindro de 85,981 Litros | 19,901,00 | 22,896,00 | 26,338,00 | | |

El plazo máximo para presentar sus posiciones vence el 5 de marzo del 2009 a las dieciséis horas (4:00 p. m.). Las mismas se pueden presentar mediante el fax 2290-2010, de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora, situadas en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José, y por medio del correo electrónico: usuario@aresep.go.cr.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al Voto N° 2007-11266 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-9233-2008 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario y en la página Web: www. aresep.go.cr.

En el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; las personas jurídicas deberán aportar certificación de personería vigente.

Se informa que el Consejero del Usuario para esta propuesta es el Lic. Daniel Fernández Sánchez.

Dirección de Protección al Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(Solicitud N° 3995).—C-194270.—(16275).

RÉGIMEN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

DEPARTAMENTO DE COBRO, LICENCIAS Y PATENTES

REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PATENTE DE LICORES

A quien pueda interesar, se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del título de la patente de Licor Nacional N° 34 del Distrito Primero, inscrita a nombre de Pérez Basquez Blanca Rosa, pasaporte N° 195627.

Dicha patente actualmente se encuentra explotando en el negocio denominado Taberna Royal. Lo anterior por motivo de extravío de la misma. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de la última publicación de este aviso.

Goicoechea, 17 de febrero del 2009.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—N° 90395.—(14663).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

001-09.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Franco Narváz Karla, cédula 1-655-211, propietaria de la patente de soda y cafetería, ha presentado solicitud de traspaso, a nombre de Iok Lei Lei Lee, cédula 800570386. La Municipalidad de Montes de Oca, otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para oír objeciones.—San Pedro de Montes de Oca, 5 de enero del 2009.—Departamento de Patentes, Br. Johnny Walsh A.—Melania Solano C.—1 vez.—N° 90636.—(15424).

DCI-093-2009.—Para los fines consiguientes el Departamento de Captación de Ingresos de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Paulina Anderson Rodríguez, cédula de identidad 9-0005-0854, en la condición de albacea del sucesorio de Michael Sandweg Grosser, ha presentado escritura pública formalizada ante la notaria Tanya Zamora Simón, en la que solicita que como única heredera de la familia Sandweg Grosser sea inscrito a su nombre el cien por ciento del derecho sencillo ubicado en el cementerio de San Pedro, fosa 31, bloque 01, cuenta C2376, la Municipalidad de Montes de Oca queda eximida de toda responsabilidad y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.—San Pedro de Montes de Oca, 13 de febrero del 2009.—Departamento de Captación de Ingresos.—Lic. Alejandro Villalobos M.—1 vez.—N° 90542.—(15426).

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de Orotina, en acuerdo 861 tomado en el acta de la sesión ordinaria número 235, celebrada el día 12 de febrero de 2009, acordó otorgar a los siguiente funcionarios municipales, la calidad de Notificadores Municipales.

| Nombre de funcionario(a) | Cédula de identidad |
|----------------------------|---------------------|
| Ileana Desanti Sánchez | 1-0559-0387 |
| Jorge Monge Sánchez | 2-0319-0293 |
| Carlomagno Berrocal Brenes | 1-1075-0631 |
| Esgardo Abarca Quesada | 1-1094-0465 |
| Marciano Molina Vindas | 2-0421-0927 |
| Yanory Madriz Arroyo | 6-0325-0027 |
| Rafael Arrieta Naranjo | 6-0352-0889 |
| Reinier Moreno | 2-0392-0235 |

Orotina, 16 de febrero del 2009.—Karla Lara Arias, Secretaria Municipal.—Lic. Jairo Emilio Guzmán Soto, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 18796).—C-15620.—(15136).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 244-2008 del 18-12-2008, en el Artículo IV. Según Oficio SCM-0019-2009 del 06-01-2009.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quien interese que en el Cementerio Mercedes existe un derecho a nombre de Ana Ramos Ramírez, quien ya falleció, sus únicos dos hijos Vitalia Herrera Ramos, cédula N° 4-057-578 y Édgar Herrera Ramos, cédula N° 1-244-382, solicitan que se traspase como nuevo arrendatario a:

Arrendatario: Luis Gerardo Valldeperas Herrera, cédula N° 1-552-418. Un derecho ubicado en el Cementerio Central lote N° 28 bloque C, con una medida de 6 metros cuadrados para 4 nichos, según solicitud N° 59, inscrito en el folio 2, libro 1, el cual fue adquirido el 26 de febrero de 1983. El mismo se encuentra a nombre de Ana Ramos Ramírez, (fallecida). Datos confirmados según constancia extendida por nuestro Departamento de Rentas y Cobranzas de fecha 12 de noviembre del 2008.

Se emplaza por 30 días a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Hellen Bonilla Gutiérrez, Jefa de Rentas y Cobranzas.—1 vez.—(15376).

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

Aumento tasas servicio de recolección y tratamiento de basura.

Dada la aprobación de la Contraloría General de la República en su oficio N° 1049 del 28 de enero 2009, se comunica a los usuarios las nuevas tasas del Servicio de Recolección y Tratamiento de Basura, mismas que de conformidad al artículo 74 del Código Municipal entrarán a regir 30 días después de esta publicación en el Diario Oficial de la siguiente forma:

| Recolección y tratamiento de basura | Tasa Mensual (en Colones) |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Por Usuario | |
| Residencial | 1.500,00 |
| Comercial | 3.750,00. |

Departamento de Secretaría, Libia María Figueroa Fernández, Secretaria Municipal.—1 vez.—N° 90594.—(15425).

MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

El Concejo Municipal de Coto Brus, en sesión ordinaria 145, celebrada el día 14 de febrero del 2009, artículo IV, inciso 4, conoció una nota del Sr. José Joaquín Sánchez Mora, Coordinador de la Unidad de Administración Tributaria, solicitando que se nombre como notificadores oficiales a los funcionarios Cristian Mauricio Blanco Figueroa, Wálter Pérez Camacho y Kathiana Valerio Víquez.

Se acuerda: Nombrar como notificadores oficiales a los funcionarios Cristian Mauricio Blanco Figueroa, cédula 6-345-170, Wálter Pérez Camacho, cédula 6-318-671 y Kathiana Valerio Víquez, cédula 6-276-140.

Acuerdo definitivamente aprobado. Se dispensa de trámites de comisión. Se aprueba con 6 votos.

San Vito, 18 de febrero del 2009.—Hannia A. Campos Campos, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(15435).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CENTRO EDUCATIVO BOSQUE VERDE S.C. S. A.

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad Centro Educativo Bosque Verde S. C. S. A., ha asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse en su domicilio social, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 50 metros norte de la plaza del Barrio del Carmen, en la casa de Manuelo Emilio Hidalgo Orozco. La cual se celebrará en primera convocatoria al ser las 7:00 horas del día 19 de marzo del 2009 y en segunda convocatoria a las 8:00 horas del mismo día con el capital social que se encuentre presente. Para conocer los siguientes puntos, los cuales formarán el orden del día. A) Confirmación del quórum. B) Modificación del artículo sexto del pacto constitutivo para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera. Artículo sexto: Los negocios sociales serán administrados por un Consejo de administración o junta directiva compuesta por tres miembros, accionistas o no que serán presidente, secretario y tesorero, quienes duran en su cargo, por todo el plazo social, y para remover, cesar, quitarlos, suspender o de cualquier otra forma dejar sin efecto los nombramientos a los cargos de Junta directiva, se requiere de las tres cuartas partes de la totalidad del capital social suscrito y pagado. Corresponde al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las atribuciones de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y además podrá sustituir su poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Tanto el presidente como el secretario quedan debidamente facultados para otorgar cualquier clase de poderes a funcionarios de la sociedad, siempre y cuando no se haga uso del mandato en beneficio propio. C) Modificación del artículo octavo del pacto constitutivo para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera. Artículo octavo: los socios de la compañía celebrarán una asamblea anual ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio económico. Extraordinariamente, se reunirán cuando sean convocadas por el presidente del consejo de administración y en la asamblea se conocerán los puntos enunciados en las convocatorias respectivamente. En el caso de modificar, cambiar, alterar, derogar, o de cualquier otro modo cambiar el pacto constitutivo, se requiere de las tres cuartas partes de la totalidad del capital social suscrito y pagado. La convocatoria para las asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán mediante un aviso en *La Gaceta*, quince días mínimo antes de la celebración de la asamblea. El presidente y el secretario del Consejo de administración lo serán también de las asambleas de socios, y a falta de ellos, aquellos que los socios elijan.— Ciudad Quesada, 23 de febrero del 2009.—1 vez.—N° 91461.—(17031).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

DISTRIBUIDORA EL PALACIO DE ORIENTE S. A.

Distribuidora El Palacio de Oriente S. A. cédula jurídica número tres-ciento uno-tres ocho siete cuatro dos siete, solicita a la Dirección General de Tributación de San José, la reposición de sus libros de actas Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno, Actas de Consejo de administración, número uno, Registro de socios, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José en el término de 8 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de febrero del dos mil nueve.—Lic. Kattia Marcela Salas Guevara, Notaria.—N° 90394.—(14664).

TRANSUNIÓN COSTA RICA TUCR S. A.

El suscrito notario público Juan Manuel Godoy Pérez, hace constar que por medio de carta del diez de febrero de dos mil nueve, el accionista único de la sociedad Transunión Costa Rica Tucr S. A. con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y siete mil ciento veintinueve, solicitó al secretario de la respectiva Junta Directiva, reponer el certificado número tres de las acciones de dicha compañía por haberse extraviado. Por el término de ley, cualquier oposición podrá dirigirse a la Secretaría de la Junta Directiva al siguiente domicilio: San José, Sabana Norte, edificio Torre La Sabana, piso tercero.—San José, 10 de febrero del 2009.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—N° 90331.—(14667).

EUROGAS S. A.

Yo, Joseph Vincent Sacchetti en calidad de representante legal judicial-extrajudicial con poder generalísimo sin límite de suma, de Eurogas S. A. cédula jurídica 3-101-402890 con domicilio social en Hatillo Ocho, San José hago constar que por haberse extraviado los libros legales de mi representada, hemos iniciado el trámite de reposición de los nuevos libros legales en la Administración Tributaria. Joseph Vicent Sacchetti cédula de residencia 184-0000-156808. Presidente.—(14874).

B.P.M. RODO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA

B.P.M. Rodo del Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-288228, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros legales, de Asambleas Generales, Registro de Accionistas, Juntas Directivas, Diario, Mayor e Inventario y Balances, cada uno de ellos número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Ruhel Barrientos Saborio, Notario.—(14886).

EXPLOBUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Explobus Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-137754, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número 3, Mayor número 4, Inventarios y Balances número 3, Actas Consejo de Administración número 1, Actas Asambleas de Socios número 1 y Registro de Socios número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Luis Sanabria Porras, Notario.—(14953).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por este medio me permito solicitarles, se realicen las tres publicaciones que indica la Ley, con respecto al extravío del título de Licenciatura en Derecho obtenido por Carolina González Alfaro, cédula de identidad dos cero quinientos veintisiete cero doscientos cincuenta y cuatro, inscrito en el tomo 6, folio 299, asiento 6866, con fecha 20 de febrero del 2004. Se expide la presente a solicitud de la interesada y para efectos de solicitud de reposición, el veinte de febrero de dos mil nueve.—Marle Joane Barnett Marengo, Dirección de Registro.—(14978).

MOVIMIENTOS COMERCIALES DOÑA MARÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Movimientos Comerciales Doña María Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-250507, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros Actas, Consejo de Administración, Actas Asambleas de Socios y Registro de Socios, todos número 1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Administración Tributaria de Alajuela; ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Manuel Pérez Ureña, Notario.—(14985).

GONPAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Gonpar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-129360, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Mayor, Diario y de Inventarios y Balances, Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Limón, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Gerardo González Parra.—(14987).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

FRAMA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Frama Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-261986, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Primero de Actas de Consejo de Administración, primero de Actas de Asamblea de Socios, primero de Registro de Socios, primero de Diario, primero Mayor y primero de Inventario y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Franklin Aguilera Amador, Notario.—N° 90657.—(15324).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

GRUPO EBENEZER SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo Ebenezer Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero seis nueve tres cero cinco, anteriormente denominada Consultores Administrativos Sesin S. A., solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro: Acta de Asamblea de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—N° 90635.—(15427).

MAYBACH MOTORS DE CR SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, presidente de la junta directiva de la empresa Maybach Motors de CR Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta mil setenta y tres, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informan que a solicitud del accionista de la empresa Daniel Richard Conaway, único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado, empresario, con

domicilio en Atlanta Georgia, Estados Unidos de América, portador del pasaporte de su país número uno seis cero uno dos cinco dos nueve ocho, será repuesto el título Uno A, que ampara la participación accionaria de dicho socio, transcurrido el mes a que se refiere dicho artículo. Quien se considere afectado, dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Ana Sáenz, al 2231-7100.—Lic. Ana Sáenz Beirute, Autenticante.—N° 90633.—(15428).

NUEVAS SOLUCIONES NIRVANA JE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Rigoberto Bermúdez, con un solo apellido por mi nacionalidad, canadiense, mayor, casado una vez, administrador de empresas, cédula residencia costarricense número uno uno dos cuatro cero cero cero siete cuatro uno y vecino de Residencial Villas Alicante, casa noventa y dos apartamento dos, provincia de Alajuela, en mi condición de presidente interino hago constar que hemos iniciado la reposición de libros de Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, todos número uno, de la sociedad denominada Nuevas Soluciones Nirvana JE Sociedad Anónima; con domicilio en Alajuela, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta mil setecientos dos, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el tomo: mil setecientos cincuenta y nueve, folio: cincuenta y cinco, asiento: noventa y nueve.—Alajuela, dieciséis de febrero del 2009.—Rigoberto Bermúdez, Presidente.—N° 90621.—(15429).

IMPORTADORA AMIGO GUANACASTECO SOCIEDAD ANÓNIMA

Importadora Amigo Guanacasteco Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos cinco cuatro cero tres ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro Actas Asamblea General y número del libro por reponer es uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Tributación y asistencia al Contribuyente de la Administración Tributación de Liberia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Msc. Adriana Chavarría Cordero, Notaria.—N° 90434.—(15430).

WOLSUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Wolsus Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero diecisiete mil setecientos noventa y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración número 1; Actas de Asamblea de Socios número 1 y Registro de Socios número 1. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—N° 90429.—(15431).

INSTITUTO CASTELLANO DE IDIOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Instituto Castellano de Idiomas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200320, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas Consejo de Administración, Actas Asambleas de Socios y Registro de Socios, todos número 1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Erick Bonilla Cajas.—(15509).

INVERSIONES FILMATODO SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Filmatodo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-114631, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, y Registro de Accionistas, todos N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Alberto Arias Naranjo, Notario.—(15513).

PROYECTOS E INVERSIONES OJELA SOCIEDAD ANÓNIMA

Proyectos e Inversiones Ojela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-224114, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, y Registro de Accionistas, todos N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Alberto Arias Naranjo, Notario.—(15515).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

Se informa a las autoridades Judiciales, administrativas, notariales y al público en general el fallecimiento de los siguientes agremiados:

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Lic. Osvaldo Vargas López | 17 de enero 2009 |
| Lic. Manuel Enrique Cano Cob | 25 de enero 2009 |
| Lic. Giancarlo Piva Rodriguez | 25 de enero 2009 |

Zapote, 11 de febrero del 2009.—Lic. José Luis Meneses Rímola, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. N° 6937).—C-5270.—(14963).

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

INFORMA:

La Junta de Gobierno en su sesión ordinaria 2008.10.29 celebrada el veintinueve de octubre del 2008, aprueba la creación de la subespecialidad de Cirugía Oculoplástica, Vía Lagrimal y Órbita además de los requisitos generales, cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- 1) Ser Oftalmólogo incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 2) Presentar atestados de haber tenido un entrenamiento en Cirugía Oculoplástica en un Centro especializado de reconocido prestigio, preferentemente universitarios, con una duración mínima de 12 meses en Cirugía Oculoplástica, Vía Lagrimal y Órbita.
- 3) Presentar diploma o título de entrenamiento en Cirugía Oculoplástica del Centro señalado en el punto anterior.
- 4) Presentar programa de entrenamiento efectuado, debidamente autenticado por las autoridades del Centro, del país de origen y por los representantes consulares de Costa Rica en el país y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República.

Asimismo aprueba el siguiente transitorio:

Para los siguientes cuatro profesionales médicos que soliciten la inscripción en la subespecialidad en Cirugía Oculoplástica, Vía Lagrimal y Órbita, se tomará la decisión de su aceptación o no únicamente con la presentación de los atestados mencionados en los puntos 1, 2, 3 y 4 antes expuestos. Posteriormente los nuevos solicitantes deberán hacer el examen teórico y práctico citado en el Reglamento de Especialidades Médicas.—Dr. Minor Vargas Baldares, Presidente.—Dr. Rodolfo Gutiérrez Pimentel, Secretario a. í.—1 vez.—(15527).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las 13:00 horas del 19 de febrero del 2009, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Agropecuaria Río Blanco S. A.**, donde se reforma la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(15504).

A las 9:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hacienda Potrerillos H. P. C. T. S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Giancarlo Tretti Amicabile, Notario.—1 vez.—(15506).

Por escritura número 95 de las 11:30 horas del 21 de febrero del 2009 ante la suscrita se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Colwyn Bay Limitada**, reformándose las cláusulas segunda, sexta y décima del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—San José, 21 de febrero del 2009.—Lic. Ileana Bonilla Goldoni, Notaria.—1 vez.—(15507).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, los señores don Eric Rojas Blanco y don Urias Roberto Carvajal Carmona, constituyen la sociedad **City Spa Sociedad Anónima**, para dedicarse por cien años, con domicilio en la ciudad de San José, dedicada a la industria y comercio en general. Capital social totalmente suscrito y pagado.—San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(15512).

El suscrito notario Mauricio Alfaro Conde, carné número 15150, hace constar que mediante escritura número veintiséis-uno, de las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil nueve, y visible al folio veintitrés vuelto del tomo primero de mi protocolo, se constituyó la sociedad **Koolu Latin América Sociedad Anónima**.—Jacó, nueve de febrero del dos mil nueve.—Lic. Mauricio Alfaro Conde, Notario.—1 vez.—(15521).

Por escritura número ciento diecisiete otorgada a las ocho horas del día veintitrés de febrero, se constituyó la empresa denominada **Grupo San Colombano Itskatzu Sociedad Anónima**.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(15537).

Por escritura número ciento dieciocho otorgada a las nueve horas del día veintitrés de febrero, se constituyó la empresa denominada **Grupo Genovés Sociedad Anónima**.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(15538).

Por medio de la escritura número treinta y cinco, otorgada a las doce horas del día diecisiete de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Great Property Investment LLC Sociedad Anónima**, por la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio y sexta de la administración y se revocan los nombramientos de los miembros de la junta directiva y del fiscal y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(15539).

Por medio de la escritura número cuarenta y cinco, otorgada a las nueve horas del día veinte de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Villas María Cecilia VMC Sociedad**

Anónima, capital social cien mil colones, domicilio en Playas del Coco, Guanacaste, presidente: el señor Cesate Matteini.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(15541).

Por medio de la escritura número cuarenta y seis, otorgada a las diez horas del día veinte de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **A & T Internacional Sociedad Anónima**, capital social cien mil colones. Domicilio en Playas del Coco, Guanacaste. Presidente: el señor Cesate Matteini.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(15542).

Por escritura número 171 otorgada a las 8:00 horas del 24 de febrero de 2009, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Días PTG Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número 3-101-528139, mediante la cual se reforma la cláusula décima tercera del pacto constitutivo y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 24 de febrero de 2009.—Lic. Iara Lancaster Cortés, Notaria.—1 vez.—(15553).

A las once horas del primero de setiembre de dos mil ocho, se nombra junta directiva de la **Fundación Tropa Mana**, domicilio: Santo Domingo de Heredia.—Lic. Manuel Enrique Pastrana Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(15554).

El suscrito Douglas Ruiz Gutiérrez notario público hace constar y da fe que mediante escritura número doscientos diez de las dieciocho horas del dieciocho de febrero de dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Arcon del Aire Limitada**, capital suscrito y pagado. Es todo.—San José, dieciocho de febrero del dos mil nueve.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(15560).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura número trescientos catorce del tomo tres de mi protocolo, se ha nombrado junta directiva de **Mirage S. A.**, y otorgado poder generalísimo.—San José, dieciocho de febrero de dos mil nueve.—Lic. Marisela Vázquez Brenes, Notaria.—1 vez.—(15561).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **The South Land Group Inc Sociedad Anónima**, cuyo presidente es Sidney Glazer.—San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Esteban Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 90661.—(15626).

Por escritura otorgada en esta notaría a las once horas treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **AR Servicios S. A.**, domicilio Alajuela, San Antonio del Tejar, plazo noventa y nueve años. Capital social cien mil colones.—Heredia, catorce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Francisco Alberto González Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 90663.—(15627).

Por escritura otorgada en esta notaría a las quince horas del día dieciséis de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Juvean de San Francisco Sociedad Anónima**. Domicilio San Francisco de Heredia. Plazo noventa y nueve años presidente y secretario apoderados generalísimos.—Heredia, 20 de febrero del 2009.—Lic. Francisco Alberto González Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 90664.—(15628).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del día 19 de febrero del 2009, se constituyó **Rilena MMIX Sociedad Anónima**. Presidente y tesoro apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San José. Capital íntegramente suscrito y pagado.—Lic. Luis Alberto Mora Brenes, Notario.—1 vez.—N° 90665.—(15629).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las doce horas del dieciséis de febrero del dos mil nueve, Ana Isabel Naranjo Hoepker, Gloriana Barrantes Naranjo y Esteban Eduardo Barrantes Naranjo, constituyen la sociedad anónima denominada **Asesores en Mercadeo Hotelero BN Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pagado. Junta directiva conformada por presidente, vicepresidente, secretario, tesoro y fiscal, presidente y vicepresidente son apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—Heredia, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—N° 90666.—(15630).

Ante esta notaría, al ser las veinte horas del veinte de febrero del dos mil nueve, se protocolizó el acta número siete, de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Servizamoranos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y tres mil doscientos cuatro-treinta, en donde se nombran como apoderados generales para poder cambiar y depositar cheques que se giren a nombre de la sociedad a los señores Gilberto Meza Picado y Carlos Gilberto Meza Peraza.—Goicoechea, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ana Lucía Paniagua Campos, Notaria.—1 vez.—N° 90669.—(15631).

Ante esta notaría, a las 13:00 horas del 18 de febrero del 2009, mediante escritura número 342, se constituyó la sociedad **Construcciones y Remodelaciones Hermanos Quirós CONSREQU Sociedad Anónima**; plazo social noventa y nueve años, capital social cien mil colones,

representación judicial y extrajudicial a cargo del presidente.—San José, 18 de febrero del 2009.—Lic. Edwin Rodrigo Masis Quirós, Notario.—1 vez.—N° 90670.—(15632).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Cosmitalia Sociedad Anónima** por la cual, entre otros, se reforma las cláusulas segunda y novena de los estatutos sobre el domicilio social y la administración.—San José, diecinueve de febrero del 2009.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 90671.—(15633).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 5 de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Ipokdes S. A.** Representante: el presidente. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, seis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—N° 90672.—(15634).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 16 de febrero del 2009, se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Neptuno Inmobiliare SJV**, por medio de la cual se establece la representación legal en el presidente y el tesoro. Se nombra nueva secretaria por renuncia del anterior. Se modifica la distribución del capital social, siendo en lo sucesivo en cien acciones. Presidente: Manuel Perri.—San José, 16 de febrero del 2009.—Lic. Eladio Antonio Picado Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 90675.—(15635).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 18 de agosto del 2008, se constituyó la compañía **HRC Sociedad Anónima**. Plazo 99 años, domicilio social: Cóbano, Puntarenas, 1 Km. oeste clínica CCSS. Capital social €100.000,00. Presidente: Heriberto Rodríguez Castro.—San José, 16 de febrero del 2009.—Lic. Eladio Antonio Picado Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 90676.—(15636).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Distribuidora Hermanos Hernández Morera Sociedad Anónima**, plazo social de noventa y nueve años, capital social ochenta mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su presidente Rodolfo Gerardo Hernández Morera y secretario Oldemar Hernández Morera.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, diecinueve horas del diecisiete de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ricardo Reyes Calix, Notario.—1 vez.—N° 90677.—(15637).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 21 de febrero del 2009, se constituyó **Grupo Ferretero El Carmen de Alajuela S. A.**, con domicilio en Alajuela, capital social: €10.000, plazo: 99 años, objeto: el comercio en general. Presidenta: Xiomara Fonseca Aguilar. Se nombra junta directiva.—Lic. Miguel Alberto Calvo Venegas, Notario.—1 vez.—N° 90678.—(15638).

Ante esta notaría, en escritura número sesenta y dos de las catorce horas cuarenta minutos del dieciséis de enero del dos mil nueve, se modifica la cláusula cuarta del capital, en la cual se aumenta el capital social de la sociedad **Multiservicio Tamarindo S. A.**—San José, febrero del dos mil nueve.—Lic. Manuel Enrique Leiva Chamorro, Notario.—1 vez.—N° 90877.—(15767).

El suscrito Lic. Gustavo Ávila Alfaro hago constar, que ante mi notaría se constituyó al ser las dieciséis horas del diecinueve de febrero del dos mil nueve, la sociedad denominada **Cheisa Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic. Gustavo Ávila Alfaro, Notario.—1 vez.—(15768).

Por escritura pública número ciento treinta y uno-cero ocho, de las trece horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Sensi Diamonds Ltda.**, en la que se modifica la cláusula primera del nombre, la segunda del domicilio, se nombra gerente y agente residente.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—(15773).

Por escritura 31 otorgada en esta notaría, a las 17:00 horas del 17 de febrero del 2009, la sociedad **Inversiones Maldonado de Occidente S.A.**, reforma la administración de la sociedad, su domicilio social, nombra nueva junta directiva y elimina el agente residente.—Lic. German José Víquez Zamora, Notario.—1 vez.—(15777).

Por escritura 31 otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 17 de febrero del 2009, la sociedad **Exportadora e Importadora Maldonado y Familia S. A.**, reforma la administración de la sociedad, su domicilio social, nombra nueva junta directiva, y elimina el agente residente.—Lic. German José Víquez Zamora, Notario.—1 vez.—(15778).

Por escritura 29 otorgada en esta notaría, a las 08:00 horas del 16 de febrero del 2009, la sociedad **3-101-481223 S. A.**, reforma la administración de la sociedad, su domicilio social, nombra nueva junta directiva y elimina el agente residente.—Lic. German José Víquez Zamora, Notario.—1 vez.—(15780).

Por escritura otorgada a las 10 horas del 17 de diciembre del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Tiendas Costa Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Ángel Arroyo Soto, Notario.—1 vez.—(15841).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 17 de diciembre del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Cositas Costa Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Ángel Arroyo Soto, Notario.—1 vez.—(15842).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del 17 de diciembre del 2008, se constituyó la sociedad denominada **L Castillo e Hijos Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Ángel Arroyo Soto, Notario.—1 vez.—(15843).

La suscrita notaria pública, Andrea Hütt Fernández, comunica que mediante escritura número cuarenta y cinco, otorgada a las doce horas del dos de diciembre del dos mil ocho, se constituye la compañía **Soluciones Didácticas Creativas Didaktus Sociedad Anónima**.—San José, veintitres de febrero del 2009.—Lic. Andrea Hütt Fernández, Notaria.—1 vez.—(15863).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 9:00 horas del 21 de diciembre del 2008, Johanny González Miranda, cédula cuatro-ciento cincuenta y tres-trescientos veintiséis; Rodolfo Barquero Montero, cédula cuatro-ciento veintidós-quinientos cincuenta y seis; José Miguel Barquero Montero, cédula cuatro-ciento catorce-cuatrocientos treinta y uno; Richard Alexander Mora Calvo, cédula cuatro-ciento setenta y uno-seiscientos ochenta y ocho; Julio César Guillén Álvarez, cédula uno-mil cuarenta-seiscientos cuarenta y seis; Víctor Hugo Morales Zamora, cédula cuatro-ciento veintidós-ciento setenta y cinco; César Andrés Rivas Pereira, cédula uno-mil trescientos ocho-seiscientos veintinueve; Heriberto Alfaro Pereira, cédula tres-trescientos diez-ciento ochenta y seis; Enrique Camacho Campos cédula cuatro-cero setenta y cuatro-cero cero dos; Oldemar Alvarado Garita, cédula uno-trescientos setenta y nueve-cero treinta y uno; Vanesa Arce Díaz, cédula cuatro-ciento setenta y uno-novecientos doce; Ronald Gerardo Badilla Ramírez, cédula cuatro-ciento cuarenta y tres-doscientos ochenta y tres; Luis Fernando Guillén Muñoz, cédula tres-ciento noventa y cinco-mil setenta y nueve; Rafael Ángel Morales Zamora, cédula cuatro-ciento veintiséis-novecientos cincuenta y uno; Gilberto Ramos Montoya, cédula cuatro-ciento dieciocho-seiscientos sesenta; Carlos Eduardo Loria Marín, cédula uno-seiscientos diez-setecientos cuarenta y seis; Jorge Arturo Rodríguez Bolaños, cédula uno-seiscientos veintidós-setecientos ochenta y dos; Rodrigo Ramírez Muñoz, cédula cinco-doscientos seis-cuatrocientos treinta y cinco; Luis Paulino Sánchez Rivas, cédula cuatro-cero ochenta y cinco-doscientos ochenta y siete; Greivin Álvarez Miranda, cédula uno-mil uno-trescientos cincuenta y ocho; Erick Andrés Chinchilla Romero, cédula uno-mil noventa y uno-seiscientos nueve; Roger Mauricio Matarrita Herra, cédula uno-mil ciento noventa-setecientos cinco; Erick Loria Mata; cédula cuatro-doscientos uno-quinientos treinta y dos; Allan Cascante Romero, cédula cuatro-ciento tres-mil cuatrocientos noventa y seis y Alfonso Rojas Barboza, cédula siete-cero cuarenta y siete-setecientos dos; Esteban Alonso Álvarez Bogantes, cédula cuatro-ciento sesenta y nueve-quinientos ochenta y uno; José Luis Marín Ramírez, cédula cuatro-ciento veinte-novecientos dieciocho; Randall Morales Sánchez, cédula uno-mil ciento setenta y cuatro-quinientos noventa y nueve y José Bernal Rodríguez Jiménez, cédula uno-trescientos noventa y tres-mil trescientos catorce, constituyen la entidad denominada **Porteadores Barrealeños Sociedad Anónima**, domiciliada en Barreal de Heredia, trescientos metros este del puente del Río Bermúdez.—Heredia, 16 de febrero del 2009.—Lic. Walter Navarro Guadamuz, Notario.—1 vez.—(15864).

Mediante escritura otorgada a las quince horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, cambio de junta directiva de la sociedad, **La Octava Casa del Sol Sociedad Anónima** con domicilio en la ciudad de San José. Presidente: Francisco García Sánchez.—San José, veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Ileana María Arguedas Maklounf, Notaria.—1 vez.—(15882).

Mediante escritura otorgada a las once horas quince minutos del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, cambio de junta directiva de la compañía **Natural Pura Vida Sociedad Anónima** con domicilio en la ciudad de San José. Presidente: Giovanni Callea.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ileana María Arguedas Maklounf, Notaria.—1 vez.—(15883).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 8:00, 9:00 y 10:00 horas del 4 de febrero del 2009; se procedió a: A) Protocolizar asamblea de socios de la compañía **Corporación BL Ochenta y Nueve de Santa Ana S. A.**, donde se acordó reformar cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto social. B) Protocolizar asamblea de socios de la compañía **Mer S. A.**, donde se acordó reformar cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto social. C) protocolizar asamblea de socios de la compañía **Estrella Polo Sur del Pacífico S. A.**, donde se acordó reformar cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto social.—San José, 20 de febrero del 2008.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(15886).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00, 19:30 del 13 de febrero del 2009; a las 18:00, 18:30, 19:00, 19:30, 20:00, 20:30, 21:00, 21:30, 22:00 del 17 de febrero del 2009; 7:00, 8:00, 9:00, 9:30 del 18 de febrero del 2009 se procedió a transformar la totalidad de los estatutos de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada de las siguientes compañías: 1) PLAYA MOSTRENCAL TAMPA TAMP S. A. 2) PLAYA MOSTRENCAL SEATTLE SEAT S. A. 3) PLAYA MOSTRENCAL SAN ANTONIO ANTO

S. A. 4) PLAYA MUNICH HCINUM S. A. 5) PLAYA MOSTRENCAL MADRID DIRDAM S. A. 6) PLAYA MOSTRENCAL BANGKOK KOKGNAB S. A. 7) DESARROLLADORA PLAYA MOSTRENCAL DPMSA S. A. 8) PLAYA MOSTRENCAL ORLANDO ORLA S. A. 9) PLAYA MOSTRENCAL HOLDING S. A. 10) PLAYA MOSTRENCAL S. A. 11) FINCA NORTE PLAYA MOSTRENCAL FINCA NORTE S. A. 12) PLAYA MOSTRENCAL NUEVA YORK NYNY S. A. 13) PLAYA MOSTRENCAL DENVER DENV S. A. 14) PLAYA MOSTRENCAL DALLAS SALLAD S. A. 15) PLAYA MOSTRENCAL SAN DIEGO S. A. 16) PLAYA MOSTRENCAL BOSTON BOST S. A. 17) PLAYA MOSTRENCAL FRANKFURT TRUFKNARF S. A. 18) PLATA MOSTRENCAL PARIS SIRAP S. A. 19) PLAYA MOSTRENCAL LONDRES SERDOL S. A. 20) PLAYA MOSTRENCAL HONG KONG GNOKGNOH S. A. 21) PLAYA MOSTRENCAL MIAMI MIAM S. A. 22) PLAYA MOSTRENCAL LOS ANGELES LOSAN S. A. 23) PLAYA MOSTRENCAL SARASOTA SARAS S. A. 24) PLAYA MOSTRENCAL ROMA AMOR S. A. 25) PLAYA MOSTRENCAL ATLANTA ATLAN S. A. 26) INVERSIONES JARDÍN DE CENTRO AMÉRICA S. A. 27) PLAYA MOSTRENCAL BERLÍN NILREB S. A.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(15887).

Que por escritura pública ante esta notaría, de las catorce horas del veintitres de febrero del 2009, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Servicios Profesionales y Obras AGV de Esparza S. A.** Así como se hacen nuevos nombramientos de presidente, tesorero, secretario y fiscal.—Lic. Nuria Gabriela Alpizar Chaves, Notaria.—1 vez.—(15888).

Que por escritura pública ante esta notaría de las doce horas del 23 de febrero del 2009, se reforman las cláusulas primera y octava del pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Evensa de Costa Rica S. A.**, así como se hacen nuevos nombramientos de presidente, tesorero, secretario y fiscal.—Lic. Nuria Gabriela Alpizar Chaves, Notaria.—1 vez.—(15891).

Que por escritura pública ante esta notaría, de las once horas del 23 de febrero del 2009, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Compañía Internacional Primero de Octubre S. A.** Así como se hacen nuevos nombramientos de presidente, tesorero, secretario y fiscal.—Lic. Nuria Gabriela Alpizar Chaves, Notaria.—1 vez.—(15892).

Que por escritura pública ante esta notaría, de las diez horas treinta minutos del 23 de febrero del 2009, se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Asemham S. A.**, Así como se hacen nuevos nombramientos de presidente, tesorero, secretario y fiscal.—Lic. Nuria Gabriela Alpizar Chaves, Notaria.—1 vez.—(15893).

Que por escritura pública ante esta notaría, de las diez horas del 23 de febrero del 2009, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Acueducto La Quinta Esparza S. A.** Así como se hacen nuevos nombramientos de presidente, tesorero, secretario y fiscal.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Nuria Gabriela Alpizar Chaves, Notaria.—1 vez.—(15894).

Ante mí, a esta hora y fecha se modificó la sociedad **tres-ciento dos-quinientos veintisiete mil setecientos setenta srl**, con domicilio en Grecia. Fue modificado el nombre de la sociedad para que en adelante se denomine así **Taller Industrial RC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Grecia, a las 08:00 horas del 24 de febrero del 2009.—Lic. Jonathan Barrantes Alfaro, Notario.—1 vez.—(15906).

Ante este notaria se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Violeta CFRT Azul Celeste Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15907).

Ante este notaria se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Casco Anglosajón Medieval Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15909).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Britania Cincuenta y Dos Azabache Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15910).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Morro Da Igreja Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15911).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Pimpinela del Pacífico Treinta y Siete Sociedad Anónima**, en San José, a las diez horas del doce de febrero del dos mil nueve, en la

cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15912).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Pimpinela Azul Marino Treinta y Seis Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y quince minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15913).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionista de la sociedad **Calendula y Bosque Treinta y Cinco Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y diez minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15914).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Calendula del Pacífico Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15915).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Calendula Marina Treinta y Tres Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15916).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Calendula de Colores Treinta y Dos Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15918).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Verde Esmeralda Waxc Dorado Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y veinticinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15920).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Marrón LNEERT Caoba Verde Sociedad Anónima**, en San José, a las nueve horas y veinte minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15921).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Ave del Paraíso Sol y Mar Treinta y Uno Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y cincuenta minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15923).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Ave del Paraíso de Jacó Treinta Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15924).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionista de la sociedad **Rojo Vino CJIL Amarillo Niquelado Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15926).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Yerbera Sol Dorado Veintinueve Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y diez minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15928).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Yerbera del Pacífico Veintiocho Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en

la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15937).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Nardos y Espuma Veintiséis Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y quince minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15941).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Orquídeas Marinas Veinticuatro Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15944).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Amapola Reino Marino Veinte Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y veinte minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15945).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Heliocondria Marina del Oeste Dieciocho Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y veinticinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15947).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Heliocondria del Bosque Diecisiete Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15949).

Ante este notaria, se protocolizó la asamblea de accionistas de la sociedad **Bugambilia Marina Dieciséis Sociedad Anónima**, en San José, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil nueve, en la cual se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(15950).

Yo, Lizbeth Arias Sánchez, notaria de este domicilio informo que mediante escritura número setenta y uno, del tomo tercero de mi protocolo, procedí a protocolizar el acta número seis de la sociedad denominada **Servicentro Quesada Maroto de Tacares SRL**, mediante la cual el señor Rodolfo Quesada Maroto, cedió la totalidad de sus cuotas a la señora Ana Cecilia Arias Zúñiga. Informes al teléfono 24-30-39-51.—Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lizbeth Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(15953).

A las catorce horas del 19 de febrero del año 2009, constituí sociedad anónima bajo el nombre de **Sun Sail Investments Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de febrero del 2009.—Lic. María de la Cruz Villanea Villegas, Notaria.—1 vez.—(15954).

Yo, Lizbeth Arias Sánchez, notaria de este domicilio informo que mediante escritura número setenta y dos del tomo tercero de mi protocolo, procedí a protocolizar el acta número uno de la sociedad denominada **Compañía Arias Maroto SRL**, mediante la cual el señor Rodolfo Quesada Maroto, cedió la totalidad de sus cuotas a la señora Ana Cecilia Arias Zúñiga. Informes al teléfono 24 30 39 51.—Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lizbeth Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(15955).

Yo, Lizbeth Arias Sánchez, notaria de este domicilio informo que mediante escritura número setenta y cinco del tomo tercero de mi protocolo, los señores Willian Salas Espinoza e Ivannia Lizano Paniagua, constituyeron la sociedad denominada **W.S. Contracting S. A.** informes al teléfono 24 30 39 51.—Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lizbeth Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(15957).

Yo, Lizbeth Arias Sánchez, notaria de este domicilio informo que mediante escritura número setenta y cuatro del tomo tercero de mi protocolo, los señores Carlos Manuel Rojas Arias y Willian Salas Espinoza, constituyeron la sociedad denominada **Comercializadora Rojas & Salas S. A.** informes al teléfono 24 30 39 51.—Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lizbeth Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(15958).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Producciones Tribu FVG Sociedad Responsabilidad Limitada**; domicilio: San José, capital suscrito y pagado, plazo: cien años; objeto

comercio en general, dos gerentes apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, a las diecisiete horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Luis Enrique Moya Salgado, Notario.—1 vez.—(15969).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas sin minutos del veinte de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Briteka S. A.**, el plazo social es de noventa y nueve años, con capital social de sesenta mil colones, presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—(15978).

Al ser las catorce horas del treinta y uno de enero del dos mil nueve, en el despacho del notario público Ólger Adonay Arias Sánchez, mediante escritura pública, se constituyó sociedad Anónima denominada **García Vega Garve Sociedad Anónima**, representada por su presidente y tesorero, señores Álvaro García Alfaro y Orlando Vega Esquivel, respectivamente. Capital social: diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, cuatro de febrero del 2009.—Lic. Ólger Adonay Arias Sánchez, Notario.—1 vez.—(15980).

Por escritura número veintiséis del tomo número cuatro de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, se protocolizaron acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Esfera del Mundo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula del nombre, se realiza el nombramiento del presidente, secretario y tesorero.—Lic. Gabriel Lizama Oligier, Notario.—1 vez.—(15981).

Ante esta notaría, por escritura pública número doscientos veintinueve de las quince horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Internacionales Heredianas de Costa Rica I.I.H. S. A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90878.—(15984).

Ante esta notaría, por escritura pública número doscientos veintiocho de las catorce horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **Importadora Internacional Bonanza C Y C S. A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90879.—(15985).

Ante esta notaría por escritura pública número doscientos veintisiete de las trece horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se protocoliza el acta número dos de la sociedad **Contrastes Heredianos S. A.**, donde se modifica el acta constituta en las cláusulas segunda. Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90880.—(15986).

Ante esta notaría por escritura pública número doscientos veintiséis de las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **Distribuidora Internacional Herediana S. A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90881.—(15987).

Ante esta notaría por escritura pública número doscientos veinticinco de las once horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **Vistiendo con Estilo S.A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90882.—(15988).

Ante esta notaría por escritura pública número doscientos veinticuatro de las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **El Nuevo Estilo del Vestir S. A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90883.—(15989).

Ante esta notaría por escritura pública número doscientos veintitrés de las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **Grupo Moda de Costa Rica G.M. S.A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90884.—(15990).

Ante esta notaría, por escritura pública número doscientos veintidós de las ocho horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve ocho, se constituye la sociedad denominada **La Última Moda de Costa Rica S. A.** Es todo.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—N° 90885.—(15991).

Por escritura número trescientos cincuenta y dos otorgada ante el suscrito notario público, a las catorce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se constituyó **Octaquim Sociedad Anónima**, domiciliada en El Alto de Ochomogo, Cartago. Presidente: Pascuale Di Génova.—Tres Ríos, 23 de febrero del 2009.—Lic. Edgar Fernández Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 90886.—(15992).

La sociedad **Asia Pacific Import Sociedad Anónima**, modifica cláusula quinta del pacto social, mediante escritura de las 15:00 horas del día 23 de febrero del 2009, ante el notario público Alberto Baraquiso Leitón.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—N° 90887.—(15993).

La suscrita licenciada Sonia María Saborío Flores, notaria pública hago constar que por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas treinta minutos del trece de febrero del dos mil nueve, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación se estipuló de conformidad con el artículo dos del decreto ejecutivo número tres mil trescientos setenta y uno-J, objeto: comercio en general. Capital social: noventa mil colones, íntegramente suscrito por los socios.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sonia María Saborío Flores, Notaria.—1 vez.—N° 90889.—(15994).

Ante la notaría del Lic. Audrys Esquivel Jiménez, se otorgó la escritura número veintitrés del tomo veintiuno, se protocolizó acta de la sociedad **Industria Plástico Tico S. A.**—Santa Ana, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 90891.—(15995).

Al ser las trece horas del dieciocho de febrero del año dos mil nueve, se nombra como presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **High Expectations Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y cuatro, al señor William Pierce de único apellido Sanborn, pasaporte de su país número P cuatro tres cero cuatro uno uno cuatro tres cuatro, por medio de escritura otorgada ante los conotarios Alexander Elizondo Quesada y Emilce Umaña Atencio.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinte de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—N° 90892.—(15996).

Mediante escritura número doscientos sesenta-seis, otorgada ante esta notaría, al ser las once horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil nueve, se constituyó la empresa que se denomina **Corporación Ecosur Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Corporación Ecosur S. A.** Presidente: Esteban Beita Valverde. Capital social: diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 90893.—(15997).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:40 horas del 17 de febrero del 2009, se protocolizó acta de asamblea de la empresa **La Vita É Bella Ltda.** Reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Nombramiento de nuevos gerente y subgerente.—San Isidro, Pérez Zeledón, 17 de febrero del 2009.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—N° 90894.—(15998).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 19 de febrero del 2009, se constituyó la empresa **Arqui - Solutions Ltda.** Plazo social: 99 años. Gerente: Flor María Picado Godínez.—San Isidro, Pérez Zeledón, 19 de febrero del 2009.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—N° 90895.—(15999).

El suscrito Joaquín Barrantes Astúa, abogado y notario público; doy fe que ante mí se constituyó la sociedad denominada **Celeste Sociedad Anónima** (que es nombre de fantasía), pudiendo abreviarse **Celeste S. A.** Con domicilio social en Barrio San Andrés de Pérez Zeledón, San José, exactamente cincuenta metros sur de la Iglesia Católica. Escritura otorgada en la ciudad de San Isidro de Pérez Zeledón, a las doce horas del trece de febrero del año dos mil nueve. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, nueve horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Joaquín Barrantes Astúa, Notario.—1 vez.—N° 90896.—(16000).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del nueve de febrero del dos mil nueve, se protocoliza acta de la empresa **Pradera Coyote AV Parcela Nueve Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica el domicilio social a Palmares de Alajuela y se modifica la junta directiva totalmente. Presidenta: Érida María González Vásquez.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—N° 90902.—(16001).

El 19 de febrero del presente año, se constituyó la sociedad **Boutique Tempo Sociedad Anónima**. Presidente con amplias facultades.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—N° 90903.—(16002).

Mediante escritura número 176, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea de socios de **Arte Floral S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Esteban Quesada Murillo, Notario.—1 vez.—N° 90904.—(16003).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca notario con oficina en esta ciudad, la sociedad **tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa sociedad anónima** nombró nuevo presidente y tesorero. Presidente: Carmensol Herrero Knorr, tesorera: Lizeth Castro González.—Heredia, veintitrés de febrero del año 2009.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 90905.—(16004).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del 22 de febrero de 2009, se constituyó **Cega del Este S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: Costa Rica, San José, Copey de Dota. Capital social: cinco mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintidós de febrero del 2009.—Lic. Laura Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 90906.—(16005).

En esta notaría a las 15:00 horas del 23 de febrero del 2009, se modifica la cláusula octava de los estatutos de la sociedad denominada **Importaciones Sol de Kobe Sociedad Anónima.** Apoderado: Ronald Aguilar León.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—N° 90907.—(16006).

A las diez horas del día veinte de febrero de dos mil nueve, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inmobiliaria Apolonia Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Representación: dos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Yaroly Cole Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 90908.—(16007).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Sánchez - Argüello de Atenas Limitada,** por lo que se pagó a publicar el edicto de ley de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio.—Atenas, 23 de febrero del 2009.—Lic. Cristian Alejandro Chaverri Acosta, Notario.—1 vez.—N° 90909.—(16008).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó **Depósito de Maderas Santa Rosa S. A.**—San Pablo de Heredia, 23 de febrero del 2009.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—N° 90910.—(16009).

Arali S. A. cedula jurídica N° 3-101-017228 reforma pacto constitutivo ante la notaría de Elena Murillo Agüero.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Elena Murillo Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 90912.—(16010).

Porcina Maya S. A. cedula jurídica N° 3-101-467866, reforma pacto constitutivo ante la notaría de Elena Murillo Agüero.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Elena Murillo Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 90913.—(16011).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas quince minutos del día dieciocho de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima denominada **Construcciones Variables Sibaja Blanco Sociedad Anónima.** Presidente: Francisco Sibaja Rodríguez. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. María Eugenia Céspedes Navas, Notaria.—1 vez.—N° 90914.—(16012).

Mediante escritura otorgada a las diecisiete horas veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Distribuciones e Inversiones Argon de Costa Rica Sociedad Anónima,** cédula jurídica N° 3-101-135867, en la cual se reformó el domicilio, la representación, se nombró nueva junta directiva y fiscal, se derogó el nombramiento de agente residente, se autorizó la impresión de un nuevo certificado de acciones, se otorgó un poder generalísimo y un poder general.—Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—N° 90915.—(16013).

Mediante escritura otorgada a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Las Torres de Asuaire Veintiséis Gris Sociedad Anónima,** cédula jurídica N° 3-101-371854, en la cual se reformó el domicilio, la representación, se nombró nueva junta directiva y fiscal, se derogó el nombramiento de agente residente, se otorgó un poder generalísimo y un poder general.—Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—N° 90916.—(16014).

Mediante escritura otorgada a las doce horas veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Condominios Veintiocho Eclipse Gris Sociedad Anónima,** cédula jurídica N° 3-101-371352, en la cual se reformó el domicilio, la representación, se nombró nueva junta directiva y fiscal, se derogó el nombramiento de agente residente, se otorgó un poder generalísimo y un poder general.—Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—N° 90917.—(16015).

Mediante escritura otorgada a las once horas cuarenta minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Las Torres de la Libertad Gris Treinta y Dos Sociedad Anónima,** cédula jurídica N° 3-101-371352, en la cual se reformó el domicilio, la representación, se nombró nueva junta directiva y fiscal, se derogó el nombramiento de agente residente, se otorgó un poder generalísimo y un poder general.—Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—N° 90918.—(16016).

Mediante escritura otorgada a las catorce horas veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Condominios Gris de Amadeus Veinticinco Sociedad Anónima,** cédula jurídica N° 3-101-372066, en la cual se reformó el domicilio, la representación, se nombró nueva junta directiva y fiscal, se derogó el nombramiento de agente residente, se otorgó un poder generalísimo y un poder general.—Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—N° 90919.—(16017).

Ante mí, Luis Mariano Vargas Mayorga, notario por escritura de las ocho horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, Julio García Cortés y Carlos Calderón Moya, constituyen trece sociedades anónimas que se denominarán conforme a su cédula jurídica.—Lic. Luis Mariano Vargas Mayorga, Notario.—1 vez.—N° 90920.—(16018).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 26 de enero del 2009, se constituyó la sociedad denominada **Los Cuatro Robles de Occidente Sociedad Anónima.** Domicilio social: San José, Goicoechea, Guadalupe, Mall El Dorado, local número seis. Capital social: veinte mil colones exactos. Presidente y tesorero con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 16 de febrero del 2009.—Lic. Carlos Guillermo Alvarado Heinrich, Notario.—1 vez.—N° 90922.—(16019).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 23 de febrero del 2009, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la segunda del domicilio, la novena de la presentación. Se hacen nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal, en la mercantil **Inversiones, Construcciones y Diseños Aries Sociedad Anónima.**—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Carlos Guillermo Alvarado Heinrich, Notario.—1 vez.—N° 90923.—(16020).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 26 de enero del 2009, se constituyó la sociedad denominada **Ruta al Sol de Oriente Sociedad Anónima.** Domicilio social: San José, Goicoechea, Guadalupe, Mall El Dorado, local número seis. Capital social: veinte mil colones exactos. Presidente y tesorero con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 16 de febrero del 2009.—Lic. Carlos Guillermo Alvarado Heinrich, Notario.—1 vez.—N° 90924.—(16021).

Por escritura otorgada ante el notario Lic. Francisco José Rivera Gómez, de las diez horas del veintiuno de febrero del dos mil nueve, se modifica la cláusula octava, se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad **Condomaria Diez J Sociedad Anónima.** Presidente: Erick Vargas Monge.—San José, veintiuno de febrero del dos mil nueve.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—N° 90925.—(16022).

Por escritura otorgada a las 08:30 horas del día cuatro de febrero del presente año, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria & Inversiones Judul Sociedad Anónima,** mediante la cual se reformó la cláusula séptima de su pacto social.—San Juan de Tibás, 5 de febrero del 2009.—Lic. German Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—N° 90929.—(16023).

Por escritura otorgada en esta notaría, en San José, a las ocho horas del diecinueve de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Farmática Sociedad Anónima,** con domicilio en San José, Barrio Córdoba, de la Rotonda de las Garantías Sociales, doscientos metros al sur, contiguo a antiguo Pims. Capital social: veinte mil colones, y una junta directiva integrada por tres miembros: un presidente, un secretario y un tesorero; correspondiendo al presidente y tesorera de la junta directiva, la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Jorge Andrés García Pérez, Notario.—1 vez.—N° 90931.—(16024).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 18:00 horas del 4 de abril del 2007, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **Diligencias Expresas Sociedad Anónima,** en la que se acordó modificar la cláusula primera del pacto constitutivo en cuanto al nombre de la sociedad.—Lic. Ramón Badilla González, Notario.—1 vez.—N° 90932.—(16025).

Por escritura pública de las once horas del doce de febrero del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Tire Depot Sociedad Anónima,** titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta mil novecientos sesenta y siete, mediante la cual se aumenta el capital social de la empresa. Es todo.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—N° 90933.—(16026).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 11:00 horas del 12 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad **Blechschild Retirement Ira One Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Plazo: 99 años. Capital social: cien mil colones. Gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 90934.—(16027).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 11:10 horas del 12 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad **Blechs Schmidt Retirement Ira Two Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo: 99 años. Capital social: cien mil colones. Gerentes: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 23 de febrero del 2009.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 90935.—(16028).

Ante mí, se constituyó **Seguridad y Vigilancia Atlacat S. A.** Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años.—San José, 17 de febrero del 2009.—Lic. José Ramón Sibaja Montero, Notario.—1 vez.—N° 90936.—(16029).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:15 horas del 18 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad que se denominará según la cédula jurídica que le asigne el Registro, y su aditamento sociedad anónima, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 18 de febrero del 2009.—Lic. Hugo Alberto Loaiza Blanco, Notario.—1 vez.—N° 90937.—(16030).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:10 horas del 18 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad que se denominará según la cédula jurídica que le asigne el Registro, y su aditamento sociedad anónima, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 18 de febrero del 2009.—Lic. Hugo Alberto Loaiza Blanco, Notario.—1 vez.—N° 90938.—(16031).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 18 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad que se denominará según la cédula jurídica que le asigne el Registro, y su aditamento sociedad anónima, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 18 de febrero del 2009.—Lic. Hugo Alberto Loaiza Blanco, Notario.—1 vez.—N° 90939.—(16032).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:20 horas del 20 de febrero del 2008, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **APGF Quadros Dos Mil Ocho S. A.**—Ciudad Quesada, 20 de febrero del 2008.—Lic. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 90940.—(16033).

Mediante escritura número cinco, otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, al ser las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, se constituye la sociedad **Paraíso Angelical Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Hildred Román Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 90941.—(16034).

Mediante escritura número seis, otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, al ser las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima**, se reforma estatutos. Es todo.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Hildred Román Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 90942.—(16035).

Mediante escrituras autorizadas por mí, a las doce horas treinta minutos; a las trece horas treinta minutos; a las catorce horas; a las catorce horas treinta minutos; a las quince horas; a las dieciséis horas; a las dieciséis horas treinta minutos; a las diecisiete horas; a las diecisiete horas treinta minutos, y a las dieciocho horas del veinte de febrero del dos mil nueve; a las quince horas; a las quince horas treinta minutos; a las dieciséis horas; a las dieciséis horas treinta minutos, y a las diecisiete horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se constituyeron sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas, cuya razón social será asignada por el Registro de Personas Jurídicas, con un capital social de treinta mil colones cada una.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—N° 90944.—(16036).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas del dieciocho de febrero del dos mil nueve, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Sadhara Holdings LLC Limitada**, mediante la cual se reformó la cláusula octava del pacto social.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 90945.—(16037).

A las ocho y nueve horas del cinco de febrero del dos mil nueve, ante mi notaría pública, se constituyeron las sociedades denominadas **Parabrisas y Auto Decoración Joan Sociedad Anónima**, e **Inversiones Mashell M & R Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social: cien mil colones exactos. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio social. Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. Representación judicial y extrajudicial: presidente y tesorero de la junta directiva, pudiendo actuar conjunta y/o separadamente, así como el gerente en la segunda. De la misma manera, se protocolizó ante mi notaría, el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Arendadora Bonaire A & M S. A.**, en la cual se reforman los estatutos constitutivos, y se nombran nuevos miembros de junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, 19 de febrero del 2009.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 90946.—(16038).

Por escritura otorgada a las diez horas del dieciocho de febrero del dos mil nueve, se modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto social de la sociedad cuya denominación social es la cédula jurídica **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos**.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—N° 90948.—(16039).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Confort Ambiental Solano y Madrigal Sociedad Anónima**. Presidente: Franklin Madrigal Madrigal. Secretario: Gerardo Danilo Solano Sánchez. Capital social: cien mil colones. Plazo: cien años.—Lic. Carlos Andrés Zapparolli Arrieta, Notario.—1 vez.—N° 90949.—(16040).

Al ser las 09:00 horas del 20 de febrero del 2009, se constituyó **La Fortuna de Los Domian Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Francisco Domian Gómez.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—N° 90952.—(16041).

Por escritura otorgada ante mí, Oswaldo Muñoz Mora y Ana Catalina Segura Carvajal, constituyen la sociedad **Oscasemu S. A.** Presidente: el primero. Capital: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—N° 90954.—(16042).

La sociedad **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres s. a.**, reforma cláusula primera del pacto constitutivo para denominarse **Consortium Funding Solutions Sociedad Anónima**, en español **Consortio de Fondo y Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—N° 90956.—(16043).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, la empresa **Finca Vindas Sociedad Anónima**, modifica las cláusulas segunda y sexta del pacto social, y agrega una cláusula más al mismo.—La sociedad **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil novecientos seis s. a.**, reforma cláusula primera del pacto constitutivo para denominarse **Global Alliance Of Central America Sociedad Anónima**, en español **Alianza Global de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—N° 90958.—(16045).

San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Virgilio Fernando Calvo Murillo, Notario.—1 vez.—N° 90957.—(16044).

La sociedad **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil novecientos seis s. a.**, reforma cláusula primera del pacto constitutivo para denominarse **Global Alliance Of Central America Sociedad Anónima**, en español **Alianza Global de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—N° 90958.—(16045).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 08:00 horas del 10 de febrero del 2009, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Mardan Internacional S. A.**, por medio de la cual se nombra presidente y secretario.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Leda Carvajal Oviedo, Notaria.—1 vez.—N° 90959.—(16046).

Mediante escritura número ciento ochenta y tres, otorgada ante la notaría Jessica Rodríguez Jara, se constituyó la sociedad denominada **Agroinsumos de Centroamérica Biogreen Sociedad Anónima**, y su presidente es el señor Roger Gilberto Rodríguez Pérez.—San Rafael de Poás, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—N° 90960.—(16047).

El suscrito notario hago constar, que en el tomo escrituras sesenta y seis, y sesenta y ocho cuatro del Lic. Carlos Luis Guerrero Salazar, se están constituyendo tres sociedades anónimas que llevarán como nombre el número que le dará el Registro. Es todo.—Santa Ana, 12 de febrero del 2009.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—N° 90961.—(16048).

Mediante escritura N° 169, otorgada a las nueve horas del veintisiete de enero del dos mil nueve, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo y se cambió la razón social de la sociedad de esta plaza a **Bud Man Inc Sociedad Anónima**, respectivamente.—San José, 6 de febrero del 2009.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—N° 90962.—(16049).

Ante esta notaría, a las ocho horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Yolches S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidente: representación judicial y extrajudicial.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Enrique Steele Maltes, Notario.—1 vez.—N° 90964.—(16050).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **tres-ciento uno-quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cuatro sociedad anónima**, cédula jurídica N° 3-101-560644, celebrada el día 13 de febrero del 2009,

se nombran nuevos miembros de la junta directiva. Es todo.—San Isidro, 19 de febrero del 2009.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—N° 90965.—(16051).

Por escritura número ciento treinta y tres-cuatro, otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 2 de diciembre del 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Transacciones Comerciales Lisamar S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-394846, celebrada el 1° de diciembre del 2008, al ser las 14:00 horas, en donde se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, corresponden únicamente a su presidente.—Lic. Yesenia González Retana, Notaria.—1 vez.—N° 90967.—(16052).

Mediante escritura número ciento noventa y dos, otorgada el día 18 de diciembre del 2008, en mi notaría, se protocolizó acta de la compañía denominada **Nefaca S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula primera en cuanto al nombre.—San José, 2 de febrero del 2009.—Lic. Diana Chaves Araya, Notaria.—1 vez.—N° 90968.—(16053).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 08:00 horas, se constituyó la sociedad con el nombre **Constructora Ríos y Vargas S. A.** Representantes: presidente y secretario.—Tres Ríos, 23 de febrero del 2009.—Lic. Víctor Hugo Rodríguez Pérez, Notario.—1 vez.—N° 90972.—(16054).

Por escritura trescientos treinta y seis, otorgada ante el suscrito notario, a las quince horas treinta minutos del 18 de febrero del 2009, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Proyectos Bananeros del Atlántico S. A.** Se reforma la cláusula VII del pacto constitutivo, de la administración.—Limón, 18 de febrero del 2009.—Lic. Francisco Morales Ayales, Notario.—1 vez.—N° 90973.—(16055).

Los señores: Moisés Guzmán Obando, Isai Reyes Sánchez, Gerson Reyes Sánchez y Paulina López Arias, constituyen la sociedad cuya denominación será **SPCR S. A.** Presidente es apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura número ochenta-uno, de las once horas del trece de febrero del dos mil nueve, ante el notario Lic. Rolando Eliécer Gómez Alpizar.—Lic. Rolando Eliécer Gómez Alpizar, Notario.—1 vez.—N° 90974.—(16056).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Nabral Sociedad Anónima.** Presidente y secretaria, con facultades de apoderados generalísimos.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Oscar Picado Cordero, Notario.—1 vez.—N° 90976.—(16057).

Ante esta notaría, al ser las catorce horas quince minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Gabiruski Corporation Sociedad Anónima**, donde se acordó otorgar poder generalísimo con límite de suma. Presidente: Michael Solinger.—Ciudad Colón, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rafael Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—N° 90977.—(16058).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 23 de febrero del 2009, se constituyó una sociedad que llevará por nombre el número que resulte de su cédula jurídica. Presidenta: Mayela Solano Ulate, cédula N° 4-426-931.—Barva, 23 de febrero del 2009.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—N° 90978.—(16059).

Ante esta notaría, al ser las once horas del tres de octubre del dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea de socios de **El Soucasse de Berling Sociedad Anónima**, donde se acordó modificar la razón social a **Pacífico Sueños Sociedad Anónima**, y modificar la cláusula segunda del domicilio, la cláusula novena de la administración, y se nombra nuevo presidente y secretario. Presidente: Michael Christian de Laet.—Ciudad Colón, veintitrés de noviembre del dos mil ocho.—Lic. Stanley Mejía Mora, Notario.—1 vez.—N° 90979.—(16060).

Mediante escritura pública número doscientos veinte, otorgada ante esta notaría, los señores: Karla Vega Rodríguez y Carlos Manuel Alvarado Mora, constituyen la sociedad denominada **Inversiones K y C J.E.A.N.S. C.O.M.P.A.N.Y. Veal Sociedad Anónima.** Plazo: 99 años. Capital: €10.000,00. Domicilio: San Francisco de Heredia, en Condominios Bulevar, casa número seis. Presidente y secretaria, en su orden respectivo, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Guillermo Rodríguez Arce, Notario.—1 vez.—N° 90980.—(16061).

Mediante escritura pública número doscientos diecinueve, otorgada ante esta notaría, los señores: Karla Vega Rodríguez y Carlos Manuel Alvarado Mora, constituyen la sociedad denominada **Inversiones K y C C.O.L.L.E.C.T.I.V.O.N.V.E.A.L. Sociedad Anónima.** Plazo: 99 años. Capital: €10.000,00. Domicilio: San Francisco de Heredia, en Condominios Bulevar, casa número seis. Presidente y secretaria, en su orden respectivamente, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Guillermo Rodríguez Arce, Notario.—1 vez.—N° 90981.—(16062).

Por escritura número doscientos sesenta y cuatro, de las diecisiete horas del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, otorgada ante el notario Fernando Fernández Delgado, iniciada al folio ciento treinta y nueve vuelto del tomo sexto de mi protocolo, se reforma pacto social de la entidad **Constructora Mayco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres, y mediante la cual se modifica su domicilio y se nombran miembros de junta directiva.—Lic. Fernando Fernández Delgado, Notario.—1 vez.—N° 90982.—(16063).

Por escritura número ciento treinta y siete, de las quince horas del día nueve de agosto del dos mil ocho, otorgada ante el notario Fernando Fernández Delgado, iniciada al folio cero sesenta y nueve vuelto del tomo sexto de mi protocolo, se reforma pacto social de la entidad **El Topito del Poro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y tres, y mediante la cual se modifica la composición de junta directiva, y se nombra miembros de junta directiva.—Lic. Fernando Fernández Delgado, Notario.—1 vez.—N° 90983.—(16064).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del 10 de febrero del 2009, Enrique Carazo Coto y otra, constituyeron la sociedad anónima **Ganadera La Cachimbita S. A.** Presidente: Enrique Carazo Coto.—Turrialba, 24 de febrero del 2009.—Lic. Andrea Carazo Campos, Notaria.—1 vez.—N° 90984.—(16065).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó la sociedad anónima **Activos Pharma S. A.** Domiciliada: en San José. Plazo social: 99 años. Presidente, secretario y tesorero, con facultades apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: noventa y nueve mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura N° 86, de las 11:00 horas del 17 de febrero del 2009.—San José, 23 de febrero del 2009.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 90985.—(16066).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veinte de febrero del dos mil nueve, Inés Emilia Ugalde Vargas y Milton Ramírez Herrera, constituyeron **Costaflo del Norte Sociedad Anónima.** Capital social: diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Representación: presidenta y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Ciudad Quesada, 23 de febrero del 2009.—Lic. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 90987.—(16067).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veinte de febrero del dos mil nueve, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Agrícola Industrial Buenos Aires S. A.**, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y décima tercera del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, 20 de febrero del 2009.—Lic. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 90988.—(16068).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veinte de febrero del dos mil nueve, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Inés Ugalde e Hijos S. A.**, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y décima tercera del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, 20 de febrero del 2009.—Lic. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 90989.—(16069).

Mediante escritura N° 112-10, otorgada en mi notaría, a las 10:30 horas del 11 de febrero del 2009, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por los socios de **El Futuro de la Colonia Sociedad Anónima**, en la cual se procedió a reformar totalmente las cláusulas segunda relativa al domicilio social, y la cláusula quinta relacionada con el número de acciones que representa el capital social. Se efectuó nombramiento de nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Xinia Isabel Salas Morales, Notaria.—1 vez.—N° 90990.—(16070).

La suscrita notaría hace constar, que mediante escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Inversiones de Desarrollo S. A.**, en que se modifica la cláusula quinta aumentando el capital social, y la sexta relativa a la administración. Se remueve la junta directiva y se nombran sustitutos.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Wendy Rey Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 90992.—(16071).

En mi notaría, mediante escritura otorgada a las 07:00 horas del 24 de febrero del 2009, se reformó la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad **Free Owner S. A.**, en el sentido de cambiar el domicilio social, situado en San Ramón, Alajuela, doscientos metros sur de la esquina sureste del Complejo Deportivo Rafael Rodríguez.—San Ramón, Alajuela, 24 de febrero del 2009.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—N° 90994.—(16072).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del dieciocho de febrero del dos mil nueve, se constituye sociedad de responsabilidad limitada denominada **Trust And Escrow Centro Jurídico Karla Chaves Limitada.** Capital social: diez mil colones. Ante la notaría Nidia Guardiola Mendoza.—Lic. Nidia Guardiola Mendoza, Notaria.—1 vez.—N° 90997.—(16073).

Por medio de escritura otorgada al ser las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil nueve, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, se acordó reformar las cláusulas segunda y sexta de la sociedad de esta plaza **Servimedi Internacional MB Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—N° 90998.—(16074).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Anuska Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones. Presidenta: Josefa López González. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Mariela Briceño Nelson, Notaria.—1 vez.—N° 91000.—(16075).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del nueve de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Adrolo Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones. Presidenta: Adriana Rodríguez López. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Mariela Briceño Nelson, Notaria.—1 vez.—N° 91001.—(16076).

Mediante escritura número cuarenta y tres-once, visible al folio ciento diecisiete vuelto del tomo once de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas del cinco de setiembre del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Brumas del Tablazo Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Allan Roberto Coto Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 91002.—(16077).

En mi notaría, a las 12:00 horas del 7 de febrero del 2009, se constituyó la empresa **Serviautos Roldán Sociedad Anónima**. Domiciliada: en Cartago, El Guarco. Capital social: 100.000,00 colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Carlos Mario Roldán Ramírez, ciudadano colombiano, cédula de residencia N° 117000660110. Plazo social: 99 años.—San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—1 vez.—N° 91003.—(16078).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, se protocolizó el acta número tres-dos mil nueve, de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Black Acro S. A.**, donde se reforma la cláusula sexta (de la administración).—Lic. Jorge Alberto Anchieta Minerero, Notario.—1 vez.—N° 91004.—(16079).

J.V. & C. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-90184, procedió a reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo, con relación a la administración de la sociedad. Dicha reforma fue protocolizada mediante escritura 240-17, visible al folio 112 frente del tomo 17 del protocolo, con fecha 11:00 horas del día 16 de febrero del 2009, por el notario Gerardo Quesada Monge.—San José, 24 de febrero del 2009.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—N° 91010.—(16080).

Emilio Misael Barrientes Castro y Noel Carrasco Madrigal, constituyen la sociedad denominada **Servicios Agrícolas de Sarapiquí Sociedad Anónima**.—Puerto Viejo de Sarapiquí, a las catorce horas del dieciséis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Julieta Lidieth Chavarria Araya, Notaria.—1 vez.—N° 91011.—(16081).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se constituyó **Initium Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Santa Ana, condominios Camino a Santiago, casa número catorce, veinticinco metros sur del Más x Menos. El capital social es la suma de diez mil colones. Presidenta: Diana Marie Stockwell Ulloa. Plazo social de noventa y nueve años.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—N° 91013.—(16082).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Descomsa Sociedad Anónima**. Se acuerda reformar la cláusula octava, y se nombra nuevo presidenta a Andrea Soledad Cortés Sánchez.—San José, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rolando Mauricio García Segura, Notario.—1 vez.—N° 91014.—(16083).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 14 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad de esta plaza **Buying My First House Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones representado por cien acciones. Objeto: comercio en general. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, cargo que ostenta el señor Víctor Eduardo Murillo Ortega.—San José, 14 de febrero del 2009.—Lic. Gianfranco Rodríguez Bovieri, Notario.—1 vez.—N° 91015.—(16084).

Por escritura número doscientos cuarenta y nueve, otorgada ante mi notaría, el señor Arnoldo Rodríguez Quirós, traspasó mediante contrato de compra venta al señor José Luis Rodríguez Quirós el establecimiento

comercial de nombre **Bizcochera Familia Rodríguez Rojas**. Por lo que se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos.—Lic. José Fabián Salazar Solís, Notario.—1 vez.—N° 91016.—(16085).

Fernando Cortés Sibaja, Yajaira Jiménez Reyes y Ronald Vargas Castro, constituyen sociedad de responsabilidad limitada **Unión para la Conservación del Ambiente**, siglas **UCAM S.R.L.** Escritura número doscientos cincuenta y nueve otorgada en Guápiles, al ser las diecisiete horas del veinte de febrero del dos mil nueve.—Lic. Reynaldo Arias Mora, Notario.—1 vez.—N° 91019.—(16086).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

AUTO DE APERTURA DE CAUSA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente: N° 010-IA-2009-DDL.—Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial, San José, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del 2009, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 28856-SP, publicado en *La Gaceta* N° 163 del día 25 de agosto del 2000 y los artículos 211, 214, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 55 inciso d) y 57 de la Ley General de Policía; se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo Disciplinario, contra: Guillermo Pérez Rodríguez, cédula de identidad N° 7-086-752, funcionario de este Ministerio, cuya última ubicación fue en el Departamento de Transportes de la Dirección Administrativa del Ministerio de Seguridad Pública, a quien resultado materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su domicilio actual, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria que le pueda caber por los presuntos hechos que se le imputan, a saber: "Ausencias laborales a partir del día 01 al día el 31 de diciembre del 2008". Lo cual, en caso de comprobarse, podría generar el despido por causa justificada y la correspondiente compulsión al pago del salario equivalente a las jornadas no laboradas. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndose saber al referido encartado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en el Departamento Disciplinario Legal, Sección de Inspección Policial del Ministerio de Seguridad Pública, ubicada en el Tercer Piso del Módulo Valverde Vega, barrio Córdoba frente al Colegio Castro Madriz de esta Capital, a partir de la 09:00 horas del décimoquinto día hábil, contado a partir de la tercera publicación del presente acto, donde será atendido por el asistente Legal, Ronald E. Esquivel Vargas, funcionario responsable de llevar a cabo el presente procedimiento disciplinario con observancia de los principios del debido proceso y correlativo derecho de defensa. La Documentación y pruebas habidas en el expediente administrativo disciplinario al cual se le ha asignado el N° 010-IA-2009 DDL, puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles, la cual hasta el momento consiste en: Prueba Documental: Oficio número 0298-2009 DRH-DCOD, de fecha 15 de enero del 2009, suscrito por Ileana Brenes pacheco, Jefe del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, Constancia del día jueves 15 de enero del 2009, suscrita por el Lic. Minor Sequeira Castro, Encargado, Área de Informática, de Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, Constancia de las fecha 13:10 horas del día 11 de febrero del 2009, suscrita por Roberto Vega Corrales, Notificador, Auto de Apertura Caso N° 010-IA-2009-DDL, de las ocho horas del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, suscrito por la Licenciada Leticia Loria Gutiérrez, Jefa a. i. Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial. Se le informa al mencionado inculcado que deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber al aludido inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba de descargo y los alegatos pertinentes, por lo que la prueba que estime necesaria en defensa de su interés puede hacerla llegar a este despacho antes o al momento de la comparecencia si lo hace antes, deberá hacerla llegar por escrito, indicando, en caso de ofrecer prueba testimonial de descargo, a que hechos se referirá cada uno de los testigos, lo anterior según lo estipulado en el artículo 312 incisos 2 y 3 de la Ley General de la Administración Pública y los numerales 354 y 365 del Código Procesal Civil, remisión permitida por el artículo 229 de la misma Ley General de Administración Pública. Asimismo se le advierte que de conformidad con la misma ley, artículos 344, 345, siguientes y concordantes contra el presente Auto de Apertura proceden los recursos ordinarios de Revocatoria y Apelación en Subsidio que la ley prevé. El primero ante el mismo órgano que dictó la resolución y el segundo ante el superior jerárquico y en el plazo improrrogable de 24 horas después de la notificación. Se le advierte igualmente que debe señalar, fax o cualquier otra forma que permitan la seguridad del acto de comunicación, donde atender futuras notificaciones, apercibido de que si no lo hiciere, quedara notificado de las resoluciones posteriores con solo el transcurso de 24 horas después de dictadas, se producirá igual consecuencia, si el medio

escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuese impreciso, incierto o ya no existiere (artículos 6 y 12 de la Ley de Notificaciones y Citaciones). Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este Despacho en días y horas hábiles a costa del interesado, advirtiéndosele que, por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 Constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Continuación auto de apertura expediente N° 010-IA-2009-DDL. Elaborado por Ronald E. Esquivel Vargas.—Departamento Disciplinario Legal.—Lic. Leticia Loria Gutiérrez, Jefa a. i.—V.B. Lic. Guiselle Alfaro Peraza.—(Solicitud N° 22502).—C-153020.—(14573).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° DAJ-0900356.—Procedimiento administrativo ordinario, para averiguar la verdad real de los hechos respecto al presunto traspaso sin autorización de la concesión TL-234 por el señor Fidel Villalobos Jiménez. Expediente administrativo N° 2009-1-T.

Dirección de Asuntos Jurídicos.—San José, a las once horas con diez minutos del jueves doce de febrero de dos mil nueve.

Señor
Fidel Villalobos Jiménez
Placa TL-234

Estimado señor:

Conoce esta Dirección de Asuntos Jurídicos, el artículo 3.3.46 de la Sesión Ordinaria 15-2008 de fecha 28 de febrero del 2008, adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mediante el cual se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Ordinario, en averiguación de la realidad de los hechos ante un presunto incumpliendo del artículo 40 inciso c) de la Ley 7969 y el artículo XI inciso d) del Contrato de Concesión, al presumirse que traspasó de hecho el derecho de concesión sin autorización de este Consejo, por lo que en virtud del mismo artículo podría decretarse la extinción de la concesión.

Traslado de cargos:

- Que según consta en el expediente de la placa TL-234, en folios 40 a 46, existe una denuncia presentada por los señores John Quirós Sánchez, Gerardo Sánchez Solís, Ramón Quirós M., Roberto Castillo Torres, Julio García C., Evaristo Grijalba Espinoza, Minor Cambronero Arce y Justo Cambronero, en la que expresan que es público el hecho de que el señor Fidel Villalobos Jiménez vendió su concesión al señor Carlos León, y aportan como prueba una denuncia que presentó el señor Carlos León Salazar, ante el Juzgado de Contravenciones de Matina, el día 30 de marzo del 2005, en la que expresa textualmente: "Resulta que el día treinta de marzo del dos mil cinco, a eso de las siete horas quince minutos, propiamente en la parada de Matina, yo venía con mi vehículo de la bomba de combustible, llegué a la parada y monté a dos clientes en eso Jhon apareció por el lado de atrás y se molestó porque yo estaba montando a esas personas, pasó y me gritó muerto de hambre..."
- Que mediante gestión presentada el día 28 de agosto del 2007, el señor Fidel Villalobos Jiménez, presentó solicitud de cesión de la concesión a favor del señor Carlos Alberto León Salazar.
- Que mediante artículo 3.3.46 de la sesión ordinaria 15-2008 del 28 de febrero del 2008, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público acordó decretar la conformación del órgano director con el fin de dar inicio a un procedimiento administrativo ordinario a fin de verificar la verdad real de los hechos, por supuesto traspaso de hecho de la concesión TL-234, lo cual sería una causal de extinción de la concesión según el artículo 40 inciso c) de la Ley 7969 y el artículo XI inciso d) del Contrato de Concesión.
- Que mediante oficio DAJ-090010 del martes 06 de enero del 2009, se emitió un oficio en el que se realizó el traslado de cargos al señor Fidel Villalobos Jiménez. El mismo se trató de localizar en el último lugar que consta para recibir notificaciones en el expediente administrativo de la placa TL-234, es decir, en el teléfono 8364-7064. El día 07 de enero del 2009, se procedió a llamar a este número, en el cual se indicó que con posterioridad pasarían a recoger el citado oficio, no obstante, el señor Villalobos Jiménez no se presentó a retirar este oficio ni a la audiencia oral y privada con la Administración señalada para el día 10 de febrero del año en curso, por lo que en aras de respetar el debido proceso y el derecho de defensa del señor Villalobos Jiménez se emite este nuevo oficio con el respectivo traslado de cargos para que sea publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispone el artículo el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública.

En razón de que esta Asesoría Jurídica fue designada Órgano Director por la Junta Directiva de este Consejo, según Artículo 3.3.46 de la Sesión Ordinaria 15-2008 en relación al acuerdo contenido en el Artículo número 4 emitido en la Sesión 6 del 2000, para iniciar los Procedimientos Administrativos tendientes a averiguar la verdad real de los hechos respecto a la situación antes descrita, arróguese esta Dirección el conocimiento de instrucción de este asunto, en calidad de Órgano Director del Procedimiento, a cargo de la Lic. Laura Sánchez Navarro, a la cual se aplicarán las disposiciones del artículo 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

De tal manera, procédase a indagar la verdad de los hechos objeto del presente asunto, y conforme al artículo 218, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se cita al señor Fidel Villalobos Jiménez para que comparezca personalmente y no por medio de apoderado a las 7:30 horas a la audiencia oral y privada, que se celebrará 15 días hábiles después de realizada la tercera publicación de este acto en el Diario Oficial *La Gaceta*, plazo que se empezará a contar cinco días después de la última publicación, según lo dispone el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública. Esta audiencia se efectuará en esta Asesoría Jurídica, sita detrás del Ministerio de Seguridad Pública.

De conformidad con el artículo 312 inciso 2) y 3), así como el artículo 317 inciso 2) de la Ley de cita, se le previene que en la comparecencia deberán aportar y evacuar toda la prueba pertinente, sin perjuicio de solicitar expresamente prescindir de esa audiencia oral y privada, o bien aportar directamente, por escrito, antes de esa fecha su defensa. (Pruebas y formular conclusiones de hecho y de derecho). Se le hace saber que se puede hacer acompañar de un Abogado. Igualmente se le advierte que si no hace uso de su derecho de defensa, el asunto se resolverá con las pruebas existentes.

Asimismo se hace saber que contra esta resolución, las partes pueden hacer uso de los recursos ordinarios de revocatoria, apelación o ambos, debiendo interponerlos en todo caso ante esta misma Dirección, dentro del término de 24 horas, lo anterior de conformidad con los Artículos 345 y 346.1 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le indica que además de los derechos que le otorga la Ley General de la Administración Pública, tiene derecho a designar abogado, así como revisar el expediente administrativo y fotocopiar las piezas del mismo que usted considere le interesan, expediente que queda a su disposición en esta Asesoría Jurídica.

Se le informa que puede designar un nuevo lugar, dentro del perímetro de este Consejo o fax para atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión, o bien si el lugar indicado fuere incierto, impreciso o dejare de existir, las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Lic. Laura Sánchez Navarro, Asesora Legal.—(O. C. N° 1355).—C-218270.—(15463).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a las siguientes personas: I. Quintas La Mina S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-019788, representada por el señor Derk Van Wilpe Von Malchus, cédula N° 8-035-252, en su condición de titular registral de las fincas filiales 3451 y 3453 de San José. II. María Victoria Crespo Sáez, con cédula de residencia N° 726-111440-3441, en su condición de titular registral de la finca filial 3452 de San José. III. Robert Beck Terán, con cédula N° 1-530-734, en su condición de adquirente de la finca filial 3451 y deudor hipotecario según documento anotado con citas 573-13820. IV. Derk Van Wilpe Von Malchus, cédula N° 8-035-252, en su calidad personal y como acreedor hipotecario según el documento anotado en la finca filial 3451 con citas 573-13820; que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio, originadas en virtud de oficio N° AT-15-2007 de 11 de julio del 2007, suscrito por el Lic. Mario Aguilar Cabezas, Asesor del Departamento de Asesoría Técnico Registral, presentado ante la Dirección de este Registro el 18 de julio de ese mismo año, según el cual informa de los movimientos oficiosos efectuados por el entonces Registrador 231, Lic. Miguel Cervantes Mora, mediante los que fue rectificadas la cabida de las fincas filiales del partido de San José, matrículas 3451, 3452 y 3453; utilizando para tales efectos el documento que generó las citas de presentación: tomo 571, asiento 23322, siendo que este, testimonio de escritura no tiene relación alguna con las indicadas fincas filiales. En virtud de lo denunciado, esta asesoría mediante resolución de las 08:06 horas del 20 de julio del 2007, se ordenó consignar advertencia administrativa sobre dichas fincas. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 08:00 horas del 26 de enero del 2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a las personas, mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el diario oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro de dicho término deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94

y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia expediente N° 07-532-BI).—Curridabat, 27 de enero del 2009.—Erick Campos Camacho, Asesor Jurídico.—(Solicitud N° 21813).—C-85500.—(14531).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a: 1) Zhanfeng Wu, cédula de residencia 115600091402, en calidad de adquirente anotante del inmueble número 33948 de Puntarenas, según documento 575-04863. 2) Javier Antonio Rodríguez Aguirre, cédula 1-898-770, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria Luxemburgo Sociedad Anónima, según documento 575-04863. 3) Productos de Concreto de Costa Rica PCC S. A., cédula jurídica 3-101-287541, en calidad de actor en proceso ordinario según mandamiento de anotación de demanda de citas 573-00211, expedido por el Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía de San José, número 07-001712-184-CI, representada por Jonathan Chaves Arias cédula 1-1098-498, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio sobre una supuesta situación irregular en una compraventa relacionada con la finca del Partido de Puntarenas 33948. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 7:30 horas del 03/11/2008, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas dichas. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 9:47 horas del 16/02/2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro de dicho término deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en relación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia expediente N° 08-273-BI).—Curridabat, 16 de febrero del 2009.—Lic. Isabel Pellecer Salas, Asesora Jurídica.—(Solicitud N° 21824).—C-72000.—(14927).

Se hace saber a Barbara Williams Williams, cédula de identidad 7-0060-0010, y a Enrique Allen Allen, cédula de identidad 7-0054-0835, por desconocerse su lugar de residencia o domicilio, que se les brinda audiencia por medio de edicto, por la razón expuesta, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o sus representantes legales, que la Dirección de Registro Público de la Propiedad Inmueble, mediante escrito del 19 de agosto de 2008, ha iniciado Diligencias Administrativas de oficio mediante expediente administrativo 2008-996-BIUS, a instancia de la Licenciada Karol Monge Madrigal, quien ha informado que el plano catastrado 7-286432-1995 se encuentra publicitado en las fincas del partido de Limón matrículas 67425 y 67738. Mediante resolución de las 7:07 horas del 30 de enero de 2009, la Dirección de este Registro; ordenó consignar nota de advertencia administrativa sobre la finca 7-67738. Debido a lo anterior y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 7:30 horas del 9 de febrero de 2009, se confirió audiencia a Bárbara Williams Williams y a Enrique Allen Allen, a quienes por ignorarse el domicilio actual se les confiere audiencia por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Y se les previene que dentro de este término deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94, 98 y del Reglamento del Registro Público, (Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998); en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada Ley N° 7637, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Ref. Expediente N° 2008-996-BIUS).—Curridabat, 9 de febrero de 2009.—Lic. Érika Bermúdez Bonilla, Asesora Jurídica.—(Solicitud N° 21949).—C-67500.—(14937).

Se hace saber a Rosita Inés González Montalbán, cédula 6-253-114, en su calidad de adquirente de la finca de Puntarenas 56871 mediante el documento anotado bajo las citas de presentación 577; que en este Registro se han iniciado diligencias administrativas de oficio mediante

Expediente Administrativo 2008-930-BI, donde se investiga una supuesta doble inmatriculación de las fincas del Partido de Puntarenas matrículas: cincuenta y seis mil ochocientos setenta y uno (56871) y ciento dieciséis mil novecientos sesenta y cinco (116965), ya que ambos inmuebles publicitan el mismo plano catastrado número P-setecientos veintiséis mil novecientos cincuenta-mil novecientos ochenta y ocho (P-726950-1988). Por lo que mediante resolución de las 8:30 horas del 9 de octubre de 2008 se ordenó anotar advertencia administrativa sobre las fincas de previa cita. Debido a lo anterior y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 8:30 horas del 20 de octubre de 2008 se confirió audiencia a los posibles interesados, sin embargo por haber sido devuelto al remitente el certificado de correos dirigido a la señora Rosita Inés González Montalbán, en el carácter dicho, se le confiere audiencia por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del tercer edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convengan. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94, 98 y del Reglamento del Registro Público, (que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998); en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada Ley N° 7637, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Expediente 08-930-BI).—Curridabat, 10 de febrero de 2009.—Lic. Mabel Valverde Zúñiga, Asesoría Jurídica.—(Solicitud N° 21821).—C-8100000.—(14942).

Se hace saber a: I.—Monte Carlo Gallorette Limitada, cédula 3-102-458255, representada por Paul Cooper, pasaporte 13455477, en su condición de propietario registral de finca del Partido de Puntarenas matrícula 76233. II.—Monte Carlo Botero Limitada, cédula 3-102-418982, representada por Paul Cooper, pasaporte 13455477. III.—Luis Núñez, pasaporte estadounidense número 205792663, estos dos últimos en su condición de expropietarios de la referida finca; que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas iniciadas según escrito presentado el día 29 de enero del 2008, en el cual se solicita que se inmovilice la finca 76233 del Partido de Puntarenas, ya que “*mediante escritura número doscientos tres, otorgada fraudulentamente por el notario y coimputada Ana Mercedes Salas Viquez, el imputado Luis Núñez, por un precio vil... adquiere falsamente, de la ofendida Inversiones Ocampo S. A., el inmueble que el 25 de mayo había vendido a la ofendida, es decir el inmueble del partido de Puntarenas, matrícula de folio real número 76233 (...)*”. En virtud de lo denunciado, esta Asesoría mediante resolución de las 8:05 del 6 de febrero del 2008 se ordenó consignar advertencia administrativa sobre dicha finca. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 9:00 horas del 12 de febrero del 2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro de dicho término deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese (Referencia expediente N° 08-028-BI).—Curridabat, 12 de febrero del 2009.—Erick Campos Camacho, Asesor Jurídico.—(Solicitud N° 21822).—C-78750.—(14943).

Se hace saber a: I.—Michelle Sterling Mc Kenzie, cédula 7-142-503 en su condición de adquirente de la finca de Limón 92448. II.—Francisco Mc Kensie Thorpe, cédula 7-056-191 en su condición de propietario de la finca de Limón 104519, terceros interesados o representantes, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble ha iniciado diligencias administrativas para investigar la posible doble inmatriculación que afecta las fincas indicadas. Por lo anterior y con el objeto de cumplir con el debido proceso se les confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se les previene que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar fax, apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme los artículos 93, 94 y 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas

veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, (artículo 20 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 vigente a partir del 4 de noviembre de 1996). (Referencia expediente N° 08-1318-BI).—Curridabat, 10 de febrero de 2009.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Lic. Kattia Meza Brenes, Asesora.—(Solicitud N° 21890).—C-54000.—(14944).

Se hace saber a: I.—Jesús Porras Vargas, cédula desconocida, en su condición de apoderado según documentos inscritos bajo los tomos 458 y 454, asientos 12243 y 10755. II.—Lic. Lina Eugenia Ajoy Rojas, cédula 1-759-960 en su condición de notaria autorizante del documento inscrito bajo el tomo 409, asiento 13101, terceros interesados o representantes, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble ha iniciado Diligencias administrativas para investigar los posibles fraudes en los trasposos y constitución de hipotecas que afectan la finca de Guanacaste matrícula 21306. Por lo anterior y con el objeto de cumplir con el debido proceso se les confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se les previene que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar fax, apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme los artículos 93, 94 y 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, (artículo 20 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 vigente a partir del 4 de noviembre de 1996). (Ref. Expediente N° 08-444-BI).—Curridabat, 13 de febrero de 2009.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Lic. Kattia Meza Brenes, Asesora.—(Solicitud N° 21823).—C-56250.—(14945).

Se hace saber a: I.—Danilo Brown Mitchel, cédula 7-037-400 en su condición de acreedor en el crédito garantizado con el derecho 002 de la finca del Partido de San José matrícula 273662, a sus albaceas o a sus representantes legales, se les comunica por este medio, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble ha iniciado diligencias administrativas oficiosas a efecto de investigar el posible error en la inscripción del documento tomo 574, asiento 76458 que afecta la finca de de San José 273662. Por lo anterior y con el objeto de cumplir con el debido proceso se le confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar fax, apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme los artículos 93, 94 y 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, (artículo 20 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 vigente a partir del 4 de noviembre de 1996). (Referencia expediente N° 08-879-BI).—Curridabat, 13 de febrero de 2009.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Lic. Kattia Meza Brenes, Asesora.—(Solicitud N° 19872).—C-54000.—(14946).

Se hace saber al albacea, herederos o interesados en la sucesión de José Antonio Vargas Vargas, cédula 1-174-839, en su condición de parte interesada en la causa penal número 06-004689-0647-PE, según mandamiento presentado a este Registro bajo las citas tomo 568, asiento 85318 y que pesaba en la finca de San José número 131751; que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas Oficiosas para investigar las supuestas cancelaciones irregulares de gravámenes y anotaciones judiciales en las fincas del Partido de San José matrículas 131751, 294856-A y 290378. En virtud de lo anterior, esta asesoría mediante resolución de las 13:30 horas del 22 de julio del 2008, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre dichas fincas. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 8:00 horas del 12 de febrero del 2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro de dicho término deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsimil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos

93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese (Referencia expediente N° 08-638-BI).—Curridabat, 12 de febrero de 2009.—Erick Campos Camacho, Asesor Jurídico.—(Solicitud N° 21889).—C-54000.—(14947).

Se hace saber a las siguientes personas: I.—Guiselle Chavarría Vega, cédula 6-216-518, en su condición de titular registral del derecho 002 en la finca del Partido de Limón matrícula 87821 y como beneficiaria de Régimen de Patrimonio Familiar en esa misma dicha finca. II.—Vivian Hernández Páez, cédula 7-134-443, en su condición de adquirente en la finca del Partido de Limón matrícula 65102, según documento con citas de presentación tomo 575, asiento 15772. III.—Arsenio Solano Corella, cédula 3-294-115, en su condición de propietario registral de la finca del Partido de Limón matrícula 65102; que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas Oficiosas para investigar la posible doble matriculación que involucra las fincas del Partido de Limón matrículas 65102 y 87821, en virtud del escrito, firmado por el Registrador 152, señor José Villalobos Durán, presentado a este despacho el 31 de marzo del año 2008, mediante el cual manifiesta en lo que interesa: “(...) que con el documento 575-15772 se traspasa la finca del Partido de Limón matrícula 65.102-000. Al verificarse el plano de Limón número 086.677-1992 se detecta que el citado plano también se encuentra asignado a la Finca de Limón 87.821. ... existiendo entre ambas similitud en la naturaleza, situación y en la medida e igual número de plano. Además es importante destacar que ambas fincas provienen de la misma finca madre sea la número 38.894-000 (...)”. En virtud de lo denunciado, esta Asesoría mediante resolución de las 14:00 horas del 2 de abril del 2008 se ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre dichas fincas. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 8:00 horas del 9 de febrero del 2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro de dicho término deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsimil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese (Referencia expediente N° 08-145-BI).—Curridabat, 9 de febrero del 2009.—Erick Campos Camacho, Asesor Jurídico.—(Solicitud N° 21894).—C-87750.—(14948).

Se hace saber a Zobeida Sánchez Espinoza, cédula 7-092-919, en su calidad de madre en ejercicio de la patria potestad del menor Steven José López Sánchez, con citas de nacimiento 7-260-151, adquirente de la finca del partido de Limón 55608, mediante documento anotado bajo las citas de presentación tomo 575, asiento 28689; que en este Registro se han iniciado diligencias administrativas de oficio mediante expediente administrativo 2008-196-BI, donde se investiga una supuesta doble inmatriculación que involucra los inmuebles de Limón matrículas: cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (53465) y cincuenta y cinco mil seiscientos ocho (55608), ya que ambos inmuebles publicitan el mismo plano catastrado número L-setecientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho (L-728546-1988). Por lo que mediante resolución de las 10:45 horas del 16 de abril de 2008 se ordenó anotar advertencia administrativa sobre las fincas de previa cita. Debido a lo anterior y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:30 horas del 3 de noviembre de 2008 se confirió audiencia a los posibles interesados, sin embargo por haber sido devuelto al remitente el certificado de correos dirigido a la señora Zobeida Sánchez Espinoza, en el carácter dicho, se le confiere audiencia por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del tercer edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convengan. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, o número de facsimil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94, 98 y del Reglamento del Registro Público, (que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998); en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada Ley N° 7637, en correlación con el artículo 185 del

Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Expediente 08-196-BI).—Curridabat, 5 de febrero de 2009.—Lic. Mabel Valverde Zúñiga, Asesoría Jurídica.—1 vez.—(Solicitud N° 21879).—C-85500.—(14949).

Se hace saber a: I.—Oldemar Monge Meza, cédula 1-558-941, en su condición de: A. Propietario registral de la finca del Partido de San José matrícula 382043 y B. Deudor del crédito hipotecario anotado en la finca dicha bajo las citas de presentación tomo 577 asiento 34170; que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas oficiosas en virtud de escrito presentado el día 19 de setiembre del 2008, mediante el cual la Registradora, Licenciada Beatriz Beita Quirós manifiesta en lo que interesa "(...) recibí en el reparto diario el documento tomo 577 asiento 34170, mediante el cual el señor Oldemar Monge Meza, cédula 1-558-941, viene hipotecando la finca de su propiedad, inscrita en el Registro Público al Partido de San José, matrícula de folio real número 382043-000, indicando para este el plano catastrado numero (sic) 1-938257-1990, sin embargo, al realizar el estudio de la finca dicho plano aparece asignado a dos fincas, la 1-382043-000 y la 1-252765-000, se hizo el estudio de microfilm sobre el documento tomo 384 asiento 524 para determinar si se trataba de un error registral, encontrando que el plano 1-938257-1990 se utilizó para la reunión de las fincas 1-382042 y 1-351011, pero también se le asignó al resto de una de ellas, por otra parte aparece el plano número 1-938466-1990 como el correcto para la finca 1-382043-000, pero no coincide con la medida que indica catastro, ni con el número de finca que se supone le corresponde (...)". En virtud de lo indicado, esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 30 de octubre del 2008, se ordenó consignar advertencia administrativa sobre la finca del Partido de San José matrícula 382043. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 08:00 horas del 16 de febrero del 2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga. Y, se le previene que dentro de dicho término debe señalar apartado postal, casa u oficina, dentro de la ciudad de San José, número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con el numeral 3 de la Ley N° 7637 (que es Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales); bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento de la materia y 12 de la citada ley, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese (Referencia expediente N° 08-855-BI).—Curridabat, 16 de febrero del 2009.—Erick Campos Camacho, Asesor Jurídico.—(Solicitud N° 21891).—C-90000.—(14950).

Se hace saber al señor Cristóbal Trejos Obando, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad 5-259-972; en condición de acreedor hipotecario en documento con citas de tomo 530, asiento 18691, a su albacea o tercero con interés legítimo, que en diligencias administrativas de oficio que se tramitan en este Registro, se dictó la siguiente resolución: "(Expediente N° 08-897-BI) Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles. Curridabat, a las ocho horas del día nueve de febrero del dos mil nueve. Diligencias administrativas de Oficio, iniciadas por informe presentado el día 29 de setiembre de 2008, del Registrador N° 432, licenciado Glenn A. Román Salazar, relacionado con el documento bajo citas de tomo 577, asiento 41966, que versa sobre hipoteca, garantizada con la finca del Partido de Heredia, matrícula 110433, con plano catastrado número H-590750-1993, con el cual se inscribió también, la finca del mismo Partido, matrícula 152208. En virtud de lo informado, de conformidad con lo expuesto en el oficio DGRN-0831-2007, la circular administrativa DRP-008-2007, de fecha 21 de agosto del 2007, que entró en vigencia a partir de esa misma fecha, por resolución de las 08:00 horas del 10 de octubre del 2008, se consignó una nota de advertencia administrativa, al margen de los inmuebles indicados. Debido a lo anterior y estando de por medio un interés público, sea la seguridad jurídica que debe dimanar de la publicidad de los asientos registrales y con el propósito de cumplir con el principio constitucional del debido proceso; se resuelve: conferir audiencias hasta por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la tercera publicación de la presente resolución; con el propósito de no causar estado de indefensión, por desconocerse la dirección exacta de conformidad con los asientos de registro, se publicará por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, para notificar al señor Cristóbal Trejos Obando. Y se les previene: 1°—Que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar apartado postal, número de fax, casa u oficina dentro del perímetro de la Ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. 2°—Igual consecuencia se producirá, si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o si ya no existiere, según lo establecido en los artículos 185 del Código Procesal Civil, y 96 y 98 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo número 26771-J del 18 de febrero de 1998 y sus reformas; así como los artículos 3 y 12 de la Ley de Notificaciones Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, Ley N° 7637. Notifíquese".—Curridabat, 9 de febrero de 2009.—Lic. Leticia Acuña Salazar, Asesora Jurídica.—(Solicitud N° 21892).—C-81000.—(14951).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

A los señores Sergio Araya Pérez, cédula dos-cuatrocientos ochocientos tres y Virginia Fuentes Salazar, cédula siete-cero cincuenta y siete-cero cuarenta, se les hace saber que en proceso de revocatoria de adjudicación y nulidad de título, incoado en su contra, según expediente 056-2008, se ha dictado la resolución que dice: inicio de procedimiento administrativo de revocatoria de adjudicación. Instituto de Desarrollo Agrario, Asesoría Legal, Región Central, Grecia, a las once horas con treinta minutos del cinco de diciembre del dos mil ocho. Con fundamento en la Ley de Tierras y Colonización número 2825 y sus reformas, Ley del Instituto de Desarrollo Agrario número 6735, el procedimiento indicado en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, publicado en *La Gaceta* número 38 del día 22 de febrero del 2008; el Reglamento Autónomo del Procedimiento Administrativo publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el 15 de diciembre de 1995, el acuerdo de Junta Directiva artículo nueve, Sesión cero sesenta y seis-noventa y seis celebrada el veintiséis de noviembre de 1996 y en forma supletoria la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil; se tiene por establecido el presente proceso ordinario administrativo de revocatoria de adjudicación; contra los señores Sergio Araya Pérez, cédula dos-cuatrocientos ocho-ochocientos tres y Virginia Fuentes Salazar, cédula siete-cero cincuenta y siete-cero cuarenta y adjudicatarios de la Granja Familiar número 5 del Asentamiento San Gabriel, situado en el distrito tres San Juan de Mata, cantón Turrubares de la provincia de San José, según lote que se describe en el plano catastrado SJ-0349950-1996, con una medida de mil quinientos veintidós metros con un decímetro cuadrado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad partido San José, Folio Real cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro, según acuerdo de Junta Directiva del IDA, artículo XII, sesión 071-96, celebrada el 10 de diciembre de 1996; a quienes se les concede audiencia y se les convoca a comparecencia que podrá evacuarse en forma oral o escrita ante esta Asesoría Legal, Dirección Regional Central Grecia, ubicada quinientos metros al sur y cien metros este del Servicentro Alvarado y Molina, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Comparecencia que se realizará a las once horas del cinco de febrero del dos mil ocho de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Administración Pública, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado en defensa de sus derechos y para que ofrezcan prueba en apoyo de las mismas. Se les previene el señalamiento de casa u oficina dentro del perímetro de Grecia donde atender notificaciones o medio idóneo, bajo apercibimiento de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se les tendrán por notificadas al sólo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiera (artículo 102 del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras y 185 Código de Procedimientos Civiles). Se hace del conocimiento de los administrados investigados que este proceso se instruye por violación al artículo 68, inciso 4 párrafo b de la Ley 2825 citada, por abandono injustificado de la granja familiar número cinco del Asentamiento San Gabriel y la violación al artículo 53 del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, al no haber iniciado la construcción de la vivienda en un plazo de un año de haberse asignado. Se prevé como fecha límite para rendir el informe a Junta Directiva en el plazo de un mes, después de vencido el término para la comparecencia aquí citada: Para lo que proceda se pone en conocimiento que el presente expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y estudio, constan los siguientes documentos: Folio 1, 2, 3, 4, 5 y 6 acuerdo de Junta Directiva estudio, folios 7, 8, 9 y 10, folio 11 descripción del plano, folio 12 copia del plano catastrado, folios 13 y 14 copia oficio OSC-285-2007, folio 15 oficio OAP-406-08 informe técnico, folio 16 copia OSC-137-AL-2008 requisitos faltantes para inicio de revocatoria. De la presente resolución podrá interponerse recurso de revocatoria, dentro de las veinticuatro horas. Notifíquese.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Notario.—(15982). 2 v. 1.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

El Departamento de Suministros, Bienes y Servicios notifica a la señora Flor María Vindas González, cédula de identidad número nueve-cero-cuarenta y cuatro-trescientos cuarenta y nueve, que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento entre la propietaria y el Patronato Nacional de la Infancia, se procede a dar un mes de preaviso, ya que se pondrá fin al presente contrato. Rige a partir de su publicación. Departamento de Suministros, Bienes y Servicios.—Guiselle Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 27270).—C-1380.—(14967).

FE DE ERRATAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En la resolución RRG-9466-2009, publicada en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero del 2009, correspondiente al ajuste por actualización del impuesto único por tipo de combustible, en la parte resolutoria en el punto I. Precios Plantel RECOPE, para la emulsión:

Donde dice: 162,540, **debe decir:** 163,156.

En el punto V. Precios del Distribuidor de Combustibles Sin Punto Fijo a Consumidor Final, para la emulsión:

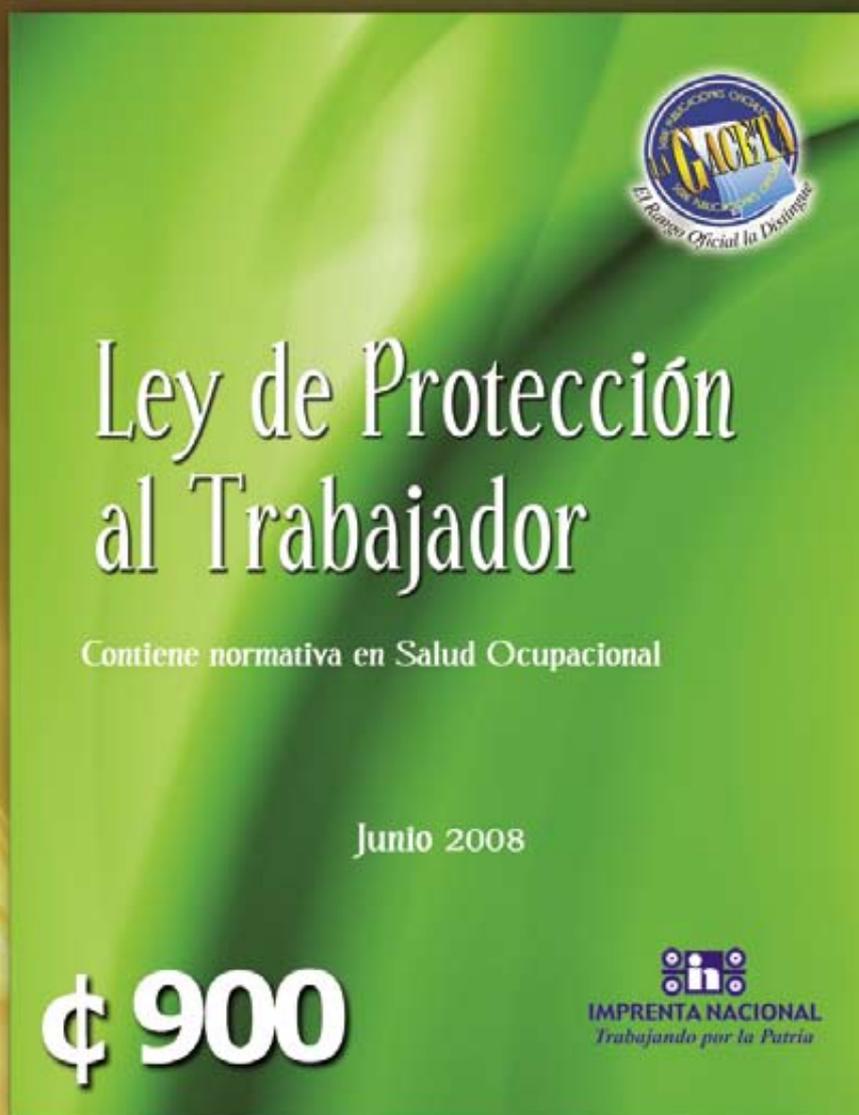
Donde dice: 136,040, **debe decir:** 136,656; y

Donde dice: 166,286, **debe decir:** 166,902.

Publíquese.—Fernando Herrero Acosta, Regulador General.—1 vez.—(O. C. N° 4001).—C-11250.—(17281).

Todo patrono, público o privado aportará, a un fondo de capitalización laboral, un 3% calculado sobre el salario mensual del trabajador. Dicho aporte se hará durante el tiempo que se mantenga la relación laboral y sin límite de años.

¡ Información esencial a su alcance !



Disponible en la Imprenta Nacional, en la Uruca y en nuestra oficina ubicada en el Registro Nacional, en Zapote

Para lugares fuera de San José, puede hacer sus pedidos asumiendo el costo del envío

Más información: La Uruca: 2296-9570, extensiones 176 -186
Zapote: 2253-5528
ventas@imprenta.go.cr
www.imprentanacional.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA



Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidenta
Representante de la Sra. Ministra de Gobernación y Policía

Lic. Ricardo José Méndez Alfaro

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

Lic. Ramiro Rodríguez Vargas

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa